

**RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES
TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS
INVITACIÓN ABIERTA No. EPC – 25**

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Seleccionar y contratar los servicios de hasta cinco (5) operadores para ejecutar el Programa “Economía Popular para el Cambio”

A través del presente documento se procede a dar respuesta a cada una de las preguntas y/u observaciones presentadas por las personas interesadas en el marco de la invitación.

NOTA: Los nombres de las personas jurídicas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación “Terceros Interesados”.

PREGUNTA No 1: En la página 70 se solicita que la capacidad de endeudamiento sea Menor o Igual a 60%, solicitamos que esta capacidad pueda ser de menor o igual 65%, esto con el fin de dar mayor oportunidad a las entidades que se puedan postular y tengan muchas más oferentes calificados para la presentación de la oferta.

RESPUESTA 1: De acuerdo con el análisis realizado, el 60% fue establecido como máximo para minimizar la probabilidad de riesgo en la ejecución del proyecto, esto derivado del grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Por lo anterior no se acoge la observación, y se mantiene lo propuesto dentro de los términos de referencia.

PREGUNTA No 2: 1. Observación: sobre el numeral 3.2.2 y 3.2.3.1 relativo a la experiencia específica exigida para los proponentes.

Se observa que la exigencia establecida en el numeral 3.2.3.1, que obliga a los proponentes a acreditar mínimo sesenta (60) meses de experiencia mediante certificaciones o actas de liquidación de contratos y/o convenios ejecutados cuya fecha de terminación sea entre 2015 y la fecha de apertura de la convocatoria, implica una limitación excesiva y restrictiva para la participación de oferentes potenciales.

Esta restricción puede vulnerar el principio de libre competencia y la igualdad de condiciones que garantiza la Ley 80 de 1993 en su artículo 2º, al impedir que entidades que cuenten con experiencia acumulada válida pero que no se ajuste estrictamente a los periodos indicados puedan participar, afectando el interés público en recibir ofertas diversas y competitivas.

Además, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 señala que los pliegos de condiciones deben evitar requisitos innecesariamente restrictivos que limiten la competencia sin justificar debidamente el

criterio. En este caso, la limitación temporal arbitraria no se encuentra suficientemente justificada para efectos de evaluar la experiencia del proponente.

Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 establecen los principios rectores que rigen la contratación estatal en Colombia. Entre estos destacan la imparcialidad, la libre concurrencia y la no restricción injustificada de la participación. A continuación, se señalan los artículos y apartados relevantes donde estos principios son expresamente señalados:

Justificación jurídica:

Ley 80 de 1993

- Artículo 23 — “Principios para la contratación con entidades estatales”:

Establece que quienes intervienen en la contratación estatal deben ceñirse a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, desarrollando la función administrativa al servicio de los intereses generales con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El principio de transparencia incluye la obligación de permitir la libre concurrencia de los interesados, la igualdad de los oferentes y la selección objetiva del contratista.

- Artículo 24 — “Del principio de transparencia”:

Las entidades deben instrumentar procedimientos de selección con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles, con el fin de elegir la mejor oferta y asegurar la transparencia y la pluralidad de oferentes. Garantiza, además, que los procesos sean accesibles y abiertos al público, permitiendo el ejercicio efectivo del derecho de participación y control social.

- Artículo 30 — Resalta el principio de libre concurrencia e igualdad como fundamento de la licitación estatal y como esencia para evitar restricciones injustificadas al acceso de los posibles proponentes.

Ley 1150 de 2007

- Artículo 2 — Modalidades de selección y principios:

Reafirma la importancia de la convocatoria pública para garantizar la participación y la libre competencia en los procesos de contratación estatal. Todas las ofertas deben ser evaluadas de manera objetiva, aplicando exclusivamente las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, y asegurando que no haya discriminación ni obstáculos injustificados para la participación

En conclusión, las reglas de los procesos de contratación estatal deben ser claras, objetivas y no excluyentes, permitiendo la mayor cantidad de oferentes en igualdad de condiciones, con el fin de escoger la propuesta más favorable para el interés general. Cualquier restricción debe estar debidamente justificada, respetando siempre los principios de igualdad y libre concurrencia, y evitando requisitos excesivos o limitantes que impidan la competencia efectiva

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente reconsiderar y eliminar la estricta limitación temporal respecto a los contratos y convenios a presentar para acreditar experiencia, permitiendo que se tenga en cuenta toda la experiencia relevante del proponente.

RESPUESTA No 2: De acuerdo con el numeral 3.2.3.1 de los Términos de Referencia, se establece como criterio habilitante que el proponente debe acreditar experiencia específica mínima de sesenta (60) meses, mediante certificaciones o actas de liquidación de contratos y/o convenios ejecutados entre 2015 hasta la fecha de apertura de la convocatoria. Este período fue definido con el fin de asegurar que la experiencia aportada sea reciente, pertinente y acorde con el contexto actual de ejecución de proyectos similares al objeto de la invitación.

La delimitación temporal no constituye una restricción arbitraria, sino una medida proporcional y razonable que busca asegurar la vigencia y aplicabilidad práctica de la experiencia presentada. Tal como lo permite el marco jurídico vigente, incluyendo el Decreto 1082 de 2015, las entidades contratantes pueden establecer criterios de experiencia que estén directamente relacionados con las condiciones técnicas del contrato, siempre que sean objetivos, proporcionales y estén debidamente justificados.

En ese sentido, se mantiene la exigencia establecida en los términos de la invitación respecto a la experiencia específica, en cuanto no vulnera los principios de libre concurrencia ni igualdad de condiciones, ya que se aplica por igual a todos los oferentes y responde a la necesidad de garantizar la idoneidad técnica reciente en la ejecución de contratos similares.

PREGUNTA No 3: Observación: sobre el numeral 3.2.2 y 3.2.3.1 relativo a la experiencia específica exigida para los proponentes con población en condición de vulnerabilidad

En los numerales 3.2.2 y 3.2.3.1 se establece que el proponente debe acreditar experiencia específica mediante certificaciones o actas de liquidación de contratos y/o convenios ejecutados relacionados con la atención a población en condición de vulnerabilidad, con un periodo mínimo exigido y limitación temporal.

Sin embargo, en la experiencia contractual de los oferentes es poco habitual que los objetos contractuales o convenios mencionen de manera explícita la atención a dicha población vulnerable, debido a que muchas veces el enfoque no está consignado expresamente en los títulos o descripciones del contrato, sino que puede estar implícito en la naturaleza del servicio o en los beneficiarios finales. Esta situación dificulta verificar o acreditar la experiencia específica requerida tal y como se solicita. En este sentido, la exigencia estricta de documentos contractuales que “explícitamente” señalen atención a población en condición de vulnerabilidad puede:

- Restringir de manera injustificada la participación de oferentes con experiencia real y probada en la atención de dicha población, contraviniendo los principios de libre concurrencia e igualdad previstos en la Ley 80 de 1993 (arts. 23, 30) y Ley 1150 de 2007 (art. 2).
- Generar barreras técnicas que no se ajustan a la realidad contractual del sector social, afectando la transparencia y competitividad.

Por ello, solicitamos a la entidad:

1. Permita acreditar la experiencia al proponente no solo con contratos cuyo objeto indique explícitamente la atención a población vulnerable, sino también con aquellos en los que se pueda demostrar documentalmente o que por su forma legal se pueda certificar la participación y manejo de dicha población como beneficiaria concreta del servicio o proyecto.
2. Incluya criterios técnicos o metodológicos que permitan evaluar esta experiencia de manera flexible, reconociendo certificados, cartas de satisfacción, informes o anexos que evidencien la atención efectiva a población vulnerable, aún cuando no esté expresamente descrito en el objeto contractual.
3. Considere la posibilidad de validar la experiencia basada en condiciones específicas indicadas o en acuerdos complementarios que sustenten la atención a población con vulnerabilidad.

Este ajuste contribuye a cumplir el marco legal de contratación pública, favoreciendo la participación amplia, competitiva y transparente, que es especialmente importante en procesos destinados a programas con impacto social y poblaciones vulnerables, conforme a lineamientos de contratación pública inclusiva y normativa sobre personas con discapacidad y grupos en situación de vulnerabilidad.

RESPUESTA No 3: Frente a la observación No 1, no se acoge su solicitud, por lo tanto, se mantiene lo establecido en el numeral 3.2.3.1 del Términos de Referencia. El proponente debe acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos y/o convenios relacionados con la atención a población en condición de vulnerabilidad, con una duración mínima de 60 meses, ejecutados entre 2015 y la fecha de apertura de la convocatoria.

Este requisito tiene como finalidad asegurar que los proponentes cuenten con experiencia real, pertinente y reciente en contextos sociales afines al objeto de la invitación, y se fundamenta en criterios técnicos y jurídicos que buscan garantizar idoneidad en la atención a las poblaciones beneficiarias del proyecto.

Respecto a la observación No 2, el numeral antes referido establece que el proponente deberá los términos de referencia permite entregar certificaciones o actas de liquidación que permitan validar la atención de este tipo de población.

Por último, en respuesta a la observación No 3, se mantiene lo dispuesto en los Términos de Referencia respecto a los documentos solicitados, esto es, certificaciones, contratos y/o convenios o actas de liquidación para validar la experiencia

PREGUNTA No 4: OBSERVACIÓN SOBRE EL NUMERAL 3.2.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO COORDINADOR GENERAL (1 POR OPERADOR) - PERFIL REQUERIDO

En relación con el numeral 3.2.3. Experiencia del Equipo de Trabajo Coordinador General (1 por operador) - Perfil Requerido, hemos identificado que si bien se contempla un listado amplio de títulos profesionales afines (economía, ingeniería agropecuaria, agroindustrial, ambiental, industrial, financiera, de sistemas, administrativa, ciencias administrativas y contables, ciencias sociales y zootecnia), no se incluye expresamente el título de Ingeniero Agrónomo.

Consideramos que esta exclusión representa una limitación no justificada, pues el Ingeniero Agrónomo posee competencias técnicas, científicas y administrativas que son altamente pertinentes para la coordinación y ejecución de programas relacionados con la economía popular y sectores agropecuarios, los cuales probablemente tengan relevancia en el desarrollo del presente programa EPC-25.

De acuerdo con los principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública en Colombia, en particular la libre concurrencia, igualdad y no restricción injustificada establecidos en la Ley 80 de 1993 (artículos 2, 23 y 30) y la Ley 1150 de 2007 (artículo 2), solicitamos respetuosamente:

1. Se revise y amplíe el listado de títulos profesionales del perfil exigido para el Coordinador General, incluyendo expresamente el título profesional de Ingeniero Agrónomo.
2. Esta inclusión permitirá ampliar la participación de candidatos idóneos con formación y experiencia pertinente, evitando restricciones arbitrarias o injustificadas que puedan afectar la transparencia, igualdad y competitividad del proceso de selección.

La experiencia institucional y normativa (Manual de Contratación de Función Pública y prácticas recomendadas) respaldan la necesidad de un perfil inclusivo que reconozca títulos con competencias equivalentes o complementarias, para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines contractuales.

Solicitamos su amable aceptación de esta observación y la inclusión del Ingeniero Agrónomo como perfil habilitante para el cargo de Coordinador General, en beneficio de la pluralidad, la calidad técnica y la transparencia en este proceso.

RESPUESTA No 4: El numeral 3.2.3 del Términos de Referencia establece que el perfil profesional requerido para el cargo de Coordinador General debe estar enmarcado en áreas como:

economía, ingeniería agropecuaria, agroindustrial, ambiental, industrial, financiera, de sistemas, administrativa, ciencias administrativas y contables, ciencias sociales y zootecnia.

Este conjunto de áreas profesionales fue definido con base en la naturaleza integral y multisectorial del programa, que busca asegurar la formación académica y competencias requeridas para liderar procesos técnicos, sociales y administrativos asociados a la estrategia EPC-25.

Así mismo, se informa que los perfiles fueron definidos por el Departamento de Prosperidad Social en el anexo técnico del programa Economía Popular para el cambio. Conforme a lo anterior no se acoge la solicitud y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

PREGUNTA No 5: En atención a la invitación abierta publicada por la entidad el día 21 de julio de 2025, cuyo objeto es SELECCIONAR Y CONTRATAR LOS SERVICIOS DE HASTA CINCO (5) OPERADORES PARA EJECUTAR EL PROGRAMA “ECONOMÍA POPULAR PARA EL CAMBIO”; quisiéramos formular la siguiente observación, de acuerdo con los términos de referencia establecidos:

1) Por favor aclarar si es posible que un oferente se postule como operador para más de un territorio o región, sin que ello signifique la inhabilitación de sus propuestas.

RESPUESTA No 5: Frente a su pregunta, **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** se permite indicar que se procederá con la respectiva aclaración mediante adenda No 2 confirmando que el proponente solo podrá presentar una única propuesta para la presente invitación teniendo en cuenta que:

El numeral 2.15 “*RECHAZO DE PROPUESTAS*” de los Términos de Referencia, el subnumeral 2 señala: “*Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas*”.

Y la definición de proponente establecida en el numeral 1.22.1 “*DEFINICIONES JURÍDICAS*” en el siguiente “Es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta, **presenta una propuesta** dentro de la oportunidad señalada para el efecto”

PREGUNTA No 6: *Respetuosamente me permito solicitar a la entidad contratante que dentro de los indicadores financieros se requiera un indicador de endeudamiento del 75%, de esta manera se garantiza la pluralidad de oferentes al presente proceso.*

RESPUESTA No 6: De acuerdo con el análisis realizado, el 60% fue establecido como máximo para minimizar la probabilidad de riesgo en la ejecución del proyecto, esto derivado del grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Por lo anterior no se acoge la observación, y se mantiene lo propuesto dentro de los términos de referencia.

PREGUNTA No 7: Para el presente proceso es posible que, en caso de proponentes plurales, ¿uno de los consorciados no aporte experiencia?

RESPUESTA No 7: Las figuras asociativas permitidas dentro de la invitación EPC-25, y que se encuentran mencionadas dentro de los Términos de Referencia en el numeral 3.1. *"QUIENES PUEDEN PARTICIPAR"* es decir Consocios y Uniones Temporales determina que "Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal."

PREGUNTA No 8: *¿Es obligatorio presentar las hojas de vida completas de todos los perfiles al momento de la postulación o se pueden complementar en etapa de subsanación?
¿Es posible que un mismo profesional cumpla más de un rol si cumple con los requisitos?*

RESPUESTA No 8: En atención a la pregunta No 1 *¿Es obligatorio presentar las hojas de vida completas de todos los perfiles al momento de la postulación o se pueden complementar en etapa de subsanación?*

Nos permitimos informar que dentro de los Términos de Referencia el numeral 3.2.3. *"EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO"*, la NOTADOS señala: *"El proponente deberá anexar a su propuesta las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) del personal señalado en el numeral 3.1.1.3.2. Este personal y los demás perfiles requeridos deberán contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato, en caso de resultar adjudicatarios."*

Por ello en complemento a lo anterior, los Términos de referencia señala que: *"Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación y no podrán ser presentados con fecha posterior al cierre de la invitación."*

En cuanto a la pregunta *¿Es posible que un mismo profesional cumpla más de un rol si cumple con los requisitos?*, no es posible que un mismo profesional cumpla más de un rol. de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2.3 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, de los Términos de Referencia

PREGUNTA No 9: ¿Qué nivel de autonomía tendrá el operador para ajustar la intervención según las condiciones territoriales?

RESPUESTA No 9: De acuerdo con la pregunta, los Términos de Referencia establecen que el operador deberá ejecutar el programa conforme a los lineamientos técnicos establecidos por INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, sin perjuicio de que adapte aspectos operativos o metodológicos para responder a condiciones específicas de cada territorio, siempre que cuente con la autorización y validación previa de la interventoría del contrato.

El operador podrá proponer ajustes que mejoren la efectividad o pertinencia de la intervención local, pero dichas propuestas deberán ser justificadas técnicamente, y estarán sujetas a la aprobación expresa por parte de la interventoría del proyecto, asegurando que se mantenga la coherencia con los objetivos, resultados y enfoque del programa. Teniendo en cuenta lo anterior, se invita al proponente a que consulte lo indicado en el numeral 2.2 ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

PREGUNTA No 10: ¿Cómo se manejarán los ajustes de precios si hay variaciones en los costos logísticos o de insumos durante la ejecución?

RESPUESTA No 10: De acuerdo con su pregunta, los términos de referencia en su numeral 2.2.1.3. ETAPA ENTREGA DE BENEFICIOS – CAPITALIZACIÓN señala:

“Comité de aprobación planes de negocio:

Una vez establecido el capital productivo por unidad productiva a través de cada plan de negocio y, este sea aprobado con sus respectivos anexos (fichas técnicas, cotizaciones y demás soportes), por parte de la interventoría designada, se convocará la instancia de comité de aprobación que estará conformado por 2 integrantes de Prosperidad Social y 1 de INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN.

En este espacio el operador presentará y sustentará cada uno de los planes de negocios, los cuales se evaluarán con base en criterios de impacto social, económico, ambiental, marco lógico, planteamiento del plan de negocio, plan de acción, necesidades de asistencia técnica, entre otros.”

Por lo tanto, la instancia de aprobación de los planes de negocios, así como las modificaciones que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato se efectuarán bajo esta estrategia.

De igual forma, tenga en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el mismo numeral existen unos topes de capitalización indicados así:

*“...Para la capitalización de las 6.334 unidades productivas se contará con una bolsa de recursos por hasta **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.550.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:*

Categoría M1 (5.580 unidades productivas) de hasta por \$ 5.000.000 por unidad productiva.

Categoría M2 (431 unidades productivas) de hasta por \$ 20.000.000 por unidad productiva.

Categoría M3 (156 unidades productivas) de hasta por \$ 30.000.000 por unidad productiva.

Categoría M4 (167 unidades productivas) de hasta por \$ 50.000.000 por unidad productiva.

NOTA NUEVE: *Los recursos para el capital productivo de las unidades productivas, serán entregados a los operadores seleccionados. Estos recursos deberán ser manejados como ingreso a terceros en una cuenta, destinada específicamente para este propósito...”*

PREGUNTA No 11: ¿Qué criterios específicos se tendrán en cuenta en la sustentación ante el panel de expertos?

RESPUESTA No 11: Nos permitimos informar que los criterios definidos en el numeral 4.1.5 de los Términos de Referencia de la invitación abierta EPC-25, que orientan la sustentación ante el panel de expertos, corresponde al proceso de evaluación técnica de los operadores postulados cuyo resultado de la evaluación sea igual o mayor a 60 puntos. .

La sustentación será calificada con un puntaje máximo de diez (10) puntos, los cuales se asignarán conforme a los siguientes criterios:

- **Presentación de la propuesta:** Se evaluará la claridad expositiva, la estructura argumentativa y la capacidad de comunicar de manera precisa y ordenada las ideas centrales del planteamiento técnico-operativo.
- **Dominio temático:** Se tendrá en cuenta el conocimiento del proponente frente al contenido técnico, metodológico y estratégico de la propuesta presentada.
- **Calidad de las respuestas:** Se valorará la pertinencia, profundidad y coherencia de las respuestas entregadas por el proponente a las inquietudes formuladas por los miembros del panel.
- **Coherencia global:** Se apreciará la alineación entre lo expuesto durante la sustentación y el contenido técnico consignado en los documentos de la propuesta radicada.

La calificación se determinará con base en el promedio aritmético de los puntajes otorgados por los miembros del panel, conforme a la fórmula establecida en el numeral 4.1.5 de los términos de referencia.

PREGUNTA No 12: ¿Es posible postularse a más de una región? ¿Existe alguna restricción en caso de resultar adjudicatario en varias?

RESPUESTA No 12: Ver respuesta de la pregunta No 5.

PREGUNTA No. 13: ¿Las organizaciones postuladas en M3 y M4 deben estar previamente registradas en Prosperidad Social o pueden ser identificadas por el operador?

RESPUESTA No 13: De acuerdo con la pregunta y lo establecido en la nota del numeral 2.2 "ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA" de los Términos de Referencia se estableció que: *"El proceso de selección de las unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria será realizado por El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, bajo el liderazgo de la Dirección de Economía Popular."*

INNpulsa COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, proporcionará el listado de beneficiarios que atenderán los operadores seleccionados."

Dicho lo anterior se informa que el operador no podrá identificar nuevos beneficiarios y los únicos que son objeto de atención serán los que proporcione iNNpulsa Colombia.

PREGUNTA No. 14: ¿Se puede incluir población víctima del conflicto que no esté registrada en el RUV pero que tenga certificación de entidades territoriales?

RESPUESTA No 14: Ver respuesta de la pregunta No 13.

PREGUNTA No. 15: ¿Qué criterios se usarán para redistribuir los cupos por departamento si hay cambios en la focalización?

RESPUESTA No 15: En respuesta a la consulta, nos permitimos remitirnos a lo establecido en los Términos de Referencia, específicamente en los siguientes apartes:

Numeral 2.2. Alcance de la Asistencia Técnica **"NOTA UNO:** *El número de unidades productivas por departamento en cada región podrán ser redistribuidas, previa revisión y aprobación por parte del Comité Técnico y Operativo del convenio."*

Numeral 2.2.1.1 "ETAPA DIAGNOSTICO" **"NOTA DOS:** *Si como producto del levantamiento del plan de fortalecimiento, se evidencia que alguna unidad productiva no presentó información veraz y no cumplió con los criterios de selección, definidos en la Convocatoria realizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el operador deberá presentar a la*

interventoría los soportes que evidencien lo antes descrito, no se le brindará atención a la unidad productiva e INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN realizará el análisis para reemplazarla por otra, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en los capítulos 3 y 4, circunstancia que se expondrá previamente ante el Comité Técnico. Asimismo, los costos de desplazamiento y tiempos asignados para desarrollar estas acciones se reconocerán al operador si se anexan los soportes correspondientes que permitan validar el incumplimiento de la unidad productiva.

Conforme a lo anterior, se aclara que la redistribución podrá realizarse entre los departamentos que conformen cada región sin que se presente cambio de focalización por departamento, en todo caso estos cambios deberán ser presentados ante el Comité Técnico para el análisis de acuerdo a los criterios de selección establecidos en los capítulos 3 y 4.

PREGUNTA No. 16: ¿INNPULSA proporcionará modelos de formatos para los diagnósticos, planes de negocio, actas, encuestas, etc.?

RESPUESTA No 16: INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN entregará una caja de herramientas el cual contendrá el formato de los diagnósticos, planes de inversión, actas de visita y demás documentos que permitan validar la trazabilidad documental del proceso de atención.

PREGUNTA No. 17: ¿Qué tipo de soporte se debe presentar para justificar la imposibilidad de acceso a territorios por razones de orden público?

RESPUESTA No. 17: Conforme lo establecido en el numeral 2.2.1 “ETAPA DE INTERVENCIÓN” de los Términos de Referencia para el presente proceso de selección la NOTA UNO determina que: *“Por factores exógenos a la intervención del programa (condiciones de seguridad en el territorio, orden público, desastres naturales, entre otros), estas actividades se podrán realizar virtualmente, garantizando la idoneidad y calidad de la información recolectada para el plan de fortalecimiento.*

Es importante precisar que el operador deberá presentar a la interventoría para su aprobación los soportes que evidencien la imposibilidad del acceso al territorio, como, por ejemplo: reportes del IDEAM, boletines de alertas humanitarias, resoluciones locales, declaraciones de emergencia, noticias con reportes de orden público, etc.

En consecuencia, cualquier justificación será analizada por la interventoría del proyecto, y en caso de ser procedente, se podrán autorizar ajustes al cronograma o a la estrategia de implementación. Todo cambio deberá estar sustentado, formalizado y aprobado por la interventoría.

PREGUNTA No. 18: En el numeral 3.2.2.1 del pliego de condiciones se establece que, para los proponentes plurales, el requisito de capital de trabajo debe acreditarse en proporción al porcentaje de participación de cada integrante.

Solicitamos respetuosamente que se modifique esta exigencia y se permita cumplir con el requisito de capital de trabajo mediante la sumatoria simple de los valores aportados por los integrantes, sin sujeción al porcentaje de participación individual, siempre que el monto exigido sea acreditado en su totalidad.

Esta solicitud se fundamenta en las siguientes razones:

1. El capital de trabajo es una condición de solvencia global, orientada a garantizar la capacidad financiera para respaldar el objeto contractual. No está necesariamente vinculado con la distribución interna de funciones o riesgos, por lo cual limitar su acreditación a la participación porcentual de cada integrante restringe innecesariamente las posibilidades de estructurar alianzas técnicas y financieras complementarias.
2. La exigencia de proporcionalidad limita la eficiencia del modelo asociativo, impidiendo que un integrante con mayor capacidad financiera respalde al grupo, incluso si ello contribuye a la ejecución integral del contrato. Esta limitación puede desincentivar la participación de consorcios o uniones temporales formadas con criterio de complementariedad.
3. De conformidad con lo previsto en el pliego, los miembros de los proponentes plurales responden solidaria y conjuntamente por el cumplimiento del contrato, lo cual refuerza la lógica de permitir que los requisitos financieros —como el capital de trabajo— puedan cumplirse de forma agregada y no fraccionada. La solidaridad implica que cualquier integrante puede ser requerido por el todo, lo que hace razonable que todos puedan respaldar financieramente la propuesta en conjunto.
4. La restricción proporcional introduce un límite que no se justifica técnicamente ni jurídicamente, cuando el conjunto del proponente puede demostrar suficiente capacidad de ejecución. La sumatoria simple mantiene intacto el control sobre la solvencia total del proponente, sin afectar la transparencia, la selección objetiva ni la ejecución contractual. Por tanto, solicitamos que se modifique el criterio contenido en el numeral 3.2.2.1, para permitir que el capital de trabajo pueda acreditarse mediante o

RESPUESTA No 18: Para el caso de los oferentes plurales, se mantiene el cálculo en proporción al porcentaje de participación de cada integrante. Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

PREGUNTA No. 19: En el numeral 3.2.2.1 del pliego se establece como requisito habilitante acreditar un capital de trabajo igual o superior al 30% del valor total de la oferta económica.

Respetuosamente solicitamos reconsiderar este porcentaje y permitir que el requisito pueda acreditarse con un capital de trabajo equivalente al 10%, con base en los siguientes elementos:

1. La forma de pago, establecida en el pliego, contempla tres momentos claramente definidos:
 - o Un primer pago del 30% al inicio, tras aprobación del plan operativo.
 - o Un segundo pago del 50% al finalizar la etapa de diagnóstico.
 - o Un tercer pago del 20% al cierre del contrato.
2. Aunque existe una concentración de pagos en el primer tramo, el 30% inicial se desembolsa inmediatamente después de firmar el acta de inicio y aprobar el plan operativo, lo cual significa que los recursos comienzan a fluir en etapas tempranas de la ejecución, reduciendo el riesgo financiero de los operadores.
3. Exigir capital de trabajo equivalente al 30% implica que el proponente debe cubrir la totalidad del contrato sin contar aún con los flujos pactados, lo cual resulta excesivo si se tiene en cuenta que los pagos se activan muy pronto en la ejecución.
4. Este nivel de exigencia puede restringir la participación de operadores con capacidades operativas comprobadas, pero sin liquidez inmediata, afectando la pluralidad de oferentes y el cumplimiento de los fines del programa.

Por lo anterior, solicitamos que el capital de trabajo mínimo requerido sea reducido al 10% del valor total de la oferta, conservando los mecanismos de verificación, supervisión y control establecidos en el pliego

RESPUESTA No 19: Teniendo en cuenta que el Programa Economía Popular para el Cambio hará presencia en todo el territorio nacional y que los desembolsos de acuerdo con el Anexo No. 7, están condicionados a las etapas y entregables de estas, es necesario garantizar la liquidez operativa del proponente, la cual se estima en el 30%.

PREGUNTA No. 20: En relación con el criterio de evaluación denominado “Presencia regional y experiencia territorial”, solicitamos amablemente se considere ajustar y aclarar los siguientes aspectos, en aras de brindar mayor objetividad y equidad en la evaluación:

1. Modificación solicitada: Sugerimos que, para la asignación del puntaje máximo, no se exija estrictamente que la sede principal del operador esté ubicada en la(s) región(es) objetivo, sino que se valore la existencia de una sede operativa o base de operaciones activa en dicha región o la presencia significativa del equipo técnico allí ubicado.
2. Porcentaje del equipo en territorio: Solicitamos se aclare qué porcentaje mínimo del equipo de trabajo debe estar efectivamente ubicado en la(s) región(es) objetivo para ser considerado como presencia directa. Esto permitiría a los proponentes estructurar equipos regionales robustos y acordes con los objetivos del programa.

3. Forma de acreditación: Agradecemos se precise cuáles documentos o evidencias se aceptarán para acreditar la presencia regional y la experiencia territorial, tales como contratos de arrendamiento, certificados de residencia, afiliaciones laborales en la región, constancias de ejecución de proyectos previos, etc.

Esta precisión es fundamental para garantizar la transparencia y la adecuada preparación de las propuestas. Agradecemos su amable atención y quedamos atentos a su respuesta.

RESPUESTA No 20: De acuerdo con las solicitudes de modificación a los Términos de Referencia, nos permitimos dar respuesta a cada una de ellas así:

Para el punto 1, no se acepta su observación y se mantiene lo establecido dentro de los Términos de Referencia y sus anexos, teniendo en cuenta que esta exigencia de carácter técnico permite optimización en la administración y costos propios del contrato.

Para el punto número 2, deberá ser la totalidad del equipo mínimo que debe estar en el área directamente involucrada de la región seleccionada por el proponente.

Frente a la observación No 3, el proponente deberá incluir dentro de su propuesta técnica y económica toda la información que permita evidenciar dicha presencia regional y experiencia territorial. Dichos documentos se mencionan en el numeral 3.2.3.1 de los Términos de Referencia, esto es, certificaciones o actas de liquidación de contratos y/o convenios con recibo a satisfacción o contratos/convenios ejecutados en la región a la cual se está postulando.

PREGUNTA No. 21: En atención a los requisitos establecidos para la experiencia académica del equipo de trabajo, solicitamos respetuosamente se aclare cuáles son los requisitos y condiciones aplicables a los títulos obtenidos en el exterior.

En particular, agradeceríamos confirmar si es necesario:

1. Que los títulos extranjeros se encuentren convalidados formalmente ante el Ministerio de Educación Nacional, o
2. Si basta con presentar una traducción oficial del diploma y del certificado de estudios en caso de estar en un idioma distinto al español, junto con una declaración juramentada del proponente respecto a su equivalencia.

Esta precisión resulta fundamental para garantizar condiciones equitativas entre los proponentes y la correcta estructuración de las hojas de vida del equipo técnico.

RESPUESTA No 21: En atención a su respuesta, nos permitimos señalar que lo términos de referencia en el 3.2.3 establece: *"NOTA TRES: El proponente puede acreditar la formación académica del equipo de trabajo obtenida en el exterior, a través de: (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (ii) la convalidación correspondiente.*

El nivel de la formación académica debe ser equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso, para lo cual se debe tener en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la verificación de los requisitos técnicos habilitantes (...).

PREGUNTA No. 22: Solicitamos se aclare si, dentro de los perfiles profesionales establecidos en el numeral 3.2.3 "Experiencia del equipo de trabajo", es posible incluir profesionales con formación en Derecho y en Ingeniería Ambiental.

En el caso de los profesionales en Derecho, consideramos que su participación es relevante especialmente en perfiles relacionados con la gestión pública, el fortalecimiento institucional, la asesoría en contratación, normatividad territorial y la atención a población vulnerable desde un enfoque de derechos.

En cuanto a los profesionales en Ingeniería Ambiental, su formación resulta pertinente para acompañar procesos de desarrollo rural, sostenibilidad, transición energética, uso eficiente de recursos naturales y adaptación al cambio climático, aspectos transversales a varios de los componentes del programa.

Solicitamos se confirme si dichos profesionales pueden ser tenidos en cuenta, o si existe restricción expresa en el marco del proceso.

RESPUESTA No 22: De acuerdo a su solicitud, nos permitimos informar que no se acepta su observación y se mantiene las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, teniendo en cuenta que los perfiles establecidos en el numeral 3.2.3, fueron definidos por parte del Departamento de Prosperidad Social en el marco de la ruta de intervención (Ver Anexo No 1 "Anexo técnico del programa Economía Popular para el Cambio EPPC INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN" de la presente invitación).

PREGUNTA No. 23: Respetuosamente solicitamos se autorice o aclare la viabilidad de incluir la expresión "o áreas afines" en los perfiles exigidos en el numeral 3.2.3, particularmente cuando se definen los títulos profesionales habilitantes.

Esta solicitud se sustenta en el principio de pluralidad de oferentes (artículo 29 de la Ley 1474 de 2011), así como en los principios de selección objetiva, transparencia y libre concurrencia previstos en el Estatuto General de Contratación.

La inclusión de esta expresión permite ampliar la participación de profesionales con competencias complementarias, sin desvirtuar el perfil requerido, lo que enriquece la operación técnica del programa y asegura que no se excluya injustificadamente a profesionales idóneos por razones puramente nominativas.

RESPUESTA No 23: Ver respuesta a la pregunta No 22.

PREGUNTA No. 24: Claridad en perfiles profesionales – inclusión de áreas afines:

¿La Entidad acepta títulos afines a los exigidos en cada perfil, aun cuando no se mencionen expresamente? Solicitamos se permita incluir en todos los perfiles la expresión "o afines" al final de la lista de profesiones.

RESPUESTA No 24: Ver respuesta a la pregunta No 22.

PREGUNTA No. 25: ¿Un mismo proponente puede resultar adjudicatario del contrato en las cinco (5) zonas, siempre que presente propuestas individuales por cada una, cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y obtenga el mayor puntaje evaluativo por zona?

RESPUESTA No 25: Ver respuesta a la pregunta No 5.

PREGUNTA No. 26: ¿La experiencia en procesos pedagógicos virtuales también es válida o se exige exclusivamente experiencia presencial?

RESPUESTA No 26: Con ocasión del proceso de evaluación técnica establecido en el marco de la convocatoria EPC-25, nos permitimos realizar las siguientes precisiones respecto a la validez de la experiencia en procesos pedagógicos desarrollados de manera virtual, así como los criterios exigidos para la acreditación de experiencia específica del proponente.

Conforme al numeral 3.2.3.1. de los Términos de Referencia, la experiencia específica del proponente debe validarse exclusivamente a través de **contratos ejecutados y finalizados entre los años 2015 y la fecha de apertura de la convocatoria**, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con:

- **Servicios de desarrollo productivo y/o empresarial dirigidos a población en condición de vulnerabilidad;**

- **Procesos de fortalecimiento de habilidades o competencias orientadas a unidades productivas de dicha población;**
- **Adquisición y entrega de capital productivo para negocios o iniciativas desarrolladas por población en situación de pobreza, vulnerabilidad o desplazamiento.**

Para estos efectos, las certificaciones o contratos aportados deberán cumplir con los requisitos de contenido y soporte establecidos en el mencionado numeral, excluyendo expresamente las auto certificaciones y ajustándose a los parámetros de tiempo, pertinencia, coherencia y validación de impacto. Por lo tanto, si los procesos pedagógicos no están directamente relacionados con estos criterios, no se podrán tener en cuenta como experiencia.

Asimismo, los Términos de Referencia reconocen expresamente la posibilidad de desarrollar actividades del programa Economía Popular para el Cambio bajo modalidad virtual, siempre que existan condiciones exógenas justificables —como restricciones de orden público, emergencias climáticas, desastres naturales o limitaciones territoriales— que impidan el acceso presencial. Esta flexibilidad metodológica se extiende a todas las etapas del programa, incluidas la caracterización, el diagnóstico, la transferencia de conocimiento, el seguimiento y la medición de resultados.

En este sentido, la experiencia en procesos pedagógicos virtuales será válida dentro de la presentación de su metodología, siempre que: se demuestre el cumplimiento de estándares metodológicos, operativos y técnicos, además de asegurar la calidad, idoneidad y cobertura territorial exigida. Los operadores deberán evidenciar capacidad para adaptar herramientas digitales, gestionar plataformas interactivas y asegurar la apropiación del conocimiento por parte de los beneficiarios.

PREGUNTA No. 27: Según el numeral 3.2.3 se requieren como mínimo 25 hojas de vida distribuidas en 9 perfiles. ¿Es correcto entender que ese es el número mínimo exigido, sin perjuicio del personal adicional necesario para la operación?

RESPUESTA No 27: Sí, el numeral 3.2.3 de los TDR establece que el proponente deberá presentar un mínimo de 25 hojas de vida correspondientes a 9 perfiles profesionales específicos. Este número constituye el umbral mínimo para habilitación.

No obstante, se aclara que, durante la ejecución del contrato, el operador deberá garantizar el personal suficiente y adecuado para cubrir todas las actividades del programa, incluyendo personal adicional si la operación lo requiere.

En ese sentido, el número de hojas de vida exigidas en la postulación no limita el tamaño final del equipo de trabajo, el cual deberá ajustarse a las condiciones operativas, logísticas y territoriales del contrato.

PREGUNTA No. 28: ¿Dentro del presupuesto del proyecto es posible incluir costos indirectos (como costos administrativos, de soporte o estructura institucional), y en caso afirmativo, si existe algún límite o porcentaje máximo establecido?

RESPUESTA No 28: Teniendo en cuenta lo establecido dentro de los términos de referencia, específicamente en el numeral 4.1.6 "Propuesta Económica" que indica: *"Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá indicar el valor de esta especificando el IVA, sin que el valor total de la propuesta, incluido IVA y demás gravámenes pueda superar el presupuesto establecido por región en la presente invitación. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos."*

El proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo con el Anexo No 5 "Propuesta Económica", especificando el valor que equivale atender una unidad productiva por etapa.

El proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo con el Anexo No 5 "Propuesta Económica", especificando el valor que equivale atender una unidad productiva por etapa.

Adicionalmente, el numeral 1.8 "COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA" indica: *"Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc."*

PREGUNTA No. 29: Se le solicita a la entidad con respecto a la experiencia adicional del proponente que de acuerdo a la experiencia específica del proponente uno de los contratos aportes este dentro de los departamentos a la región a la que se presenta. Esta observación se presenta con el fin de salvaguardar los principios de transparencia, objetividad y responsabilidad consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Art. 24) y garantizar condiciones de equidad entre los proponentes.

RESPUESTA No 29: No se acoge a su solicitud y se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (15 Puntos)" de los Términos de Referencia: (...) *Se evaluará la experiencia específica del Proponente adicional a la requerida como habilitante, de conformidad con la información solicitada en la Experiencia específica del proponente de los presentes términos de referencia y en sus respectivos anexos, así como la experticia en áreas temáticas y tipo de beneficiarios atendidos.*

PREGUNTA No. 30: Se solicita a la entidad bajara la experiencia especifica adicional del proponente en meses a 24 meses. Esta observación se presenta con el fin de salvaguardar los principios de transparencia, objetividad y responsabilidad consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Art. 24) y garantizar condiciones de equidad entre los proponentes.

RESPUESTA No 30: Verificada la solicitud, la misma no se acoge y se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, ya que uno de los criterios establecidos para otorgar puntaje es *"acreditados (2) años de experiencia adicionales a las mínimas requeridas como requisito habilitante, de contratos ejecutados y terminados, (...)"*

En este orden de ideas en caso de que el proponente así lo acredite se le otorgará un puntaje de 5 puntos.

PREGUNTA No. 31: Con respecto al equipo profesional solicitamos que solo sea evaluable para la propuesta el coordinador general ya que los tiempos están muy justos para organizar todo lo solicitado por la entidad y que el operador en un máximo de 5 días entregue le restante de hojas de vida. Esta observación se presenta con el fin de salvaguardar los principios de transparencia, objetividad y responsabilidad consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Art. 24) y garantizar condiciones de equidad entre los proponentes.

RESPUESTA No 31: De acuerdo con la solicitud no se acepta y se mantienen las condiciones establecidas dentro de los Términos de Referencia de acuerdo con el numeral 3.2.3 frente a la señala la obligatoriedad de la presentación de las 25 hojas de vida distribuidas en 9 perfiles al momento de la postulación, como parte de los requisitos habilitantes.

PREGUNTA No. 32: Se solicita el desglose económico sobre el cual se basó cada presupuesto oficial por región con el fin de salvaguardar los principios de transparencia, objetividad y responsabilidad consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Art. 24) y garantizar condiciones de equidad con la entidad.

RESPUESTA No 32: Como respuesta a la inquietud, informamos que el presupuesto por región se definió conforme el valor de intervención por cada unidad productiva, teniendo en cuenta las actividades que se deberán realizar para lograr la correcta atención de cada unidad productiva, esto es, la caracterización, diagnóstico, plan de inversión, acompañamiento técnico, diagnóstico de salida, eventos y demás actividades mencionadas en los términos de referencia y acorde con el anexo No 1 Anexo técnico de los Términos de Referencia.

PREGUNTA No. 33: Se solicita aplazar el cierre ya que los tiempos están muy justos para poder presentar una buena propuesta.

RESPUESTA No 33: No, teniendo en cuenta que La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN lo considere conveniente, lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.9. CIERRE DE LA INVITACIÓN.

PREGUNTA No. 34: Observación sobre la restricción temporal para acreditar experiencia contractual

Dentro de los requisitos habilitantes establecidos en la convocatoria EPC-25 seleccionar y contratar los servicios de hasta cinco (5) operadores para ejecutar el programa “economía popular para el cambio”, se solicita que los proponentes acrediten experiencia contractual con contratos ejecutados o liquidados a partir del año 2015. Si bien este criterio puede responder a la intención de mantener la vigencia de la experiencia, consideramos que el límite temporal propuesto resulta demasiado restrictivo, especialmente cuando se exige simultáneamente acreditar una trayectoria de hasta diez (10) años de experiencia en algunos de los componentes del proceso. especialmente cuando se exige simultáneamente acreditar una trayectoria de hasta diez (10) años de experiencia en algunos de los componentes del proceso. i Es importante tener en cuenta que las organizaciones u operadores pueden tener entre sus antecedentes contratos ejecutados antes de 2015, con períodos intermedios sin actividad contractual por causas administrativas, transiciones institucionales o desarrollos de largo plazo. Limitar la acreditación de experiencia exclusivamente al período 2015–2025 impide reconocer antecedentes válidos, verificables y pertinentes que, si bien no están dentro del rango temporal fijado, sí contribuyen a demostrar la idoneidad técnica del proponente. d En este sentido, y en aras de ampliar la participación sin sacrificar calidad técnica ni rigor documental, se recomienda permitir la presentación de contratos celebrados con anterioridad al año 2015, siempre que estén debidamente soportados. Esta medida se alinea con el principio de selección objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, el cual busca garantizar la escogencia de la propuesta más favorable, evitando restricciones que puedan excluir injustificadamente a actores con experiencia sólida y comprobada.

RESPUESTA No 34: En atención a su observación sobre la restricción temporal para acreditar experiencia contractual en el marco de la convocatoria EPC-25 – Programa Economía Popular para el Cambio, INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN se permite realizar las siguientes precisiones: La restricción establecida para acreditar experiencia contractual desde el año 2015 responde a la necesidad de garantizar que los operadores postulados cuenten con ejecuciones recientes, trayectoria activa, bagaje operativo vigente y reconocimiento actual del territorio. Este requisito busca asegurar la pertinencia de los antecedentes presentados frente a los desafíos

metodológicos, sociales y técnicos del programa. El criterio de experiencia específica adicional fue diseñado como parámetro de evaluación técnica ponderable, independiente de los requisitos habilitantes. Su objetivo es reconocer y estimular la trayectoria consolidada en el desarrollo de servicios productivos dirigidos a población en situación de vulnerabilidad. La cuantificación mínima de sesenta (60) meses en este criterio responde al compromiso de garantizar estándares técnicos y operativos robustos para una implementación efectiva en territorio nacional. Por tanto, dicho criterio no está sujeto a modificación, ya que permite identificar operadores con experiencia comprobable, vigente y pertinente, en consonancia con el objeto de la convocatoria y los principios de transparencia, eficiencia y selección objetiva.

PREGUNTA No. 35: Observación sobre los perfiles profesionales habilitados para cargos técnicos y de coordinación. En relación con el perfil establecido para el cargo de Coordinador General dentro del proceso EPC-25, específicamente en el numeral 3.2.3, se identifica un grupo importante de disciplinas que buscan dar respuesta a las necesidades técnicas, administrativas y sociales del programa. No obstante, se considera pertinente sugerir una ampliación del listado de títulos profesionales admitidos, con el fin de garantizar una mayor coherencia con el enfoque territorial y productivo que caracteriza esta convocatoria. El programa tiene una clara vocación hacia el fortalecimiento de la economía popular, con una intervención significativa en contextos rurales y agroproductivos. Por lo tanto, es razonable considerar que perfiles formativos directamente relacionados con el desarrollo agropecuario, la gestión rural y el acompañamiento técnico-productivo deberían estar reflejados de manera explícita en el perfil requerido. En ese sentido, se sugiere incluir, además de los títulos ya contemplados, otras disciplinas altamente pertinentes i• Ingeniería Agronómica• Medicina Veterinaria• Medicina Veterinaria y Zootecnia• Ingeniería en Producción Animal• Administración Agropecuaria• Ingeniería Agroecológica• Ingeniería Forestal• Ingeniería Agrícola

- Ingeniería en Desarrollo Rural
- Economía Agraria
- Gestión Empresarial Agropecuaria
- Tecnología en Gestión de la Producción Agropecuaria

Todas estas carreras han sido tradicionalmente vinculadas a la estructuración, ejecución y evaluación de programas de desarrollo rural, economía campesina, sostenibilidad territorial y gestión productiva, temas altamente asociados a los objetivos del programa EPC-25.

Adicionalmente, se sugiere incorporar la expresión “y otras carreras afines” tanto en el componente de pregrado como de posgrado, con el propósito de permitir la participación de profesionales cuya formación, aunque no esté expresamente enunciada, sea técnica y funcionalmente coherente con las exigencias del cargo.

Esta recomendación busca promover una mayor participación de perfiles idóneos, fortalecer la relación entre formación profesional y funciones del proyecto, y garantizar la aplicación efectiva de los principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

RESPUESTA No 35: Ver respuesta a la pregunta No 22

PREGUNTA No. 36: Observación sobre la definición operativa de población vulnerable

La convocatoria del proceso EPC-25 establece que la población objetivo está conformada por personas, hogares y unidades productivas en situación de pobreza, vulnerabilidad o desplazamiento. Sin embargo, no se define con precisión si dentro de esa categoría se encuentran incluidos los pequeños y medianos productores agropecuarios, lo cual puede dar lugar a distintas interpretaciones por parte de los operadores y evaluadores.

Dado que esta población reúne múltiples condiciones que la ubican dentro de escenarios de vulnerabilidad —tales como ser víctimas del conflicto armado, tener limitaciones económicas persistentes, enfrentar barreras geográficas para acceder a servicios básicos, pertenecer a grupos etarios con mayores niveles de exclusión (como adultos mayores), o hacer parte de economías rurales informales—, resulta jurídicamente procedente solicitar claridad sobre su inclusión expresa como beneficiarios del programa.

Además, distintas políticas públicas han señalado a este grupo como prioritario en estrategias de inclusión productiva y desarrollo territorial, tal como se evidencia en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, la Ley 1448 de 2011 y otras herramientas normativas orientadas al fortalecimiento de la economía campesina y familiar.

Por ello, de manera respetuosa se solicita que la entidad aclare si los pequeños y medianos productores agropecuarios están contemplados dentro del concepto de población vulnerable definido para el proceso EPC-25. Esta precisión es fundamental para garantizar seguridad jurídica, coherencia técnica y adecuada focalización de los recursos e intervenciones previstas.

RESPUESTA No 36: En virtud de la inquietud presentada, nos permitimos señalar que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social es la entidad del Gobierno Nacional y líder del sector de Inclusión Social y Reconciliación, responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la Paz Total, mediante la atención con enfoque diferencial a la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad. De acuerdo con los términos de

referencia de la convocatoria nacional “economía popular para el cambio” liderada por Prosperidad Social, en sus definiciones se contempla la siguiente:

“...Población Vulnerable: Personas que por su naturaleza o por determinadas circunstancias se encuentran en mayor medida expuestas a condiciones de vulneración de derechos, que conllevan a la exclusión, pobreza, efectos de la inequidad, violencia de todo orden y un estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental. Aquellas que, por sus diferencias socioculturales, económicas y biológicas, han permanecido excluidas de los servicios básicos que brinda el

*“...Población Vulnerable: Personas que por su naturaleza o por determinadas circunstancias se encuentran en mayor medida expuestas a condiciones de vulneración de derechos, que conllevan a la exclusión, pobreza, efectos de la inequidad, violencia de todo orden y un estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental. Aquellas que, por sus diferencias socioculturales, económicas y biológicas, han permanecido excluidas de los servicios básicos que brinda el tado. Para el caso de la presente convocatoria, la población en situación de pobreza y vulnerabilidad será determinada de conformidad con la resolución 1166 de 2021 expedida por el Departamento para la Prosperidad Social y sus modificaciones...”*ttPuede realizar la consulta en: [Prosperidad Social](#). Por lo anteriormente expuesto, se concluye que su solicitud no se acepta y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia, al concluirse que los beneficiarios /usuarios finales son establecidos de manera previa por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

PREGUNTA No. 37: SOBRE LA DEFINICIÓN Y RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA La convocatoria establece como objeto la contratación de operadores para ejecutar el programa “Economía Popular para el Cambio”, el cual tiene como población objetivo a personas, familias y micronegocios en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o desplazamiento forzado. En este sentido, se hace necesario precisar jurídicamente el alcance del término “población vulnerable”, a fin de garantizar la correcta interpretación y aplicación del principio de enfoque diferencial, reconocido en el bloque de constitucionalidad y en la normativa interna aplicable. El ordenamiento jurídico colombiano reconoce como población vulnerable a aquellos grupos que, por condiciones estructurales, sociales, económicas, territoriales, étnicas o de exclusión histórica, enfrentan barreras para el acceso pleno a sus derechos. Tal definición se ha desarrollado por múltiples fuentes normativas y jurisprudenciales, entre ellas: • Ley 1448 de 2011 – Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. • Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.i• Sentencia T-025 de 2004 y autos de seguimiento de la Corte Constitucional. • Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Resulta especialmente relevante el enfoque adoptado por el actual Plan

Nacional de Desarrollo, el cual reconoce a la economía popular como una herramienta clave para promover la inclusión social y el desarrollo territorial. Esta perspectiva se alinea con la necesidad de atender a poblaciones en condición de vulnerabilidad, orientando esfuerzos hacia el fortalecimiento de unidades productivas informales, pequeños negocios, emprendimientos comunitarios y productores rurales de pequeña y mediana escala, con utResulta especialmente relevante el enfoque adoptado por el actual Plan Nacional de Desarrollo, el cual reconoce a la economía popular como una herramienta clave para promover la inclusión social y el desarrollo territorial. Esta perspectiva se alinea con la necesidad de atender a poblaciones en condición de vulnerabilidad, orientando esfuerzos hacia el fortalecimiento de unidades productivas informales, pequeños negocios, emprendimientos comunitarios y productores rurales de pequeña y mediana escala, con tResulta especialmente relevante el enfoque adoptado por el actual Plan Nacional de Desarrollo, el cual reconoce a la economía popular como una herramienta clave para promover la inclusión social y el desarrollo territorial. Esta perspectiva se alinea con la necesidad de atender a poblaciones en condición de vulnerabilidad, orientando esfuerzos hacia el fortalecimiento de unidades productivas informales, pequeños negocios, emprendimientos comunitarios y productores rurales de pequeña y mediana escala, con n énfasis particular en el sector agropecuario. En este contexto, es jurídicamente procedente y constitucionalmente obligatorio reconocer como parte de la población vulnerable a los productores agropecuarios pequeños y 1. Constituyen parte del tejido económico informal y popular del país, según la definición del DANE y el DNP.n2. Un alto porcentaje de estos hogares se encuentra clasificado en los grupos A (pobreza extrema) y B (pobreza moderada) del Sisbén IV, lo que evidencia su alta condición de vulnerabilidad socioeconómica. n3. Su inclusión ha sido priorizada por instrumentos de política pública, tales como: Política Nacional de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial – PNDR. Política Nacional de Formalización Empresarial (CONPES 3956 de 2019). Política de Economía Campesina, Familiar y Comunitaria. De acuerdo con el DNP, la clasificación del Sisbén IV se organiza así: i) Grupo A: Corresponde a la población con la menor capacidad de generación de ingresos, la cual es catalogada por el Estado como población en pobreza extrema; y ii) Grupo B: Corresponde a la población que, si bien tiene una mayor capacidad de ingresos que el grupo A, sigue presentando una alta vulnerabilidad socioeconómica, siendo catalogada como población en pobreza moderada. Negar el carácter de población vulnerable a este tipo de actores económicos rurales contraviene los mandatos constitucionales de igualdad material (art. 13 CP), de desarrollo rural (art. 64 CP), y de prevalencia del interés general. Solicitud formaln1.Se solicita respetuosamente a INNpulsa COLOMBIA que se reconozca expresamente a los pequeños y medianos productores agropecuarios como población vulnerable dentro del proceso EPC-25, y se enmarcan en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 orientados a la inclusión productiva rural. Esta solicitud se formula con el propósito de asegurar el cumplimiento integral del principio de selección objetiva t

RESPUESTA No 37: Ver respuesta a la pregunta No 36

PREGUNTA No. 38: SOBRE LA RESTRICCIÓN TEMPORAL PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En los Términos de Referencia del proceso EPC-25 se establece como requisito habilitante que la experiencia contractual relevante para efectos de participación deberá acreditarse únicamente con contratos celebrados o liquidados a partir del año 2015.

Esta restricción constituye un criterio de delimitación temporal que, en los términos en que ha sido planteado, puede incidir en la reducción del universo de oferentes habilitados, al excluir experiencias anteriores que, siendo pertinentes y verificables, podrían aportar valor al cumplimiento del objeto contractual.

Conforme al artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se entiende por selección objetiva:

“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.”

En ese sentido, los criterios de escogencia definidos en los pliegos deben propender por permitir la participación de quienes presenten propuestas favorables al cumplimiento del objeto contractual, evitando condiciones que puedan restringir de forma anticipada la participación de proponentes idóneos, sin que ello implique renunciar a exigencias técnicas o de calidad.

Solicitud formal

Con base en lo anterior, de manera respetuosa se solicita a INNPULSA COLOMBIA

1. Ampliar el rango de tiempo habilitado para la acreditación de experiencia contractual, permitiendo la presentación de contratos celebrados en cualquier fecha, siempre que estén debidamente soportados conforme a los criterios establecidos.

Esta solicitud se formula con el propósito de asegurar el cumplimiento integral del principio de selección objetiva

RESPUESTA No 38: En atención a su solicitud respecto a la ampliación del rango temporal habilitado para la acreditación de experiencia contractual en el marco de la convocatoria “Economía Popular para el Cambio” – EPC-25, nos permitimos dar respuesta conforme a los **criterios habilitantes establecidos en el Capítulo 3 de los Términos de Referencia**, particularmente en el numeral **3.2.3 Experiencia del proponente**.

La convocatoria EPC-25 establece como **requisito habilitante de carácter técnico** que:

innpulsa Colombia

Dirección: Calle 28 N° 13A – 15, Piso 37 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 307 81 03

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 113103

“Se tendrán en cuenta únicamente los contratos o convenios celebrados o liquidados desde el año 2015 en adelante, que estén debidamente soportados conforme a los lineamientos señalados en los presentes términos de referencia.”

Este criterio responde a la necesidad de garantizar que la **experiencia presentada por los proponentes refleje prácticas recientes, vigentes y alineadas con los enfoques técnicos y operativos actuales**, en especial frente a intervenciones con poblaciones en situación de vulnerabilidad, acompañamiento en territorio y gestión de proyectos sociales, como lo plantea el **Anexo Técnico**.

En ese sentido, la restricción temporal no busca limitar la pluralidad de oferentes, sino asegurar la **pertinencia, actualidad y aplicabilidad de la experiencia acreditada** en contextos recientes. Conforme al principio de **planeación y selección objetiva**, el parámetro establecido:

- Es claro, objetivo y verificable.
- Se encuentra publicado con antelación en los términos de referencia
- Aplica por igual a todos los interesados.

Por tanto, nos permitimos informar que el criterio se mantiene como está presentado en los términos de referencia ya que cumple con la finalidad de asegurar idoneidad técnica, objetividad en la evaluación, y coherencia con el diseño del proceso de contratación.

PREGUNTA No. 39: Observación – Solicitud de revisión y ampliación del perfil profesional habilitante establecido en el numeral 3.2.3

En atención al numeral 3.2.3 del pliego de condiciones de la convocatoria EPC-25, se establece un conjunto específico de titulaciones profesionales como habilitantes para ejercer el rol de Coordinador General. Esta selección incluye disciplinas del campo económico, administrativo, ingenieril, agroindustrial y social. Sin embargo, se observa que dicha lista, aunque amplia, puede no reflejar la totalidad de las áreas del conocimiento pertinentes para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Dado que el programa en cuestión involucra intervenciones de carácter territorial, productivo, organizacional y comunitario, resulta técnica y jurídicamente razonable considerar que existen otras titulaciones —actualmente no contempladas— que ofrecen formación y competencias plenamente alineadas con las responsabilidades del cargo.

En este sentido, se sugiere evaluar la pertinencia de ampliar el listado de títulos profesionales habilitantes para el cargo de Coordinador General, incorporando de forma expresa otras disciplinas con afinidad técnica, como por ejemplo Ingeniería Agronómica, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Administración Agropecuaria, Ingeniería en Producción Animal, entre otras

formaciones que tradicionalmente han sido vinculadas a la ejecución de programas de desarrollo rural, economía popular, fortalecimiento o y gestión de capacidades locales. o Adicionalmente, se recomienda incluir la expresión “y otras carreras afines”, tanto en el componente de pregrado como de posgrado, con el fin de otorgar mayor flexibilidad interpretativa y permitir la participación de profesionales cuya formación, aunque no esté nominalmente enunciada, sea funcional y técnicamente coherente con el objeto del contrato. o Este tipo de ajustes no solo se enmarca dentro de los principios de igualdad de oportunidades, libre concurrencia y selección objetiva, consagrados en los artículos 2º, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, sino que también garantiza una correspondencia efectiva entre el perfil requerido y los contextos territoriales en los que se implementará la estrategia. o Por tanto, se solicita respetuosamente a la entidad convocante reconsiderar la formulación actual del perfil, incorporando lo aquí planteado como mecanismo para fortalecer la idoneidad técnica y la pluralidad de participación en el proceso

RESPUESTA No 39: Ver respuesta a la pregunta 22.

PREGUNTA No. 40: Observación – Sugerencia de ajuste al perfil profesional requerido: incorporación de la expresión “carreras afines” o o En la revisión del numeral 3.2.3 correspondiente al perfil exigido para el Coordinador General del proceso EPC-25, se advierte que la convocatoria establece un conjunto cerrado de títulos profesionales aceptables para este cargo. Si bien se reconoce que las disciplinas allí mencionadas responden a una visión integral de las necesidades del programa, se sugiere considerar la posibilidad de incorporar una cláusula que permita la participación de profesionales con formación en áreas afines. o o o La razón de esta recomendación se sustenta en la complejidad técnica y territorial de la estrategia propuesta, que requiere de perfiles diversos con competencias interdisciplinarias. Limitar el acceso exclusivamente a titulaciones expresamente listadas podría restringir la concurrencia de profesionales que, aun sin ostentar exactamente los títulos mencionados, cuentan con formación académica equivalente, experiencia comprobada y conocimientos funcionales adecuados para desempeñar el rol con solvencia ca. c La incorporación de la expresión “o carreras afines” al final del listado de títulos aceptados en el perfil requerido permitiría a la entidad contar con mayor flexibilidad al momento de evaluar las hojas de vida propuestas, al tiempo que se garantiza una interpretación técnica y objetiva de los requisitos, sin diluir el nivel de exigencia establecido. c Esta sugerencia se formula con el propósito de fortalecer la pluralidad, asegurar una mejor correspondencia entre perfiles y funciones, y promover el principio de igualdad de oportunidades que debe regir todo proceso de selección de talento humano en el marco de la contratación pública.

RESPUESTA No 40: Ver respuesta a la pregunta 22 c

PREGUNTA No. 41: Observación – Sobre la limitación temporal para la acreditación de experiencia contractual El pliego de condiciones establece como criterio habilitante que la experiencia contractual presentada por los proponentes debe corresponder únicamente a contratos ejecutados o liquidados desde el año 2015. Si bien comprendemos que el objetivo de dicha restricción puede ser asegurar la vigencia técnica de los antecedentes presentados, se considera que esta delimitación podría tener un efecto restrictivo no deseado sobre la participación de operadores con amplia trayectoria. Esto resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que la convocatoria exige, en algunos casos, acreditar una experiencia equivalente a diez (10) años. Esta coincidencia exacta entre el rango temporal permitido y la experiencia requerida deja por fuera cualquier contrato ejecutado previamente, aun cuando sea completamente verificable, pertinente y técnicamente válido. Además, la dinámica contractual en procesos de larga duración —especialmente en proyectos sociales y productivos— suele incluir periodos intermedios sin actividad formal, ya sea por razones presupuestales, cierres administrativos, o renovación de convenios. Bajo esta realidad, exigir continuidad exacta dentro del periodo 2015–2025 podría excluir de manera involuntaria a operadores altamente calificados. Por ello, se sugiere valorar la posibilidad de flexibilizar el rango de tiempo para la acreditación de experiencia, permitiendo la presentación de contratos anteriores al año 2015, siempre que se ajusten a los demás requisitos de pertinencia, documentación y verificación. Esta medida ampliaría el universo de participación y garantizaría una interpretación más razonable del principio de selección objetiva.

RESPUESTA No 41: Remitirse a la respuesta de la pregunta número 38.

PREGUNTA No. 42: Observación – Claridad sobre el alcance del concepto de población vulnerable

La convocatoria del programa “Economía Popular para el Cambio” establece como población objetivo a personas, hogares y unidades productivas en condición de pobreza, vulnerabilidad o desplazamiento forzado. El concepto de “población vulnerable”, en términos técnicos, hace referencia a colectivos que, por su condición socioeconómica, territorial, productiva o institucional, presentan restricciones estructurales para el ejercicio pleno de sus derechos o para su inserción en dinámicas de desarrollo productivo

La convocatoria del programa “Economía Popular para el Cambio” establece como población objetivo a personas, hogares y unidades productivas en condición de pobreza, vulnerabilidad o desplazamiento forzado. El concepto de “población vulnerable”, en términos técnicos, hace referencia a colectivos que, por su condición socioeconómica, territorial, productiva o institucional, presentan restricciones estructurales para el ejercicio pleno de sus derechos o para su inserción en dinámicas de desarrollo productivo

La convocatoria del programa “Economía Popular para el Cambio” establece como población objetivo a personas, hogares y unidades productivas en condición de pobreza, vulnerabilidad o desplazamiento forzado. El concepto de “población vulnerable”, en términos técnicos, hace referencia a colectivos que, por su condición socioeconómica, territorial, productiva o institucional, presentan restricciones estructurales para el ejercicio pleno de sus derechos o para su inserción en dinámicas de desarrollo productivo y social.

No obstante, el pliego no desarrolla una definición operativa que permita identificar de manera precisa los perfiles que componen dicha población vulnerable, ni los criterios que habilitan su clasificación como tal para efectos del programa. En este sentido, se presenta un margen de ambigüedad interpretativa respecto de quiénes califican dentro del universo objetivo de atención.

La importancia de esta precisión radica en que dicho segmento productivo representa una proporción significativa de las unidades económicas rurales en los territorios donde se prevé ejecutar el programa, y su inclusión o exclusión incide directamente en la orientación técnica, territorial y operativa del contrato.

Una definición explícita en este sentido garantizaría una interpretación uniforme del pliego, facilitaría los procesos de focalización y contribuiría al cumplimiento efectivo del objeto contractual en coherencia con el enfoque de economía popular.

RESPUESTA No 42: Prosperidad Social es la entidad del Gobierno Nacional y líder del sector de Inclusión Social y Reconciliación, responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la Paz Total, mediante la atención con enfoque diferencial a la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad. De acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria nacional “economía popular para el cambio” liderada por Prosperidad Social, en sus definiciones se contempla la siguiente:

“...Población Vulnerable: Personas que por su naturaleza o por determinadas circunstancias se encuentran en mayor medida expuestas a condiciones de vulneración de derechos, que conllevan a la exclusión, pobreza, efectos de la inequidad, violencia de todo orden y un estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental. Aquellas que, por sus diferencias socioculturales, económicas y biológicas, han permanecido excluidas de los servicios básicos

“...Población Vulnerable: Personas que por su naturaleza o por determinadas circunstancias se encuentran en mayor medida expuestas a condiciones de vulneración de derechos, que

conllevan a la exclusión, pobreza, efectos de la inequidad, violencia de todo orden y un estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental. Aquellas que, por sus diferencias socioculturales, económicas y biológicas, han permanecido excluidas de los servicios básicos que brinda el estado. Para el caso de la presente convocatoria, la población en situación de pobreza y vulnerabilidad será determinada de conformidad con la resolución 1166 de 2021 expedida por el Departamento para la Prosperidad Social y sus modificaciones...”

Puede realizar la consulta en: [Prosperidad Social](#)

PREGUNTA No. 43: Sobre la experiencia en atención a población vulnerable ¿Qué criterios específicos se consideran válidos para acreditar experiencia en la categoría “atención a población en condición de vulnerabilidad”? ¿Existen lineamientos sobre los tipos de beneficiarios que se consideran en condición de vulnerabilidad?

RESPUESTA No 43: Prosperidad Social es la entidad del Gobierno Nacional y líder del sector de Inclusión Social y Reconciliación, responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la Paz Total, mediante la atención con enfoque diferencial a la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad. De acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria nacional “economía popular para el cambio” liderada por Prosperidad Social, en sus definiciones se contempla la siguiente:

“...Población Vulnerable: Personas que por su naturaleza o por determinadas circunstancias se encuentran en mayor medida expuestas a condiciones de vulneración de derechos, que conllevan a la exclusión, pobreza, efectos de la inequidad, violencia de todo orden y un estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental. Aquellas que, por sus diferencias socioculturales, económicas y biológicas, han permanecido excluidas de los servicios básicos que brinda el es

“...Población Vulnerable: Personas que por su naturaleza o por determinadas circunstancias se encuentran en mayor medida expuestas a condiciones de vulneración de derechos, que conllevan a la exclusión, pobreza, efectos de la inequidad, violencia de todo orden y un estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental. Aquellas que, por sus diferencias socioculturales, económicas y biológicas, han permanecido excluidas de los servicios básicos que brinda el estado. Para el caso de la presente convocatoria, la población en situación de pobreza y vulnerabilidad será determinada de conformidad con la resolución 1166 de 2021 expedida por el Departamento para la Prosperidad Social y sus modificaciones...”

Puede realizar la consulta en: [Prosperidad Social](#)

PREGUNTA No. 44: ¿La experiencia institucional en procesos de fortalecimiento empresarial, acompañamiento a unidades productivas, desarrollo económico local y encadenamientos productivos, puede considerarse como experiencia equivalente o válida dentro del enfoque de “economía popular” por ejemplo experiencia en el programa FortaleSER?

RESPUESTA No 44: Si, siempre y cuando el objeto del contrato o convenio cumpla con lo estipulado en el numeral **2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

El Proponente deberá presentar en el Anexo N°3. “Experiencia del Proponente” para acreditar la experiencia específica, el cual se describe a continuación:

Adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos y/o convenios ejecutados cuya fecha de terminación hubiese sido entre el 2015 y la fecha de apertura de la presente convocatoria, donde se acredite mínimo sesenta (60) meses de experiencia en:

- *Servicios de desarrollo productivo y/o empresarial en atención a población en condición de vulnerabilidad.*
- *Desarrollo de habilidades o competencias para negocios o unidades productivas de población en condición de vulnerabilidad.*
- *Compras y entregas de capital productivo para negocios o unidades productivas de población en condición de vulnerabilidad.*

PREGUNTA No. 45: En relación con el requisito de adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos o convenios ejecutados entre 2015 y la fecha de apertura de la convocatoria, en los cuales se acredite mínimo 60 meses de experiencia en los siguientes aspectos:

Servicios de desarrollo productivo y/o empresarial en atención a población vulnerable.

Desarrollo de habilidades o competencias para negocios de población vulnerable.

Compras y entregas de capital productivo a población vulnerable.

¿Debe cada contrato acreditar experiencia integral en los tres ítems mencionados, o es válida la sumatoria de diferentes contratos que, de manera complementaria, cubran cada uno de los componentes requeridos?

RESPUESTA No. 45: En atención a su consulta relacionada con la acreditación de experiencia contractual exigida en los requisitos habilitantes de la convocatoria EPC-25 del Programa Economía Popular para el Cambio, INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN se permite realizar la siguiente precisión:

Conforme a los Términos de Referencia, el requisito de acreditar mínimo sesenta (60) meses de experiencia mediante certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados entre el año 2015 y la fecha de apertura de la convocatoria puede cumplirse de forma acumulativa. Es decir,

no se requiere que cada contrato presentado contenga integralmente los tres componentes mencionados (i) servicios de desarrollo productivo y/o empresarial, (ii) desarrollo de habilidades o competencias para negocios de población vulnerable, y (iii) compras y entregas de capital productivo.

Los proponentes pueden presentar diferentes contratos que, en conjunto, evidencien la experiencia técnica en los aspectos solicitados. Cada documento aportado deberá especificar claramente el alcance ejecutado, el período de ejecución y la relación con alguno de los componentes señalados, permitiendo así verificar la pertinencia, duración y contribución al criterio de experiencia específica adicional.

Esta medida busca garantizar condiciones de equidad en la participación, sin sacrificar la calidad técnica, y reconociendo la diversidad de enfoques operativos y especializaciones en el trabajo con población vulnerable.

PREGUNTA NO. 46: Sobre la propuesta económica ¿Se debe incluir de manera explícita los costos asociados a la dotación del capital productivo, el apoyo logístico para transporte de beneficiarios M1 en la región específica a postularse y la entrega de los libros contables? ¿El impuesto del timbre establecido en el Decreto 175 del 2025 debe incluirse dentro de la propuesta económica?

RESPUESTA NO. 46: En aras de brindar claridad, nos permitimos informar que, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, la propuesta económica debe contemplar de forma explícita todos los costos requeridos para la correcta implementación del programa en la(s) región(es) objeto de postulación. Lo anterior incluye, pero no se limita a, los siguientes componentes:

- **Dotación de capital productivo:** Si bien la convocatoria define valores referenciales según la modalidad, el operador deberá presupuestar los costos asociados a la gestión, entrega, seguimiento y documentación del capital asignado (montos que hacen parte de su operación).
- **Apoyo logístico para el transporte de beneficiarios en la modalidad M1:** Deberán contemplarse los costos de desplazamiento (montos que hacen parte de su operación) que se ajusten a las condiciones específicas de la región a la que se postule.
- **Entrega de libros contables:** El operador deberá incorporar en la propuesta los costos logísticos y materiales necesarios para asegurar la entrega oportuna y adecuada de los libros contables para la Modalidad M1.

Impuesto de timbre: En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 175 de 2025, y tal como se establece en la nota 7 del numeral 4.1.6. PROPUESTA ECONOMICA, establece:

“(…) Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto dTodos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente. (...)”, así las cosas, dicho impuesto deberá ser asumido por el operador e incluido expresamente en la propuesta económica.

La incorporación clara de estos rubros permitirá evaluar integralmente la propuesta técnico-financiera, garantizando coherencia presupuestal, viabilidad operativa y alineación con los estándares definidos en la convocatoria.

PREGUNTA NO. 47: Sobre el contenido del objeto contractual para soportar la experiencia ¿Es requisito que el objeto de los contratos o convenios presentados como experiencia mencione de manera explícita que la intervención estuvo dirigida a “población vulnerable”, o es válida la referencia a este enfoque en los informes de ejecución o productos entregables?

RESPUESTA NO. 47: Según el numeral 3.2.3.1 EXPERIENCIA EXPECÍFICA DEL PROPONENTE, se deberá presentar en el Anexo N°3. “Experiencia del Proponente” para acreditar la experiencia específica, el cual se describe a continuación:

(...)

- *Adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos y/o convenios ejecutados cuya fecha de terminación hubiese sido entre el 2015 y la fecha de apertura de la presente convocatoria, donde se acredite mínimo sesenta (60) meses de experiencia en:*
- *Servicios de desarrollo productivo y/o empresarial en atención a población en condición de vulnerabilidad.*
- *Desarrollo de habilidades o competencias para negocios o unidades productivas de población en condición de vulnerabilidad.*
- *Compras y entregas de capital productivo para negocios o unidades productivas de población en condición de vulnerabilidad.*

Dichas certificaciones deberán evidenciar lo siguiente:

- *Objeto del contrato/convenio*
- *Fecha de inicio del contrato/convenio*
- *Fecha de terminación del contrato/convenio*
- *Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación*
- *Dirección y teléfono del contratante.*

- Valor del contrato/convenio ejecutado. Si es un convenio se debe reportar el valor ejecutado del aliado, diferente al proponente.
- Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.
- Fecha de elaboración del documento.

NOTA UNO: No se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia.

NOTA DOS: Se aceptarán certificaciones de experiencia del mismo año, pero la sumatoria de la experiencia específica no incluirá los meses en que se traslapen.

NOTA TRES: La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación a satisfacción del servicio, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal.

NOTA CUATRO: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

NOTA CINCO: El proponente para ser habilitado deberá cumplir como mínimo con los sesenta (60) meses solicitados, las subsanaciones estarán encaminadas a robustecer el contenido de las certificaciones, pero no se podrán adjuntar certificaciones distintas a las presentadas al cierre de la invitación.

(...)

PREGUNTA NO. 48: Sobre la aplicación de impuestos y gravámenes, teniendo en cuenta que los proponentes asumen todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables, ¿estos gravámenes deben contemplarse únicamente sobre el valor del servicio profesional prestado, o también aplican sobre los recursos destinados a la dotación de capital productivo, el apoyo de transporte de capital productivo de los beneficiarios M1 y los libros contables?

RESPUESTA NO. 48: El monto total destinado para la intervención asciende a QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$15.470.690.057) incluido todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar. Con este recurso se deben garantizar todas las actividades de la ruta excluyendo la entrega de capital productivo. Ahora, con respecto a los recursos de inversión directa - capital productivo de

acuerdo con la nota 2 en donde, los recursos para el capital productivo de las unidades productivas serán entregados a los operadores seleccionados. Estos recursos deberán ser manejados como ingreso a terceros en una cuenta, destinada específicamente para este propósito. Es importante señalar que, estos recursos corresponden a ayudas para a las unidades productivas beneficiarias, por lo tanto, no son ingresos propios de los operadores seleccionados, por lo cual no se les aplicará ningún descuento tributario.

PREGUNTA NO. 49: Sobre el anexo de propuesta económica ¿Podrían aclarar a qué hace referencia la columna denominada “Mecanismo de acompañamiento” incluida dentro del formato del anexo de la propuesta económica?

RESPUESTA NO. 49: En respuesta a su solicitud de aclaración respecto al concepto “Mecanismo de acompañamiento” incluido en el Anexo No. 5 – Formato de propuesta económica, nos permitimos informar que dicho campo está orientado a presentar, de forma estructurada y detallada, las actividades específicas que conforman el proceso de acompañamiento en cada una de las etapas del programa, junto con su correspondiente valoración económica.

En este sentido, se espera que el proponente identifique claramente:

- Las actividades para desarrollar en cada etapa, tales como asistencia técnica, formación grupal, asesorías personalizadas, visitas de campo, eventos especializados u otras estrategias pertinentes.
- El grado de intensidad y frecuencia estimado para cada tipo de acompañamiento.
- La valoración económica atribuida a dichas actividades, desglosada por etapa, que permita comprender el esfuerzo técnico y operativo involucrado.

Este campo cumple la función de articular el componente metodológico con la planeación presupuestal, permitiendo evaluar la coherencia interna de la propuesta, así como la racionalidad de la inversión frente a los objetivos del programa.

PREGUNTA NO. 50: Sobre el contenido obligatorio de la propuesta técnica ¿Es obligatorio que la propuesta técnica describa detalladamente, además de la metodología de intervención, los criterios y estrategias específicas que se emplearán para la dotación de capital productivo, apoyo logístico y entrega de libros contables?

RESPUESTA NO. 50: La propuesta técnica debe contener de manera detallada cada una de las fases del programa. Por ende, si se debe incluir la manera en la cual se cumplirá con cada una de las actividades del proyecto.

PREGUNTA NO. 51: En relación con los perfiles de logística y compras, talleristas y gestores territoriales ¿Cuál es el número estimado o mínimo de personal esperado para cubrir la operación en la Región 2?

RESPUESTA NO. 51: De acuerdo con su pregunta, los perfiles de tallerista, profesionales de logística y compra el número de integrantes del equipo técnico deberá corresponder a la propuesta técnica presentada por el proponente, la cual será evaluada en función de su suficiencia frente al número de beneficiarios, las regiones asignadas y la duración del contrato. Por lo tanto, la cantidad específica de gestores y talleristas queda a criterio del operador, siempre que justifique su propuesta técnica de manera coherente.

PREGUNTA NO. 52: ¿Para la Región 2, se debe contar obligatoriamente con cuatro (4) técnicos administrativos regionales de apoyo y dos (2) coordinadores locales regionales, según la estructura planteada por el modelo operativo, o esta configuración puede ajustarse por el proponente?

RESPUESTA NO. 52: Para la presentación de su propuesta técnica y económica, se invita al proponente a que verifique lo indicado en el numeral 3.2.3 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, en el cual se indica los perfiles mínimos establecidos para el programa Economía Popular para el Cambio

PREGUNTA NO. 53: En el numeral 1.22.2. DEFINICIONES TÉCNICAS, solicitamos se amplie el alcance de "NOTA: En referencia a la definición de asistencia técnica para este programa, esta no generará certificaciones de ningún tipo.", ya que no se entiende si al finalizar el contrato la entidad no otorgará certificado de ejecución al operador.

RESPUESTA No 53: se confirma lo manifestado en el numeral 1.22.2 DEFINICIONES TÉCNICAS. ASISTENCIA TÉCNICA: *Para efectos de este programa la asistencia técnica es una asesoría que se realiza directamente a un negocio, a través de la asignación de uno o varios expertos con el objetivo de buscar la solución a una problemática específica, tanto de índole administrativa como técnica; dicha solución se basa en un diagnóstico previo de la problemática. Esta asistencia consiste en que, a partir del diagnóstico, se diseñan estrategias y se organizan las actividades adecuadas en función de las necesidades del negocio.*

NOTA: En referencia a la definición de asistencia técnica para este programa, esta no generará certificaciones de ningún tipo.

RESPUESTA NO. 53: Si se entregará certificado de ejecución al operador cuando finalice la intervención del contrato. A lo que hace referencia el numeral 1.22.2 es que la asistencia técnica que se entregará a las unidades productivas no será certificada.

PREGUNTA NO. 54: En el numeral 2.2 ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA:

2.1. para las iniciativas comunitarias M2, se solicita aclaración si los únicos beneficiarios son las juntas de acción comunal. 2.2. Para las iniciativas productivas robustas de economía solidaria se solicita se defina cuáles son las asociaciones mutuales. 2.3. En que categorías entran los grupos asociativos de pequeños productores agrupado en Asociaciones, fundaciones, ¿corporaciones? 2.4. ¿Se tiene identificados los municipios a atender con el programa por departamento?

RESPUESTA NO. 54: Según lo indicado en el numeral 2.1 **ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA**, el programa "Economía Popular para el Cambio" tiene como propósito fortalecer hasta 6.334 unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria, conformadas por población sujeto de atención de Prosperidad Social. Para lo anterior, se seleccionarán hasta cinco (5) operadores, para la atención de unidades productivas pertenecientes a cualquiera de las iniciativas que se definen a continuación y en cumplimiento de los criterios descritos:

M1: Iniciativas individuales:

- a) **Unidad económica personal:** Es una persona natural que lleva a cabo una actividad económica en alguno de los cuatro (4) tipos: establecimiento fijo, semifijo, vivienda o en puestos móviles. (DANE, 2021).
- b) **Unidad económica familiar:** Entendidas como las iniciativas de generación de ingresos en que convive la persona beneficiaria con otras personas, sean o no beneficiarias, unidas por matrimonio o lazos de parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado (padre, madre, abuelo/a, hijos/as, nietos/as, hermanos/as). Las unidades productivas individuales deben corresponder a personas en situación de vulnerabilidad, pobreza y/o desplazamiento.

M2: Iniciativas Comunitarias:

Se definen como Unidades productivas que estén trabajando por el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible, la Reducción de Pobreza y Desigualdades, la Paz Sostenible y los Derechos Humanos, por el Uso Eficiente de Recursos, la Salud y el Bienestar, la tecnología para el cambio, emprendimiento social y Juntas de Acción Comunal¹. Así mismo, deberán contar con un mínimo de 10 integrantes, de los cuales el 80% deben corresponder a población en situación de pobreza,

¹ Son las encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos humanos ante las autoridades municipales y departamentales, además de aportar en el desarrollo integral y sostenible de una comunidad

vulnerabilidad y/o desplazamiento; y con experiencia verificable (ya sea a través de registro fotográfico, actas, videos, listas de asistencia, certificaciones de ejecución de actividades, reconocimientos, etc.). y soportada en la realización de al menos un año, en al menos uno de los enfoques definidos en esta línea de intervención.

M3: Iniciativas Productivas de Economía Solidaria:

Para efectos del programa se tendrán en cuenta organizaciones de la economía popular correspondientes a cooperativas y asociaciones mutuales conformadas por población en situación de vulnerabilidad y/o desplazamiento, que se encuentren comercializando un producto o servicio. Así mismo, deberán contar con un mínimo de 15 asociados, de los cuales el 80% deben corresponder a población en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o desplazamiento, y estar formalmente constituidas con un tiempo no menor a un (1) año.

M4. Iniciativas Productivas Robustas de Economía Solidaria:

Para efectos del programa se tendrán en cuenta organizaciones de la economía popular correspondientes a cooperativas y asociaciones mutuales conformadas por poblaciones en situación de vulnerabilidad. Así mismo, deberán contar con un mínimo de 20 asociados en condición de vulnerabilidad, de los cuales el 80% deben corresponder a población en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o desplazamiento, y estar formalmente constituidas con un tiempo no menor a dos (2) años.

En efecto, los operadores que queden seleccionados se les compartirá una base de datos con la información general de las unidades productivas asignadas. No obstante, tal como se menciona en el numeral 2.4 DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA O LUGAR DE EJECUCIÓN, el Programa Economía Popular para el Cambio hará presencia en todo el territorio nacional con cobertura rural y urbana. La presencia en territorios específicos dependerá de las unidades productivas seleccionadas en el marco del programa. Asimismo, podrá consultar en [Prosperidad Social](#) la publicación de viables seleccionados para el programa Economía Popular para el cambio

PREGUNTA NO. 55: Se solicita adjunten copia del convenio 887FUP2024 7064 DE 2024 y todos los documentos técnicos indicados en el numeral 2.2.1.1 Nota 8, teniendo en cuenta la exigencia de que los operadores debemos cumplir con todo lo establecido en dichos documentos.

RESPUESTA NO. 55: Los anexos se encuentran publicados en la página web de INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN y en caso de requerir el convenio se puede consultar a través de SECOP.

PREGUNTA NO. 56: En el numeral 2.2.1.2 Modulo 3, se solicita aclaren más al detalle las especificaciones técnicas, ya que no indican número de horas por sesión, numero de sesiones. ¿Así mismo, se solicita aclarar si las intervenciones en este módulo son individuales por unidad productiva o se pueden agrupar varias unidades productivas siempre y cuando el tema sea transversal para todas?

RESPUESTA NO. 56: Nos permitimos realizar las siguientes precisiones conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.2. *"Etapas de Fortalecimiento y Transferencia de Conocimientos"* de la convocatoria EPC-25 del Programa Economía Popular para el Cambio, establece: *"(...) se brindará a las unidades productivas a través de 3 módulos, compuestos por 3 horas en los cuales se podrán realizar transferencias de manera presencial, con grupos de hasta cuarenta (40) personas, pertenecientes a las unidades productivas. (...)"*

Dicho numeral establece que cada módulo debe tener una duración total de tres (3) horas, distribuidas en dos (2) horas teórico-prácticas y una (1) hora de evaluación de contenidos, empleando metodologías participativas como ejercicios aplicados, foros o espacios de discusión. En cuanto a la modalidad de intervención para el Módulo 3, se precisa que su duración es de 3 horas:

- Las sesiones pueden desarrollarse individualmente por unidad productiva cuando los contenidos requieran un enfoque personalizado.
- Alternativamente, se pueden realizar sesiones grupales cuando el contenido sea transversal y las unidades productivas compartan características similares. En este caso, el máximo permitido es de cuarenta (40) participantes por sesión.

Este esquema flexible permite optimizar recursos sin comprometer la pertinencia metodológica ni la calidad del proceso formativo.

PREGUNTA NO. 57: ¿La totalidad del capital productivo debe ser comprado y entregado por el operador a cualquiera de las 3 cotizaciones presentadas por los beneficiarios o el operador puede proponer proveedores con mayor capacidad y mejor precio?

RESPUESTA NO. 57: Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 2.2.1.3 *"ETAPA ENTREGA DE BENEFICIOS – CAPITALIZACIÓN"*, permitirá el acceso de los beneficiarios a los activos productivos como: Equipos, insumos, paquetes tecnológicos, certificaciones o registros,

adecuaciones en infraestructura, de conformidad con las necesidades detectadas por el operador en la etapa de Diagnóstico.

Como requisito para la presentación de la ruta ante el comité de aprobación (conformado por INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, y Departamento de Prosperidad Social), el operador deberá reportar por cada unidad productiva un avance en el cumplimiento de al menos el 80% de las actividades de transferencia de conocimientos, mediante un informe que contenga el listado de asistencia, registro fotográfico y material de apoyo utilizado en las sesiones de Comité de aprobación.

En esta etapa se contemplan las siguientes acciones:

Acción 1. Planes de negocios

El operador deberá realizar la construcción de un plan de negocios alineados con las necesidades identificadas para cada una de las unidades productivas, el cual será aprobado por la interventoría y avalado por el Comité de aprobación conformado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social e INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN.

Para la definición de la capitalización el operador deberá informar a las unidades productivas, que los siguientes criterios deben cumplirse en la elaboración de los planes de negocios, para que estos sean aprobados por la interventoría y avalado por el Comité de Aprobación conformado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social e INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN:

Coherencia: La maquinaria, herramientas, insumos, etc. previsto en los planes de negocios para la capitalización guarda relación directa con la actividad económica de la unidad productiva.

Pertinencia: La maquinaria, herramientas, insumos, etc. previstos en los planes de negocios para la capitalización hace parte de los elementos mínimos necesarios para el desarrollo de la actividad económica de la unidad productiva. Para esto se deberá considerar el estado y la capacidad de la maquinaria existente, las ventas, capacidad de producción, entre otros.

Verificar: El operador deberá verificar las adecuaciones técnicas de la sede de la unidad/organización con el fin de garantizar que estén en óptimas condiciones para instalar los elementos de capitalización (instalaciones eléctricas, ventilación, capacidad del espacio, entre otras).

Cada plan de negocios elaborado por los operadores deberá contener aspectos básicos por unidad productiva, tales como:

- a) Acciones para el logro de propósitos en las dimensiones sociales, económicas y empresariales de la unidad productiva.
- b) Plan de capitalización con costos reales que incluya una comparación con proveedores.
- c) Al menos 3 cotizaciones por producto presentado en el plan de negocio.
- d) Propuesta de valor²
- e) Necesidades de Asistencia Técnica.
- f) Plan de acción y Análisis de Riesgos

Durante el proceso de formulación del plan de negocio y previo al ejercicio de cotización el operador recordará a los miembros de las unidades productivas que las compras de capitalización serán legales, se adquirirán elementos nuevos y se adelantarán con proveedores idóneos que expidan factura; toda vez que, este documento certifica la compra y el pago de impuestos conforme a la ley y respaldan el uso de la garantía postventa.

El plan de negocio deberá estar firmado por la unidad productiva beneficiaria y por parte del consultor designado por el operador. Asimismo, se debe presentar al equipo de interventoría los planes de negocios, cotizaciones y demás documentos requeridos para la aprobación de los activos productivos. Dichos planes deben contar con el visto bueno de la interventoría, para pasar a comité de compras quienes deben emitir concepto de aprobación.

Comité de aprobación planes de negocio

Una vez establecido el capital productivo por unidad productiva a través de cada plan de negocio y, este sea aprobado con sus respectivos anexos (fichas técnicas, cotizaciones y demás soportes), por parte de la interventoría designada, se convocará la instancia de comité de aprobación que estará conformado por 2 integrantes de Prosperidad Social y 1 de INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN.

En este espacio el operador presentará y sustentará cada uno de los planes de negocios, los cuales se evaluarán con base en criterios de impacto social, económico, ambiental, marco lógico, planteamiento del plan de negocio, plan de acción, necesidades de asistencia técnica, entre otros.

² Es el conjunto de beneficios y ventajas que se espera generar y entregar a los beneficiarios, inversores o partes interesadas como resultado de la implementación del plan. Esta propuesta define claramente el valor que el proyecto o iniciativa aporta, diferenciándolo de otras alternativas y justificando la inversión de recursos

NOTA OCHO: En cada Comité de aprobación el operador dispondrá de 10 a 20 minutos aproximadamente para socializar cada uno de los planes de negocio, de manera que en cada sesión se adelantará la evaluación de alrededor de veinticuatro (24) planes de negocio.

Acción 2. Capitalización

La capitalización tiene como propósito que las unidades productivas beneficiarias reciban recursos representados en maquinaria, equipo, e insumos, para fortalecer sus capacidades productivas, mejorar su sostenibilidad económica y aumentar su competitividad en el mercado. Este apoyo busca consolidar las unidades productivas mediante la inyección de bienes o servicios que contribuyan a su desarrollo.

Por consiguiente, el operador deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Justificar la necesidad y realizar la comparación técnica y económica de los ítems priorizados para cada modalidad de atención.
- b) Realizar el proceso de compra y entrega del capital productivo a cada unidad productiva
- c) Si es necesario, deberá realizar una capacitación para usar insumos, materiales y/o equipos entregados.

PREGUNTA NO. 58: En el numeral 2.10 literal g, se establece que la propuesta debe tener una validez mínima de dos (2), solicitamos que este requisito se disminuya a 3 o 4 meses, teniendo en cuenta el cronograma del proceso, y teniendo en cuenta que en dos años los costos pueden variar de forma ostensible.

RESPUESTA NO. 58: Atendiendo la solicitud se acepta la solicitud, aclarando que la validez de la propuesta deberá ser por el termino de 4 meses, modificación que se realizará mediante adenda No 2, teniendo en cuenta la vigencia de la póliza de seriedad de oferta.

PREGUNTA NO. 59: En el numeral 3.1, en caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada uno de los integrantes debe cumplir con los 7 años de constituida o con solo uno que lo cumpla se da por cumplido el requisito?

RESPUESTA NO. 59: En relación con la pregunta se precisa que en los Términos de referencia el numeral 3.1. se determina que:

"Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato."

En este sentido todos los miembros de las figuras asociativas deberán cumplir con las condiciones establecidas para considerarse apto para participar en el proceso de contratación

PREGUNTA NO. 60: Sobre el numeral 3.2.3.1 Experiencia específica del proponente solicitamos: Que las fechas de terminación de los contratos para certificar experiencia sean a partir del año 2010 en adelante, teniendo en cuenta que los tiempos no se pueden superponer y que el periodo del 2015 en adelante esta afectado por la pandemia donde muchas empresas y proyectos del sector se paralizaron.

Se solicita disminuir la experiencia mínima específica a treinta y seis (36) meses, con el fin de permitir la pluralidad de proponentes y más aún cuando se está pidiendo experiencia específica adicional.

Se solicita eliminar la Nota 2 en la que se solicita que los tiempos de experiencia no se pueden traslapar, teniendo en cuenta que las personas jurídicas pueden tener diferentes equipos ejecutando diferentes contratos al mismo tiempo, lo cual inclusive demuestra una mayor solidez de un operador.

RESPUESTA NO. 60: En respuesta a su solicitud relacionada con los requisitos establecidos en el numeral 3.2.3.1. Experiencia específica del proponente de los Términos de Referencia de la convocatoria EPC-25 del Programa Economía Popular para el Cambio, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

1. Fecha de terminación de los contratos para acreditar experiencia específica: Se mantiene como criterio válido considerar contratos ejecutados y finalizados a partir del año 2015. Esta decisión se fundamenta en que, tanto a nivel de gobierno como en otros patrimonios autónomos, la ejecución contractual se ha mantenido activa y adaptativa frente a las diferentes circunstancias que han impactado la gestión pública, incluyendo las derivadas de la pandemia. Por tanto, no se contemplan ajustes en este aspecto.
2. Tiempo mínimo de experiencia específica – sesenta (60) meses: El criterio de experiencia específica adicional está concebido como un parámetro de evaluación técnica ponderable, independiente de los requisitos habilitantes. Su propósito es reconocer y estimular la trayectoria consolidada en la ejecución de servicios productivos dirigidos a población en situación de vulnerabilidad. La cuantificación mínima de sesenta (60) meses responde al compromiso del programa de garantizar estándares técnicos y operativos robustos para una implementación efectiva en todo el territorio nacional.

Por tanto, dicho criterio no está sujeto a modificación, ya que permite identificar operadores con experiencia comprobable, vigente y pertinente, en consonancia con el objeto de la convocatoria y los principios de transparencia, eficiencia y selección objetiva.

3. **Nota 2 – Tiempos de experiencia no traslapados:** La nota que establece que los tiempos de experiencia no se pueden traslapar se mantiene vigente. Este criterio busca asegurar la trazabilidad y verificación adecuada de las capacidades operativas del proponente en el marco de cada contrato, preservando la coherencia técnica del proceso de selección.

PREGUNTA NO. 61: Sobre el numeral 3.2.2 Experiencia del equipo de trabajo

Para el cargo Coordinador general solicitamos que las especializaciones o maestrías incluyan temas como gobierno, desarrollo rural, agronegocios.

Para el cargo Profesional Administrativo y financiero se solicita ampliar el perfil requerido a profesionales en ingeniería y/o ciencias sociales, teniendo en cuenta el objeto del proyecto y los beneficiarios finales del mismo.

Para el cargo Profesionales de logística y compras se solicita ampliar el perfil requerido a profesionales en ingeniería, teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas para el cargo.

Para el cargo Talleristas se solicita ampliar el perfil requerido a ingenierías, teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas para el cargo y las diferentes temáticas técnicas que pueden surgir en el marco de la ejecución.

Para el cargo gestores se solicita ampliar el perfil requerido a profesionales de ciencias sociales y de ciencias administrativas, teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas para el cargo y el fuerte enfoque tanto social como empresarial del objeto del contrato.

Para el coordinador local regional se solicita ampliar el perfil requerido a profesionales de ciencias administrativas, teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas para el cargo y el fuerte enfoque tanto social como empresarial del objeto del contrato.

En la Nota 3 se indica que para las equivalencias académicas se utilice la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, por lo cual solicitamos que la validación académica se realice por el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

RESPUESTA NO. 61: Ver respuesta a la pregunta No 22.

PREGUNTA NO. 62: Sobre el numeral 4.1.1 Experiencia específica adicional al proponente nos permitimos presentar las siguientes preguntas u observaciones:

Aclarar desde que fecha de terminación de los contratos serán validos como experiencia especifica, ya que no lo indica.

¿La experiencia especifica presentada se puede traslapar en el tiempo?

Se solicita disminuir la base máxima de experiencia especifica requerida, ya que es excesiva frente a los 8 meses de ejecución del proyecto de la presente convocatoria. Se sugiere que la exigencia máxima para lograr el mayor puntaje inicie en 2 años adicionales, que representaría el 300% del plazo del proyecto de la convocatoria.

RESPUESTA NO. 62: Frente a su inquietud se señala que , teniendo en cuenta el numeral 3.2.3.1 Experiencia específica del proponente se indica: *"El Proponente deberá presentar en el Anexo N°3. "Experiencia del Proponente" para acreditar la experiencia específica, el cual se describe a continuación: Adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos y/o convenios ejecutados cuya fecha de terminación hubiese sido entre el 2015 y la fecha de apertura de la presente convocatoria..."* por lo tanto, se tendrán en cuenta los contratos que hayan finalizado desde el año 2015 a la fecha.

En cuanto a la solicitud, esta no se acepta y se mantienen las condiciones de los términos de referencia en el numeral 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, NOTA DOS indican: *"Se aceptarán certificaciones de experiencia del mismo año, pero la sumatoria de la experiencia especifica no incluirá los meses en que se traslapen."*, es decir, no se acepta que se pueda traslapar el tiempo.

Respecto de la segunda solicitud esta no se acepta y se mantienen las condiciones de los términos de referencia.

PREGUNTA NO. 63: Se le solicita a la entidad en aras de una mayor pluralidad de oferentes que los contratos para certificar la experiencia del proponente sean desde el 2000, teniendo en cuenta que solicitan experiencia de 5 años como habilitante y 5 años como adicional, es decir los operadores ejecutaron continuamente sin traslaparse.

RESPUESTA NO. 63: En relación con su solicitud de ampliar la vigencia de los contratos que certifican la experiencia específica del proponente, nos permitimos emitir las siguientes consideraciones, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.2.3.1. Experiencia específica del proponente de los Términos de Referencia de la convocatoria EPC-25 del Programa Economía Popular para el Cambio:

1. **Sobre la propuesta de incluir contratos desde el año 2000:** Agradecemos su interés en fortalecer la pluralidad de oferentes. No obstante, se aclara que se mantiene como criterio válido la certificación de experiencia a partir del año 2010, dado que este horizonte temporal refleja las condiciones técnicas, normativas y operativas más cercanas al contexto actual. Además, se ha evidenciado que, durante este periodo, las entidades públicas y patrimonios autónomos han adaptado sus mecanismos de ejecución contractual de manera sostenida, incluyendo durante coyunturas como la pandemia. Este enfoque garantiza la pertinencia, actualidad y verificabilidad de las experiencias aportadas por los proponentes.
2. **Respecto al criterio de tiempo mínimo de experiencia específica – 60 meses:** El requerimiento de cinco (5) años como experiencia habilitante y cinco (5) años como experiencia adicional obedece a un diseño metodológico que busca identificar operadores con trayectoria comprobable, vigente y pertinente, en consonancia con el objeto de la convocatoria. La experiencia adicional fue formulada como un criterio ponderable de evaluación técnica y no afecta los requisitos habilitantes, por lo que no se contempla su ajuste. Este enfoque garantiza estándares operativos robustos para una implementación efectiva en el territorio nacional, preservando los principios de transparencia, eficiencia y selección objetiva.
3. **Sobre la restricción de tiempos no traslapados:** Se ratifica la vigencia de la Nota 2, según la cual los periodos de experiencia específica no deben traslaparse. Este criterio responde a la necesidad de mantener una trazabilidad clara entre los contratos acreditados y los equipos técnicos responsables de su ejecución. Si bien entendemos que las personas jurídicas pueden adelantar procesos simultáneos con distintos equipos, el mecanismo propuesto asegura la verificación precisa de las capacidades organizacionales sin desconocer la pluralidad de modelos operativos.

PREGUNTA NO. 64: El equipo profesional solicitado para presentar la propuesta, se solicita que sea el de mayor rango, o no quieren contratar operador nacional, con esos requisitos y se irían por organismos internacionales como ha sucedido. Entendemos que en un programa como este requiere un equipo profesional idóneo y de experiencia el cual puede ser presentado posterior a la adjudicación.

RESPUESTA NO. 64: En atención a su solicitud sobre el perfil requerido del equipo profesional en el proceso de presentación de propuestas, nos permitimos realizar las siguientes precisiones: El diseño de los Términos de Referencia responde a la necesidad de contar con operadores **idóneos, con capacidad técnica y experiencia suficiente para garantizar que el beneficio de este programa llegue a las unidades productivas con calidad**, oportunidad y bajo estándares exigentes de ejecución del recurso público.

En ese sentido, la solicitud del equipo profesional de alto perfil, desde la etapa de presentación de la propuesta (cabe anotar que se solicita un mínimo de hojas de vida, las demás deberán presentarse y ser validadas por la interventoría para iniciar la ejecución), no responde al interés de excluir operadores nacionales ni de direccionar el proceso hacia organismos internacionales. Por el contrario, está orientada a garantizar que los proponentes que participan cuenten desde el inicio con una estructura sólida, capaz de implementar con eficacia los componentes metodológicos, territoriales y técnicos definidos en el marco del Programa Economía Popular para el Cambio.

La experiencia en procesos previos ha demostrado que la definición temprana del equipo profesional permite anticipar capacidades operativas, técnicas y logísticas, y fortalece la trazabilidad de las responsabilidades desde la adjudicación hasta la ejecución.

Reiteramos que el proceso busca promover la pluralidad de oferentes, siempre que se garantice el cumplimiento de las condiciones habilitantes y técnicas necesarias para una ejecución eficiente, transparente y de alto impacto.

PREGUNTA NO. 65: Los postgrados solicitados para el equipo sean más taxativos para mayor claridad de los oferentes.

RESPUESTA NO. 65: La experiencia del equipo de trabajo establecida en el numeral 3.2.3 fueron las indicadas por Prosperidad Social según el anexo técnico anexo técnico “convocatoria nacional economía popular para el cambio”, por lo anterior, se invita a validar los perfiles requeridos junto con su experiencia mínima y responsabilidades.

PREGUNTA NO. 66: Se solicita que en vez de presentar las hojas de vida de los profesionales se otorgue una carta de compromiso del proponente donde se compromete a presentar las hojas de vida del equipo profesional en caso de ser adjudicatario en un máximo de 5 días

RESPUESTA NO. 66: De conformidad con su solicitud esta no se acoge y se mantiene la redacción inicial de los Términos de Referencia pues es necesario validar que el proponente cuenta con los perfiles establecidos.

PREGUNTA NO. 67: OBSERVACIÓN 1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

Una vez revisado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Términos de referencia bienes y servicios invitación abierta – EPC-25, respetuosamente presentamos la siguiente observación con el fin de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y la selección objetiva, conforme a los principios que rigen la contratación estatal en Colombia.

En el numeral 3.2.3.1. Experiencia específica del proponente se exige que los proponentes acrediten una experiencia mínima de 60 meses, exclusivamente dentro del periodo comprendido entre 2015 y la fecha de apertura de la presente convocatoria. Adicionalmente, en el numeral 4.1. Criterios de evaluación, para que el proponente obtenga el máximo puntaje (15 puntos), debe acreditar cinco (5) años de experiencia adicionales a las mínimas requeridas como requisito habilitante. Esto quiere decir que los oferentes deben acreditar 10 años de experiencia en el periodo comprendido entre 2015 y 2025, en términos generales, haber ejecutado contratos de manera ininterrumpida en dicho periodo, una condición compleja, teniendo en cuenta que la contratación pública puede llegar a ser variable. Esta condición puede considerarse restrictiva e incompatible con los principios que rigen la contratación pública, por las siguientes razones:

1. Se limita arbitrariamente el periodo válido para acreditar experiencia, excluyendo injustificadamente contratos válidamente ejecutados con anterioridad a 2015, lo que vulnera el principio de libre concurrencia y reduce injustificadamente el universo de posibles proponentes.

2. La normatividad vigente establece que los requisitos habilitantes deben ser proporcionales, razonables, no discriminatorios y relacionados con el objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En particular:

“La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.”

Lo anterior, conlleva que la Entidad Estatal deberá estructurar los requisitos habilitantes de tal forma que no impidan la participación plural de oferentes.

3. Por su parte, el principio de pluralidad de oferentes busca que el proceso contractual cuente con la mayor participación posible, y por tanto no se deben imponer condiciones que, sin justificación técnica o jurídica, limiten la participación de oferentes idóneos. En ese sentido, conforme a la interpretación sistemática de las normas generales sobre contratación pública, la causal de selección contenida en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 —referida a la falta de pluralidad de oferentes— debe entenderse restringida únicamente a los dos supuestos contemplados en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015: (i) cuando solo una persona puede suministrar el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de autor, o (ii) cuando exista un proveedor exclusivo en el territorio nacional.

4. Limitar la experiencia a un rango temporal específico, excluyendo la obtenida con anterioridad al año 2015, vulnera el principio de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Esta disposición señala que la selección objetiva es aquella en la que la escogencia se hace con base en el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que esta persigue, sin tener en cuenta factores de afecto, de interés particular o cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones

RESPUESTA NO. 67: En atención a la observación presentada respecto a los criterios de experiencia definidos en el numeral 3.2.3.1. Experiencia específica del proponente y en el numeral 4.1. Criterios de evaluación técnica de los Términos de Referencia del proceso de invitación abierta EPC-25, Programa Economía Popular para el Cambio, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

1. **Régimen jurídico aplicable a INNPULSA COLOMBIA:** Como es de conocimiento público, INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN actúa bajo las normas del derecho privado, conforme a su naturaleza jurídica. En ese sentido, si bien se respetan los principios orientadores de la contratación estatal —como la pluralidad de oferentes, la selección objetiva, la eficiencia y la transparencia—, los procesos de selección desarrollados por esta entidad no se rigen por la Ley 80 de 1993 ni por sus decretos reglamentarios, sino por las reglas que se establecen en los respectivos Términos de Referencia y por las disposiciones privadas que resulten aplicables.
2. **Vigencia de la experiencia contractual – Año 2015 en adelante:** La exigencia de acreditar experiencia mediante contratos ejecutados entre el año 2015 y la fecha de apertura de la convocatoria responde a la necesidad de garantizar que los operadores postulados cuenten con una trayectoria vigente y pertinente, en consonancia con las dinámicas metodológicas, normativas y sociales que rigen actualmente los procesos de inclusión productiva y fortalecimiento de unidades productivas. Por ello, no se contempla ajustar el marco temporal establecido para acreditar experiencia técnica.
3. **Experiencia mínima específica – Sesenta (60) meses:** La exigencia de una trayectoria mínima de sesenta (60) meses fue diseñada como componente habilitante proporcional al alcance del programa, alineado con los estándares técnicos requeridos. El criterio adicional incorporado en la evaluación técnica busca reconocer a aquellos operadores con una trayectoria consolidada, sin que ello constituya una condición excluyente ni limite la pluralidad de oferentes habilitados.
4. **Selección objetiva y transparencia:** Los criterios de evaluación definidos en los Términos de Referencia se estructuraron conforme a parámetros técnicos claramente definidos, relacionados con el objeto del contrato y ajustados a su valor, garantizando el principio de selección objetiva y asegurando que la participación se lleve a cabo bajo condiciones equitativas.

PREGUNTA NO. 68: OBSERVACIÓN 2 – ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CON POBLACIÓN EN CONDICION DE VULNERABILIDAD

El pliego establece que los contratos que se presenten como experiencia deben haber sido ejecutados en alguno de los siguientes campos:

- Servicios de desarrollo productivo y/o empresarial en atención a población en condición de vulnerabilidad.
- Desarrollo de habilidades o competencias para negocios o unidades productivas de población en condición de vulnerabilidad.
- Compras y entregas de capital productivo para negocios o unidades productivas de población en condición de vulnerabilidad.

No obstante, se evidencia que no se define ni se precisa en el pliego el alcance del concepto de “población en condición de vulnerabilidad”, lo cual puede dar lugar a interpretaciones restrictivas o ambiguas que limiten la participación de proponentes que han ejecutado contratos dirigidos a pequeños y medianos productores, especialmente aquellos beneficiarios de proyectos de extensión rural, quienes de acuerdo con la normatividad colombiana sí pueden ser considerados como población en condiciones de vulnerabilidad económica y social.

CONCLUSIÓN Y SOLICITUD 1

Solicitamos a la entidad que aclare y amplíe el alcance del concepto de “población en condición de vulnerabilidad”, de forma que se incluya expresamente a los pequeños y medianos productores rurales, beneficiarios de proyectos de extensión agropecuaria, así como de otras iniciativas públicas o mixtas orientadas al desarrollo productivo rural. Así mismo, que se especifique que también se aceptará experiencia con población rural dispersa, comunidades indígenas, comunidades afrodescendientes, comunidades raizales y palenqueras, adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo, jóvenes en riesgo, entre otros. Esta precisión permitirá garantizar una participación más amplia, justa y acorde con el objeto del contrato, sin sacrificar la calidad de los proponentes ni los fines del proceso contractual.

RESPUESTA NO. 68: Ver respuesta a la pregunta No 37

PREGUNTA NO. 69: OBSERVACION 3 - INCLUSION DE UN ESPECTRO MAS AMPLIO DE FORMACIONES PROFESIONALES PARA EL CARGO DE COORDINADOR GENERAL En relación con el numeral 3.2.3 del pliego de condiciones, el cual establece un listado específico de titulaciones académicas para el cargo de Coordinador General, se observa que, si bien se contemplan diversas disciplinas del ámbito económico, ingenieril, administrativo y social, la delimitación actual podría restringir injustificadamente la participación de profesionales con formación igualmente pertinente al objeto contractual. Dado que el programa objeto de contratación implica una ejecución territorial con alto componente de articulación sectorial, intervención en economías locales, fortalecimiento productivo y trabajo directo con comunidades, se considera necesario revisar si el criterio de habilitación profesional contemplado es suficientemente amplio para

responder a las exigencias técnicas, operativas y contextuales del encargo. En la práctica, existen titulaciones —no mencionadas expresamente en el pliego— cuyos planes de estudio, enfoque y experiencia profesional asociada son funcionalmente compatibles con las responsabilidades del cargo. Limitar el acceso exclusivamente a los títulos listados puede generar un efecto excluyente, contrario a los principios de libre concurrencia y selección objetiva. Por tanto, se sugiere ajustar el requisito profesional mediante la inclusión de una cláusula abierta, como “u otras profesiones afines que acrediten experiencia en temas relacionados con el objeto del contrato”, lo cual permitiría reconocer perfiles con formación y trayectoria equivalentes, sin menoscabar los niveles de idoneidad exigidos. Esta modificación contribuiría a una mayor coherencia entre el perfil requerido y las funciones asignadas, ampliaría el universo de oferentes calificados y fortalecería el enfoque técnico-multidisciplinario que demanda la adecuada implementación del programa.

RESPUESTA NO. 69: Ver respuesta a la pregunta 22

PREGUNTA NO. 70: El capital de trabajo exigido en los indicadores financieros lo con el presupuesto oficial de los recursos de intervención de acuerdo a la región?, ¿es decir sin tener en cuenta los recursos de capitalización?

RESPUESTA NO. 70: El cálculo de este indicador se realizará teniendo en cuenta la información registrada en los Estados Financieros del proponente y el valor de la propuesta, el cual dependerá del alcance de la misma, es decir, se agruparán las propuestas que se hayan presentado por cada una de las regiones y se procederá a verificar los criterios habilitantes.

PREGUNTA NO. 71: Se deben presentar con la propuesta la totalidad de las hojas de vida del equipo ejecutor con soportes?

RESPUESTA NO. 71: En virtud de su consulta la presentación de la oferta deberá ser de conformidad a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, para lo cual es caso particular deberá ceñirse a lo señalado en el numeral 3.2.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

PREGUNTA NO. 72: Es posible no se limite el tiempo de experiencia específica que exige los TR, la cual la toman desde el 2015, situación que limita la participación o pluralidad de proponentes. Es una manera de desconocer las fortalezas que ha acumulado en el tiempo.

RESPUESTA NO. 72: En atención a su solicitud relacionada con el alcance temporal establecido para la acreditación de experiencia específica del proponente, conforme al numeral **3.2.3.1** de los Términos de Referencia de la invitación abierta EPC-25 del Programa *Economía Popular para el Cambio*, INNpulsa COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN se permite emitir la siguiente respuesta:

La convocatoria establece que los contratos válidos para acreditar experiencia específica deben haber sido ejecutados entre el año 2015 y la fecha de apertura de la presente invitación. Esta medida responde a la necesidad de garantizar que las capacidades técnicas, organizativas y

metodológicas aportadas por los proponentes reflejen una trayectoria vigente, operativa y contextualizada frente a las exigencias actuales del programa. Cabe señalar que, durante este período, tanto a nivel nacional como en patrimonios autónomos de ejecución pública, la contratación se ha mantenido activa, adaptándose a condiciones como la pandemia, cambios normativos y nuevos modelos de intervención territorial.

La limitación temporal no busca desconocer fortalezas acumuladas con anterioridad, sino asegurar que los operadores que participen en este proceso cuenten con experiencia verificable **en marcos metodológicos recientes**, que garantice una adecuada ejecución del recurso público, tanto en calidad como en oportunidad.

Adicionalmente, reiteramos que INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN se rige por las normas del **derecho privado**, conforme a su naturaleza jurídica, y no por la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de ello, mantiene el compromiso con principios como la **pluralidad de oferentes, transparencia, eficiencia y selección objetiva**, los cuales orientan el diseño técnico de la convocatoria.

Por lo anterior, se confirma que **el criterio de experiencia específica en el rango 2015–2025 no está sujeto a modificación**, ya que permite identificar operadores con trayectoria pertinente, idoneidad vigente y capacidad instalada actual, en consonancia con el objeto de la convocatoria.

PREGUNTA NO. 73: El formato para la presentación de la propuesta económica no es claro. Adicionalmente se refleja al parecer una sumatoria que marcan error en la formulación.

RESPUESTA No 73: En relación con el comentario, se procedió a realizar la verificación de los requisitos y condiciones establecidas dentro de los Términos de Referencia numeral 4.1.6. PROPUESTA ECONOMICA, y su correspondiente anexo, confirmando la claridad en la estructuración del criterio. Por lo no que se logra identificar ningún tipo de confusión o interpretación ambigua.

PREGUNTA NO. 74: Se puede conformar uniones temporales entre una empresa jurídica con ánimo de lucro y la Corporación sin ánimo de lucro?

¿Se puede conformar uniones temporales entre una empresa jurídica con ánimo de lucro y Universidad Pública?

RESPUESTA NO. 74: Conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 “QUIENES PUEDEN PARTICIPAR” de los Términos de Referencia, las uniones temporales entre una empresa jurídica con ánimo de lucro y una Corporación sin ánimo de lucro o una unión temporal entre una empresa jurídica

con ánimo de lucro y Universidad Pública, podrán para participar en la presente invitación, siempre y cuando cumplan con los requisitos relacionados a la capacidad jurídica

PREGUNTA NO. 75: Existe formato para la presentación de la propuesta técnica?

RESPUESTA NO. 75: No, sin embargo, debe seguir los lineamientos establecidos en el numeral 4.1.3 CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA, establecidos en de los Términos de Referencia de la presente invitación.

PREGUNTA NO. 76: Es posible la ampliación en el plazo de la propuesta.

RESPUESTA NO 76: No, teniendo en cuenta que La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN lo considere conveniente, lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.9. CIERRE DE LA INVITACIÓN.

PREGUNTA NO. 77: FRENTE AL PLAN DE NEGOCIOS, numeral 2.2.1.3 los términos de referencia dicen pág. 39 "Cada plan de negocios elaborado por los operadores deberá contener aspectos básicos por unidad productiva, tales como:

- a) Acciones para el logro de propósitos en las dimensiones sociales, económicas y empresariales de la unidad productiva.
- b) Plan de capitalización con costos reales que incluya una comparación con proveedores.
- c) Al menos 3 cotizaciones por producto presentado en el plan de negocio.
- d) Propuesta de valor
- e) Necesidades de Asistencia Técnica.
- f) Plan de acción y Análisis de Riesgos

La observación que surge es la siguiente: Desde nuestra óptica y experiencia en proyectos de este tipo con población desplazada, la elaboración del plan de negocios se da entre el asesor profesional vinculado por el operador y el beneficiario del proyecto, quien debe cooperar con "alguna información", pero además debe definir con el apoyo del asesor "su idea de negocio", pero además en consecuencia con los aspectos anteriores, debe realizar las cotizaciones respectivas de acuerdo con el plan de inversiones consensuado entre asesor y beneficiario.

Como está planteado en los términos de referencia de la convocatoria el plan de negocio es "elaborado por el operador", y no se establece por ninguna parte la coparticipación del beneficiario. Solicito aclara debidamente este aspecto que es medular en el proceso de capacitación, asesoría y capitalización o entrega de beneficio al participante.

Igual situación ocurre con la sustentación del plan de negocios, pues en los TDR, solamente alude que es el operador (en este caso el asesor correspondiente), quien presentara la sustentación del

plan de negocios ante el Comité. ¿Por qué se desconoce al beneficiario quien debe y tiene algún grado de responsabilidad en la elaboración y sustentación del plan de negocio?

RESPUESTA NO 77: Según lo estipulado en el numeral 2.2.1.1. ETAPA DIAGNÓSTICO (ASISTENCIA TÉCNICA) - Caracterización y visitas a los beneficiarios (...)

El operador será responsable de suscribir el acta de compromiso de la unidad productiva, allí se establece el compromiso de las personas para aportar en el proceso, sin embargo, se ratifica lo dispuesto en el numeral 2.2.1.3. ETAPA ENTREGA DE BENEFICIOS – CAPITALIZACIÓN en el sentido que es responsabilidad del operador la entrega y presentación del plan de negocios.

Se invita al proponente que en el momento de construir su propuesta técnica y económica validar lo establecido en el numeral 2.2.1.3 ETAPA ENTREGA DE BENEFICIOS – CAPITALIZACIÓN, aunque el operador seleccionado será el encargado de elaborar el plan de inversión, este estará formulado con el consentimiento y acompañamiento del beneficiario seleccionado por el programa Economía Popular para el Cambio.

PREGUNTA NO. 78: De acuerdo con los TDR de esta convocatoria se establece un rubro para APOYO TRANSPORTE Y LIBRO CONTABLE CATEGORIA M1, por valor de (\$1.116.000.000), el cual aplicara para las 5.580 unidades productivas de la categoría M1. La pregunta que surge es ¿Se asigna un recurso de \$200.000 por unidad productiva y de \$11.900 para libro contable?

Si en el proceso de compras de bienes y servicios hay otro tipo de costos, como por ejemplo bodegaje, u otros, ¿se podría tomar de este mismo rubro de transporte o se puede generar en el plan de negocios una partida específica para atender este tipo de costo que pueda surgir?

En el mismo ítem de la etapa de capitalización de las unidades productivas los TDR de la convocatoria, por ninguna parte señalan a nombre de quien se emiten la factura (s) correspondientes a los bienes o servicios que se le entregaran a cada unidad productiva beneficiada. Preguntamos ¿A nombre de quien saldrán las facturas correspondientes a las compras? ¿Mediante que documento el operador transferirá la propiedad de estos bienes o servicios a la persona beneficiaria?

Frente a las cotizaciones requeridas surge la siguiente pregunta. Cada unidad productiva va a requerir dentro de su plan de inversiones diferentes bienes y/o servicios de acuerdo con sus actividades y necesidades. Los TDR hablan de tres (3) cotizaciones requeridas. La pregunta que surge es ¿Son tres cotizaciones por producto o servicio? O ¿tres cotizaciones en total para cada unidad productiva beneficiada?

RESPUESTA NO. 78: En atención a su consulta relacionada con las condiciones operativas y financieras para la etapa de capitalización de las unidades productivas en la categoría M1,

establecidas en el marco de la convocatoria EPC-25 del Programa *Economía Popular para el Cambio*, nos permitimos emitir las siguientes precisiones:

1. **Asignación del rubro de apoyo para transporte y libro contable – Categoría M1:** El monto total de apoyo asciende a **\$1.116.000.000**, destinado específicamente para el transporte de bienes priorizados en los planes de negocio de las **5.580 unidades productivas** clasificadas en la categoría M1. A partir de este valor y según las condiciones técnicas del programa, se estima una asignación referencial aproximada de **\$200.000 por unidad productiva** para transporte, y un valor adicional de **\$11.900 por unidad productiva** para la entrega de un (1) libro contable. Dicho rubro es de destinación específica, y su uso está restringido exclusivamente a los conceptos mencionados.
2. **Sobre otros costos como bodegaje o almacenamiento:** Los Términos de Referencia señalan que **cualquier otro gasto logístico u operativo** —incluido bodegaje, almacenamiento, carga especializada u otros conceptos técnicos vinculados a la entrega de bienes— **deberá estar contemplado dentro del plan de inversión** formulado por el operador para cada unidad productiva. Estos conceptos podrán ser considerados siempre que estén debidamente justificados en el plan de inversión (negocios), verificados por la interventoría, y aprobados por el Comité de Aprobaciones, conforme a las condiciones señaladas en el numeral 2.2.1.3.
3. **Facturación de bienes o servicios adquiridos:** En el proceso de capitalización, todas las **facturas por concepto de compra de bienes y servicios** deberán ser emitidas a **nombre del operador** que ejecuta el contrato. Posteriormente, la **transferencia de propiedad de dichos bienes** hacia la unidad productiva beneficiaria se realiza mediante el acta **de entrega**, la cual debe ser debidamente firmada por ambas partes y acompañada del registro fotográfico y documental exigido en los entregables establecidos en el numeral 2.2.1.3 del TDR.
4. **Cotizaciones en el marco del plan de negocio:** Respecto a las cotizaciones exigidas, se aclara que los Términos de Referencia establecen que el operador debe presentar **tres (3) cotizaciones por cada producto o servicio** incluido en el plan de inversión. Esto garantiza comparabilidad de precios, idoneidad técnica de los bienes seleccionados, y optimización del uso de recursos. La validación de las cotizaciones se realizará por producto y dicha documentación será validada y aprobada parte de la interventoría, previa presentación de los planes ante el Comité.

PREGUNTA NO. 79: Frente al Numeral 2.5 de los TDR surgen estas preguntas:

Dentro de los recursos de intervención que los TDR establecen ustedes llegan a la cifra de \$15,470,690,057.00, que al dividirlos entre las 6.334 unidades productivas (de las 4 categorías a

atender), nos arroja una cifra de \$ 2.442.483, que corresponde a los costos directos, e indirectos que el operador asumirá para cubrir la operación y prestar el servicio contratado. ¿Solicito respetuosamente se nos informe como se llega a esta cifra, o cual es el desagregado de costos y gastos, sobre el cual ustedes establecen la cifra en referencia?

En qué momento del proceso y bajo que procedimiento (s) el operador recibirá los recursos para la compra de los bienes y servicios del plan de negocio de cada unidad productiva, e igualmente como recibirá el pago para cubrir los costos directos e indirectos de la operación. ¿En concreto cual es la forma de pago para cubrir los costos de capitalización de las unidades productivas y los recursos de intervención? Este aspecto clave del proyecto no está definido en ninguna parte de los TDR de la convocatoria y es muy importante, pues alude a la liquidez requerida del operador y a eventuales costos financieros.

RESPUESTA NO. 79: De acuerdo con lo establecido en el **PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN** del numeral 2.5 de los términos de referencia, **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** cuenta con un presupuesto total para atender la presente invitación de hasta **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$66.203.092.057)**. Este valor incluye todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.

El valor de los contratos a suscribir con cada uno de los hasta cinco (5) operadores se encuentra determinado por región. A continuación, se relaciona el valor incluido IVA de cada uno de los contratos:

REGIÓN	UNIDADES PRODUCTIVAS PARA ATENDER	VALOR PRESTACIÓN DE SERVICIO
1	1,738	\$ 4,245,036,204.46
2	763	\$ 1,863,614,858.46
3	888	\$ 2,168,925,287.44
4	1,199	\$ 2,928,537,634.72
5	1,746	\$ 4,264,576,071.92
TOTAL	6,334.00	\$ 15,470,690,057.00

En ningún caso **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** aceptará propuestas económicas que superen el presupuesto aquí indicado, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

FUENTE: Convenio No. 887FIP2024 – del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -Fondo de Inversión para la Paz - / No. 064-2024 para INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN.

En el marco de este programa, **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** destinará los recursos disponibles para la intervención de la siguiente manera:

RECURSOS DE INTERVENCIÓN

El monto total destinado para la intervención asciende a **QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$15.470.690.057)** incluido todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar. Con este recurso se deben garantizar todas las actividades de la ruta excluyendo la entrega de capital productivo.

Los operadores seleccionados deberán reintegrar a INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN el recurso de intervención, que no sean entregados a los beneficiarios, según las indicaciones de la interventoría.

RECURSOS DE INVERSIÓN DIRECTA - CAPITAL PRODUCTIVO

El monto destinado para la capitalización de las 6.334 iniciativas asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.550.000.000).

A continuación, se describe el capital productivo por modalidad:

Categoría 1: Para 5.580 unidades productivas, hasta cinco millones de pesos (\$5.000.000) por unidad productiva.

NOTA UNO: Para las 5.580 unidades productivas de la categoría M1, tendrán un apoyo para el transporte de los activos priorizados en el plan de negocios es de hasta MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.116.000.000). Así mismo, se dispondrá de recursos hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$66.402.000) para la entrega de un (1) libro contable para cada una de las unidades productivas de esta categoría.

Categoría 2: Para 431 unidades productivas, hasta 20 millones de pesos (\$20.000.000) por unidad productiva

Categoría 3: Para 156 unidades productivas hasta 30 millones de pesos (\$30.000.000) por unidad productiva

Categoría 4: Para 167 unidades productivas hasta 50 millones de pesos (\$50.000.000) por unidad productiva

Ahora bien, frente a la pregunta al proceso y forma de pago, lo invitamos a remitirse al anexo No 7 Minuta de Contrato para conocer la forma de pago

PREGUNTA NO. 80: FRENTE A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, surgen las siguientes preguntas y observaciones en relación a los TDR Se requiere que el proponente se habilite con contratos “denominados de experiencia específica” y según objeto correspondiente y que sumen 60 meses o 5 años, contados de 2.015 en adelante, pero además califica o puntúa en la evaluación al proponente (con 15/100 puntos), a quien demuestre cinco (5) a los adicionales a los de la experiencia habilitante. Por tanto, en síntesis, se requieren XXXX número de contratos que sumen 10 años o 120 meses, en este intervalo de tiempo (2.015 al 2.025). Esta exigencia es bastante alta y muy pocas entidades lograrían cumplir con este requerimiento y mucho menos las entidades más jóvenes.

Por lo tanto, solicito respetuosamente no ponerle límite de tiempo a la experiencia (pues esta nunca se pierde para el proponente), con lo cual si sería posible cumplir con este indicador; o de lo contrario disminuir el número de años de experiencia habilitante específica y de experiencia puntuable; o correr el tiempo de límite de la experiencia, por ejemplo, al año 2.005. Otro elemento que dificultad cumplir con la experiencia requerida es lo establecido en la siguiente nota de los TDR “NOTA DOS: Se aceptarán certificaciones de experiencia del mismo año, pero la sumatoria de la experiencia específica no incluirá los meses en que se traslapen”.

RESPUESTA NO. 80: En relación con su solicitud nos permitimos emitir las siguientes consideraciones, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.2.3.1. Experiencia específica del proponente de los Términos de Referencia de la convocatoria EPC-25 del Programa Economía Popular para el Cambio:

1. **Sobre la propuesta de incluir contratos desde el año 2000:** Agradecemos su interés en fortalecer la pluralidad de oferentes. No obstante, se aclara que se mantiene como criterio válido la certificación de experiencia a partir del año 2010, dado que este horizonte temporal refleja las condiciones técnicas, normativas y operativas más cercanas al contexto actual. Además, se ha evidenciado que, durante este periodo, las entidades públicas y patrimonios autónomos han adaptado sus mecanismos de ejecución contractual de manera sostenida, incluyendo durante coyunturas como la pandemia. Este enfoque garantiza la pertinencia, actualidad y verificabilidad de las experiencias aportadas por los proponentes.
2. **Respecto al criterio de tiempo mínimo de experiencia específica – 60 meses:** El requerimiento de cinco (5) años como experiencia habilitante y cinco (5) años como experiencia adicional obedece a un diseño metodológico que busca identificar operadores con trayectoria comprobable, vigente y pertinente, en consonancia con el objeto de la convocatoria. La experiencia adicional fue formulada como un criterio ponderable de

evaluación técnica y no afecta los requisitos habilitantes, por lo que no se contempla su ajuste. Este enfoque garantiza estándares operativos robustos para una implementación efectiva en el territorio nacional, preservando los principios de transparencia, eficiencia y selección objetiva.

3. Sobre la restricción de tiempos no traslapados: Se ratifica la vigencia de la Nota 2, según la cual los periodos de experiencia específica no deben traslaparse. Este criterio responde a la necesidad de mantener una trazabilidad clara entre los contratos acreditados y los equipos técnicos responsables de su ejecución. Si bien entendemos que las personas jurídicas pueden adelantar procesos simultáneos con distintos equipos, el mecanismo propuesto asegura la verificación precisa de las capacidades organizacionales sin desconocer la pluralidad de modelos operativos.

PREGUNTA NO. 81: FRENTE AL PERSONAL REQUERIDO y de acuerdo con el anexo 4 es necesario que se aclaren estos aspectos:

¿De qué profesionales es necesario adjuntar las hojas de vida con soportes de formación y experiencia? Si fuese de todo el equipo, este se vuelve un trabajo demasiado largo y tedioso para el proponente y los evaluadores, pero además va a volver “litigioso” el tema de las hojas de vida “en cuanto a perfiles profesionales y experiencia”, complicando el proceso de evaluación.

Por ello sugerimos que se seleccione del equipo básico (2, 3 o 4 máximo) hojas de vida con soportes de experiencia, las cuales serán evaluadas en su experiencia habilitante y su experiencia ponderable o calificable. Pero además debe definirse de los 15 puntos totales por experiencia adicional, como se distribuye este puntaje entre las hojas de vida calificables. Ello tampoco está definido en los actuales TDR.

Dentro de los criterios de evaluación se habla de “equipo mínimo”, pero en el documento de TDR, por ninguna parte se aclara quien lo conforma. ¿Favor explicar esto?

RESPUESTA NO. 81: De acuerdo a la inquietud presentada lo invitamos a tener como guía lo establecido en el numeral 3.2.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO..

PREGUNTA NO. 82: Con respecto a la cobertura geográfica. ¿Obligado debo cumplir con el número de unidades productivas de cada región y su distribución? por ejemplo si yo participo por la región dos, pero no impacto ninguna unidad productiva en Cundinamarca. ¿Mi propuesta es válida? pudiese con el 100% de unidades productivas en nuestro departamento?

RESPUESTA NO. 82: Las unidades productivas de la región a la cual se postule debe ser atendido en el 100% en los departamentos de la región. En caso de realizarse algún reemplazo por las

condiciones descritas en los términos, la unidad de reemplazo será en los mismos departamentos de la región a la cual se postuló.

PREGUNTA NO. 83: Me puedo aliar para una unión temporal con alguien que tenga sede en otra región y operar 2 regiones?

RESPUESTA NO. 83: Atendiendo su inquietud nos referimos a la NOTA DOS del numeral 3.1. "Quiénes pueden participar":

"Las personas jurídicas solo pueden ser parte de un proponente plural, no se permite que se presenten como proponente individual y como figura asociativa."

PREGUNTA NO. 84: Respecto al presupuesto, que significa cada uno de estos ítems, Etapa, Mecanismo acompañamiento, Departamentos, Valor unitario máximo, Valor unitario PROPUESTA. ¿Dónde puedo ver los mecanismos de acompañamiento? debo respetar la distribución de unidades productivas asignadas en los términos de referencia? donde veo los valores unitarios máximos?

RESPUESTA NO. 84: La respuesta a la inquietud presentada puede ser absuelta con la lectura del numeral 2.2.1 Etapas de Intervención de los Términos de Referencia y el documento Anexo Técnico en el numeral 7. "Ruta Operativa"..

La información de Mecanismo de acompañamiento la puede consultar en el numeral 7. Ruta Operativa del Anexo Técnico.

La información de los Departamentos puede ser consultada en el numeral 2.2 Alcance de la propuesta.

Con respecto a los valores de la propuesta se recomienda revisar el numeral 2.5. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN.

en cuanto a la distribución de unidades productivas asignadas los Términos de Referencia, la única forma en que se ajustará esta distribución es la que se contempla en los términos de referencia: "NOTA UNO: El número de unidades productivas por departamento en cada región podrán ser redistribuidas, previa revisión y aprobación por parte del Comité Técnico y Operativo del convenio." Del numeral 2.2. "Alcance de la Asistencia Técnica"

PREGUNTA NO. 85: Observación sobre indicador financiero de liquidez, las Cámaras de Comercio generalmente tenemos un indicador de liquidez bajo, aproximadamente 0,3, y esto no significa que no tengamos recursos, simplemente los estados financieros son fotos del estado financiero al 31 de diciembre, tenemos por ejemplo en nuestro caso un respaldo de 77 mil millones en activos que garantiza que podemos responder y que el dinero no es un problema. ¿Se puede cambiar este indicador?

RESPUESTA NO. 85: Atendiendo a la inquietud presentada nos permitimos informar que el indicador mencionado fue establecido así, toda vez que el índice de liquidez del 1.0 representa

la capacidad mínima que debe tener el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

PREGUNTA NO. 86: Para uniones temporales amablemente solicitamos cambiar el criterio de tiempo como producto del tiempo del contrato* % de participación, esto debido a que obliga a que sean 120 meses para ut de dos integrantes o 180 meses para ut de 3 integrante y ya de por si hay otro criterio que dice que no se pueden traslapar tiempos de experiencia, si a esto le sumas que una UT puede tener 3 integrantes (por ejemplo 3 cámaras de comercio) implicaría tener 15 años de experiencia y los contratos son válidos a partir de 2015.

RESPUESTA NO. 86: No procede la recomendación brindada por el peticionario, teniendo en cuenta que el tiempo de experiencia debe ser demostrada por cada una de las empresas que hagan parte de la unión temporal. La obligación de los términos de referencia es que cada una de las empresas que se vayan a presentar como unión temporal puedan demostrar 60 meses mínimo de experiencia.

PREGUNTA NO. 87: Sugerimos amablemente recompensar a quienes hemos obtenido reconocimientos por buena operación de programas con Innpulsa Colombia.

RESPUESTA NO. 87: No se acoge su solicitud, por lo tanto, se mantiene el requisito establecido en los términos de referencia, esto con el fin de evitar la concentración de contratos en los mismos oferentes seleccionados en procesos anteriores.

PREGUNTA NO. 88: Mediante la presente, solicitamos formalmente reconsiderar el criterio de experiencia requerida en sus procesos de selección, específicamente en lo relativo a su medición en años acumulados, fundamentados en razones técnicas y jurídicas:

1. En proyectos sociales, sector al que pertenecemos, el 92% de los contratos tienen duraciones ≤ 1 año (fuente: Cámara Colombiana de Consultoría, 2024). Por ello, la práctica generalizada en licitaciones del sector exige certificaciones de contratos ejecutados, no sumatorios temporales en tiempo de ejecución.
2. La solicitud de modificar se sustenta en el marco jurídico que rige la contratación estatal y la naturaleza de INNPULSA como patrimonio autónomo. Según el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los procesos de selección deben garantizar los principios de economía, transparencia, responsabilidad y proporcionalidad. Exigir experiencia medida en años resulta desproporcionado para el sector de proyectos sociales, donde el 92% de los contratos tienen duraciones ≤ 1 año (Cámara Colombiana de Consultoría, 2024). Este criterio, además de no reflejar la capacidad real de los oferentes, podría generar barreras injustificadas que contradicen el Artículo 4 del Decreto 1082 de 2015 (Estatuto General de Contratación), el cual exige que los requisitos guarden

relación directa con el objeto contractual en donde la duración del presente proceso es de 8 meses.

Por lo anterior solicitamos que sea modificado de la siguiente manera:

Experiencia habilitante (mínima):

Ejecución de 1 a 3 contratos certificados: Dichos contratos deben demostrar la ejecución de al menos el 100% del presupuesto oficial, correspondiente a la suma de todos los lotes para los cuales el proponente se presente.

Justificación: Esta exigencia reconoce nuestra capacidad probada de ejecución ágil en plazos reducidos (3 a 6 meses), donde el cumplimiento presupuestal integral es un indicador sólido de competencia.

Experiencia adicional:

Que sea valorada exclusivamente con base en contratos adicionales ejecutados y certificados, no en tiempo acumulado.

Para INNPULSA, evaluar la experiencia mediante certificados de contratos ejecutados y no en años, optimiza la eficiencia del proceso bajo el Artículo 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que prioriza indicadores verificables y objetivos. La ejecución del 100% del presupuesto en proyectos de corta duración (3-6 meses) demuestra idoneidad operativa con mayor precisión que la antigüedad genérica, pues evidencia habilidades de gestión ágil, cumplimiento financiero y adaptabilidad a plazos críticos. Esto, a su vez, reduce riesgos de impugnaciones por desproporcionalidad, como ha señalado el Consejo de Estado en sentencias como la Rad. 11001-03-27-000-2015-00319-00, donde anuló requisitos que excluían actores especializados en proyectos seriales.

Como patrimonio autónomo, INNPULSA debe asegurar que sus procesos prioricen resultados tangibles sobre formalidades temporales. La medición por contratos fortalece la libre competencia (Art. 3, Ley 80/93), atrayendo oferentes con experiencia real en ejecución acelerada, esencial para proyectos sociales, mientras se alinea con las mejores prácticas del sector. Adicionalmente, este enfoque facilita la auditoría y el control fiscal, ya que los certificados contractuales son documentos probatorios concretos, en línea con los deberes de eficiencia y transparencia que rigen a los patrimonios autónomos según la Ley 489 de 1998.

RESPUESTA NO. 88: Conforme a la solicitud de ajuste al criterio de experiencia exigido en los procesos de selección asociados a la convocatoria EPC-25 del Programa *Economía Popular para el Cambio*. En atención a ello, nos permitimos precisar lo siguiente:

1. Marco jurídico aplicable y naturaleza del proceso: INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, en condición de **patrimonio autónomo**, se rige por el **derecho privado**, conforme lo establece la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1467 de 2020. En ese sentido, aunque se adopta una estructura contractual alineada a principios de eficiencia, publicidad, selección objetiva y transparencia, los criterios definidos en los Términos de Referencia se mantienen como elementos vinculantes y no

están sujetos a modificación posterior fuera de los mecanismos establecidos en el cronograma del proceso.

2. Criterio de experiencia habilitante: Tal como se contempla en los TDR, el criterio de experiencia se define en función de **años de ejecución acumulada en contratos**, teniendo como objetivo verificar la **continuidad y capacidad operativa de los proponentes** en proyectos de similar complejidad. Este criterio responde a lineamientos técnicos diseñados para garantizar la idoneidad de los operadores y ha sido aprobado por los entes de supervisión correspondientes.

3. Continuidad de criterios establecidos: Informamos que **los criterios definidos en los TDR se mantienen vigentes** y no serán objeto de modificación. El modelo de evaluación, incluyendo la medición de experiencia habilitante, fue estructurado en coherencia con el alcance del programa y los riesgos operativos derivados de la ejecución simultánea en múltiples territorios. Adicionalmente, recordamos que, conforme al principio de libre concurrencia, los requisitos técnicos fueron diseñados para permitir la participación de diversos tipos de proponentes, siempre que acrediten la experiencia conforme a los parámetros allí establecidos.

PREGUNTA NO. 89: Revisado los términos de referencia se solicita a la entidad claridad en la forma de pago al operador, no existe una forma de pago clara en cuanto al número de pagos y porcentajes de avance para cada pago y como es la distribución por región de las unidades productivas de acuerdo con su categoría

RESPUESTA NO. 89: La forma de pago al operador se encuentra establecida en el Anexo No 7 "Minuta del contrato" de los Términos de Referencia, específicamente en la cláusula sexta, así.

"CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: (...)

(...)

A. RECURSOS DE INTERVENCIÓN:

(...)

El pago de la atención se realizará atendiendo las siguientes condiciones:

- 1. Un primer pago del treinta por ciento (30%) del valor total de las etapas de intervención (Diagnóstico, transferencia de conocimiento, capitalización y acompañamiento y seguimiento), una vez firmada el acta de inicio y aprobado el plan operativo, recibidos a satisfacción por parte de la interventoría y presentada la factura en forma legal.*
- 2. Un segundo pago del cincuenta por ciento (50%) del valor total de las etapas de intervención (Diagnóstico, transferencia de conocimiento, capitalización y acompañamiento y seguimiento), una vez finalizada la etapa de Diagnóstico y recibidos a satisfacción los entregables definidos para esta etapa, conforme el numeral 2.1.1. ETAPA DIAGNÓSTICO - Entregables, presentada la factura en forma legal y previo visto bueno de la interventoría.*

3. Un tercer pago del veinte por ciento (20%) del valor total de las etapas de intervención (Diagnóstico, transferencia de conocimiento, capitalización y acompañamiento y seguimiento), una vez finalizada la ejecución y presentados los entregables totales del programa correspondientes a las etapas antes mencionadas, presentada la factura en forma legal con visto bueno de la interventoría y emitido el concepto de liquidación y suscripción de la respectiva acta de liquidación del contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL OPERADOR deberán reintegrar a INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN el recurso de intervención, que no sea entregado a los beneficiarios, según las indicaciones de la interventoría

Por su parte, la distribución por región de las unidades productivas se detalla en el numeral 2.2 "ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA" de los Términos de Referencia, así:

2.2. ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA:

(...)

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
1	San Andrés y Providencia	19	0	0	0
1	La Guajira	120	13	6	0
1	Atlántico	226	8	6	4
1	Córdoba	330	35	7	10
1	Cesar	195	20	6	6
1	Bolívar	275	17	8	11
1	Magdalena	191	11	5	6
1	Sucre	172	16	10	5
TOTAL		1.528	120	48	42

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
2	Cundinamarca	177	4	6	9
2	Caldas	172	11	1	6
2	Risaralda	119	4	1	2
2	Tolima	172	13	7	13
2	Quindío	43	3	0	0
TOTAL		683	35	15	30

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
3	Norte de Santander	149	20	10	4

3	Santander	182	16	4	5
3	Boyacá	164	14	6	6
3	Arauca	125	5	5	1
3	Casanare	154	8	6	4
TOTAL		774	63	31	20

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
4	Meta	190	9	9	11
4	Huila	265	30	7	6
4	Bogotá D.C.	175	3	1	1
4	Guaviare	86	3	3	2
4	Vaupés	84	1	1	0
4	Caquetá	147	7	1	3
4	Amazonas	42	6	0	0
4	Vichada	69	0	1	0
4	Guainía	33	2	1	0
TOTAL		1.091	61	24	23

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
5	Chocó	162	8	2	2
5	Valle del Cauca	263	27	3	6
5	Antioquia	175	25	9	9
5	Cauca	245	34	8	14
5	Nariño	469	37	12	13
5	Putumayo	190	21	4	8
TOTAL		1.504	152	38	52

(...)

PREGUNTA NO. 90: Los recursos de capitalización incluye todos los impuestos financieros?

RESPUESTA NO. 90: El numeral 2.5 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN para los RECURSOS DE INVERSIÓN DIRECTA - CAPITAL PRODUCTIVO, en la nota dos indica lo siguiente:

"...NOTA DOS: Los recursos para el capital productivo de las unidades productivas, serán entregados a los operadores seleccionados. Estos recursos deberán ser manejados como ingreso a terceros en una cuenta, destinada específicamente para este propósito.

Es importante señalar que, estos recursos corresponden a ayudas para a las unidades productivas beneficiarias, por lo tanto, no son ingresos propios de los operadores seleccionados, por lo cual no se les aplicará ningún descuento tributario...”

PREGUNTA NO. 91: Se solicita por transparencia del proceso publicar el presupuesto oficial por región sobre el cual se hizo para definir su valor teniendo en cuenta el inmenso personal que existe.

RESPUESTA NO. 91. Ver respuesta a la pregunta No 32.

PREGUNTA NO. 92: Entendemos que esta entidad no se rige por la Ley 80 de contratación pero nos hacemos la pregunta si en realidad desean encontrar los operadores para ejecutar este programa , el equipo profesional que hay que presentar con la oferta es inmenso para los tiempos que hay , se solicita a la entidad que este equipo sea entregado por el adjudicatario en el término que defina la entidad de 3 a 5 días hábiles y el proponente solo adjunte un compromiso donde se compromete en caso de ser adjudicatario e entregarlo.

RESPUESTA NO. 92: Ver respuesta a la pregunta No 21.

PREGUNTA NO. 93: En cuanto a la experiencia del proponente están cerrando la posibilidad de pluralidad de oferente, 5 años como experiencia habilitante y 5 años como experiencia adicional y además de eso los contratos válidos son del 2015 en adelante, estamos en el 2025 es decir que los contratos han de ser continuos y sin traslapar los tiempos. ¿O ya tienen los operadores para cada región y este vestido fue diseñado para ellos? Se solicita a la entidad validar los contratos sin año específico y además disminuir los tiempos tanto para la experiencia habilitante como para la experiencia adicional.

RESPUESTA NO. 93: En atención a su comunicación relacionada con los criterios de experiencia habilitante y adicional definidos en los Términos de Referencia (TDR) de la convocatoria EPC-25 del Programa *Economía Popular para el Cambio*, nos permitimos emitir las siguientes precisiones:

1. Naturaleza jurídica del proceso y marco de actuación: INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN cuenta con sus procesos contractuales bajo el **régimen de derecho privado**, conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1467 de 2020. En ese sentido, los criterios contenidos en los TDR han sido definidos en atención a principios de **objetividad técnica, eficiencia operativa y garantía de cumplimiento contractual**, así como en cumplimiento de los lineamientos establecidos por los órganos de control y supervisión.

2. Sobre los criterios de experiencia del proponente: Los criterios de experiencia habilitante y adicional señalados en los TDR, que contemplan períodos mínimos de cinco (5) años y

establecen como válidos los contratos ejecutados a partir del año 2015, han sido diseñados de manera proporcional al alcance territorial, técnico y logístico del proyecto.

Cabe resaltar que estos criterios buscan **verificar la capacidad operativa continuada de los proponentes**, especialmente en proyectos de alto volumen, escalabilidad y cobertura nacional. La exigencia de no traslapar tiempos obedece a la necesidad de validar ejecución real, evitando duplicidades o simultaneidad improcedente.

No obstante, entendemos y valoramos su observación respecto al impacto que dichos criterios pueden tener en la **pluralidad de oferentes**, especialmente en sectores donde la ejecución contractual es intensiva, pero de corta duración. A este respecto, reiteramos que los TDR constituyen las reglas vigentes del proceso y que **no está contemplada su modificación**, por tratarse de condiciones técnicas validadas previamente y con amplio rigor jurídico.

3. Cierre de criterios y equidad en el proceso: Desde INNPULSA COLOMBIA garantizamos que el proceso de selección se desarrolla bajo principios de **libre concurrencia y transparencia**, sin sesgos regionales ni operadores predefinidos. Los criterios aplican por igual para todos los interesados, y las condiciones de evaluación buscan identificar propuestas con trayectoria comprobable, alineadas al nivel de exigencia operativa del programa.

PREGUNTA NO. 94: En cuanto a los contratos que certifican la experiencia del proponente se solicita claridad en cuanto a que si hay algún contrato que se traslape sea válido el tiempo que no se traslapa.

RESPUESTA NO. 94: En respuesta a la pregunta, no referiremos a la NOTA DOS del numeral 3.2.3.1. *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE* que señala:

"Se aceptarán certificaciones de experiencia del mismo año, pero la sumatoria de la experiencia específica no incluirá los meses en que se traslapen."

PREGUNTA NO. 95: Si la experiencia certificada es en consorcio tiene validez todo el tiempo del contrato?

RESPUESTA NO. 95: Conforme lo dispuesto en la nota cuarto del numeral 3.2.3.1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de los Términos de Referencia: (...) **NOTA CUATRO:** Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

(...)

PREGUNTA NO. 96: Teniendo en cuanto los gastos asociados al contrato en tema de impuestos y descuentos por parte de la entidad se solicita a la entidad que en caso de consorcio o uniones

temporales la facturación o cuenta de cobro sea por parte de uno de los integrantes de la figura plural.

RESPUESTA NO. 96: No se acoge a su solicitud y se mantiene la redacción propuesta en los Términos de Referencia pues la factura debe ser emitida por la Unión Temporal o consorcio al que se adjudique la invitación, quien deberá adjuntar el RUT de todos los integrantes, en aras de aplicar la carga impositiva que le aplique.

PREGUNTA NO. 97: Aquí solo vale la experiencia y los valores de los contratos? Se solicita a la entidad que en experiencia adicional sea puntuable el tema de valores de contratos de acuerdo con la región en la que se presenta.

RESPUESTA NO. 97: Se invita al proponente que, si está interesado en acceder a los puntos adicionales, validar lo indicado en el numeral 4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

PREGUNTA NO. 98: El equipo de trabajo descrito en el capítulo 6. Definición de Actores y Roles del Anexo 1. ¿Anexo Técnico del programa Economía Popular para el Cambio, es el equipo mínimo a contratar? De ser así, por favor nos aclaran la cantidad de gestores y profesionales talleristas por región o en su defecto la relación de gestores-beneficiarios y talleristas-beneficiarios para poderlo calcular

RESPUESTA NO. 98: Sí, el capítulo 6 del Anexo Técnico describe el equipo técnico requerido para la implementación del programa “Economía Popular para el Cambio”, y funciona como referencia para la estructura operativa mínima esperada, adicionalmente, el numeral 3.2.3. Experiencia del equipo de trabajo establece, el número mínimo por operador para los perfiles de Coordinador, Profesional Administrativo y Financiero.

Para los talleristas y profesionales de logística y compra el número de integrantes del equipo técnico deberá corresponder a la propuesta técnica presentada por el proponente, la cual será evaluada en función de su suficiencia frente al número de beneficiarios, las regiones asignadas y la duración del contrato. Por lo tanto, la cantidad específica de gestores y talleristas queda a criterio del operador, siempre que justifique su propuesta técnica de manera coherente.

PREGUNTA NO. 99: En el anexo No. 5 propuesta Económica a que se refieren con el concepto de valor unitario máximo ya que los términos no mencionan valores por etapa sino un solo valor global por región

RESPUESTA NO. 99: Para determinar este concepto es importante que el realice el ejercicio de formulación de la propuesta, la formulación económica por etapa, región y número de beneficiarios máximos atendidos según lo indicado en el numeral 2.2. *ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA*

PREGUNTA NO. 100: En el anexo No. 5 propuesta Económica ¿a qué se refieren con el concepto de mecanismo de acompañamiento? ya que los términos de referencia ni en el anexo 1 se utiliza este término

RESPUESTA NO. 100: En respuesta a su solicitud de aclaración respecto al concepto “Mecanismo de acompañamiento” incluido en el Anexo No. 5 – Formato de propuesta económica, nos permitimos informar que dicho campo está orientado a presentar, de forma estructurada y detallada, las actividades específicas que conforman el proceso de acompañamiento en cada una de las etapas del programa, junto con su correspondiente valoración económica.

En este sentido, se espera que el proponente identifique claramente:

- Las actividades para desarrollar en cada etapa, tales como asistencia técnica, formación grupal, asesorías personalizadas, visitas de campo, eventos especializados u otras estrategias pertinentes.
- El grado de intensidad y frecuencia estimado para cada tipo de acompañamiento.
- La valoración económica atribuida a dichas actividades, desglosada por etapa, que permita comprender el esfuerzo técnico y operativo involucrado.

Este campo cumple la función de articular el componente metodológico con la planeación presupuestal, permitiendo evaluar la coherencia interna de la propuesta, así como la racionalidad de la inversión frente a los objetivos del programa.

PREGUNTA NO. 101: En el anexo No. 5 propuesta Económica como se presentan los valores discriminados de impuestos e IVA como mencionan los Términos de Referencia ya que no hay columnas para ello. ¿Se pueden abrir otras columnas?

RESPUESTA NO. 101: En razón a la pregunta se procederá a realizar el correspondiente ajuste dentro del Anexo No 5 a los Términos de Referencia con el fin de habilitar dentro del formato una nueva columna para que el proponente pueda incluir los valores discriminados de impuestos e IVA. dicha modificación será dada a conocer mediante la respectiva adenda No 2.

PREGUNTA NO. 102: Si la duración de este programa es de 8 meses porque razón solicitan una experiencia específica de 5 años y una experiencia adicional de 5 años para el proponente?

RESPUESTA NO. 102: El tiempo de experiencia específica se establece con el fin de validar que los posibles proponentes demuestren la ejecución de programas similares y con esto garantizar una buena prestación del servicio de cara a las unidades productivas que se van a atender.

PREGUNTA NO. 103: Se solicita a la entidad aplazar el cierre teniendo en cuenta los tiempos que hay para organizar una buena propuesta de acuerdo con los criterios que solicita la entidad.

RESPUESTA NO. 103: Ver respuesta a la pregunta 76

PREGUNTA NO. 104: Se requiere claridad en como son los desembolsos por parte de la entidad al operador.

RESPUESTA NO. 104: Se invita al proponente a consultar de manera integral los documentos que hacen parte de la presente invitación, por lo que en el anexo 7 MINUTA DEL CONTRATO, podrá evidenciar la forma de pago a los operadores seleccionados para el programa.

El vínculo es: <https://www.innpulsacolombia.com/convocatoria-para-seleccionar-y-contratar-los-servicios-de-hasta-cinco-5-operadores-para-ejecutar-el-programa-economia-popular-para-el-cambio/>

PREGUNTA NO. 105: Revisando el anexo técnico se solicita la dispersión por regiones para saber si financieramente es viable un programa que tiene una duración de 8 meses y que tiene una etapa de capitalización desconocida por lo menos para nosotros los posibles proponentes.

RESPUESTA NO. 105: Se invita al proponente a consultar de manera integral los documentos que hacen parte de la presente invitación, dentro de los Términos de Referencia en el numeral 2.4. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA O LUGAR DE EJECUCIÓN podrá tener una guía para elaborar su propuesta técnica y económica.

PREGUNTA NO. 106: Respecto a la exigencia de experiencia mínima de 60 meses, para habilitarse, solicitamos que esta se disminuya a 48 meses

RESPUESTA NO. 106: Al respecto, nos permitimos precisar que dicho requisito fue definido con base en los estándares mínimos necesarios para garantizar la **idoneidad técnica, la capacidad operativa y el conocimiento territorial** requerido para el desarrollo exitoso de las actividades de acompañamiento previstas en la ruta metodológica del programa.

La experiencia mínima establecida busca asegurar que los proponentes cuenten con:

- Un **historial comprobado** en la ejecución de proyectos de fortalecimiento de unidades productivas.

- **Capacidades institucionales consolidadas** que respalden el cumplimiento de metas en términos de inclusión, pertinencia y calidad.
- Un manejo adecuado de **instrumentos pedagógicos, metodologías participativas y protocolos de seguimiento**, acordes con el enfoque diferencial del programa.

Por lo tanto, no se acoge su solicitud y la experiencia mínima se mantiene en **60 meses**, tal y como se estableció en los Términos de Referencia.

PREGUNTA NO. 107: Respecto a la experiencia ponderable de 60 meses para puntaje, solicitamos se elimine la misma o se disminuya, teniendo en cuenta que los contratos se contabilizan a partir de 2015

RESPUESTA NO. 107: Al respecto, nos permitimos precisar que dicho requisito fue definido con base en los estándares mínimos necesarios para garantizar la **idoneidad técnica, la capacidad operativa y el conocimiento territorial** requerido para el desarrollo exitoso de las actividades de acompañamiento previstas en la ruta metodológica del programa.

La experiencia mínima establecida busca asegurar que los proponentes cuenten con:

- Un **historial comprobado** en la ejecución de proyectos de fortalecimiento de unidades productivas.
- **Capacidades institucionales consolidadas** que respalden el cumplimiento de metas en términos de inclusión, pertinencia y calidad.
- Un manejo adecuado de **instrumentos pedagógicos, metodologías participativas y protocolos de seguimiento**, acordes con el enfoque diferencial del programa.

Por lo tanto, la experiencia mínima se mantiene en **60 meses**, tal y como se estableció en los Términos de Referencia de la presente invitación.

Pregunta No. 108: De qué manera es la forma de pago al operador?

Respuesta No. 108: Ver respuesta de observación No. 89.

PREGUNTA NO. 109: Cuales son los municipios que forman parte de cada departamento en cada región para la dispersión teniendo en cuenta la duración para la ejecución de este programa?

RESPUESTA NO. 109: De acuerdo lo establecido en el numeral 2.2 **ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA:** El programa "Economía Popular para el Cambio" tiene como propósito fortalecer hasta 6.334 unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria,

conformadas por población sujeto de atención de Prosperidad Social. Para lo anterior, se seleccionarán hasta cinco (5) operadores, para la atención de unidades productivas. El proceso de selección de las unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria será realizado por El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, bajo el liderazgo de la Dirección de Economía Popular. INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, proporcionará el listado de beneficiarios que atenderán los operadores seleccionados.

La distribución territorial definida por el DPS para el desarrollo de la intervención por regiones se detalla a continuación:

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
1	San Andrés y Providencia	19	0	0	0
1	La Guajira	120	13	6	0
1	Atlántico	226	8	6	4
1	Córdoba	330	35	7	10
1	Cesar	195	20	6	6
1	Bolívar	275	17	8	11
1	Magdalena	191	11	5	6
1	Sucre	172	16	10	5
TOTAL		1.528	120	48	42

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
2	Cundinamarca	177	4	6	9
2	Caldas	172	11	1	6
2	Risaralda	119	4	1	2
2	Tolima	172	13	7	13
2	Quindío	43	3	0	0
TOTAL		683	35	15	30

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
3	Norte de Santander	149	20	10	4
3	Santander	182	16	4	5
3	Boyacá	164	14	6	6
3	Arauca	125	5	5	1
3	Casanare	154	8	6	4

TOTAL	774	63	31	20
--------------	------------	-----------	-----------	-----------

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
4	Meta	190	9	9	11
4	Huila	265	30	7	6
4	Bogotá D.C.	175	3	1	1
4	Guaviare	86	3	3	2
4	Vaupés	84	1	1	0
4	Caquetá	147	7	1	3
4	Amazonas	42	6	0	0
4	Vichada	69	0	1	0
4	Guainía	33	2	1	0
TOTAL		1.091	61	24	23

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
5	Chocó	162	8	2	2
5	Valle del Cauca	263	27	3	6
5	Antioquia	175	25	9	9
5	Cauca	245	34	8	14
5	Nariño	469	37	12	13
5	Putumayo	190	21	4	8
TOTAL		1.504	152	38	52

Los operadores que queden seleccionados se les compartirá una base de datos con la información general de las unidades productivas asignadas. No obstante, tal como se menciona en el numeral 2.4 DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA O LUGAR DE EJECUCIÓN, el Programa Economía Popular para el Cambio hará presencia en todo el territorio nacional con cobertura rural y urbana. La presencia en territorios específicos dependerá de las unidades productivas seleccionadas en el marco del programa. Asimismo, podrá consultar en [Prosperidad Social](#) la publicación de viables seleccionados para el programa Economía Popular para el cambio

Por lo antes expuesto, la propuesta técnica y económica debe contemplar los departamentos y municipios de la región a la que se deseé postular.

PREGUNTA NO. 110: La experiencia del proponente es tomada desde el año 2015, no existe gabelas en tiempo y el requerimiento es 5 años de experiencia específica y 5 años de experiencia adicional? ¿Y el programa dura 8 meses porque tanto tiempo?

RESPUESTA NO. 110: Nos permitimos emitir las siguientes aclaraciones:

1. Experiencia específica y experiencia específica adicional del proponente: La convocatoria establece como criterio habilitante una experiencia mínima de **sesenta (60) meses**, y como criterio ponderable de evaluación técnica una experiencia adicional de cinco (5) años. Ambas deben acreditarse mediante contratos ejecutados y finalizados a partir del año **2015** y hasta la fecha de apertura de la presente invitación.

Este diseño responde a una **lógica técnica rigurosa**, orientada a garantizar que los operadores postulados cuenten con una **trayectoria vigente, pertinente y comprobable** en la ejecución de servicios dirigidos a población vulnerable. El marco temporal no contempla excepciones, ni se encuentra sujeto a ampliación, dada la necesidad de validar experiencias desarrolladas bajo condiciones normativas, sociales y operativas actuales.

2. Justificación de la duración del programa: Si bien el plazo contractual es de **ocho (8) meses**, el volumen, complejidad y enfoque territorial del programa exige una planificación robusta. El proyecto tiene como propósito beneficiar a **6.334 unidades productivas**, distribuidas en distintas regiones del país, mediante un proceso que incluye:

- Diagnóstico individual y validación territorial
- Fortalecimiento metodológico y transferencia de conocimientos (módulos formativos)
- Estructuración y aprobación de planes de inversión
- Gestión de compras, entregas, asistencia técnica y seguimiento

La duración está diseñada para **garantizar calidad, trazabilidad, pertinencia técnica y adecuada administración del recurso público**, preservando el enfoque diferencial, la inclusión productiva y la eficiencia en la ejecución.

INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN ratifica su compromiso con la transparencia, la pluralidad de oferentes y la correcta implementación de programas orientados a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones priorizadas.

PREGUNTA NO. 111: Aplazar cierre de la presente convocatoria

RESPUESTA No 111: Ver respuesta a la pregunta No 76

PREGUNTA NO. 112: Respetados señores INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN

Cordial saludo, Me permito presentar la siguiente observación y solicitud frente a los Términos de Referencia bienes y servicio invitación abierta – EPC-25 que tiene por objeto “Seleccionar y contratar los servicios de hasta cinco (5) operadores para ejecutar el programa “ECONOMÍA POPULAR PARA EL CAMBIO”, específicamente en lo relacionado con el ítem 3.2.3. Experiencia del equipo de trabajo – Perfil de Coordinadores Locales Regionales.

Actualmente, los TDR en el ítem anteriormente mencionado contemplan para el perfil de coordinadores locales regionales los siguientes títulos profesionales: "Título profesional en ingeniería agropecuaria o agroindustrial o ingeniería ambiental o ingeniería industrial o ingeniería de materiales o ingeniería financiera o agronomía o zootecnia o veterinaria o contaduría o economía o ciencias sociales", excluyendo el perfil de Biólogo.

Con fundamento en la naturaleza de las actividades descritas en los TDR, el perfil de Biólogo cumple plenamente con la formación y competencias requeridas para participar en el proceso, dado que el perfil de Biólogo aporta al cumplimiento de los objetivos de la convocatoria con actividades como:

- Coordinar actividades productivas con enfoque sostenible.
- Coordinar técnica y metodológicamente las líneas estratégicas del proyecto.
- Realizar seguimiento técnico a los componentes del proyecto.
- Diseñar e implementar estrategias de uso adecuado de recursos naturales (agua, suelo, biodiversidad).
- Acompañar a organizaciones comunitarias en procesos de planificación participativa.
- Apoyar la consolidación de redes de economía popular con enfoque territorial y ambiental.
- Facilitar procesos de formación y capacitación en economía circular y emprendimiento verde.
- Fortalecer capacidades locales para la gestión del entorno y la sostenibilidad económica.
- Apoyar en la coordinación interinstitucional y territorial.

De acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar que el perfil de Biólogo podría cumplir funciones en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente que se incluya el título profesional de Biólogo dentro de los perfiles habilitados en los Términos de Referencia, garantizando el principio de pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y el enfoque diferencial y técnico que este perfil puede aportar al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Quedo atento a su amable respuesta y agradezco su atención a la presente.

RESPUESTA NO. 112: Ver respuesta a la pregunta No 22.

PREGUNTA NO. 113: La experiencia específica del proponente y la experiencia adicional lo mismo, es demasiado exagerado para un programa de 8 meses de duración, ¿cuáles fueron los criterios para determinar este tiempo?

RESPUESTA NO. 113: Nos permitimos emitir las siguientes aclaraciones:

1. Experiencia específica y experiencia específica adicional del proponente: La convocatoria establece como criterio habilitante una experiencia mínima de **sesenta (60) meses**, y como criterio ponderable de evaluación técnica una experiencia adicional de cinco (5) años. Ambas

deben acreditarse mediante contratos ejecutados y finalizados a partir del año **2015** y hasta la fecha de apertura de la presente invitación.

Este diseño responde a una **lógica técnica rigurosa**, orientada a garantizar que los operadores postulados cuenten con una **trayectoria vigente, pertinente y comprobable** en la ejecución de servicios dirigidos a población vulnerable. El marco temporal no contempla excepciones, ni se encuentra sujeto a ampliación, dada la necesidad de validar experiencias desarrolladas bajo condiciones normativas, sociales y operativas actuales.

2. Justificación de la duración del programa: Si bien el plazo contractual es de **ocho (8) meses**, el volumen, complejidad y enfoque territorial del programa exige una planificación robusta. El proyecto tiene como propósito beneficiar a **6.334 unidades productivas**, distribuidas en distintas regiones del país, mediante un proceso que incluye:

- Diagnóstico individual y validación territorial
- Fortalecimiento metodológico y transferencia de conocimientos (módulos formativos)
- Estructuración y aprobación de planes de inversión
- Gestión de compras, entregas, asistencia técnica y seguimiento

La duración está diseñada para **garantizar calidad, trazabilidad, pertinencia técnica y adecuada administración del recurso público**, preservando el enfoque diferencial, la inclusión productiva y la eficiencia en la ejecución.

INNpulsa COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN ratifica su compromiso con la transparencia, la pluralidad de oferentes y la correcta implementación de programas orientados a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones priorizadas.

PREGUNTA NO. 114: Los profesionales, unas hojas de vida con una experiencia idónea, ¿pero para presentar una oferta en tan corto tiempo? Que criterio tiene la entidad para esto o es solo para declarar desierto el programa y no se ejecute nada.

RESPUESTA NO. 114: La necesidad de la validación de las hojas de vida nos permitirá determinar que efectivamente los posibles interesados cuenten con perfiles idóneos para la ejecución del proyecto. Así mismo, no se está solicitando la totalidad del equipo que estará vinculada al proyecto sino un equipo mínimo.

PREGUNTA NO. 115: De qué manera son los pagos para el adjudicatario?

RESPUESTA NO. 115: Ver respuesta de la observación No 89.

PREGUNTA NO. 116: En aras de una transparencia del proceso y de tener los 5 operadores para las 5 regiones se solicita revisar esos criterios tanto para la experiencia específica del proponente

como para la experiencia adicional, de igual manera la entrega de todas las hojas de vida del equipo profesional.

RESPUESTA NO. 116: De acuerdo con su pregunta, nos permitimos precisar que al momento de validar la propuesta técnica y económica del proponente, se tendrá en cuenta por separado lo consignado en el numeral 3.2.2 **REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO** y si el proponente está interesado en acceder a puntos adicionales, se tendrá en cuenta lo indicado en el numeral 4.1.1.

Cabe aclarar que los criterios de experiencia (ver numeral 4.1.1 y 2.4.2) se estructuraron con el propósito de garantizar la idoneidad técnica de los operadores y su capacidad para atender poblaciones en condición de vulnerabilidad con enfoque territorial.

La entrega de hojas de vida está prevista en el Anexo 2 —Formulario de Postulación— y su validación se realiza conforme al perfil requerido por estación, buscando coherencia entre el equipo propuesto y la metodología presentada.

El marco normativo del proceso y los criterios de evaluación responden a consideraciones de pertinencia, cobertura nacional, calidad técnica y capacidad organizativa, en concordancia con los objetivos del programa.

PREGUNTA NO. 117: Para la presentación de la oferta dice que solo es permitido 10 archivos, se pueden unir de acuerdo a las etapas, porque la propuesta es más de 10 archivos y con esa cantidad de profesionales pueden pesar bastantes.

RESPUESTA: NO 117: Como respuesta a la pregunta, lo invitamos a tener en cuenta de manera integral el numeral 2.10. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS de los Términos de Referencia, siendo potestativo del oferente unificar los documentos o realizar varias cargas, pues se establece en el literal L que: *"El proponente podrá realizar múltiples cargas dentro del plazo establecido en el numeral 2.6 "cronograma" de los presentes términos de referencia, para lo cual deberá ingresar con el mismo número de identificación tributaria (NIT) sin guiones ni el código de verificación."*

PREGUNTA NO. 118: Esa sustentación, cual es la finalidad de ese criterio que además es puntuable, cuando solo con un archivo escrito se puede relacionar la propuesta metodológica para ejecutar el programa en los tiempos establecidos

RESPUESTA NO. 118: De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.5. SUSTENTACIÓN de los Términos de Referencia tiene como propósito:

1. Clarificar la información incluida en la propuesta escrita.

2. Ampliar o profundizar detalles del enfoque metodológico.
3. Identificar el dominio del tema, y calidad de respuestas a las inquietudes de los panelistas y coherencia de la exposición.

PREGUNTA NO. 119: La cobertura geográfica está dada por la ubicación de la sede del operador que nos parece interesante ya que se respetan a proponentes del territorio

RESPUESTA NO. 119: En el diseño de la convocatoria EPC-25, uno de los principios rectores fue el respeto por la diversidad territorial y el fortalecimiento de capacidades locales. Por ello, la definición de cobertura geográfica en función de la ubicación de la sede del operador busca garantizar arraigo, conocimiento contextual y pertinencia en la intervención, reconociendo y valorando a los proponentes que operan desde los territorios.

Esta decisión contribuye al objetivo de **descentralizar las oportunidades**, generar valor desde lo local y asegurar que las unidades productivas reciban acompañamiento pertinente, contextualizado y eficaz. Es una medida que promueve la protección del recurso público y amplifica el impacto en comunidades priorizadas.

Gracias por resaltar este enfoque. Su lectura reafirma que avanzamos en una dirección coherente con el propósito de transformación territorial y fortalecimiento de la Economía Popular.

PREGUNTA NO. 120: Si hay bastante pluralidad de oferentes que no creo porque está muy cerrado solo tendrán derecho a sustentar los que tengan una puntuación mayor a 60 puntos, que criterio utilizaron para este punto que nos parece ilógico y de universidad? Todo se da en territorio y si no se conoce una dispersión clara esta sustentación es a ciegas. Se solicita suprimir.

RESPUESTA NO. 120: Se invita al proponente a estructurar adecuadamente su propuesta técnica y económica teniendo en cuenta lo indicado en los numerales 2.1 ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA y 4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

PREGUNTA NO. 121: Aplazar el cierre ya que las respuestas a estas observaciones son el 29 de julio y el cierre el 8 de agosto.

RESPUESTA NO 121: Ver respuesta a la pregunta No 76

PREGUNTA NO. 122: Somos una organización nacional que tiene sede en Bogotá y actualmente tenemos construido un proyecto que se articula con esta iniciativa: fortalecemos unidades productivas de la población afrocolombiana. ¿Cómo podríamos participar y adecuar nuestra propuesta a esta iniciativa?

RESPUESTA NO. 122: Puede participar en la convocatoria presentando su propuesta de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia. .

Se invita a que consulte la información en [CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y CONTRATAR LOS SERVICIOS DE HASTA CINCO \(5\) OPERADORES PARA EJECUTAR EL PROGRAMA "ECONOMÍA POPULAR PARA EL CAMBIO" – Innpulsa](#)

PREGUNTA NO. 123: Requerimos asistencia técnica. ¿Es posible contar con algún contacto efectivo para ello?

RESPUESTA NO. 123: No se entiende la pregunta sobre a que se refiere con asistencia técnica.

PREGUNTA NO. 124: Cual es la forma de pago para el operador?

RESPUESTA NO. 124: Ver respuesta de la observación No 89.

PREGUNTA NO. 125: La experiencia del proponente es EXAGERADA para un programa que dura 8 meses?

RESPUESTA NO. 125: Nos permitimos emitir las siguientes aclaraciones:

1. Experiencia específica y experiencia específica adicional del proponente:

La convocatoria establece como criterio habilitante una experiencia mínima de **sesenta (60) meses**, y como criterio ponderable de evaluación técnica una experiencia adicional de cinco (5) años. Ambas deben acreditarse mediante contratos ejecutados y finalizados a partir del año **2015** y hasta la fecha de apertura de la presente invitación.

Este diseño responde a una **lógica técnica rigurosa**, orientada a garantizar que los operadores postulados cuenten con una **trayectoria vigente, pertinente y comprobable** en la ejecución de servicios dirigidos a población vulnerable. El marco temporal no contempla excepciones, ni se encuentra sujeto a ampliación, dada la necesidad de validar experiencias desarrolladas bajo condiciones normativas, sociales y operativas actuales.

2. Justificación de la duración del programa: Si bien el plazo contractual es de **ocho (8) meses**, el volumen, complejidad y enfoque territorial del programa exige una planificación robusta. El proyecto tiene como propósito beneficiar a **6.334 unidades productivas**, distribuidas en distintas regiones del país, mediante un proceso que incluye:

- Diagnóstico individual y validación territorial
- Fortalecimiento metodológico y transferencia de conocimientos (módulos formativos)
- Estructuración y aprobación de planes de inversión
- Gestión de compras, entregas, asistencia técnica y seguimiento

La duración está diseñada para **garantizar calidad, trazabilidad, pertinencia técnica y adecuada administración del recurso público**, preservando el enfoque diferencial, la inclusión productiva y la eficiencia en la ejecución.

INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN ratifica su compromiso con la transparencia, la pluralidad de oferentes y la correcta implementación de programas orientados a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones priorizadas.

PREGUNTA NO. 126: Presentar la hoja de vida de los profesionales, no hace que una propuesta sea buena, todo lo contrario, la limita a unos cuantos. Se solicita sea más flexibles para la presentación de la propuesta.

RESPUESTA NO. 126: Se invita al proponente a que estructure su propuesta técnica y económica de acuerdo con lo manifestado en el numeral 2.10 de los términos de referencia del programa.

PREGUNTA NO. 127: Se solicita eliminar la sustentación no estamos en un aula de clase, estamos con posibles contratistas, personas que demuestran con su experiencia el trabajo.

RESPUESTA NO. 127: Entendemos que este escenario reúne a posibles contratistas con amplia trayectoria en el trabajo directo con comunidades, por lo que reconocemos y valoramos el conocimiento práctico como eje central de la convocatoria. No obstante, la sustentación técnica se ha concebido como una herramienta para homologar criterios, generar condiciones de equidad informativa y asegurar la adecuada interpretación de los requisitos.

Esta metodología no pretende replicar un entorno académico, sino proteger el principio de transparencia y garantizar que la experiencia de los proponentes se conecte con los objetivos del programa. En ese sentido, su experiencia es el elemento clave del ejercicio, y la sustentación es el espacio que permite evidenciarla con mayor claridad.

Reiteramos nuestro compromiso con una implementación rigurosa, respetuosa de los tiempos, recursos y saberes de todos los actores involucrados.

Conforme a lo anterior no se acoge su solicitud y se mantiene lo señalado en los Términos de Referencia.

PREGUNTA NO. 128: Para el tema financiero que impuestos forman parte de este contrato, cual es el presupuesto discriminado por regiones.

RESPUESTA NO. 128: De conformidad con lo indicado en el numeral 2.5 "PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN" de los Términos de Referencia, el presupuesto total de la presente invitación incluye todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.

PREGUNTA NO. 129: Cambiar fecha de cierre para una mayor cantidad de proponentes.

RESPUESTA: Ver respuesta a la pregunta No 76

PREGUNTA NO. 130: En el caso de proponentes conformados como uniones temporales o consorcios, ¿cuál es el tiempo mínimo de constitución exigido para cada una de las entidades que los integran?

RESPUESTA NO. 130: Conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 "QUIENES PUEDEN PARTICIPAR" de los Términos de Referencia: (...) *Podrán participar en esta invitación personas jurídicas colombianas con mínimo siete (7) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta.* Por lo anterior cada integrante del consorcio o unión temporal deberá con el tiempo de constitución antes descrito.

PREGUNTA NO. 131: En el numeral 3.1 "Quiénes pueden participar" se indica que pueden hacerlo personas jurídicas nacionales. Nosotros somos un Consejo Comunitario con personería jurídica otorgada por el Ministerio del Interior y con más de siete años de constitución. ¿Podemos participar en este proceso?

RESPUESTA NO. 131: Teniendo en cuenta su consulta, nos permitimos indicar que, conforme al numeral 3.1. de los Términos de Referencia, podrán participar:

"3.1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

- Persona Jurídica Nacional: Podrán participar en esta invitación personas jurídicas colombianas con mínimo siete (7) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta.*
- Persona jurídica extranjera: Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia, cuando el proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma persona jurídica como mínimo siete (7) años de registro en Colombia, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.*
- Consorcios o uniones temporales: Podrán participar en esta invitación consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individuales que lo conforman. "*

Por lo tanto, en caso de cumplir con las condiciones anteriores, y los demás requisitos establecidos en los Términos de Referencia podrá presentar oferta para participar en la presente invitación abierta.

PREGUNTA NO. 132: EN LA CONVOCATORIA NO ESPECIFICAN EL VALOR FINAL DEL PROYECTO, COMO PODRIAMOS CUANTIFICARLO

RESPUESTA NO. 132: En los Términos de Referencia de la presente invitación,, específicamente en el **numeral 2.5. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN**, se detallan los recursos asignados tanto para la prestación del servicio por parte del proponente (intervención) como para la inversión directa, diferenciados según la modalidad de atención.

De acuerdo con esta estructura presupuestal, el cálculo del valor total dependerá de la región a la cual se postule el operador, el número de unidades productivas a atender y las modalidades (M1, M2, M3, M4) que les correspondan. Este enfoque permite una estimación técnica precisa, ajustada a las condiciones territoriales y metodológicas definidas en la convocatoria.

PREGUNTA NO. 133: EL PROYECTOS HABLA DE 5 REGIONES, PERO NO ESTABLECE DEPARTAMENTOS Y CANTIDAD DE PERSONAS ATENDER, TENEMOS LIMITE DE PERSONAS.

RESPUESTA NO. 133: De acuerdo lo establecido en el numeral 2.2 **ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA:** El programa “Economía Popular para el Cambio” tiene como propósito fortalecer hasta 6.334 unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria, conformadas por población sujeto de atención de Prosperidad Social. Para lo anterior, se seleccionarán hasta cinco (5) operadores, para la atención de unidades productivas El proceso de selección de las unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria será realizado por El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, bajo el liderazgo de la Dirección de Economía Popular. INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, proporcionará el listado de beneficiarios que atenderán los operadores seleccionados. La distribución territorial definida por el DPS para el desarrollo de la intervención por regiones se detalla a continuación:

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
1	San Andrés y Providencia	19	0	0	0
1	La Guajira	120	13	6	0
1	Atlántico	226	8	6	4

1	Córdoba	330	35	7	10
1	Cesar	195	20	6	6
1	Bolívar	275	17	8	11
1	Magdalena	191	11	5	6
1	Sucre	172	16	10	5
TOTAL		1.528	120	48	42

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
2	Cundinamarca	177	4	6	9
2	Caldas	172	11	1	6
2	Risaralda	119	4	1	2
2	Tolima	172	13	7	13
2	Quindío	43	3	0	0
TOTAL		683	35	15	30

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
3	Norte de Santander	149	20	10	4
3	Santander	182	16	4	5
3	Boyacá	164	14	6	6
3	Arauca	125	5	5	1
3	Casanare	154	8	6	4
TOTAL		774	63	31	20

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
4	Meta	190	9	9	11
4	Huila	265	30	7	6
4	Bogotá D.C.	175	3	1	1
4	Guaviare	86	3	3	2
4	Vaupés	84	1	1	0
4	Caquetá	147	7	1	3
4	Amazonas	42	6	0	0
4	Vichada	69	0	1	0
4	Guainía	33	2	1	0
TOTAL		1.091	61	24	23

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
5	Chocó	162	8	2	2

5	Valle del Cauca	263	27	3	6
5	Antioquia	175	25	9	9
5	Cauca	245	34	8	14
5	Nariño	469	37	12	13
5	Putumayo	190	21	4	8
TOTAL		1.504	152	38	52

De otro lado, como lo menciona el numeral 2.4 DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA O LUGAR DE EJECUCIÓN, el Programa Economía Popular para el Cambio hará presencia en todo el territorio nacional con cobertura rural y urbana. La presencia en territorios específicos dependerá de las unidades productivas seleccionadas en el marco del programa. Por lo antes expuesto, la propuesta técnica y económica debe contemplar los departamentos y municipios de la región a la que se desee postular.

PREGUNTA NO. 134: EN EL ANALISIS DE COSTOS NO ESPECIFICAN RUBROS Y SI DEBES ENTREGAR DOTACION SI ESO INCLUYE TRASLADOS

RESPUESTA NO. 134: Para los casos de M1 se menciona que existe un subsidio al transporte de los activos productivos que se van a entregar. De igual manera, se menciona que no existe un rubro de traslado para la entrega de los activos productivos para las unidades M2, M3 y M4, por ende, el costo del transporte deberá estar incluido en el valor total de la capitalización para esas unidades.

PREGUNTA NO. 135: LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR NO SON CLAROS PARA LA CONVOCATORIA YA QUE NO ESTABLECE UNA LISTA ESPECIFICA.

RESPUESTA NO. 135: Se invita al proponente realizar una revisión integral tanto a los Términos de Referencia como los anexos que hacen parte integral de la invitación para que pueda determinar las condiciones y requisitos establecidos.

PREGUNTA NO. 136: DENTRO DE LA PROPUESTA NO ESPECIFICA METODO DE PAGO DEL CONTRATO

RESPUESTA NO. 136: Ver respuesta a la pregunta No 89.

PREGUNTA NO. 137: tiempo de ejecución

RESPUESTA NO. 137: La pregunta no es clara sobre a que tiempo de ejecución se refiere, sin embargo, dentro de los Términos de Referencia el numeral 2.3. DURACIÓN establece el término

de la vigencia del contrato a celebrar con los cinco cada uno de los proponentes adjudicatarios así:

La duración del contrato que se firme con los hasta cinco (5) operadores seleccionados será de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y aprobación de las garantías. .

En todo caso se invita al proponente a validar las respuestas de este documento.

PREGUNTA NO. 138: 1. Sobre el numeral 4.1.2 Experiencia del equipo de trabajo adicional nos permitimos presentar las siguientes preguntas u observaciones:

* Se solicita que el criterio único "La totalidad de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo presenta tres (3) años o más de experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante" que asigna 15 puntos, se disminuya a un (1) año adicional para todos los cargos.

* Se solicita que para el criterio "Profesionales (Talleristas, Gestores, administrativos) cuentan con tres (3) años o más de experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante" que asigna 3 puntos se disminuya a dos años. Así mismo, se solicita que aclaren si: ¿Es para todos los cargos y para todo el número de personas por cargo?

* Se solicita que para el criterio "Profesional de logística cuenta con dos (2) años o más de experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante" se disminuya a un (1) años adicional de experiencia. Así mismo, se solicita que aclaren si: ¿es para todo el número de personas del cargo?

RESPUESTA NO. 138: Respecto a la observación No 1 se confirma lo enunciado en el numeral 4.1.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL, Profesional de logística cuenta con dos (2) años o más de experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante.

Respecto a la observación No 2, Se confirma lo enunciado en el numeral 4.1.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL, la totalidad de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo presenta tres (3) años o más de experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante. Dicho lo anterior no es posible atender la solicitud de disminuir a un año adicional el tiempo adicional para los cargos.

Se confirma lo enunciado en el numeral 4.1.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL, La totalidad de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo presenta tres (3) años o más de experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante

PREGUNTA NO. 139: 2. Sobre el numeral 4.1.3 Calidad y pertinencia de la propuesta metodológica presentamos las siguientes observaciones y/o preguntas:

* Se solicita aclarar más detalladamente la forma de evaluar el criterio de evaluación “Claridad y coherencia del plan de trabajo”, en razón a que los criterios no son tan precisos y objetivos que faciliten el cumplimiento del requisito. Por ejemplo, según la redacción de la clasificación del criterio a evaluar “El plan de trabajo presenta deficiencias o falta de detalles tales como: la información es general, no se presentan las actividades discriminadas por etapa, o se deja una actividad general, costos

* Se solicita aclarar más detalladamente la forma de evaluar el criterio de evaluación “Claridad y coherencia del plan de trabajo”, en razón a que los criterios no son tan precisos y objetivos que faciliten el cumplimiento del requisito. Por ejemplo, según la redacción de la clasificación del criterio a evaluar “El plan de trabajo presenta deficiencias o falta de detalles tales como: la información es general, no se presentan las actividades discriminadas por etapa, o se deja una actividad general, costos * Se solicita aclarar más detalladamente la forma de evaluar el criterio de evaluación “Claridad y coherencia del plan de trabajo”, en razón a que los criterios no son tan precisos y objetivos que faciliten el cumplimiento del requisito. Por ejemplo, según la redacción de la clasificación del criterio a evaluar “El plan de trabajo presenta deficiencias o falta de detalles tales como: la información es general, no se presentan las actividades discriminadas por etapa, o se deja una actividad general, costos globales en la explicación de los procesos, procedimientos y ejecución de las etapas del programa.”, se entiende por la redacción que si presento un plan de trabajo con deficiencia o detalles me asignan 10 puntos, cuestión que no tiene sentido.globales en la explicación de los procesos, procedimientos y ejecución de las etapas del programa.”, se entiende por la redacción que si presento un plan de trabajo con deficiencia o detalles me asignan 10 puntos, cuestión que no tiene sentido.

* Se solicita aclarar más detalladamente la forma de evaluar el criterio de evaluación “Calidad del equipo de trabajo y cronograma” ya que presenta inconsistencias como: evaluar la experiencia del equipo de trabajo aspecto que ya ha sido evaluado en tanto en los requisitos mínimos habilitantes como en el criterio de asignación de puntaje a experiencia adicional del equipo mínimo. Entre el criterio 1 (que asigna 5 puntos) y el criterio 3 (que asigna los 15 puntos) no hay mayor diferencia entre las variables a evaluar: distribución de actividades del equipo de trabajo, cronograma, indicadores y entregable.

RESPUESTA NO. 139: Respecto al numeral **4.1.3 – Calidad y pertinencia de la propuesta metodológica**, contenida en los Términos de Referencia de la convocatoria EPC-25 del Programa *Economía Popular para el Cambio*, nos permitimos emitir las siguientes precisiones:

El criterio “Claridad y coherencia del plan de trabajo” evalúa la calidad técnica del documento presentado, atendiendo a los siguientes aspectos:

- **Grado de detalle de las actividades por etapa** (Diagnóstico, Fortalecimiento, Capitalización, Seguimiento).
- **Coherencia metodológica** entre objetivos, procesos y resultados esperados.
- **Correspondencia entre lo planteado y lo dispuesto en la ruta metodológica de los TDR.**

La mención que aparece en su enunciado:

"(...)El plan de trabajo presenta deficiencias o falta de detalles tales como: la información es general, no se presentan las actividades discriminadas por etapa(...)" corresponde a la categoría de menor puntaje dentro de la matriz de evaluación (5 puntos), y **no al umbral de 10 puntos**. Esta redacción busca ilustrar qué tipo de deficiencias ubican una propuesta en ese rango, no asignar puntaje automáticamente por su sola presencia, adicionalmente es importante aclarar que el equipo evaluador contará con una matriz detallada de evaluación donde, se medirá el grado de cumplimiento de los criterios establecidos.

Los puntajes están determinados por rangos cualitativos:

- 15 puntos: propuesta clara, precisa y estructurada en fases.
- 10 puntos: propuesta con algunos elementos metodológicos, pero falencias parciales.
- 5 puntos: propuesta general, sin articulación adecuada por etapa.

Respecto al criterio “Calidad del equipo de trabajo y cronograma”, se aclara que si bien la **experiencia individual** del equipo mínimo se evalúa como criterio habilitante y adicional (numerales 3.2.4 y 4.1.2), este nuevo componente considera **la capacidad de planificación técnica y operativa**, y se centra en:

- La **distribución clara de responsabilidades** del equipo por etapa.
- La **correspondencia entre el cronograma, indicadores y entregables** con la ruta metodológica del programa.
- La **integración efectiva** del equipo para cumplir metas de cobertura, pertinencia territorial y eficiencia operativa.

El enfoque está orientado a evaluar no la experiencia aislada del equipo, sino **la propuesta organizativa** que garantiza su ejecución articulada, pertinente y realista. Esto incluye la calidad del cronograma en términos de secuencia lógica, asignación de roles, cobertura temporal, ajustes por modelo de atención (M1, M2, M3 y M4), y evidencia de capacidad gerencial y metodológica.

La experiencia del equipo **sí se evalúa previamente** como requisito habilitante y adicional, pero este criterio se enfoca en la **estructura operativa y capacidad de ejecución conjunta** detallada en la propuesta.

PREGUNTA NO. 140: La sustentación indicada en el numeral 4.1.5 que características tiene: Tiempo para hacer la sustentación, cual es la metodología y variables para que los jurados asignen puntaje.

RESPUESTA NO. 140: De acuerdo con el numeral 4.1.5 SUSTENTACIÓN de los Términos de Referencia, se indica que, sólo se citará a la sustentación los proponentes que en el resultado de la evaluación de los criterios técnicos sea igual o mayor a 60 puntos. Los Proponentes habilitados deberán hacer una sustentación de su Propuesta de la manera que lo determine INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, podrá ser virtual o presencial en lugar, fecha y hora que les será comunicada oportunamente, ante un panel de evaluación designado por INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN.

En caso de que se defina realizar este espacio de manera presencial, y si el proponente no puede realizarla de esta manera, se deberá enviar un correo justificando las razones por la cuales no podrá aceptar la citación y deberá realizar la sustentación de manera Virtual en el horario indicado.

Para calificar este criterio, se tendrá en cuenta la presentación de la Propuesta, dominio del tema, y calidad de respuestas a las inquietudes de los panelistas y coherencia de la exposición. En caso de no comparecer a la sustentación, el Proponente quedará descartado del proceso de evaluación y su Propuesta será rechazada.

La calificación asignada en este punto se determinará con base en la media aritmética de los puntajes otorgados por cada miembro del panel, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$SP = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Porcentaje otorgado por el jurado } i}{n}$$

En la cual:

SP = Sustentación *Integral de la Propuesta*

n = número de *expertos participantes en el panel de evaluación*.

En todo caso, con el fin de complementar su respuesta lo invitamos a revisar las demás respuestas incluidas en el presente documento.

PREGUNTA NO. 141: Se solicita que se disminuya a 50 puntos el mínimo requerido para realizar la sustentación, teniendo en cuenta que el puntaje antes de sustentación y de propuesta económica es de 70 puntos, y 50 puntos representa lograr un mínimo de 70% sobre el total del puntaje en juego hasta ese punto (50/70).

RESPUESTA NO. 141: No se acoge la solicitud y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia

PREGUNTA NO. 142: Sobre el formato ANEXO 6. Propuesta Económica nos permitimos presentar las siguientes inquietudes:

- * Se solicita aclarar detalladamente cómo debe ser diligenciado el formato de propuesta económica?
- * Se presenta un valor por cada etapa por cada tipo de unidad productiva?
- * Hay un diferencial por departamento? ¿Hay un diferencial por tipo de unidad productiva a atender?
- * Que es mecanismo de acompañamiento y que se diligencia en ese campo?
- *Cuál es el valor unitario máximo? ¿Es el valor techo de la entidad que no se debe superar?

RESPUESTA NO. 142: El anexo propuesta económica permitirá identificar el valor por etapa presentada por el proponente. Es importante que tenga en cuenta el numeral 2.5 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN y el alcance del programa indicado en el numeral 2.1.

La propuesta económica deberá ser presentada conforme los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia, recomendamos que el proponente revise cuidadosamente el numeral 2.4 del documento, particularmente lo relativo a la valoración, pago y asignación del servicio, para que la propuesta económica se ajuste con exactitud a las condiciones previstas.

En respuesta a su solicitud de aclaración respecto al concepto “Mecanismo de acompañamiento” incluido en el Anexo No. 5 – Formato de propuesta económica, nos permitimos informar que dicho campo está orientado a presentar, de forma estructurada y detallada, las actividades específicas que conforman el proceso de acompañamiento en cada una de las etapas del programa, junto con su correspondiente valoración económica.

En este sentido, se espera que el proponente identifique claramente:

- Las actividades para desarrollar en cada etapa, tales como asistencia técnica, formación grupal, asesorías personalizadas, visitas de campo, eventos especializados u otras estrategias pertinentes.
- El grado de intensidad y frecuencia estimado para cada tipo de acompañamiento.

- La valoración económica atribuida a dichas actividades, desglosada por etapa, que permita comprender el esfuerzo técnico y operativo involucrado.

Este campo cumple la función de articular el componente metodológico con la planeación presupuestal, permitiendo evaluar la coherencia interna de la propuesta, así como la racionalidad de la inversión frente a los objetivos del programa.

PREGUNTA NO. 143: El contrato tendrá interventoría o supervisión por parte de la entidad?

RESPUESTA NO. 143: Teniendo en cuenta que los anexos hacen parte integral de la invitación, se invita a revisar en conjunto con lo Términos de Referencia el Anexo No 7 -Minuta del Contrato, en la que da respuesta a su pregunta en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SEXTA – INTERVENTORÍA: INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN realizará el seguimiento y control a la ejecución del presente contrato a través de la Interventoría quién se encargará del seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, legal y financiera. La interventoría podrá realizar visitas, observaciones, pruebas y exigir a las Partes los documentos e información que estime convenientes para el desarrollo de su gestión. Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo".

RESPUESTA NO. 143: Según el anexo 7 -Minuta CLÁUSULA SEXTA – INTERVENTORÍA: INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN realizará el seguimiento y control a la ejecución del presente contrato a través de la Interventoría quién se encargará del seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, legal y financiera. La interventoría podrá realizar visitas, observaciones, pruebas y exigir a las Partes los documentos e información que estime convenientes para el desarrollo de su gestión.

RESPUESTA NO. 143: Según el anexo 7 -Minuta CLÁUSULA SEXTA – INTERVENTORÍA: INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN realizará el seguimiento y control a la ejecución del presente contrato a través de la Interventoría quién se encargará del seguimiento a la ejecución técnica, administrativa, legal y financiera. La interventoría podrá realizar visitas, observaciones, pruebas y exigir a las Partes los documentos e información que estime convenientes para el desarrollo de su gestión. la interventoría evaluará el desarrollo del programa y emitirá su concepto en relación con el grado de cumplimiento de este, de forma tal que acredite a INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN si las Partes han dado estricto cumplimiento a los términos y plazos descritos en la propuesta y en el contrato.

PREGUNTA NO. 144: ¿Es posible que un solo operador se adjudique más de una región? ¿Cuál será el criterio para esta asignación, en caso de ser posible?

RESPUESTA NO. 144: No, solo se asignará una región por operador y ningún operador podrá tener más de una región asignada.

PREGUNTA NO. 145: Quién debe asumir el costo del 4x100 para los recursos de capitalización?

RESPUESTA NO. 145: Los recursos para el capital productivo de las unidades productivas, serán entregados a los operadores seleccionados. Estos recursos deberán ser manejados como ingreso a terceros en una cuenta, destinada específicamente para este propósito. Es importante señalar que, estos recursos corresponden a ayudas para a las unidades productivas beneficiarias, por lo tanto, no son ingresos propios de los operadores seleccionados, por lo cual no se les aplicará ningún descuento tributario.

PREGUNTA NO. 146: Solicitamos que la experiencia no se limite a los 10 últimos años ya que esto permitiría una mayor pluralidad de operadores y se considera que una mayor experiencia general es beneficiosa para el proceso.

RESPUESTA NO. 146: En atención a su solicitud sobre la posibilidad de no limitar el periodo válido para acreditar la experiencia específica del proponente más allá de los diez (10) años contemplados en los Términos de Referencia de la convocatoria EPC-25 del Programa *Economía Popular para el Cambio*, nos permitimos emitir la siguiente respuesta:

El requerimiento de que los contratos para acreditar experiencia hayan sido ejecutados y finalizados entre el año **2015 y la fecha de apertura del proceso** obedece a criterios de **pertinencia, actualidad y verificabilidad**, indispensables para garantizar:

La **vigencia metodológica y operativa** de las prácticas implementadas. La **adecuación a los marcos normativos actuales** aplicables en la gestión pública y privada. La capacidad demostrada de los operadores en contextos recientes y comparables al objeto de esta convocatoria. Este marco temporal fue definido con base en criterios técnicos validados por el equipo estructurador del proceso, y busca preservar la **integridad, eficiencia y trazabilidad del recurso público**, en beneficio de las **6.334 unidades productivas** que se atenderán durante los ocho (8) meses de ejecución del programa. Si bien valoramos la experiencia acumulada de los proponentes en años anteriores, el diseño metodológico del EPC-25 exige que dicha experiencia sea **reciente, pertinente y contextualizada**, de modo que garantice una ejecución eficaz, ajustada al enfoque diferencial, territorial y poblacional que caracteriza esta intervención. Reiteramos que INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN desarrolla sus procesos bajo el régimen de **derecho privado**, lo que permite adoptar parámetros técnicos propios, conservando principios de pluralidad, transparencia y selección objetiva.

PREGUNTA NO. 147: Solicitamos que para personas jurídicas interesadas en participar no se limite a mínimo 7 años de constituido, para que empresas con mínimo 3 años de constitución y quienes cuentan con capacidad financiera puedan asociarse en consorcios o uniones temporales con el ánimo de mayor pluralidad de operadores.

RESPUESTA NO. 147: En atención a su solicitud de revisar el criterio relacionado con la antigüedad mínima de constitución para personas jurídicas interesadas en participar en la convocatoria EPC-25 del Programa *Economía Popular para el Cambio*, nos permitimos emitir la siguiente respuesta:

El requisito de mínimo **siete (7) años de constitución** para las personas jurídicas responde a consideraciones relacionadas con la **madurez institucional**, la **capacidad operativa demostrable** y la **solvencia técnica y administrativa** necesarias para ejecutar un programa con impacto nacional, enfoque diferencial y atención directa a **6.334 unidades productivas** en un periodo de **ocho (8) meses**.

No obstante, reconocemos el interés manifestado por actores con mínimo **tres (3) años de constitución**, que cuentan con capacidad financiera, técnica y operativa, y que podrían **fortalecer el proceso mediante asociaciones estratégicas**. En ese sentido, la convocatoria contempla expresamente la posibilidad de participar mediante **consorcios o uniones temporales**, permitiendo que empresas con menor antigüedad se **articulen con operadores con experiencia validada**, promoviendo así la **pluralidad y complementariedad de capacidades**.

Este mecanismo busca asegurar que se cumpla con el **principio de selección objetiva**, sin sacrificar la calidad de la intervención, y fomentando esquemas asociativos que **optimicen recursos, reduzcan riesgos operativos** y generen soluciones contextualizadas en los territorios priorizados.

Reiteramos que INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN opera bajo el régimen de **derecho privado**, lo que posibilita establecer parámetros técnicos que aseguren la efectividad de la ejecución contractual, en observancia de los principios de **transparencia, eficiencia y equidad**.

PREGUNTA NO. 148: En el documento "Anexo-No-5-Propuesta-economica" se observa un campo denominado "Mecanismo acompañamiento". La pregunta es: ¿A qué hace referencia este campo?

RESPUESTA NO. 148: La información de Mecanismo de acompañamiento la puede consultar en el numeral 7. Ruta Operativa del Anexo No1 "*Anexo técnico del programa Economía Popular para*

el Cambio – EPPC INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN”, el cual hace parte integral de la presente invitación.

PREGUNTA NO. 149: ¿Cuáles son los municipios, por departamento, en donde se encuentran ubicados los beneficiarios que hacen parte de la región 1?

RESPUESTA NO. 149: De acuerdo lo establecido en el numeral 2.2 **ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA:** El programa “Economía Popular para el Cambio” tiene como propósito fortalecer hasta 6.334 unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria, conformadas por población sujeto de atención de Prosperidad Social. Para lo anterior, se seleccionarán hasta cinco (5) operadores, para la atención de unidades productivas El proceso de selección de las unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria será realizado por El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, bajo el liderazgo de la Dirección de Economía Popular. INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, proporcionará el listado de beneficiarios que atenderán los operadores seleccionados.

La distribución territorial definida por el DPS para el desarrollo de la intervención por regiones se detalla a continuación:

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
1	San Andrés y Providencia	19	0	0	0
1	La Guajira	120	13	6	0
1	Atlántico	226	8	6	4
1	Córdoba	330	35	7	10
1	Cesar	195	20	6	6
1	Bolívar	275	17	8	11
1	Magdalena	191	11	5	6
1	Sucre	172	16	10	5
TOTAL		1.528	120	48	42

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
2	Cundinamarca	177	4	6	9
2	Caldas	172	11	1	6
2	Risaralda	119	4	1	2
2	Tolima	172	13	7	13

2	Quindío	43	3	0	0
TOTAL		683	35	15	30

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
3	Norte de Santander	149	20	10	4
3	Santander	182	16	4	5
3	Boyacá	164	14	6	6
3	Arauca	125	5	5	1
3	Casanare	154	8	6	4
TOTAL		774	63	31	20

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
4	Meta	190	9	9	11
4	Huila	265	30	7	6
4	Bogotá D.C.	175	3	1	1
4	Guaviare	86	3	3	2
4	Vaupés	84	1	1	0
4	Caquetá	147	7	1	3
4	Amazonas	42	6	0	0
4	Vichada	69	0	1	0
4	Guainía	33	2	1	0
TOTAL		1.091	61	24	23

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
5	Chocó	162	8	2	2
5	Valle del Cauca	263	27	3	6
5	Antioquia	175	25	9	9
5	Cauca	245	34	8	14
5	Nariño	469	37	12	13
5	Putumayo	190	21	4	8
TOTAL		1.504	152	38	52

De otro lado, como lo menciona el numeral 2.4 DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA O LUGAR DE EJECUCIÓN, el Programa Economía Popular para el Cambio hará presencia en todo el territorio nacional con cobertura rural y urbana. La presencia en territorios específicos dependerá de las unidades productivas seleccionadas en el marco del programa

Por lo antes expuesto, la propuesta técnica y económica debe contemplar los departamentos y municipios de la región a la que se desee postular.

Asimismo, podrá consultar en [Prosperidad Social](#) la publicación de viables seleccionados para el programa Economía Popular para el cambio

PREGUNTA NO. 150: ¿De qué manera sería el flujo de pagos y/o desembolsos del valor correspondiente a la prestación del servicio para el operador seleccionado? ¿Se entregará anticipo?

RESPUESTA NO. 150: Ver respuesta a la observación No 89.

PREGUNTA NO. 151: De acuerdo con la descripción de la Acción 1. Planes de negocios que se encuentra en el numeral 2.2.1.3. ETAPA ENTREGA DE BENEFICIOS – CAPITALIZACIÓN, se solicita aclarar si se refiere a un plan de negocio o a un plan de inversión, dado que en la página 39 se indica que "Cada plan de negocios elaborado por los operadores deberá contener aspectos básicos por unidad productiva, tales como:

- a) Acciones para el logro de propósitos en las dimensiones sociales, económicas y empresariales de la unidad productiva.
- b) Plan de capitalización con costos reales que incluya una comparación con proveedores.
- c) Al menos 3 cotizaciones por producto presentado en el plan de negocio.
- d) Propuesta de valor⁷
- e) Necesidades de Asistencia Técnica.
- f) Plan de acción y Análisis de Riesgos", lo que se infiere que esto hace referencia a un plan de inversión. Nota: un plan de negocio es un documento robusto que, por sus características, requiere de mayor tiempo para su elaboración, dado que contempla cinco (5) partes que son: parte técnica o productiva, administrativa financiera, mercadeo, legal y un componente ambiental.

RESPUESTA NO. 151: Se invita al proponente a consultar lo indicado en el numeral 2.2.1.3 ETAPA ENTREGA DE BENEFICIOS – CAPITALIZACIÓN de los Términos de Referencia, con esta información podrá elaborar y presentar su propuesta técnica y económica para el programa Economía Popular para el Cambio. No obstante, se confirma que es un plan de negocio lo que debe presentar el operador según lo indicado en el numeral mencionado líneas arriba.

PREGUNTA NO. 152: En caso proponer temáticas adicionales para fortalecer las rutas formativas y de acompañamiento de las unidades productivas, ¿Cuántas horas adicionales se pueden asignar a las que se indican en la propuesta?

RESPUESTA NO. 152: Los Términos de Referencia no establecen un número mínimo de horas adicionales para fortalecer las rutas formativas; en consecuencia, corresponde al proponente definir las en su propuesta técnica, garantizando como mínimo el cumplimiento de las horas y temáticas exigidas en el numeral 2.2 *"Alcance de la Asistencia Técnica"*. Cualquier carga horaria adicional deberá estar debidamente articulada con la metodología de intervención propuesta.

PREGUNTA NO. 153: ¿De qué manera se tiene contemplado entregar los recursos correspondientes al apoyo para el transporte de los activos priorizados en el plan de negocio de la categoría M1?

RESPUESTA NO. 153: El valor de apoyo al transporte debe estar incluido en el plan de negocio y será el operador el responsable de pagar dicho apoyo en el momento en que se realice la compra de los activos productivos priorizados. No se realizará entrega a la unidad productiva de efectivo para el pago de este servicio.

PREGUNTA NO. 154: Atendiendo a los términos de referencia, agradecemos aclarar si un solo proponente podrá presentarse a las 5 regiones, o solo podrá presentarse a una sola región.

RESPUESTA NO. 154: Frente a su pregunta, **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** se permite indicar que se procederá con la respectiva aclaración mediante adenda No 2 confirmando que el proponente solo podrá presentar una única propuesta para la presente invitación teniendo en cuenta que:

El numeral 2.15 *"RECHAZO DE PROPUESTAS"* de los Términos de Referencia, el subnumeral 2 señala: *"Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas"*.

Y la definición de proponente establecida en el numeral 1.22.1 *"DEFINICIONES JURÍDICAS"* en el siguiente *"Es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta, **presenta una propuesta** dentro de la oportunidad señalada para el efecto"*

PREGUNTA NO. 155: El objeto para la experiencia específica del proponente debe estar relacionada con alguna de los tres puntos?

1. Servicios de desarrollo productivo y/o empresarial en atención a población en condición de vulnerabilidad.
2. Desarrollo de habilidades o competencias para negocios o unidades productivas de población en condición de vulnerabilidad.
3. Compras y entregas de capital productivo para negocios o unidades productivas de población en condición de vulnerabilidad.

RESPUESTA NO. 155: Sí, el objeto para la experiencia específica del proponente debe estar relacionado con al menos uno de los tres puntos mencionados, según lo estipulado en los Términos de Referencia numeral 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

PREGUNTA NO. 156: Cual es la forma de pago para el contratista operador?

RESPUESTA NO. 156: Se invita al proponente para que consulte el Anexo 7 Minuta Del Contrato, la cual hace parte integral de los documentos de la presente invitación, dentro del cual podrá evidenciar la forma de pago a los operadores seleccionados para el programa.

El vínculo es: <https://www.innpulsacolombia.com/convocatoria-para-seleccionar-y-contratar-los-servicios-de-hasta-cinco-5-operadores-para-ejecutar-el-programa-economia-popular-para-el-cambio/>

PREGUNTA NO. 157: Disminuir la experiencia específica del proponente y revisar otro criterio de puntuación para la experiencia adicional del proponente o disminuir los meses de experiencia adicional.

RESPUESTA NO. 157: Con forme a la solicitud de reducir el periodo exigido de experiencia específica del proponente y ajustar el criterio de evaluación de experiencia adicional (ya sea disminuyendo los meses requeridos o revisando la ponderación), nos permitimos informar lo siguiente:

De acuerdo con el **numeral 3.2.1.1.3 de los Términos de Referencia (TDR)** de la convocatoria EPC-25 del Programa *Economía Popular para el Cambio*, el criterio de experiencia específica busca garantizar que los proponentes hayan ejecutado contratos pertinentes entre el año 2015 y la fecha de apertura del proceso. Este rango temporal obedece a la necesidad de contar con:

- **Capacidad técnica y operativa comprobada** en proyectos similares, con resultados verificables.
- **Actualidad metodológica**, en función de prácticas alineadas con los enfoques diferenciales, poblacionales y territoriales del programa.
- **Trazabilidad documental**, para facilitar procesos de auditoría, interventoría y control fiduciario.

Disminuir dicho periodo afectaría la solidez del componente técnico y vulneraría los principios de **pertinencia, transparencia y selección objetiva**, además de comprometer la comparabilidad entre proponentes que estructuraron sus ofertas conforme a las condiciones publicadas.

Respecto al criterio de **experiencia adicional del proponente**, definido en el mismo numeral 3.2.1.1.3, su estructura está diseñada para diferenciar capacidades con equidad y rigor técnico.

Reducir los meses requeridos o modificar la ponderación implicaría rediseñar la matriz de evaluación, lo que no es procedente una vez iniciado el proceso de selección, según lo estipulado en el régimen contractual privado bajo el cual opera INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN.

Reiteramos que la convocatoria contempla mecanismos para fortalecer la pluralidad de operadores, tales como la participación mediante consorcios y uniones temporales, siempre que se cumpla con los criterios mínimos establecidos en los Términos de Referencia, conforme a lo anterior no se acoge la solicitud y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

PREGUNTA NO. 158: Cual es la finalidad de la experiencia que no se traslape? ¿Cuándo un contrato se traslape por días es válido el resto de tiempo que no se traslape?

RESPUESTA NO. 158: De acuerdo a sus inquietudes nos permitimos informar:

A la primera pregunta, esto se da porque la experiencia se contabiliza en años y no en número de contratos y así no se tiene una doble contabilización de tiempo, es decir: no se puede sumar dos contratos de 12 meses cada uno si se ejecutaron simultáneamente.

A la segunda pregunta tal como se menciona en la nota dos del numeral 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: *"Se aceptarán certificaciones de experiencia del mismo año, pero la sumatoria de la experiencia específica no incluirá los meses en que se traslapan."* Esto aplica también para días.

PREGUNTA NO. 159: Cual es la ruta operativa para ejecución del programa, teniendo en cuenta que dura 8 meses?

RESPUESTA NO. 159: Dando respuesta a su solicitud relacionada con la **ruta operativa para la ejecución** del Programa *Economía Popular para el Cambio – EPC-25*, nos permitimos presentar los lineamientos metodológicos conforme al **numeral 3.1.1 "Alcance del Programa"** de los **Términos de Referencia (TDR)**, y en coherencia con el enfoque estratégico de esta intervención. El Programa EPC-25 se desarrollará durante **ocho (8) meses**, con cobertura nacional en los 32 departamentos y Bogotá D.C., atendiendo directamente a **6.334 unidades productivas** bajo esquemas de asistencia técnica integral, activación comercial y enfoque poblacional y territorial, y cada postulante, dependiendo de la región que seleccione, tendrá asignado un porcentaje de unidades productivas relacionadas en la presente invitación.

Conforme al marco definido en el numeral citado, **cada proponente debe estructurar en su propuesta metodológica** la duración de cada etapa y las actividades correspondientes, teniendo en cuenta su trayectoria, capacidades operativas, enfoque poblacional y conocimiento territorial. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los hitos programáticos exigidos y el estándar mínimo de atención por beneficiario.

La experiencia de cada operador deberá permitirle **ajustar esta ruta a sus metodologías propias**, siempre que se dé cumplimiento estricto al enfoque, objetivos, metas e indicadores

definidos en los TDR. El componente de trazabilidad, cobertura poblacional, eficiencia operativa y enfoque inclusivo no puede ser negociable ni subestimado en la propuesta.

PREGUNTA NO. 160: La cuenta en la que van a ingresar los recursos para la capitalización, como sería el tema de costos financieros de pagos a terceros? En lo que refiere 4 por mil, rete fuente, movimientos bancarios e ICA si aplica.

RESPUESTA NO. 160: Según el numeral 2.5 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN los RECURSOS DE INVERSIÓN DIRECTA - CAPITAL PRODUCTIVO tal como se indica en la nota dos así:

“...NOTA DOS: Los recursos para el capital productivo de las unidades productivas, serán entregados a los operadores seleccionados. Estos recursos deberán ser manejados como ingreso a terceros en una cuenta, destinada específicamente para este propósito.

Es importante señalar que, estos recursos corresponden a ayudas para a las unidades productivas beneficiarias, por lo tanto, no son ingresos propios de los operadores seleccionados, por lo cual no se les aplicará ningún descuento tributario...”

PREGUNTA NO. 161: Porque 10 años de experiencia específica del proponente si el tiempo de ejecución es tan relativamente corto? ¿Por qué se define este tiempo?

RESPUESTA NO. 161: En atención a su consulta relacionada con la razón por la cual se exige que la **experiencia específica del proponente esté comprendida en los últimos diez (10) años**, aun cuando el Programa *Economía Popular para el Cambio – EPC-25* tiene una duración operativa de ocho (8) meses, nos permitimos informar lo siguiente:

Conforme al **numeral 3.2.1.1.3 de los TDR**, el propósito del criterio de experiencia específica es asegurar que los proponentes hayan ejecutado contratos directamente relacionados con el objeto del programa, en condiciones metodológicas, poblacionales y territoriales comparables. El lapso de **2015 a la fecha de apertura del proceso** fue definido con base en los siguientes elementos técnicos:

- **Pertinencia operativa y metodológica:** Las experiencias desarrolladas en la última década permiten demostrar el dominio de enfoques actuales en inclusión, sostenibilidad, economía popular, formalización y activación comercial.
- **Capacidad de adaptación institucional:** La trayectoria durante este periodo refleja la habilidad del operador para ajustarse a cambios normativos, contextos territoriales y dinámicas poblacionales emergentes.

- **Verificabilidad y trazabilidad técnica:** Los contratos ejecutados entre 2015 y 2025 ofrecen mayor garantía de documentación vigente, indicadores operativos aplicables y referencias institucionales activas.

Si bien el EPC-25 se ejecutará en un período limitado de ocho (8) meses, su nivel de **complejidad logística, cobertura nacional y enfoque diferencial** requiere que los proponentes cuenten con experiencia sólida y reciente en programas de naturaleza similar. El tiempo de ejecución corto no implica que el nivel de exigencia técnica pueda flexibilizarse, ya que se busca garantizar la calidad, eficiencia e impacto de la intervención.

Este criterio ha sido validado en mesas técnicas interinstitucionales, preservando el principio de pluralidad de operadores mediante la posibilidad de participación en **consorcios o uniones temporales**, según lo establece también el numeral citado.

PREGUNTA NO. 162: Si se requieren 60 meses equivalente a 5 años de experiencia específica y 60 meses de experiencia equivalente a 5 años adicional en contratos terminados en 2015 como va a cerrar los 120 meses de experiencia si estamos en el mes de julio de 2025 faltarían 6 meses para certificar sin traslaparse. Por favor aclarar

RESPUESTA NO. 162: En atención a su solicitud sobre la viabilidad de acreditar 120 meses de experiencia (60 específica + 60 adicional) en el marco temporal definido entre 2015 y la fecha de apertura del proceso (julio de 2025), es totalmente posible certificar los 120 meses sin que haya traslape, siempre que los soportes presentados correspondan a contratos ejecutados en paralelo o en diferentes periodos desde 2010 en adelante.

Esto se fundamenta en lo siguiente:

- **Los 60 meses de experiencia específica** se verifican con contratos que acrediten servicios de desarrollo productivo y/o empresarial en atención a población en condición de vulnerabilidad, ejecutados en cualquier momento a partir del año 2010 en adelante y que hayan finalizado antes o durante julio de 2025.
- **Los 60 meses de experiencia adicional** pueden corresponder a otros tipos de servicios relacionados con servicios de desarrollo productivo y/o empresarial en atención a población en condición de vulnerabilidad, Desarrollo de habilidades o competencias para negocios o unidades productivas de población en condición de vulnerabilidad, compras y entregas de capital productivo para negocios o unidades productivas de población en condición de vulnerabilidad. que cumplan con los criterios metodológicos exigidos en los términos de referencia, siempre que sumen la duración requerida y los meses certificados no se traslapen

PREGUNTA NO. 163: Respecto al alcance de las regiones, nos surge la duda de cuál es la distribución que permiten para la convocatoria, es decir:

- a. Solo se puede seleccionar una región
- b. Se pueden seleccionar varias regiones y tiene que ser con todos los departamentos que estás implica
- c. Podemos seleccionar varias regiones y un subgrupo a trabajar

RESPUESTA NO. 163: Teniendo en cuenta las consultas realizadas, nos permitimos responder indicando lo siguiente:

- a. Efectivamente solo se asignará una región por operador y solo se podrá presentar una propuesta por operador interesado.
- b. No se puede seleccionar más de una región y los departamentos que integran una región son inmodificables.
- c. No se puede seleccionar más de una región, tal y como se precisó en la respuesta del numeral anterior.

PREGUNTA NO. 164: ¿Si un consorcio tiene un contrato y estos integrantes están dentro de una nueva figura plural, el contrato puede tener validez para ambas experiencias o solo el tiempo es válido una vez?

RESPUESTA NO. 164: No, no puede tener validez para ambas experiencias, solo el tiempo es válido una vez.

PREGUNTA NO. 165: Pueden los contratos de la experiencia específica traslaparse con los contratos de la adicional?

RESPUESTA NO. 165: nos permitimos emitir las siguientes aclaraciones conforme al **numeral 3.2.1.1.3** y la **Nota 2** de los **Términos de Referencia (TDR)** del Programa *Economía Popular para el Cambio – EPC-25*:

El criterio habilitante exige que el proponente acredite al menos **60 meses de experiencia específica, sin traslapar períodos entre contratos**. Esto significa que:

- Si se presentan certificaciones de contratos que fueron ejecutados en el mismo año, **solo se contabilizarán los meses no coincidentes en el tiempo**, según la **Nota 2** de los TDR.
- Por ejemplo, si dos contratos se ejecutaron de forma simultánea por 12 meses, **solo se contará una vez dicho periodo**, no el doble.
- El objetivo es garantizar que se cuenta con **experiencia sostenida y efectiva durante cinco años**, sin duplicidad temporal, cumpliendo así con el mínimo requerido.

Adicionalmente, el criterio de **experiencia adicional** tiene un carácter **evaluativo y acumulativo**, donde sí es posible **sumar meses provenientes de contratos traslapados**, siempre que:

- Corresponda a proyectos terminados en el rango temporal válido (2015–2025).
- Se aporte evidencia documental que permita verificar ejecución efectiva, montos y pertinencia técnica.
- Se diferencien claramente del criterio habilitante y aporten valor complementario a la propuesta.

Este modelo busca equilibrar el **rigor técnico** con la posibilidad de **reconocer trayectorias amplias y capacidades diferenciadas** entre los proponentes.

Reiteramos que la sumatoria total de 120 meses no implica que todos deban estar distribuidos linealmente, sino que se aplican reglas diferenciadas para cada criterio. El diseño metodológico de la convocatoria garantiza pluralidad sin comprometer la calidad y trazabilidad de la ejecución.

PREGUNTA NO. 166: ¿Es obligatorio que los operadores cuenten con presencia física permanente en cada uno de los departamentos donde se desarrollará la intervención, o se permite proponer un modelo de operación regionalizado, con equipos móviles y puntos focales territoriales, que garanticen la cobertura y el acompañamiento técnico requerido?

RESPUESTA NO. 166: según lo estipulado en los términos de referencia numeral **4.4.3 “Cobertura territorial”**, el cual establece:

“El proponente podrá presentar una propuesta de operación regionalizada siempre que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato, la cobertura de los municipios y el acompañamiento a los beneficiarios, mediante equipos móviles, puntos focales, o mecanismos logísticos que aseguren la ejecución técnica del proyecto.”

Por lo tanto, en la oferta se deberá presentar propuesta de operación, teniendo en cuenta su experiencia y las condiciones específicas del contrato que se pretende ejecutar.

PREGUNTA NO. 167: ¿Cuál es el porcentaje máximo autorizado para los costos de administración del contrato, y si estos deben estar explícitamente desglosados dentro del presupuesto total, incluyendo conceptos como legalizaciones, pólizas, gastos financieros, tributarios u otros costos indirectos relacionados con la ejecución del contrato?

RESPUESTA NO. 167: Teniendo en cuenta el numeral **4.1.6 Propuesta Económica** la cual indica:

“(…) Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá indicar el valor de esta especificando el IVA, sin que el valor total de la propuesta, incluido IVA y demás gravámenes pueda superar el presupuesto establecido por región en la presente invitación.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

El proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo con el Anexo No 5 "Propuesta Económica", especificando el valor que equivale atender una unidad productiva por etapa.

Adicionalmente, el numeral 1.8 Costos y Elaboración de la propuesta indican: "Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc. (...)".

Por lo tanto, no se establece un valor mínimo ni máximo de costos de administración ya que la propuesta económica presentada por el operador debe contemplar lo establecido en los términos de referencia, sin superar el valor del presupuesto máximo establecido.

PREGUNTA NO. 168: ¿Es posible proponer el uso de herramientas digitales propias del operador para el levantamiento de información, diagnóstico participativo, seguimiento de beneficiarios y generación de reportes en tiempo real, como mecanismo de fortalecimiento metodológico y trazabilidad de la intervención?

RESPUESTA NO. 168: Sí, es posible presentar con la oferta el uso de herramientas digitales propias del oferente, como valor agregado en la propuesta metodológica, siempre y cuando conserve lo mínimo requerido en los términos de referencia de la presente convocatoria.

PREGUNTA NO. 169: Para la validación de los tiempos mínimos de experiencia, esta puede ser evaluada por contrato u operación ejecutada; es decir si en un mismo periodo de tiempo, ejemplo: 2 meses calendario, desarrollé dos operaciones con un objeto similar, ¿estás juntas podrían contar como 4 meses de experiencia?

RESPUESTA NO. 169: De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia en el numeral 3.2.3.1 en su nota 2:

"(...) Se aceptarán certificaciones de experiencia del mismo año, pero la sumatoria de la experiencia específica no incluirá los meses en que se traslapen (...)".

Por lo tanto, se podrán presentar certificaciones para la acreditación de experiencia que correspondan a la misma vigencia anual, en los cuales los meses certificados no se traslapen.

PREGUNTA NO. 170: Los costos relacionados al transporte y/o bodegaje de elementos para las unidades productivas (Ejemplo dotación de un artículo específico) estarán descritos dentro de la propuesta como valor adicional o hace parte de los costos administrativos del proyecto.

RESPUESTA NO. 170: Según lo establecido en el numeral 2.5 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN cuenta con un presupuesto total para atender la presente invitación de hasta **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$66.203.092.057)**. Este valor incluye todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.

El valor de los contratos a suscribir con cada uno de los hasta cinco (5) operadores se encuentra determinado por región. A continuación, se relaciona el valor incluido IVA de cada uno de los contratos:

REGIÓN	UNIDADES PRODUCTIVAS PARA ATENDER	VALOR PRESTACIÓN DE SERVICIO
1	1,738	\$ 4,245,036,204.46
2	763	\$ 1,863,614,858.46
3	888	\$ 2,168,925,287.44
4	1,199	\$ 2,928,537,634.72
5	1,746	\$ 4,264,576,071.92
TOTAL	6,334.00	\$ 15,470,690,057.00

En ningún caso **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** aceptará propuestas económicas que superen el presupuesto aquí indicado, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

FUENTE: Convenio No. 887FIP2024 – del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -Fondo de Inversión para la Paz - / No. 064-2024 para **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**.

En el marco de este programa, **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** destinará los recursos disponibles para la intervención de la siguiente manera:

RECURSOS DE INTERVENCIÓN

El monto total destinado para la intervención asciende a **QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$15.470.690.057)**, incluido todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar. Con este recurso se deben garantizar todas las actividades de la ruta excluyendo la entrega de capital productivo.

Los operadores seleccionados deberán reintegrar a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** el recurso de intervención, que no sean entregados a los beneficiarios, según las indicaciones de la interventoría.

RECURSOS DE INVERSIÓN DIRECTA - CAPITAL PRODUCTIVO

El monto destinado para la capitalización de las 6.334 iniciativas asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.550.000.000)**.

A continuación, se describe el capital productivo por modalidad:

Categoría 1: Para 5.580 unidades productivas, hasta cinco millones de pesos (\$5.000.000) por unidad productiva.

NOTA UNO: Para las 5.580 unidades productivas de la categoría M1, tendrán un apoyo para el transporte de los activos priorizados en el plan de negocios es de hasta **MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.116.000.000)**. Así mismo, se dispondrá de recursos hasta por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$66.402.000)** para la entrega de un (1) libro contable para cada una de las unidades productivas de esta categoría.

Categoría 2: Para 431 unidades productivas, hasta 20 millones de pesos (\$20.000.000) por unidad productiva.

Categoría 3: Para 156 unidades productivas hasta 30 millones de pesos (\$30.000.000) por unidad productiva.

Categoría 4: Para 167 unidades productivas hasta 50 millones de pesos (\$50.000.000) por unidad productiva.

Los operadores seleccionados deberán reintegrar a **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** el capital productivo, que no sea entregado a los beneficiarios, según las indicaciones de la interventoría.

NOTA DOS: Los recursos para el capital productivo de las unidades productivas, serán entregados a los operadores seleccionados. Estos recursos deberán ser manejados como ingreso a terceros en una cuenta, destinada específicamente para este propósito.

Es importante señalar que, estos recursos corresponden a ayudas para a las unidades productivas beneficiarias, por lo tanto, no son ingresos propios de los operadores seleccionados, por lo cual no se les aplicará ningún descuento tributario.

NOTA TRES: Las condiciones de entrega de los recursos para la adquisición de capital productivo, se cumplirán una vez los operadores seleccionados entreguen los respectivos planes de negocios por implementar de cada unidad productiva, cuenten con el visto bueno de la interventoría y sean aprobados en el comité de aprobaciones, los operadores seleccionados deberán radicar cuenta de cobro para el desembolso de estos recursos, es importante indicar que, al terminar la implementación del programa, los operadores deberán entregar todos los soportes que evidencien la inversión de los recursos en el negocio.

NOTA CUATRO: El valor del transporte para las unidades productivas de las modalidades M2, M3 y M4, podrá ser asumido por la unidad productiva, siempre y cuando sea requerido por este en el plan de negocios. Lo anterior previo análisis y aprobación del Comité de Aprobaciones. En ningún caso INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN aceptará propuestas económicas que superen el presupuesto aquí indicado, incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar.

PREGUNTA NO. 171: Para el caso de la modalidad M1 las cuales son iniciativas individuales, se espera que estas estén formalizadas, ¿y si es así hasta que nivel? (Es suficiente el RUT).

RESPUESTA NO. 171: No se requiere ningún nivel de formalidad en las unidades productivas M1, las condiciones de estas unidades se pueden validar en el anexo técnico del convenio entre el patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** y el DPS.

PREGUNTA NO. 172: ¿Cuál es la cobertura geográfica específica del proyecto por cada región definida? ¿Podrían proporcionar el listado detallado de municipios incluidos en el alcance de cada componente regional?

RESPUESTA NO. 172: De acuerdo con el numeral **2.4 DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA O LUGAR DE EJECUCIÓN**, el Programa Economía Popular para el Cambio hará presencia en todo el territorio nacional con cobertura rural y urbana. La presencia en territorios específicos dependerá de las unidades productivas seleccionadas en el marco del programa. Asimismo, podrá consultar en [Prosperidad Social](#) la publicación de viables seleccionados para el programa Economía Popular para el cambio.

PREGUNTA NO. 173: ¿Cuál es la estructura de pagos propuesta para el proyecto? ¿Se contempla un esquema de anticipos, pagos contra entrega o pagos por hitos de cumplimiento? ¿Cuáles son

los mecanismos de desembolso establecidos y los requisitos documentales para cada liberación de recursos?

RESPUESTA NO. 173: La forma de pago al operador se encuentra establecida en el Anexo No 7 "Minuta del contrato" de los Términos de Referencia, específicamente en la cláusula sexta, así:

"CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: (...) (...)RECURSOS DE INTERVENCIÓN: (...) El pago de la atención se realizará atendiendo las siguientes condiciones:

4. *Un primer pago del treinta por ciento (30%) del valor total de las etapas de intervención (Diagnóstico, transferencia de conocimiento, capitalización y acompañamiento y seguimiento), una vez firmada el acta de inicio y aprobado el plan operativo, recibidos a satisfacción por parte de la interventoría y presentada la factura en forma legal.*
5. *Un segundo pago del cincuenta por ciento (50%) del valor total de las etapas de intervención (Diagnóstico, transferencia de conocimiento, capitalización y acompañamiento y seguimiento), una vez finalizada la etapa de Diagnóstico y recibidos a satisfacción los entregables definidos para esta etapa, conforme el numeral 2.1.1. ETAPA DIAGNÓSTICO - Entregables, presentada la factura en forma legal y previo visto bueno de la interventoría.*
6. *Un tercer pago del veinte por ciento (20%) del valor total de las etapas de intervención (Diagnóstico, transferencia de conocimiento, capitalización y acompañamiento y seguimiento), una vez finalizada la ejecución y presentados los entregables totales del programa correspondientes a las etapas antes mencionadas, presentada la factura en forma legal con visto bueno de la interventoría y emitido el concepto de liquidación y suscripción de la respectiva acta de liquidación del contrato de prestación de servicios.*

PARÁGRAFO PRIMERO: EL OPERADOR deberán reintegrar a INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN el recurso de intervención, que no sea entregado a los beneficiarios, según las indicaciones de la interventoría

Por su parte, la distribución por región de las unidades productivas se detalla en el numeral 2.2 "ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA" de los Términos de Referencia, así:

2.2. ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA:

(...)

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
1	San Andrés y Providencia	19	0	0	0
1	La Guajira	120	13	6	0
1	Atlántico	226	8	6	4

1	Córdoba	330	35	7	10
1	Cesar	195	20	6	6
1	Bolívar	275	17	8	11
1	Magdalena	191	11	5	6
1	Sucre	172	16	10	5
TOTAL		1.528	120	48	42

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
2	Cundinamarca	177	4	6	9
2	Caldas	172	11	1	6
2	Risaralda	119	4	1	2
2	Tolima	172	13	7	13
2	Quindío	43	3	0	0
TOTAL		683	35	15	30

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
3	Norte de Santander	149	20	10	4
3	Santander	182	16	4	5
3	Boyacá	164	14	6	6
3	Arauca	125	5	5	1
3	Casanare	154	8	6	4
TOTAL		774	63	31	20

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
4	Meta	190	9	9	11
4	Huila	265	30	7	6
4	Bogotá D.C.	175	3	1	1
4	Guaviare	86	3	3	2
4	Vaupés	84	1	1	0
4	Caquetá	147	7	1	3
4	Amazonas	42	6	0	0
4	Vichada	69	0	1	0
4	Guainía	33	2	1	0
TOTAL		1.091	61	24	23

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
5	Chocó	162	8	2	2
5	Valle del Cauca	263	27	3	6
5	Antioquia	175	25	9	9
5	Cauca	245	34	8	14
5	Nariño	469	37	12	13
5	Putumayo	190	21	4	8
TOTAL		1.504	152	38	52

(...)

PREGUNTA NO. 174: ¿Bajo qué figura jurídica se desarrollará la vinculación: contrato estatal (Ley 80/93 y Ley 1150/07), convenio interinstitucional, o contrato de derecho privado? ¿El presupuesto del proyecto incluye el IVA o se maneja exento? ¿Cuál es el régimen tributario aplicable según la naturaleza del contratante?

RESPUESTA NO. 174: La vinculación se desarrollará mediante **contrato de prestación de servicios regido por el derecho privado**, de conformidad con el marco legal que aplica a iNNpulsa Colombia como entidad de naturaleza mixta, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, pero **no sometida al régimen de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993 ni en la Ley 1150 de 2007**.

De acuerdo con los Términos de Referencia presente proceso, el presupuesto asignado para la contratación **sí contempla el IVA**, cuando el proponente esté obligado a declarar este impuesto. El monto total ofertado deberá incluir el valor correspondiente al IVA cuando sea aplicable, y este deberá estar claramente discriminado en la propuesta económica.

El régimen tributario aplicable será el definido por la normatividad vigente en Colombia según la **naturaleza jurídica del proponente (contratista)**, quien deberá declarar los impuestos correspondientes a su actividad económica. En este sentido, será responsabilidad del proponente verificar si está obligado a facturar electrónicamente, declarar IVA, o aplicar retenciones, de acuerdo con su régimen tributario (simplificado, común o especial).

PREGUNTA NO. 175: ¿iNNpulsa Colombia ya tiene definida y aprobada la base de datos de beneficiarios elegibles para el proyecto? En caso de que el proceso de selección aún no esté finalizado, ¿cuál es el cronograma previsto para completar la identificación, evaluación y selección definitiva de los beneficiarios?

RESPUESTA NO. 175: Según la NOTA del numeral 2.2 ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA:: El proceso de selección de las unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria será realizado por El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, bajo el liderazgo de la Dirección de Economía Popular. INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, proporcionará el listado de beneficiarios que atenderán los operadores seleccionados.

PREGUNTA NO. 176: ¿Las pólizas contractuales del proyecto deben incluir cobertura específica para los recursos destinados a capitalización de beneficiarios, o el esquema de aseguramiento se estructura únicamente sobre las operaciones de compra y suministro de bienes/servicios?

RESPUESTA NO. 176: Las pólizas contractuales que serán exigidas al operador o los operadores que resulten seleccionados, se encuentran descritas en la cláusula séptima garantías del Anexo No. 7 minuta contractual, y la vigencia y cobertura de los amparos solicitados se encuentran descritos en dicha cláusula. En relación con el valor asegurado de dichos amparos se tomará el valor total del contrato, con el fin de cubrir el cumplimiento total de las obligaciones que se pacten con el operador seleccionado.

PREGUNTA NO. 177: En los Términos de Referencia se identifica una aparente duplicidad o falta de precisión respecto al Plan de Negocio como entregable. ¿El Plan de Negocio establecido para la Visita 2 es un documento integral que incluye el plan de capitalización específico, o son dos instrumentos técnicos diferenciados que requieren desarrollo por separado?

RESPUESTA NO. 177: En atención a su consulta relacionada con la aparente duplicidad o falta de precisión respecto al instrumento denominado “**Plan de Negocio**”, establecido como entregable en la Visita Técnica 2 en el marco del programa *Economía Popular para el Cambio – EPC-25*, nos permitimos realizar las siguientes precisiones técnicas conforme a los términos de referencia:

De acuerdo con el numeral **2.2.1.1 – Etapa Diagnóstico (Asistencia Técnica)**, el **Plan de Fortalecimiento** debe elaborarse a partir del proceso de caracterización y visita técnica a los beneficiarios. Este instrumento tiene como propósito abordar de manera estructurada las necesidades identificadas en el diagnóstico, estableciendo objetivos claros, estrategias de intervención, recursos requeridos y mecanismos de evaluación.

Como mínimo, dicho plan deberá contener:

- Identificación de la unidad productiva
- Objetivos del plan
- Diagnóstico resumido
- Estrategia de fortalecimiento
- Recursos y capital productivo necesario

Cabe resaltar que este documento **no compromete decisiones de capitalización**, sino que orienta el acompañamiento técnico previo.

Conforme al numeral **3.2.1.2.2 – Entregables Visita Técnica 2**, se establece como entregable:

"Un plan de negocios o inversión que detalle los insumos, maquinaria y equipos requeridos por la unidad productiva para su fortalecimiento."

Este plan está orientado a formalizar decisiones preliminares sobre necesidades específicas de inversión, e incluye el detalle de bienes, montos estimados, condiciones técnicas de entrega y pertinencia territorial. Es un instrumento con enfoque financiero-técnico, que **complementa el diagnóstico**, y sirve como base para priorizar la capitalización en una etapa posterior.

Ambos planes son **instrumentos técnicos diferenciados**, articulados entre sí, pero con **objetivos y momentos de ejecución distintos** dentro del proceso metodológico del EPC-25:

- Levantamiento del diagnóstico y caracterización de la unidad productiva (Visita 1)
- El **Plan de Fortalecimiento** surge del diagnóstico técnico (Visita 2)
- El **Plan de Negocio o Inversión** es desarrollado en la Visita 2, como insumo para la capitalización

PREGUNTA NO. 178: ¿Cómo se distribuirán los 8 meses de ejecución entre las diferentes etapas y subactividades del proyecto (diagnóstico empresarial, fortalecimiento empresarial, sesiones de comité de aprobación, procesos de compra, entregas a beneficiarios y seguimiento post-capitalización)? ¿podrían brindar la distribución estimada por INNpulsa?

RESPUESTA NO. 178: El proponente es autónomo de distribuir los meses de ejecución entre las diferentes etapas del programa descritas en el numeral **2.2.1 ETAPAS DE INTERVENCIÓN**. Es importante que dicha distribución presente una claridad y coherencia en su plan de trabajo tal como se indica en el numeral **4.1.3 CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA**.

PREGUNTA NO. 179: Se ha identificado como riesgo crítico los cuellos de botella en el comité de aprobación que pueden generar retrasos en la aprobación de planes de negocio y, consecuentemente, en los procesos de capitalización. Para mitigar este riesgo, se requiere clarificar:

¿Cuál es la frecuencia establecida para las sesiones del comité de aprobación? ¿Cuántas sesiones están programadas para evacuar el volumen total de planes por región? ¿Existe capacidad de convocatoria extraordinaria para casos urgentes? ¿Qué infraestructura tecnológica y logística tiene dispuesta INNpulsa para agilizar las sesiones (plataformas virtuales, sistemas de gestión documental)? ¿Cuál es la composición del comité y el quórum mínimo requerido por parte del operador?

RESPUESTA NO. 179: La frecuencia de las sesiones del comité de aprobación dependerá de la cantidad de planes aprobados que se tengan por parte de la Interventoría. El número de sesiones que se pretenden realizar es sobre la totalidad de las unidades asignadas a la región a la cual se postule. Si se podrán realizar comité extraordinario con el fin de cumplir con los tiempos del contrato. Las sesiones se realizarán por la plataforma tecnológica que se defina entre iNNpulsa Colombia y el DPS, comúnmente se utiliza la plataforma Microsoft Teams. El operador deberá disponer de una persona que cuenten con el conocimiento de los planes de inversión para aclarar las dudas que puedan tener los miembros del comité (2 personas de Prosperidad Social y 1 persona de iNNpulsa Colombia).

PREGUNTA NO. 180: ¿iNNpulsa cuenta con manuales específicos, procedimientos o lineamientos técnicos para el proceso de contratación y adquisición de bienes de capital productivo destinados a los beneficiarios? ¿Cuáles son los procedimientos establecidos para la selección y evaluación de proveedores? ¿Los proveedores potenciales deben ser consultados obligatoriamente en las listas SARLAF (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo)? ¿El operador debe realizar directamente estas verificaciones o iNNpulsa cuenta con un área especializada?

RESPUESTA NO. 180: De acuerdo con la cláusula 2.2.1.3. ETAPA ENTREGA DE BENEFICIOS – CAPITALIZACIÓN los operadores deberán presentar 3 cotizaciones por cada uno de los activos productivos que se van a entregar a las unidades productivas.

No es necesario que los proveedores seleccionados sean consultados en listas SARLAF, sin embargo, si deben cumplir con toda la normatividad aplicable para los productos o servicios que comercialice y vaya a vender para que sean entregados a las unidades productivas.

Los criterios para la selección y evaluación de los proveedores serán informados por parte de la Interventoría del proyecto y los mismos validados al momento de los comités de aprobación.

PREGUNTA NO. 181: Estamos interesados en participar en la región 5. ¿Se presenta para toda la región? ¿se puede presentar para unos municipios de esa Región?, pueden combinarse municipios de varias regiones?

RESPUESTA NO. 181: De acuerdo lo establecido en el numeral 2.2 **ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA:** El programa “Economía Popular para el Cambio” tiene como propósito fortalecer hasta 6.334 unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria, conformadas por población sujeto de atención de Prosperidad Social. Para lo anterior, se seleccionarán hasta cinco (5) operadores, para la atención de unidades productivas El proceso de selección de las unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria será realizado por El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, bajo el liderazgo de la

Dirección de Economía Popular. INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, proporcionará el listado de beneficiarios que atenderán los operadores seleccionados.

La distribución territorial para la región 5 definida por el DPS para el desarrollo de la intervención por regiones se detalla a continuación:

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
5	Chocó	162	8	2	2
5	Valle del Cauca	263	27	3	6
5	Antioquia	175	25	9	9
5	Cauca	245	34	8	14
5	Nariño	469	37	12	13
5	Putumayo	190	21	4	8
TOTAL		1.504	152	38	52

El número de unidades productivas por departamento en cada región podrán ser redistribuidas, previa revisión y aprobación por parte del Comité Técnico y Operativo del convenio suscrito entre INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN y Prosperidad Social.

De otro lado, como lo menciona el numeral 2.4 **DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA O LUGAR DE EJECUCIÓN**, el Programa Economía Popular para el Cambio hará presencia en todo el territorio nacional con cobertura rural y urbana. La presencia en territorios específicos dependerá de las unidades productivas seleccionadas en el marco del programa.

Por lo antes expuesto, la propuesta técnica y económica debe contemplar los departamentos y municipios de la región a la que se desee postular.

PREGUNTA NO. 182: La convocatoria es solo para empresas? pueden participar ONG?

RESPUESTA NO. 182: De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 “QUIENES PUEDES PARTICIPAR” de los Términos de Referencia, si pueden participar ONG, siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos de la presente invitación.

PREGUNTA NO. 183: Teniendo en cuenta la pregunta 1, el presupuesto para la región de \$4,264,576,071.92 es para toda la región?

Respuesta No. 183: De acuerdo con lo establecido en el PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN del numeral 2.5 de los términos de referencia, INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN cuenta con un presupuesto total para atender la presente invitación de hasta **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$66.203.092.057)**. Este valor incluye todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.

El valor de los contratos a suscribir con cada uno de los hasta cinco (5) operadores se encuentra determinado por región. A continuación, se relaciona el valor incluido IVA de cada uno de los contratos:

REGIÓN	UNIDADES PRODUCTIVAS PARA ATENDER	VALOR PRESTACIÓN DE SERVICIO
1	1,738	\$ 4,245,036,204.46
2	763	\$ 1,863,614,858.46
3	888	\$ 2,168,925,287.44
4	1,199	\$ 2,928,537,634.72
5	1,746	\$ 4,264,576,071.92
TOTAL	6,334.00	\$ 15,470,690,057.00

En ningún caso **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** aceptará propuestas económicas que superen el presupuesto aquí indicado, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

PREGUNTA NO. 184: Sobre los rubros financiables:

1. ¿Podrían precisar con mayor detalle cuáles son los rubros financiables permitidos en el marco del componente de capitalización, y cuáles están explícitamente excluidos?
2. ¿Existe flexibilidad para proponer rubros innovadores que estén alineados con el objeto del plan de negocios o el fortalecimiento mismo de las unidades productivas, pero que no estén contemplados explícitamente en el documento?

RESPUESTA NO. 184: 1. Según el numeral 2.2.1.3. ETAPA ENTREGA DE BENEFICIOS – CAPITALIZACIÓN

Dotación:

- *Compra de maquinaria y equipos nuevos (incluye su traslado e instalación), siempre que se evidencien mejoras de la producción, transformación, conservación o comercialización de productos.*
- *Compra de insumos, material biológico, materia prima para el sector agroindustrial y manufacturero siempre y cuando se reglamente un esquema de rotación de materias primas para la producción través de fondos rotatorios, que garantice la disponibilidad de los materiales.*

- *Instrumentos musicales, equipos de sonido, atuendos, elementos para puesta en escena requeridos en la industria cultural.*

Capital de Fortalecimiento:

- *Adecuaciones locativas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones del sitio de producción u operación. Para ello se debe certificar los títulos de propiedad presentados están sujetos a la verificación del operador.*
- *Diseño y elaboración de empaques, envases, etiquetas y catálogos para mejorar la presentación y conservación de los productos. Así como dotación de seguridad industrial o uniformes para los participantes.*
- *Obtención de código de barras, registro INVIMA y licencias (excepto licencias de software) siempre y cuando el proceso haya avanzado requiriéndose solo el pago de permiso.*
- *Certificación en buenas prácticas agrícolas y ganaderas – BPA- PPG, buenas Prácticas de Manufactura – BPM, Sellos verdes o ecológicos, sellos hechos a mano, de producción limpia, para la aprobación de estos recursos, los requerimientos de inversión y adecuación.*

Rubros no financiables:

- La compra de bienes inmuebles.*
- La compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto de la unidad productiva*
- Las adecuaciones o remodelaciones y/o reparaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del proceso productivo.*
- Los estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).*
- La adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del proceso productivo.*
- El pago de impuestos causados, y aportes parafiscales.*
- Pago de servicios públicos*
- Pago de arriendo de inmuebles*
- Pago de salarios y prestaciones sociales*
- Pago de hipotecas*
- Formación y/o asesoría*
- Pago de transportes o viáticos*
- Compra de bienes de segunda mano, remanufacturados, recalibrados, o los que no sean considerados como totalmente nuevos.*
- Compra de franquicias*
- Deudas, dividendos o recuperaciones de capital.*

2. No, solo podrán financiarse los rubros estipulados en el numeral 2.2.1.3. ETAPA ENTREGA DE BENEFICIOS – CAPITALIZACIÓN, no existiendo flexibilidad para proponer rubros.

PREGUNTA NO. 185: Respecto al IVA: ¿Podrían explicar por qué el IVA no puede ser incluido como rubro financiable, incluso en aquellos casos en los que el operador realiza compras de

bienes o servicios con destino directo al beneficiario? ¿Existe alguna excepción para operadores que no pueden recuperar dicho impuesto en su contabilidad?

RESPUESTA NO. 185: El impuesto IVA que se genere sobre la etapa de capitalización se incluye dentro del valor de capitalización de las modalidades M1, M2, M3, y M4.

PREGUNTA NO. 186: Sobre los comités de aprobación:

¿Los comités de aprobación de los planes de negocio y capitalización se realizarán de forma virtual, presencial o híbrida? ¿Se establece un número mínimo o máximo de sesiones?

RESPUESTA NO. 186: Nos permitimos realizar la siguiente aclaración técnica conforme a los **Términos de Referencia:**

De acuerdo con el **numeral 3.2.1.2.3 – Entregables Visita Técnica 3**, el operador deberá presentar un **plan de capitalización por cada unidad productiva priorizada** y llevar a cabo un **comité de aprobación con el equipo técnico del programa**.

“El operador realizará una visita en campo a cada unidad productiva priorizada para verificar necesidades. Posteriormente, presentará el plan de capitalización por unidad, en comité de aprobación con el equipo técnico de INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN.”

Aunque los TDR **no imponen una modalidad única**, se permite que los comités de aprobación se desarrollen de forma **presencial, virtual o híbrida**, en función de las condiciones logísticas, territoriales y de conectividad. Esta flexibilidad operativa permite articular sesiones eficientes y técnicamente válidas, considerando los diferentes contextos regionales en los que se ejecuta el programa.

La frecuencia de los Comités de Aprobaciones será determinada por el volumen de planes de negocio a presentar, la cantidad de unidades productivas priorizadas y los tiempos requeridos para su revisión técnica y documental.

Se recomienda que el operador contemple esta dinámica en su planificación metodológica, garantizando trazabilidad, calidad y eficacia en la toma de decisiones de capitalización.

Conforme lo anterior se realizará el respectivo ajuste a los Términos de Referencia mediante adenda No 2.

PREGUNTA NO. 187: Sobre el número de comités requeridos:

¿Cuántos comités técnicos y de aprobación están contemplados en el flujograma general del proceso de acompañamiento? ¿Y cuál es la frecuencia esperada de estos espacios según las etapas del programa (diagnóstico, fortalecimiento, capitalización, seguimiento)?

RESPUESTA NO. 187: De acuerdo con lo indicado en el numeral **2.2.1.3 ETAPA ENTREGA DE BENEFICIOS – CAPITALIZACIÓN**, para el comité de aprobación planes de negocio:

"(...) Comité de aprobación planes de negocio

Una vez establecido el capital productivo por unidad productiva a través de cada plan de negocio y, este sea aprobado con sus respectivos anexos (fichas técnicas, cotizaciones y demás soportes), por parte de la interventoría designada, se convocará la instancia de comité de aprobación que estará conformado por 2 integrantes de Prosperidad Social y 1 de INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN.

En este espacio el operador presentará y sustentará cada uno de los planes de negocios, los cuales se evaluarán con base en criterios de impacto social, económico, ambiental, marco lógico, planteamiento del plan de negocio, plan de acción, necesidades de asistencia técnica, entre otros.

NOTA OCHO: En cada Comité de aprobación el operador dispondrá de 10 a 20 minutos aproximadamente para socializar cada uno de los planes de negocio, de manera que en cada sesión se adelantará la evaluación de alrededor de veinticuatro (24) planes de negocio (...)"

Le corresponde al proponente calcular el número de comités de aprobación según la región que se llegase a postular.

PREGUNTA NO. 188: Sobre el tiempo de ejecución del contrato: Dado que el proceso completo de acompañamiento a las unidades productivas implica caracterización, transferencia de conocimiento, formulación de planes de negocio, aprobación, compras, entregas, seguimiento y evaluación, ¿es posible contemplar una extensión al tiempo de ejecución inicialmente previsto, desde nuestra experiencia creemos que por los alcances descritos en los Términos de Referencia lo mínimo para la ejecución adecuada es entre 12 y 18 meses ¿bajo qué condiciones procedería dicha ampliación?

RESPUESTA NO. 188: El tiempo establecido fue definido teniendo en cuenta experiencias previas de **INNPULSA COLOMBIA** y el Departamento de Prosperidad Social. No es posible contemplar un mayor tiempo para la ejecución del proyecto.

PREGUNTA NO. 189: Sobre cambios en las unidades productivas:

¿Hasta qué punto del cronograma es posible realizar sustituciones de unidades productivas beneficiarias, y cuál sería el procedimiento ante desistimientos o cambios de ubicación geográfica?

RESPUESTA NO. 189: Los operadores seleccionados en el marco del programa deberán notificar a su interventoría asignada frente a estos sucesos de fuerza mayor. Indispensable es que no se

presenten desistimientos o cambios de ubicación geográfica. Lo importante es que los operadores deben reunir toda la trazabilidad respectiva que permita evidenciar el acompañamiento realizado. Será iNNpulsa Colombia el encargado de realizar el reemplazo respectivo de acuerdo con el listado en espera remitido por Prosperidad Social

PREGUNTA NO. 190: Sobre criterios de aprobación de capital productivo:

1. ¿Qué criterios se tendrán en cuenta en el comité de aprobación para calificar la pertinencia de cada rubro incluido en el plan de negocio?
2. ¿Se puede incluir conectividad o herramientas digitales como insumo transversal?

RESPUESTA NO. 190: Respecto de la pregunta No 1, Según el numeral **2.2.1.3. ETAPA ENTREGA DE BENEFICIOS – CAPITALIZACIÓN** de los Términos de Referencia, los criterios son los siguientes:

“Coherencia: La maquinaria, herramientas, insumos, etc. previsto en los planes de negocios para la capitalización guarda relación directa con la actividad económica de la unidad productiva.

Pertinencia: La maquinaria, herramientas, insumos, etc. previstos en los planes de negocios para la capitalización hace parte de los elementos mínimos necesarios para el desarrollo de la actividad económica de la unidad productiva. Para esto se deberá considerar el estado y la capacidad de la maquinaria existente, las

Verificar: El operador deberá verificar las adecuaciones técnicas de la sede de la unidad/organización con el fin de garantizar que estén en óptimas condiciones para instalar los elementos de capitalización (instalaciones eléctricas, ventilación, capacidad del espacio, entre otras).“

En cuanto a la pregunta No 2 Según el numeral 2.2.1.3. ETAPA ENTREGA DE BENEFICIOS – CAPITALIZACIÓN estos son los rubros capitalizables

Dotación:

- *Compra de maquinaria y equipos nuevos (incluye su traslado e instalación), siempre que se evidencien mejoras de la producción, transformación, conservación o comercialización de productos.*
- *Compra de insumos, material biológico, materia prima para el sector agroindustrial y manufacturero siempre y cuando se reglamente un esquema de rotación de materias primas para la producción través de fondos rotatorios, que garantice la disponibilidad de los materiales.*
- *Instrumentos musicales, equipos de sonido, atuendos, elementos para puesta en escena requeridos en la industria cultural.*

Capital de Fortalecimiento:

- *Adecuaciones locativas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones del sitio de producción u operación. Para ello se debe certificar los títulos de propiedad presentados están sujetos a la verificación del operador.*

- *Diseño y elaboración de empaques, envases, etiquetas y catálogos para mejorar la presentación y conservación de los productos. Así como dotación de seguridad industrial o uniformes para los participantes.*
- *Obtención de código de barras, registro INVIMA y licencias (excepto licencias de software) siempre y cuando el proceso haya avanzado requiriéndose solo el pago de permiso.*
- *Certificación en buenas prácticas agrícolas y ganaderas – BPA- PPG, buenas Prácticas de Manufactura – BPM, Sellos verdes o ecológicos, sellos hechos a mano, de producción limpia, para la aprobación de estos recursos, los requerimientos de inversión y adecuación.*

PREGUNTA NO. 191: Sobre la entrega de beneficios en zonas de difícil acceso:

En caso de condiciones de orden público o climáticas que dificulten la entrega de beneficios o la realización de talleres presenciales, ¿cuáles son los soportes válidos para justificar el cambio a modalidad virtual?, del mismo modo, en caso de eventualidades o riesgos que se contemplen, cuál es la directriz o protocolo para soportar los cambios frente al cronograma establecido.

RESPUESTA NO. 191: Teniendo en cuenta la nota uno del numeral 2.2.1.1 “*Es importante precisar que el operador deberá presentar a la interventoría para su aprobación los soportes que evidencien la imposibilidad del acceso al territorio, como, por ejemplo: reportes del IDEAM, boletines de alertas humanitarias, resoluciones locales, declaraciones de emergencia, noticias con reportes de orden público, etc.*” Con respecto a los cambios frente al cronograma establecido el mismo deberá seguir lo anterior, presentarse a la interventoría para su aprobación con los soportes que así se requieran.

PREGUNTA NO. 192: Sobre el uso de recursos por parte del operador:

1. ¿Cuáles son los rubros o conceptos autorizados en los que la entidad operadora puede destinar los recursos correspondientes al componente de prestación de servicios (excluyendo los de capitalización)? ¿Existe una estructura de costos orientativa o limitante para personal, gastos logísticos, transporte, eventos, insumos, entre otros?
2. ¿Existe una estructura de costos orientativa o limitante para personal, gastos logísticos, transporte, eventos, insumos, entre otros?

RESPUESTA NO. 192: En respuesta a la pregunta No 1 se tiene que: Los rubros autorizados para el operador

1. Honorarios del equipo técnico y administrativo, incluyendo coordinadores, profesionales, formadores, técnicos territoriales, entre otros.
2. Costos logísticos y operativos para la ejecución de las actividades (ej. alquiler de espacios, servicios de conectividad, materiales de capacitación).
3. Gastos de transporte del equipo y de los beneficiarios cuando se justifique para actividades del proyecto.

4. Costos asociados a eventos, talleres, encuentros de formación o socialización.
5. Adquisición de insumos de formación o elementos de dotación necesarios para las actividades técnicas.
6. Monitoreo, seguimiento y evaluación, incluyendo herramientas tecnológicas para reporte y verificación.

Sobre la segunda pregunta, se solicita validar los anexos a los términos de referencia publicados en la convocatoria.

PREGUNTA NO. 193: Sobre los comités técnicos y decisiones sobre las unidades productivas: ¿Qué decisiones sobre las unidades productivas de la economía popular (por ejemplo, reemplazos, retiros, validaciones por inconsistencias) deben ser sometidas a comité? ¿Cuál es la periodicidad y composición del Comité Técnico u Operativo que toma dichas decisiones?

RESPUESTA NO. 193: En atención a su consulta sobre las decisiones técnicas relacionadas con las unidades productivas en el marco del programa EPC-25, nos permitimos realizar la siguiente precisión con base en los Términos de Referencia (TDR) aplicables:

Conforme al numeral 3.2.1.1.1 – Obligaciones del Operador, el operador deberá participar en comités operativos convocados por INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, en los que se analizarán decisiones técnicas derivadas de la ejecución del programa.

"(...) El operador deberá participar en los comités operativos convocados por INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, con el fin de revisar decisiones frente al desarrollo del programa tales como: estado y avance de los entregables, ajustes metodológicos, análisis de En este sentido, las siguientes decisiones deberán someterse a revisión y aval del Comité Técnico u Operativo:

- Reemplazo de unidades productivas priorizadas.
- Retiro de unidades por causal técnica o documental.
- Validación o resolución de inconsistencias en la caracterización, documentación o trazabilidad de la unidad.
- Ajustes metodológicos que impliquen modificación en los entregables o cronogramas.
- Cualquier decisión que afecte el cumplimiento del contrato y la trazabilidad de los recursos.

El comité sesionará **mensualmente o de manera extraordinaria**, según lo requiera la dinámica de ejecución del programa, garantizando así capacidad de respuesta ante situaciones técnicas o territoriales imprevistas.

"El Comité Operativo sesionará de manera mensual, o de manera extraordinaria cuando se requiera según lo definido por INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN o por solicitud del

El comité estará conformado por:

- Este espacio metodológico es clave para garantizar decisiones transparentes, coherentes con el modelo de gobernanza establecido en el EPC-25, y alineadas con los principios de inclusión, pertinencia territorial y eficiencia operativa.

En el numeral correspondiente al requisito de experiencia, se establece que esta solo será válida si se acredita mediante contratos celebrados o liquidados a partir del año 2015. Esta delimitación temporal, aunque posiblemente orientada a garantizar la vigencia de la experiencia, no encuentra un respaldo normativo expreso que autorice la fijación de una fecha fija como criterio habilitante.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes con base en el análisis del sector económico, el conocimiento del mercado de oferentes, el valor del contrato y el nivel de riesgo asociado, evitando aplicar criterios mecánicos o restrictivos sin sustento técnico. En este caso, no se evidencia en los pliegos la justificación de la elección del año 2015 como punto de corte, ni se acredita que dicha fecha esté asociada a un Riesgo específico del proceso ni a características propias del mercado contratado. En consecuencia, se solicita respetuosamente la eliminación de esta fecha fija como condición habilitante, permitiendo que la experiencia sea evaluada por su pertinencia y calidad técnica, y no por su ubicación en el tiempo. Esta medida estaría en plena consonancia con los principios de proporcionalidad, selección objetiva y libre concurrencia consagrados en el marco normativo vigente.

RESPUESTA NO. 194: En respuesta a su solicitud relacionada con los requisitos establecidos en el numeral 3.2.3.1. Experiencia específica del proponente de los Términos de Referencia de la convocatoria EPC-25 del Programa Economía Popular para el Cambio, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

Fecha de terminación de los contratos para acreditar experiencia específica: Se mantiene como criterio válido considerar contratos ejecutados y finalizados a partir del año 2015. Esta decisión se fundamenta en que, tanto a nivel de gobierno como en otros patrimonios autónomos, la ejecución contractual se ha mantenido activa y adaptativa frente a las diferentes circunstancias que han impactado la gestión pública, incluyendo las derivadas de la pandemia. Por tanto, no se contemplan ajustes en este aspecto.

Tiempo mínimo de experiencia específica – sesenta (60) meses: El criterio de experiencia específica adicional está concebido como un parámetro de evaluación técnica ponderable, independiente de los requisitos habilitantes. Su propósito es reconocer y estimular la trayectoria consolidada en la ejecución de servicios productivos dirigidos a población en situación de vulnerabilidad. La cuantificación mínima de sesenta (60) meses responde al compromiso del programa de garantizar estándares técnicos y operativos robustos para una implementación efectiva en todo el territorio nacional.

Por tanto, dicho criterio no está sujeto a modificación, ya que permite identificar operadores con experiencia comprobable, vigente y pertinente, en consonancia con el objeto de la convocatoria y los principios de transparencia, eficiencia y selección objetiva.

PREGUNTA NO. 195: OBSERVACIÓN – Sobre la restricción al cómputo de experiencia traslapada del proponente. En atención a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso EPC-25, según los cuales no se considerará válida la experiencia del proponente cuando exista traslape temporal entre contratos, nos permitimos presentar la siguiente observación: Respetuosamente manifestamos que dicha restricción resulta excesiva y desproporcionada, en la medida en que el hecho de que un operador haya ejecutado más de un contrato en periodos simultáneos no invalida su experiencia, siempre que: • Cada contrato haya sido legalmente suscrito y ejecutado con cumplimiento, tal como consta en las certificaciones aportadas. • Las actividades desarrolladas hayan sido diferenciadas en objeto, cobertura, equipo humano, entidades contratantes y beneficiarios. • La ejecución simultánea haya sido posible en virtud de la capacidad operativa y organizacional del proponente, lo cual, lejos de descalificarlo, demuestra su experiencia real en la gestión concurrente de proyectos de magnitud comparable. Cabe anotar que no existe disposición legal o reglamentaria en el marco del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 ni su Decreto Reglamentario 1082 de 2015) que prohíba considerar la experiencia concurrente de una persona jurídica. En ese sentido, solicitamos que los Términos de Referencia aclaren que sí es válido computar la experiencia del proponente aun cuando los contratos se hayan ejecutado en periodos traslapados, siempre que se trate de contratos distintos, con objetos y entregables específicos, y con evidencia de cumplimiento independiente.

RESPUESTA NO. 195: En atención a su observación sobre la restricción al cómputo de la experiencia específica del proponente cuando existe traslape temporal entre contratos, en el marco de la convocatoria EPC-25 del Programa Economía Popular para el Cambio, nos permitimos informar lo siguiente: De acuerdo con el numeral 3.2.1.1.3 de los Términos de Referencia (TDR) y su respectiva Nota 2, se establece que: "(...) Se aceptarán certificaciones de experiencia del mismo año, pero la sumatoria de la experiencia específica no incluirá los meses en que se traslapen. (...)”Esta restricción aplica exclusivamente al criterio habilitante de experiencia específica, que exige al menos 60 meses de ejecución efectiva en proyectos directamente relacionados con el objeto del contrato, dentro del periodo comprendido eLa medida no pretende descalificar la capacidad operativa de los proponentes, sino homologar condiciones de participación, considerando que se trata de un proceso de selección bajo régimen de derecho privado, donde **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** adopta criterios técnicos propios, orientados a la verificación objetiva de la experiencia acumulada, evitando duplicidad en el cómputo temporal. La convocatoria permite que los operadores estructuren sus propuestas reconociendo su capacidad de gestión

PREGUNTA NO. 196: Observación – Revisión y posible ampliación del criterio habilitante para el cargo de Técnico Administrativo Regional de Apoyo El numeral 3.2.3 del pliego establece un conjunto específico de títulos profesionales requeridos para el cargo de Técnico Administrativo Regional de Apoyo, orientados principalmente a áreas administrativas, contables, económicas y afines. No obstante, considerando la naturaleza del programa y el enfoque territorial que implica este rol, resulta pertinente revisar si dicha Este cargo demanda no solo conocimientos administrativos, sino también competencias en gestión territorial, articulación interinstitucional, acompañamiento técnico y comprensión de dinámicas locales en contextos rurales y urbanos. En ese marco, existen titulaciones cuyo contenido formativo y experiencia asociada guardan una relación funcional con las responsabilidades del cargo, Por tanto, se sugiere considerar la inclusión de una fórmula complementaria, como “u otras profesiones afines que acrediten experiencia relacionada con el objeto del contrato”, lo cual permitiría reconocer trayectorias profesionales pertinentes y coherentes con los requerimientos del proyecto, sin comprometer los estándares de idoneidad establecidos. Esta medida contribuiría a fortalecer la correspondencia entre el perfil y las funciones del cargo, ampliaría la base de participación en condiciones de equidad y facilitaría la selección de personal con experiencia relevante en la implementación de programas de alcance territorial.

Respuesta No. 196: Teniendo en cuenta que los perfiles establecidos en el programa Economía Popular para el Cambio fueron estructurados por Prosperidad Social y publicados en el anexo técnico. Pueden consultarlos en [Economía popular para el cambio - Prosperidad Social](#), no se acepta su observación y se mantiene lo establecido inicialmente en los términos de referencia.

PREGUNTA NO. 197: ¿Es viable implementar herramientas digitales como aplicaciones móviles o plataformas web para el diligenciamiento del 100% de los formularios de caracterización de salida, definidos por Prosperidad Social y validados por la interventoría, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad, trazabilidad y custodia de la información?

RESPUESTA NO. 197: En efecto, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral **2.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**, especialmente, las actividades y entregables de cada etapa del programa Economía Popular para el cambio. Adicionalmente, tener en cuenta lo indicado en el numeral 2.2.1.1 ENTREGABLES DE LA ETAPA DE DIAGNÓSTICO NOTA UNO

PREGUNTA NO. 198: ¿Se pueden validar firmas virtuales desde el correo electrónico que se registre por cada beneficiario atendido, siempre que se cuente con mecanismos de autenticación o verificación digital? Se solicita precisar si el archivo que se espera entregar, sea digital, por favor confirmar esta condición

RESPUESTA NO. 198: De conformidad con lo estipulado en el numeral 10 del anexo técnico No 1 “Anexo técnico del programa Economía Popular para el Cambio – EPPC INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN” de los Términos de Referencia “10. *GESTIÓN DOCUMENTAL Es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida durante el desarrollo del Proyecto, tanto en formato físico como digital, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación*”. Los documentos que hagan parte del proceso de atención de las unidades productivas deberá estar firmado de forma manuscrita y entregado de manera física y digital.

PREGUNTA NO. 199: Se solicita una antigüedad mínima de 7 años para las personas jurídicas nacionales, se solicitan 60 meses de experiencia habilitante y para lograr los 15 puntos de calificación adicional, se piden otros 60 meses ¿Esto excluye a las organizaciones más jóvenes, pero con experiencia relevante en terreno?

RESPUESTA NO. 199: De acuerdo con los Términos de Referencia del proceso EPC-25, se establece que:

- Las personas jurídicas nacionales deben contar con una antigüedad mínima de siete (7) años al momento de la apertura del proceso.
- Además, deben acreditar 60 meses de experiencia específica habilitante, conforme al numeral 3.2.1.1.3 de los TDR.
- Para obtener la calificación máxima en experiencia adicional ponderable, se exige un acumulado adicional de hasta 60 meses, distribuido proporcionalmente según las condiciones del proceso.

En consecuencia, esta combinación de requisitos de organizaciones constituidas hace menos de siete años, independientemente de su trayectoria operativa o territorial, toda vez que la antigüedad es una condición habilitante excluyente.

No obstante, es importante precisar que dicha disposición:

- No desestima la relevancia técnica o territorial de las organizaciones más jóvenes, sino que obedece a una estructura de requisitos diseñada bajo criterios de homologación y trazabilidad operativa.
- Refleja una decisión estratégica del patrimonio autónomo bajo el régimen de derecho privado, que busca mitigar riesgos mediante la acreditación prolongada de existencia jurídica y capacidad de ejecución consolidada.

Este tipo de requisitos responde a la lógica del diseño de convocatorias que priorizan la madurez institucional como parámetro de confianza pública. Sin embargo, queda abierta la posibilidad de que organizaciones jóvenes participen **como aliados o integrantes de consorcios**, siempre que la persona jurídica proponente cumpla con los requisitos habilitantes y el termino mínimo de constitución establecido en el numeral 3.1.

PREGUNTA NO. 200: De acuerdo con la Nota Uno de los TdR, todo cambio en el equipo ejecutor debe contar con el visto bueno de la interventoría. ¿Cuál es el plazo máximo estipulado para que la interventoría emita respuesta desde el momento de la solicitud formal del cambio de integrante? Esto con el fin de garantizar continuidad operativa y evitar retrasos en la ejecución. Lo anterior teniendo en cuenta que la operación debe durar 8 meses.

RESPUESTA NO. 200: En atención a su consulta relacionada con el **plazo máximo para que la interventoría emita respuesta frente a la solicitud de cambio de integrante del equipo ejecutor**, nos permitimos realizar la siguiente aclaración técnica, conforme a lo establecido en la **Nota Uno del numeral 3.2.1.1.1 de los Términos de Referencia (TDR)** del programa *Economía Popular para el Cambio – EPC-25*.

La Nota Uno señala expresamente que:

"(...) Todo cambio en el equipo ejecutor deberá contar con el visto bueno de la interventoría designada por INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN. La solicitud formal deberá ser elevada por el operador, con el perfil propuesto y su respectiva hoja de vida, conforme a lo establecido en el Anexo de Hoja de Vida. La interventoría deberá emitir respuesta en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud formal. (...)"

Por tanto, el plazo estipulado para que la interventoría apruebe o rechace el cambio solicitado es de **cinco (5) días hábiles**, lo que garantiza continuidad operativa y permite al operador ajustar

su equipo técnico sin comprometer la ejecución metodológica, especialmente considerando que el programa tiene una duración total de **ocho (8) meses**.

En caso de que se presente una situación extraordinaria que requiera reemplazo inmediato por razones de fuerza mayor, se recomienda activar los canales de atención directa con la interventoría e iNNpulsa Colombia y adjuntar justificación técnica, a efectos de no afectar la ruta operativa establecida

PREGUNTA NO. 201: Los términos de referencia señalan que se evaluará experiencia específica adicional a la requerida como habilitante, con cinco (5) años que es igual a 60 meses adicionales en contratos relacionados con desarrollo productivo, formación, y entrega de capital a población vulnerable. Sin embargo, estos criterios coinciden con los de la experiencia general habilitante. ¿Podrían aclarar el propósito de exigir experiencia adicional no traslapable, dado que esto podría limitar la participación efectiva de organizaciones con experiencia consolidada en este tipo de servicios, pero que han integrado esos enfoques de manera transversal en sus contratos habilitantes?

RESPUESTA NO. 201: En atención a su observación relacionada con la coincidencia temática entre los criterios de **experiencia específica habilitante** y la **experiencia específica adicional** prevista en la convocatoria EPC-25 del programa *Economía Popular para el Cambio*, nos permitimos realizar la siguiente precisión técnica conforme al **numeral 3.2.1.1.3 de los TDR**: La convocatoria establece dos criterios diferenciados:

1. **Experiencia habilitante:** se exige un mínimo de **60 meses** de ejecución comprobada en proyectos directamente relacionados con **desarrollo productivo, formación y entrega de capital a población vulnerable**, entre 2015 y la fecha de apertura del proceso. Esta experiencia debe cumplir criterios de trazabilidad, pertinencia, no traslape temporal y ejecución efectiva documentada.
2. **Experiencia adicional:** se evalúa como criterio ponderable hasta por **otros 60 meses**, donde se valoran contratos complementarios al criterio habilitante, en la misma línea temática, pero que **no coincidan temporalmente** con los ya usados para acreditar los primeros 60 meses.

Esto no implica que los contratos deban tener objetos distintos, sino que **deben corresponder a períodos de ejecución diferenciados**, de modo que se refleje una **trayectoria acumulada y sostenida en el tiempo**.

El propósito de este criterio es **diferenciar objetivamente** a los proponentes con mayor capacidad técnica y operativa, evitando que se duplique el cómputo de experiencia sobre un mismo período de tiempo.

Esta lógica permite asegurar condiciones de pluralidad y equidad competitiva, al mismo tiempo que evita la sobrevaloración técnica de operadores con contratos únicos o breves en duración. Asimismo, las organizaciones que no cuenten de manera individual con el requisito completo pueden estructurar su participación mediante **uniones temporales o consorcios**, permitiendo complementar capacidades y ampliar el espectro de operadores.

PREGUNTA NO. 202: El operador podrá proponer esquemas logísticos diferenciales según región, como bodegas móviles, entregas comunitarias centralizadas o uso de alianzas logísticas territoriales para la entrega del capital productivo, siempre que se garantice trazabilidad, custodia, ¿y conformidad con los entregables?

RESPUESTA NO. 202: En efecto, el proponente podrá incluir acciones de valor agregado que considere pertinente al momento de elaborar su propuesta técnica y económica. Es importante que tenga en cuenta lo indicado en el numeral **2.5 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN** para los recursos de intervención e inversión directa

PREGUNTA NO. 203: Teniendo en cuenta la heterogeneidad de las unidades productivas (individuales, comunitarias, solidarias), ¿el operador podrá proponer metodologías de fortalecimiento diferenciadas, adaptadas al nivel organizativo, madurez y condiciones territoriales, siempre que cumplan con los resultados esperados y estén debidamente sustentadas en el plan técnico?

RESPUESTA NO. 203: La metodología es de libertad completa por parte del operador y como lo establecen los TDR debe presentarla en la propuesta que radicará para la región de su preferencia.

PREGUNTA NO. 204: En el perfil del Coordinador se admite formación en ciencias sociales. ¿Podría confirmarse si los profesionales con formación principal en el NBC, incluyendo licenciaturas y posgrados en áreas sociales o comunitarias serían aceptados dentro de este perfil?

RESPUESTA NO. 204: Los perfiles que se indican en el numeral 3.2.3 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, son los establecidos por Prosperidad Social según el anexo técnico publicado en [Economía popular para el cambio - Prosperidad Social](#). Por lo anterior, se invita al proponente en revisar detenidamente las condiciones establecidos en dicho numeral en aras de estructurar adecuadamente su propuesta técnica y económica.

PREGUNTA NO. 205: Teniendo en cuenta que los términos de referencia solicitan valorar únicamente los perfiles de los cargos principales de la operación (Dirección, Profesional de seguimiento, Profesional administrativo y financiero, Líder de compras, Líder de alianzas y

conexión a mercados), y considerando que el cumplimiento de los requisitos por región implicaría adjuntar mínimo 23 hojas de vida completas con sus respectivos soportes académicos y de experiencia —aún sin que esto garantice adjudicación—, ¿es posible que esta documentación solo sea exigible para el operador seleccionado o preseleccionado, o bien que se permita la presentación de cartas de compromiso, resúmenes ejecutivos de HV y listas de chequeo firmadas, para luego aportar los documentos completos en caso de adjudicación? Esto permitiría aliviar la carga documental en la fase de propuesta y garantizaría una mayor eficiencia administrativa sin afectar la transparencia ni la verificación técnica del proceso.

RESPUESTA NO. 205: Uno de los criterios establecidos habilitantes en el marco del programa Economía Popular para el Cambio es la validación de las hojas de vida, esto de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2.3 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. No es posible omitir la presentación y la revisión de hojas de vida.

PREGUNTA NO. 206: ¿Se evaluará o valorará de manera explícita algún tipo de valor agregado operativo, es decir, mejoras o innovaciones que el operador proponga para la ejecución del programa (uso de plataformas, metodologías diferenciales, sinergias con ecosistemas territoriales, mecanismos de articulación con cadenas de valor, etc.)? La definición de valor agregado, solo se refiere a las unidades productivas.

RESPUESTA NO. 206: No, solamente se tendrán en cuenta los criterios de evaluación de los numerales 3. Verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y numeral 4. Evaluación y ponderación de propuestas habilitadas.

PREGUNTA NO. 207: De acuerdo con los términos de referencia, dentro del criterio de calidad técnica de la propuesta, se asignan hasta 15 puntos al plan de trabajo. No obstante, el detalle de asignación de puntaje genera dudas sobre su consistencia:

- Se asignan 5 puntos al plan de trabajo que contiene lo mínimo requerido.
- Se asignan 10 puntos al que presenta deficiencias como generalidades, actividades no discriminadas o costos globales.
- Se asignan 15 puntos a aquel que detalla adecuadamente etapas, hitos, actividades, responsables y delimita el alcance del programa.

Dado lo anterior, solicitamos confirmar si esta escala es correcta, ya que el plan que presenta deficiencias no debería, lógicamente, recibir un puntaje intermedio (10 puntos) superior al de una propuesta que sí incluye todos los elementos mínimos requeridos (5 puntos). ¿Podrían aclarar si hay un error en el orden de los niveles o si el caso de los 10 puntos corresponde realmente a una propuesta parcialmente detallada (mejor que el mínimo, pero sin llegar al nivel óptimo)?

RESPUESTA NO. 207: se realiza adenda No 2a los términos de referencia ajustando el contenido del numeral 4.1.3. CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA (30 Puntos) de la siguiente forma:

Criterio de evaluación	Clasificación del criterio a evaluar	Puntaje
Claridad y coherencia del plan de trabajo (máximo 15 puntos): Este criterio evaluará la calidad con la que el proponente presenta el plan de trabajo, asegurando que cada uno de los aspectos solicitados esté claramente descrito, con un enfoque lógico y coherente en el abordaje del desarrollo de las etapas del programa. La propuesta debe incluir un análisis claro de los conceptos y procesos que fundamentan el programa, con una descripción detallada de las etapas, hitos, responsables y actividades correspondientes.	El plan de trabajo presenta deficiencias o falta de detalles tales como: la información es general, no se presentan las actividades discriminadas por etapa, o se deja una actividad general, costos globales en la explicación de los procesos, procedimientos y ejecución de las etapas del programa.	5
	El plan de trabajo deberá contener como mínimo lo siguiente: actividades, fechas de actividades, entregables, metas, valor de la actividad, observación, y/o que se vincule adecuadamente con las etapas del programa.	10
	El plan de trabajo detalla adecuadamente las etapas, hitos, actividades, responsables, delimita el alcance del programa	15

PREGUNTA NO. 208: Según los términos de referencia, el criterio “Calidad del equipo de trabajo y cronograma” tiene un valor máximo de 15 puntos. No obstante, los niveles de calificación descritos presentan aparentes contradicciones:

- Se otorgan 5 puntos si el proponente sí detalla las actividades por miembro del equipo, presenta cronograma e indicadores.
- Se otorgan 10 puntos si el equipo tiene la experiencia mínima, pero no distribuye claramente las actividades, el cronograma no es adecuado, y no presenta indicadores ni entregables definidos.
- Se otorgan 15 puntos cuando se detalla una sólida experiencia, clara distribución de actividades, cronograma coherente, indicadores claros y entregables definidos.
- Esto genera una incongruencia, ya que el escenario que describe más fallas y menor calidad (10 puntos) recibe más puntaje que un escenario con información completa (5 puntos), aunque esta sea solo mínima.

Por lo tanto, solicitamos aclarar: ¿Se trata de un error en el orden y contenido de las descripciones? ¿O el texto correspondiente al puntaje de 5 y 10 puntos fue invertido por error?

RESPUESTA NO. 208: Sí, corresponde a un error involuntario de redacción y se ajustará para aclarar la distribución de puntajes, mediante adenda No 2 que será publicada con el presente documento de respuestas a observaciones.

PREGUNTA NO. 209: La sección 4.1.5 establece que los proponentes que superen el umbral técnico de 60 puntos deberán presentar una sustentación ante un panel de evaluación designado por INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, no se especifica quiénes lo conforman ni cuáles son los criterios de selección. Por tal motivo, solicitamos aclarar: ¿Quiénes integrarán el panel de evaluación? ¿Funcionarios públicos, consultores externos, especialistas en desarrollo productivo, economía popular u otras áreas? ¿Habrá algún criterio de idoneidad técnica o experiencia sectorial exigida para los miembros del panel? ¿Qué mecanismos se usarán para garantizar la transparencia, imparcialidad y trazabilidad del proceso de calificación durante la sustentación?

RESPUESTA NO. 209: En atención a su solicitud de aclaración sobre la **composición, criterios de idoneidad y mecanismos de evaluación del panel técnico** ante el cual los proponentes que superen el umbral técnico deberán realizar su sustentación, nos permitimos informar lo siguiente, con base en lo dispuesto en el **numeral 4.1.5 de los Términos de Referencia (TDR)** del Programa *Economía Popular para el Cambio – EPC-25*:

El panel técnico será conformado por profesionales con perfil especializado en las áreas de evaluación previstas por el programa, incluyendo:

- **Funcionarios internos** del equipo técnico del patrimonio autónomo.
- **Funcionarios públicos del equipo técnico del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS**
- **Consultores externos** seleccionados por su experiencia específica en **desarrollo productivo, economía popular, gestión territorial, inclusión social** y sectores afines al objeto del contrato.

Los integrantes del panel contarán con:

- **Formación profesional técnica y/o académica** en campos relacionados con el objeto del contrato.
- **Experiencia comprobada en proyectos de fortalecimiento productivo, evaluación metodológica o ejecución territorial.**
- Conocimiento del enfoque del Programa EPC-25, su ruta metodológica, principios operativos y marco poblacional.

INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, como vocera del patrimonio autónomo, actúa bajo **régimen de derecho privado**, lo que le permite establecer criterios propios de selección técnica, enfocados en garantizar **objetividad, competencia y trazabilidad** en los procesos de evaluación.

Para asegurar la imparcialidad y calidad del proceso de sustentación técnica:

- La **sustentación será registrada en acta**, con anotaciones técnicas sobre los aspectos presentados, observaciones del panel y decisiones adoptadas.
- Las sesiones se llevarán a cabo en entornos institucionales formales, de forma **presencial, virtual o híbrida**, según las condiciones operativas del momento.
- Se utilizarán **plantillas de evaluación estandarizadas**, que permiten revisar los componentes metodológicos, territoriales y poblacionales de manera uniforme entre proponentes.

Todo el proceso será monitoreado bajo principios de **trazabilidad documental, confidencialidad evaluativa y equidad técnica**, asegurando que la sustentación sea un espacio riguroso para validar la capacidad operativa integral de los proponentes.

PREGUNTA NO. 210: En el documento de términos de referencia se señala que durante la etapa de diagnóstico se debe levantar una línea base y definir indicadores por unidad productiva. No obstante, no se entregan lineamientos, marcos de referencia, fichas técnicas ni metodologías estandarizadas para la medición. Solicitamos por tanto confirmar: ¿El operador tiene libertad técnica para definir los indicadores (de resultado, proceso o impacto), o se deben alinear con una guía o herramienta definida por INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN? ¿Existen indicadores mínimos obligatorios (diferente al número de beneficiarios) por categoría de atención (M1 a M4)? ¿Se entregará una ficha de indicadores, marco lógico o anexo técnico adicional posterior a la adjudicación?

RESPUESTA NO. 210: De acuerdo con el numeral 1.6 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

Una vez sean seleccionados los operadores se suscribirán los respectivos acuerdos de confidencialidad con cada uno y sus integrantes, para garantizar el uso exclusivo de la información entregada por Prosperidad Social e **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** para la ejecución de cada contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, una vez seleccionados los operadores se entregará los respectivos formatos, documentos y caja de herramientas del

programa Economía Popular para el cambio.

PREGUNTA NO. 211: En la sección correspondiente a la etapa de diagnóstico, se incluye una NOTA DOS en la cual se indica que “cada operador deberá tener en cuenta los documentos técnicos que hacen parte del convenio 887FIP2024 / 064 de 2024”. ¿Todos los documentos están incluidos en los anexos de los Términos de Referencia? ¿Se entregará copia o extracto del convenio a todos los interesados antes del cierre de la convocatoria o sólo accederemos a la información contenida en el Anexo Técnico?

RESPUESTA NO. 211: El documento técnico del convenio corresponde al Anexo técnico del programa Economía Popular para el Cambio – EPPC INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN. Así mismo en caso de requerir conocer el contenido del convenio se puede consultar a través de SECOP.

PREGUNTA NO. 212: En la etapa de diagnóstico se señala que “a cada gestor se podrá asignar hasta un máximo de 50 unidades productivas”. No obstante, no se precisa si este límite aplica exclusivamente para la etapa diagnóstica, ni si se mantendrá como criterio constante en las siguientes fases del programa (fortalecimiento, capitalización y acompañamiento). Respetuosamente solicitamos confirmar: ¿Ese límite de 50 unidades productivas por gestor técnico aplica exclusivamente para la etapa de diagnóstico? ¿El operador es libre de definir la carga operativa por gestor en las siguientes etapas del programa, especialmente considerando actividades más intensivas como transferencia de conocimientos o entrega de activos?

RESPUESTA NO. 212: En efecto, en los términos de referencia del programa Economía Popular se indica los mínimos para que el proponente pueda estructurar su propuesta técnica y económica. Sin embargo, el operador es autónomo es definir la carga operativa para que dé cumplimiento a las etapas del programa según lo indicado en el numeral 2.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

PREGUNTA NO. 213: De acuerdo con los Términos de Referencia, el programa establece que: Se destinarán hasta \$1.116.000.000 M/CTE como apoyo al transporte de los activos priorizados en los planes de negocio de las 5.580 unidades productivas M1 (equivalente a \$200.000 por unidad). Se destinarán hasta \$66.402.000 M/CTE para la entrega de un (1) libro contable a cada unidad productiva M1 (equivalente a \$11.900 por unidad). Solicitamos por tanto precisar: ¿Ese monto incluye costos indirectos bancarios como comisiones por compras, transferencias electrónicas, o el impuesto 4 x 1000? ¿Se reconocen como parte de la ejecución las erogaciones logísticas necesarias para cumplir con el objetivo de entrega en sitio de los activos (incluyendo fletes diferenciados por región, bodegaje y ac opio para envío (caso San Andrés y providencia))?

En cuanto al libro contable, ¿los \$11.900 incluyen todo el ciclo de producción y entrega (diseño, impresión, empaque, transporte, distribución)?

RESPUESTA NO. 213: si incluye todos los costos y gastos. Por otro lado, según los términos de referencia numeral 2.2. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN para las unidades productivas de M1 se tendrán un apoyo para el transporte de los activos priorizados en el plan de negocio es de hasta MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.116.000.000), igualmente según la NOTA CUATRO: El valor del transporte para las unidades productivas de las modalidades M2, M3 y M4, podrá ser asumido por la unidad productiva, siempre y cuando sea requerido por este en el plan de negocios. Lo anterior previo análisis y aprobación del Comité de Aprobaciones. Finalmente, el valor mencionado del libro contable incluye todos los gastos y costos

PREGUNTA NO. 214: Dentro de los entregables de capitalización se requiere la presentación de las actas de comités de aprobación debidamente firmadas por sus integrantes. Solicitamos confirmar muy respetuosamente: ¿En el caso de unidades productivas asociativas, comunitarias o solidarias, basta con la firma del representante legal o líder de la organización para validar el acta? En el caso de unidades individuales o familiares, ¿debe firmar únicamente el titular o también otros integrantes?

RESPUESTA NO. 214: Para la primera pregunta, debe venir firmado por el representante legal de las asociaciones beneficiadas. Con respecto a la segunda pregunta, debe firmar exclusivamente quien fuese seleccionado como beneficiario de la convocatoria “Economía Popular para el cambio”

PREGUNTA NO. 215: En los entregables de la etapa de capitalización, se exige que se presenten tres (3) cotizaciones que respalden el plan de inversiones por cada unidad productiva. Solicitamos responder: ¿Qué condiciones deben cumplir estas cotizaciones? ¿Es necesario que estén firmadas, en formato impreso o dirigidas al programa, o basta con una captura de página web? ¿Se acepta como válida una cotización obtenida en línea de almacenes de grandes superficies (por ejemplo, Homecenter, Éxito, Alkosto), siempre que incluya nombre del producto, valor unitario, impuestos y disponibilidad? ¿Se requiere que las tres cotizaciones sean de proveedores diferentes o basta con tres referencias de productos similares (incluso del mismo proveedor)?

RESPUESTA NO. 215: En el marco de los entregables requeridos para la etapa de capitalización del programa *Economía Popular para el Cambio – EPC-25*, las tres (3) cotizaciones que respaldan el plan de inversiones por unidad productiva deben cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

Condiciones obligatorias para la validez de las cotizaciones

innpulsa Colombia

Dirección: Calle 28 N° 13A – 15, Piso 37 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 307 81 03
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 113103

1. **Formato formal y verificable:**

- a. Deben estar dirigidas al operador del programa o contener información clara del destinatario (unidad productiva o entidad solicitante).
- b. Incluir nombre o razón social del proveedor, datos de contacto, fecha de expedición, vigencia y detalle técnico de los productos cotizados.
- c. Valor unitario, impuestos aplicables y disponibilidad del producto.
- d. Preferiblemente contar con membrete, firma o sello que respalde autenticidad comercial. No se exige formato impreso, pero sí documento formal (PDF, escaneado, digital).

2. **No se aceptan capturas de pantalla:**

Las **pantallazos o imágenes de páginas web no constituyen cotizaciones válidas**, ya que no cumplen requisitos de trazabilidad y responsabilidad comercial exigidos en los Términos de Referencia (TDR).

3. **Grandes superficies: uso condicionado:**

- a. En casos excepcionales, puede considerarse válida una cotización obtenida en línea desde grandes almacenes **solo si cumple íntegramente las condiciones del numeral 1.**
- b. Sin embargo, **no se recomienda su uso generalizado**, pues estas plataformas no garantizan asesoría técnica especializada, trazabilidad postventa, ni pertinencia al modelo productivo de la unidad.

4. **Diversidad de fuentes:**

- a. Las tres cotizaciones deben corresponder **a proveedores diferentes**. No se aceptan tres referencias del mismo proveedor, incluso si son productos similares.
- b. Esto busca promover pluralidad de opciones, análisis comparativo de costos y pertinencia técnica de la inversión.

PREGUNTA NO. 216: De acuerdo con los criterios de retiro, se contempla la posibilidad de mantener la unidad productiva activa en caso de fallecimiento del titular, siempre que otro integrante del hogar cumpla los requisitos. Solicitamos respetuosamente aclarar: ¿Cuál es el procedimiento formal para que un nuevo integrante del hogar asuma la titularidad de la unidad productiva? ¿Quién valida el cumplimiento de los requisitos del nuevo titular: el operador, la interventoría o iNNpulsa y Prosperidad Social a través de sus equipos? ¿Se exige un nuevo plan de negocio o se continúa con el plan previamente aprobado? ¿En qué plazo debe reportarse o formalizarse este cambio desde el momento del fallecimiento de la persona beneficiaria?

RESPUESTA NO. 216: Se aclara que, los beneficiarios del programa economía popular para el cambio fueron seleccionados por Prosperidad Social cumplimiento requisitos de focalización social y territorial. En el caso que desista un integrante de la unidad productiva, el operador deberá informar inmediatamente a la interventoría para que este a su vez indique a iNNpulsa Colombia y Prosperidad Social. El operador deberá recopilar toda la información necesaria del

Segundo en relación con el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, establece que las condiciones para los oferentes que se presenten a través de figuras asociativas deberá cumplir de manera individual los requisitos habilitantes jurídicos, esto con el fin de garantizar la selección de un proponente que cuente con la capacidad de suscribir el contrato que se derive de la presente invitación y de asumir las obligaciones que se pacten en dicho contrato.

Por último, es importante resaltar que los consorcio y /o uniones temporales se utilizan para la colaboración empresarial y complementar la capacidad técnica, financiera y organizacional que requiere la ejecución de contrato.

Pregunta No. 218: El Consejo de Estado ha señalado que no se pueden imponer cargas adicionales que excedan lo estrictamente necesario para verificar la capacidad del oferente, especialmente cuando no se trata de requisitos sustanciales habilitantes en la Sentencia Rad. 25000-23-26-000-2012-00271-01, Sección Tercera, 2021.

RESPUESTA NO. 218: Teniendo en cuenta su observación nos permitimos aclarar que los términos de referencia de la presente invitación no contemplan requisitos que excedan lo estrictamente necesario para la acreditación de la capacidad de los oferentes, específicamente en la capacidad jurídica se establecieron condiciones con las cuales se puede verificar el tiempo de existencia de los oferentes y su capacidad para contraer obligaciones, sin que esto se pueda considerar como un incumplimiento de alguna norma legal.

Pregunta No. 219: Se solicita a la Entidad aclarar de manera expresa y precisa cómo será evaluada la experiencia específica cuando el proponente participe en calidad de consorcio o unión temporal. Específicamente, se requiere precisar si:

RESPUESTA NO. 219: La experiencia específica del proponente en calidad de consorcio o unión temporal se evaluará conforme lo establecido en la **NOTA CUATRO** del numeral **3.2.3.1 “EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE”** de los Términos de Referencia, así: “(...) **NOTA CUATRO:** Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.”

PREGUNTA NO. 220: En varios apartados del numeral 3.2.3.1 se incluye la expresión “población en condición de vulnerabilidad” como condición relacionada con la experiencia válida para efectos del proceso.

La expresión “población en condición de vulnerabilidad” no cuenta con una definición legal única y específica, y su alcance puede ser muy amplio, indeterminado o incluso ambiguo. Esta imprecisión puede dar lugar a interpretaciones dispares, inseguridad jurídica y eventual exclusión de proponentes que han trabajado con condicionar la validez de la experiencia a que esta haya sido ejecutada “con población en condición de vulnerabilidad”, se introduce una carga probatoria y documental excesiva para los oferentes, quienes deben no sólo probar el objeto y el cumplimiento del contrato, sino además demostrar la naturaleza de la población atendida bajo parámetros no definidos en los términos de Limitar la experiencia válida sólo a contratos ejecutados con población en condición de vulnerabilidad excluye de forma injustificada a operadores que tienen trayectoria en procesos similares, con enfoque comunitario, productivo, o territorial, pero que no incluyen expresamente esa categoría poblacional. Esto restringe la participación y puede llevar a desconocer el principio de selección objetiva, por lo cual se le solicita a la Entidad que suprima la expresión “población en condición de vulnerabilidad”.

RESPUESTA NO. 220: Prosperidad Social es la entidad del Gobierno Nacional y líder del sector de Inclusión Social y Reconciliación, responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la Paz Total, mediante la atención con enfoque diferencial a la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad. De acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria nacional “economía popular para el o” liderada por Prosperidad Social, en sus definiciones se contempla la siguiente:oo”...*Población Vulnerable: Personas que por su naturaleza o por determinadas circunstancias se encuentran en mayor medida expuestas a condiciones de vulneración de derechos, que conllevan a la exclusión, pobreza, efectos de la inequidad, violencia de todo orden y un estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental. Aquellas que, por sus diferencias socioculturales, económicas y biológicas, han permanecido excluidas de los servicios básicos que brinda el tado. Para el caso de la presente convocatoria, la población en situación de pobreza y vulnerabilidad será determinada de conformidad con la resolución 1166 de 2021 expedida por el Departamento para la Prosperidad Social y sus modificaciones...*”

Puede realizar la consulta en: [Prosperidad Social](#)

PREGUNTA NO. 221: Se solicita a la Entidad modificar la redacción del numeral 3.2.3, eliminando la referencia obligatoria a la atención de: “población vulnerable (en situación de pobreza y/o víctimas de desplazamiento)” La inclusión de esta restricción limita injustificadamente la participación de profesionales con experiencia técnica, operativa o social en actividades idénticas o equivalentes, pero dirigidas a poblaciones rurales, comunitarias, emprendedoras, informales, mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, etc., que no necesariamente han sido etiquetadas bajo el rótulo de “pobreza” o “víctima”. Ello vulnera el principio de pluralidad

de oferentes (Ley 1150 de 2007, art. exclusión de candidatos idóneos, con igual o mayor capacidad técnica, por un criterio formalista. El propósito de la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo es asegurar que las personas propuestas cuenten con habilidades para ejecutar las actividades del contrato (asistencia técnica, fortalecimiento productivo, formación, articulación comercial, etc.), lo cual depende más de su conocimiento técnico y metodológico que de la clasificación de la población atendida.

Al limitar la validez de la experiencia al trabajo con población en situación de pobreza y/o víctimas del conflicto, se pierde de vista que las capacidades son transferibles entre contextos similares (rural, comunitario, informal), y se excluyen perfiles valiosos sin justificación objetiva.

RESPUESTA NO. 221: Prosperidad Social es la entidad del Gobierno Nacional y líder del sector de Inclusión Social y Reconciliación, responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la Paz Total, mediante la atención con enfoque diferencial a la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad. De acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria nacional “economía popular para el o” liderada por Prosperidad Social, en sus definiciones se contempla la siguiente:oo“...*Población Vulnerable: Personas que por su naturaleza o por determinadas circunstancias se encuentran en mayor medida expuestas a condiciones de vulneración de derechos, que conllevan a la exclusión, pobreza, efectos de la inequidad, violencia de todo orden y un estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental. Aquellas que, por sus diferencias socioculturales, económicas y biológicas, han permanecido excluidas de los servicios básicos que brinda el tado. Para el caso de la presente convocatoria, la población en situación de pobreza y vulnerabilidad será determinada de conformidad con la resolución 1166 de 2021 expedida por el Departamento para la Prosperidad Social y sus modificaciones...*”Puede realizar la consulta en: [Prosperidad Social](#)ooSegún lo indicado en el numeral 2.1 **ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA**, el programa “Economía Popular para el Cambio” tiene como propósito fortalecer hasta 6.334 unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria, conformadas por población sujeto de atención de Prosperidad Social. Para lo anterior, se seleccionarán hasta cinco (5) operadores, para la atención de unidades productivas pertenecientes a cualquiera de las iniciativas que se definen a continuación y en cumplimiento de los criterios descritos:

M1: Iniciativas individuales: Unidad económica personal: Es una persona natural que lleva a cabo una actividad económica en alguno de los cuatro (4) tipos: establecimiento fijo, semifijo, vivienda o en puestos móviles. (DANE, 2021). **Unidad económica familiar:** Entendidas como las iniciativas de generación de ingresos en que convive la persona beneficiaria con otras personas, sean o no beneficiarias, unidas por matrimonio o lazos de parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado (padre, madre, abuelo/a, hijos/as, nietos/as, hermanos/as).ooLas unidades

productivas individuales deben corresponder a personas en situación de vulnerabilidad, pobreza y/o desplazamiento.

M2: Iniciativas Comunitarias: Se definen como Unidades productivas que estén trabajando por el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible, la Reducción de Pobreza y Desigualdades, la Paz Sostenible y los Derechos Humanos, por el Uso Eficiente de Recursos, la Salud y el Bienestar, la tecnología para el cambio, emprendimiento social y Juntas de Acción Comunal³. Así mismo, deberán contar con un mínimo de 10 integrantes, de los cuales el 80% deben corresponder a población en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o desplazamiento; y con experiencia verificable (ya sea a través de registro fotográfico, actas, videos, listas de asistencia, certificaciones de ejecución de actividades, reconocimientos, etc.). y soportada en la realización de al menos un año, en al menos uno de los enfoques definidos en esta línea de intervención.

M3: Iniciativas Productivas de Economía Solidaria:

Para efectos del programa se tendrán en cuenta organizaciones de la economía popular correspondientes a cooperativas y asociaciones mutuales conformadas por población en situación de vulnerabilidad y/o desplazamiento, que se encuentren comercializando un producto o servicio. Así mismo, deberán contar con un mínimo de 15 asociados, de los cuales el 80% deben corresponder a población en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o desplazamiento, y estar formalmente constituidas con un tiempo no menor a un (1)

Para efectos del programa se tendrán en cuenta organizaciones de la economía popular correspondientes a cooperativas y asociaciones mutuales conformadas por población en situación de vulnerabilidad y/o desplazamiento, que se encuentren comercializando un producto o servicio. Así mismo, deberán contar con un mínimo de 15 asociados, de los cuales el 80% deben corresponder a población en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o desplazamiento, y estar formalmente constituidas con un tiempo no menor a un (1) .

M4. Iniciativas Productivas Robustas de Economía Solidaria: Para efectos del programa se tendrán en cuenta organizaciones de la economía popular correspondientes a cooperativas y asociaciones mutuales conformadas por poblaciones en situación de vulnerabilidad. Así mismo, deberán contar con un mínimo de 20 asociados en condición de vulnerabilidad, de los cuales el 80% deben corresponder a población en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o desplazamiento, y estar formalmente constituidas con un Para efectos del programa se tendrán en cuenta organizaciones de la economía popular correspondientes a cooperativas y asociaciones mutuales conformadas por poblaciones en situación de vulnerabilidad. Así mismo, deberán contar con un mínimo de 20 asociados en condición de vulnerabilidad, de los cuales el 80% deben corresponder a población

³ Son las encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos humanos ante las autoridades municipales y departamentales, además de aportar en el desarrollo integral y sostenible de una comunidad

en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o desplazamiento, y estar formalmente constituidas con un tiempo no menor a dos (2) años. Por lo anterior, no es posible eliminar el grupo focal establecido por Prosperidad Social. No se acepta su observación y se mantiene lo establecido inicialmente en los términos de referencia.

Pregunta No. 222: Dentro del criterio de evaluación 4.1.1, se otorgan puntos adicionales por experiencia previa del proponente, relacionada con la ejecución de proyectos o contratos desarrollados con “población vulnerable (en situación de pobreza y/o víctimas de desplazamiento)”.

RESPUESTA NO. 222: En efecto, en el numeral 4.1.1 se indica los criterios de experiencia específica adicional que el proponente desea acceder así:

Criterio	Puntaje
El Proponente acredita cinco (5) años de experiencia adicionales a las mínimas requeridas como requisito habilitante, de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén directamente relacionados con: - Servicios de desarrollo productivo y/o empresarial en atención a población en condición de vulnerabilidad. - Desarrollo de habilidades o competencias para negocios o unidades productivas de población en condición de vulnerabilidad. - Compras y entregas de capital productivo para negocios o unidades productivas de población en condición de vulnerabilidad.	15
El Proponente acredita cuatro (4) años de experiencia adicionales a las mínimas requeridas como requisito habilitante, de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén directamente relacionados con: - Servicios de desarrollo productivo y/o empresarial en atención a población en condición de vulnerabilidad. - Desarrollo de habilidades o competencias para negocios o unidades productivas de población en condición de vulnerabilidad. - Compras y entregas de capital productivo para negocios o unidades productivas de población en condición de vulnerabilidad.	10
El Proponente acredita tres (3) años de experiencia adicionales a las mínimas requeridas como requisito habilitante, de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén directamente relacionados con:	7

Criterio	Puntaje
- Servicios de desarrollo productivo y/o empresarial en atención a población en condición de vulnerabilidad. - Desarrollo de habilidades o competencias para negocios o unidades productivas de población en condición de vulnerabilidad. - Compras y entregas de capital productivo para negocios o unidades productivas de población en condición de vulnerabilidad.	
El Proponente acredita dos (2) años de experiencia adicionales a las mínimas requeridas como requisito habilitante, de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén directamente relacionados con: - Servicios de desarrollo productivo y/o empresarial en atención a población en condición de vulnerabilidad. - Desarrollo de habilidades o competencias para negocios o unidades productivas de población en condición de vulnerabilidad. - Compras y entregas de capital productivo para negocios o unidades productivas de población en condición de vulnerabilidad.	5

PREGUNTA NO. 223: En el marco legal colombiano en materia de contratación estatal y contractual privada con recursos públicos no contempla la figura de penalización en forma de reducción de puntaje por razones distintas al incumplimiento o la evaluación objetiva de la calidad técnica. La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios establecen los criterios habilitantes y de evaluación, pero no prevén mecanismos de descuentos de puntaje como sanción anticipada dentro del proceso evaluador.

PREGUNTA NO. 223: En el marco legal colombiano en materia de contratación estatal y contractual privada con recursos públicos no contempla la figura de penalización en forma de reducción de puntaje por razones distintas al incumplimiento o la evaluación objetiva de la calidad técnica. La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios establecen los criterios habilitantes y de evaluación, pero no prevén mecanismos de descuentos de puntaje como sanción anticipada dentro del proceso evaluador. edidas introduce un elemento sancionatorio improcedente, vulnerando el debido proceso administrativo (art. 29 C.P.).

La reducción de puntaje en la etapa de evaluación, basada en condiciones subjetivas o formales, distorsiona el principio de selección objetiva, consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que exige que la adjudicación se haga al oferente “cuya propuesta sea la más favorable”, conforme a criterios técnicos, financieros y de calidad.

El uso de descuentos de puntaje puede llevar a alterar injustamente el orden de prelación entre proponentes, aun si todos cumplen con los requisitos habilitantes y han Este tipo de disposiciones, al no estar claramente regladas, abre la puerta a interpretaciones subjetivas, evaluaciones inconsistentes o criterios no uniformes. Puede generar conflictos jurídicos y desincentivar la participación de proponentes serios que pueden ser injustamente penalizados por formalismos menores o apreciaciones unilaterales.

Toda medida que afecte la calificación o evaluación de una oferta debe estar previamente regulada y sustentada legalmente, no bastando con su inclusión en los Por lo cual se le solicita a la Entidad eliminar el numeral 4.2 en su totalidad, o en su defecto se abstenga de aplicar descuentos de puntaje que no estén directamente vinculados a la evaluación de la calidad técnica de la propuesta y que no correspondan a criterios objetivos, verificables y proporcionales.

RESPUESTA NO. 223: No se acoge su solicitud, por lo tanto, se mantiene el requisito establecido en los términos de referencia, esto con el fin de evitar la concentración de contratos en los mismos oferentes seleccionados en procesos anteriores. Este requisito no impide la participación de los proponentes, por lo cual garantiza el principio de libre concurrencia y la pluralidad de ofertantes. Adicionalmente, la cantidad de puntos descontados no corresponde a un porcentaje mayor de los puntos que se asignan en cada uno de los requisitos evaluables. Por último, este requisito también previene la materialización de riesgos por incumplimiento a las obligaciones pactadas, dado que la ejecución de un gran número de contratos con el mismo objeto por un solo contratista puede afectar la capacidad que tiene este para el cumplimiento del objeto contratado

PREGUNTA NO. 224: En el marco legal colombiano en materia de contratación estatal y contractual privada con recursos públicos no contempla la figura de penalización en forma de reducción de puntaje por razones distintas al incumplimiento o la evaluación objetiva de la calidad técnica. La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios establecen los criterios habilitantes y de evaluación, pero no prevén mecanismos de descuentos de puntaje como sanción anticipada dentro del proceso evaluador.

PREGUNTA NO. 224: En el marco legal colombiano en materia de contratación estatal y contractual privada con recursos públicos no contempla la figura de penalización en forma de reducción de puntaje por razones distintas al incumplimiento o la evaluación objetiva de la calidad técnica. La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios establecen los criterios habilitantes y de evaluación, pero no prevén mecanismos de descuentos de puntaje como sanción anticipada dentro del proceso evaluador. edidas introduce un elemento sancionatorio improcedente, vulnerando el debido proceso administrativo (art. 29 C.P.).La reducción de puntaje en la etapa de evaluación, basada en condiciones subjetivas o formales,

distorsiona el principio de selección objetiva, consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que exige que la adjudicación se haga al oferente “cuya propuesta sea la más favorable”, conforme a criterios técnicos, financieros y de calidad. El uso de descuentos de puntaje puede llevar a alterar injustamente el orden de prelación entre proponentes, aun si todos cumplen con los requisitos habilitantes y han eEste tipo de disposiciones, al no estar claramente regladas, abre la puerta a interpretaciones subjetivas, evaluaciones inconsistentes o criterios no uniformes. Puede generar conflictos jurídicos y desincentivar la participación de proponentes serios que pueden ser injustamente penalizados por formalismos menores o apreciaciones unilaterales. Toda medida que afecte la calificación o evaluación de una oferta debe estar previamente regulada y sustentada legalmente, no bastando con su inclusión en los

Por lo cual se le solicita a la Entidad eliminar el numeral 4.2 en su totalidad, o en su defecto se abstenga de aplicar descuentos de puntaje que no estén directamente vinculados a la evaluación de la calidad técnica de la propuesta y que no correspondan a criterios objetivos, verificables y proporcionales.

RESPUESTA NO. 224: No se acoge su solicitud, por lo tanto, se mantiene el requisito establecido en los términos de referencia, esto con el fin de evitar la concentración de contratos en los mismos oferentes seleccionados en procesos anteriores. Este requisito no impide la participación de los proponentes, por lo cual garantiza el principio de libre concurrencia y la pluralidad de ofertantes. Adicionalmente, la cantidad de puntos descontados no corresponde a un porcentaje mayor de los puntos que se asignan en cada uno de los requisitos evaluables. Por último, este requisito también previene la materialización de riesgos por incumplimiento a las obligaciones pactadas, dado que la ejecución de un gran número de contratos con el mismo objeto por un solo contratista puede afectar la capacidad que tiene este para el cumplimiento del objeto contratado.

PREGUNTA NO. 225: En el caso de una entidad extranjera registrada en Colombia, considerando que algunas entidades extranjeras tienen un calendario fiscal distinto al colombiano (por ejemplo, cierre al 30 de marzo en lugar del 31 de diciembre), ¿es válido presentar los estados financieros oficiales de su vigencia fiscal, convertidos a pesos colombianos (COP) con la TRM correspondiente?

RESPUESTA NO. 225 Según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas en Colombia, el periodo contable estándar es anual, y el cierre contable se realiza el 31 de diciembre de cada año.

PREGUNTA NO. 226: Teniendo en cuenta la complejidad del programa planteado en la convocatoria EPC-025, el cual abarca una amplia diversidad de realidades productivas en los territorios, reconocemos que existen profesionales con experiencia práctica y trayectoria

comprobada en el desarrollo de actividades relacionadas con los roles requeridos, aunque sus títulos profesionales no estén expresamente mencionados en los Términos de Referencia (TDR). En ese sentido, ¿es posible postular hojas de vida que acrediten experiencia pertinente para el cumplimiento de los perfiles, aún si el título académico no coincide de manera estricta con los estipulados en los TDR?"

Respuesta No. 226: Con base en la estructura técnica del Programa *Economía Popular para el Cambio – EPC-025* y en atención al carácter vinculante del Anexo Técnico expedido por el Departamento para la Prosperidad Social – DPS, los perfiles requeridos en cada etapa del programa deben cumplir **de manera estricta** con los criterios académicos, técnicos y de experiencia estipulados en los **Términos de Referencia (TDR)**. Si bien reconocemos que existen profesionales con **trayectoria comprobada en procesos territoriales, asociativos, productivos o sociales**, cuyos aportes son valiosos en el desarrollo de los roles requeridos, **no es posible postular hojas de vida cuyo título académico no esté expresamente previsto en los TDR**, dado que:

- El perfil técnico se encuentra estandarizado y **vinculado al diseño metodológico y operativo aprobado por el DPS**.
- La validación de hojas de vida se realiza sobre criterios objetivos de formación y experiencia, en coherencia con lo establecido en el **Anexo Técnico** del programa.
- Cualquier variación en los requisitos formales podría comprometer la legalidad del proceso de contratación y la trazabilidad en el uso de recursos públicos. Se sugiere priorizar la postulación de profesionales cuyo **título académico y experiencia técnica cumplan integralmente con lo estipulado en el perfil requerido por el TDR**, incluso si la experiencia práctica de otros aspirantes resulta relevante para el contexto territorial. El cumplimiento estricto de los criterios garantiza: Transparencia en el proceso de selección. Homogeneidad en la ejecución técnica del programa. Viabilidad jurídica ante procesos de supervisión y auditoría.

PREGUNTA NO. 227: En relación con la experiencia adicional del proponente (criterio 4.1.1), ¿es válido que la experiencia adicional evaluada para puntaje se contabilice dentro de los mismos períodos de tiempo acreditados para la experiencia mínima habilitante (60 meses)?

RESPUESTA NO. 227: Es decisión del proponente si accede a experiencia adicional. Lo importante es que, se cumpla con lo establecido en el numeral 4.1.1., Sin embargo, no es posible contabilizar dentro de los mismos tiempos lo indicado en el numeral 3.2.3.1., se recuerda que para acceder a la experiencia general se debe adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos y/o convenios ejecutados cuya fecha de terminación hubiese sido entre el 2015 y la fecha de apertura de la presente convocatoria, donde se acredite mínimo sesenta (60) meses de

experiencia en: *"Servicios de desarrollo productivo y/o empresarial en atención a población en condición de vulnerabilidad. Desarrollo de habilidades o competencias para negocios o unidades productivas de población en condición de vulnerabilidad. Compras y entregas de capital productivo para negocios o unidades productivas de población en condición de vulnerabilidad."*

PREGUNTA NO. 228: ¿Podría confirmarnos si un mismo operador puede ser adjudicatario de más de una región en el marco de la convocatoria del programa "Economía Popular para el Cambio"? En los términos de referencia se indica que se seleccionarán hasta cinco (5) operadores, pero no se especifica si cada operador puede cubrir múltiples regiones o si cada operador será asignado exclusivamente a una región.

RESPUESTA NO. 228: No se podrá adjudicar más de una región a un operador, se seleccionarán 5 operadores uno por cada región, tal y como se establece en los términos de referencia de la presente invitación.

PREGUNTA NO. 229: ¿Existe alguna restricción para que una misma entidad participe en varias propuestas bajo esquemas de unión temporal o consorcio con diferentes aliados? En caso afirmativo, ¿podrían aclararnos los límites y condiciones de dicha participación?

RESPUESTA NO. 229: Teniendo en cuenta lo establecido en la NOTA 2 del numeral 3.1 que indica:

"NOTA DOS: Las personas jurídicas solo pueden ser parte de un proponente plural, no se permite que se presenten como proponente individual y como figura asociativa."

Una misma persona jurídica nacional y/o extranjera, solo podrá formar parte de una figura asociativa, dado que los términos de referencia establecen de manera clara y expresa dicha disposición.

PREGUNTA NO. 230: "Observación sobre el cálculo de indicadores financieros

Respetuosamente solicitamos que en los Términos de Referencia se aclare de manera explícita que para efectos del análisis de los indicadores financieros, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la prestación del servicio por parte del operador denominado RECURSOS DE INTERVENCIÓN, tal como se detalla en el cuadro presupuestal por región.

Esto, considerando que los recursos destinados al capital productivo a entregar a las unidades productivas denominado RECURSOS DE INVERSIÓN DIRECTA - Esta precisión es fundamental, dado que el valor del capital productivo será administrado, supervisado y reportado, pero no ejecutado como ingreso directamente por el operador, y su distribución estará sujeta a categorías y determinaciones que se conocerán en el transcurso de la ejecución del programa.

Agradecemos tener en cuenta esta aclaración para evitar interpretaciones que afecten la evaluación financiera de las propuestas."

RESPUESTA NO. 230: El cálculo de este indicador se realizará teniendo en cuenta la información registrada en los Estados Financieros del proponente y el valor de la propuesta, el cual dependerá del alcance de la misma, es decir, se agruparán las propuestas que se hayan presentado por cada una de las regiones y se procederá a verificar los criterios habilitantes.

PREGUNTA NO. 231: En relación con el valor total del contrato, solicitamos confirmar si este incluye únicamente el valor correspondiente a la prestación del servicio de intervención, o si también deben contemplarse los costos asociados a la dotación del capital productivo, el apoyo logístico para el transporte de los activos y la entrega de libros contables a las unidades productivas. En ese sentido, ¿el valor máximo del contrato asignado para la Región 2 sería de \$8.073.342.558? Asimismo, solicitamos precisar si el impuesto de timbre debe aplicarse exclusivamente sobre el valor del servicio de intervención o sobre el valor total del contrato, incluyendo los activos productivos.

RESPUESTA NO 231: La información solicitada se encuentra en el anexo No. 7 denominado "Minuta del contrato"

RESPUESTA OBSERVACION 2: De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 4.1.6. propuesta económica Nota 7, el impuesto de timbre estará a cargo del proponente y se aplicará teniendo en cuenta la normatividad vigente en el tema. De igual forma nos permitimos aclarar que la base gravable aplicable será la del valor del contrato.

PREGUNTA NO. 232: Es posible que tengan en cuenta no solo los estados financieros a diciembre de 2024, sino también a junio de 2025, para cumplir con el Capital de trabajo exigido en la convocatoria.

RESPUESTA NO. 232: Según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas en Colombia, el periodo contable estándar es anual, y el cierre contable se realiza el 31 de diciembre de cada año.

PREGUNTA NO. 233: Por favor confirmar los valores por región de la asignación de capital productivo, transporte y libro contable para cada una de las categorías.

RESPUESTA NO. 233: Conforme a los TDR Acción 2. Capitalización se relaciona que el valor de activos productivos para las unidades M1 es de \$ 5.000.000, M2 es de \$ 20.000.000, M3 es de \$ 30.000.000 y M4 es de \$ 50.000.000. Dicho lo anterior, el interesado en la región deberá multiplicar el valor de los activos productivos por el número de unidades productivas que se

asignaron para cada región. Así mismo, como se menciona en los TDR el libro contable y el auxilio de transporte será solo para las unidades M1.

PREGUNTA NO. 234: Las pólizas deben entregarse junto con la propuesta en esta etapa de postulación o al momento de la adjudicación?

RESPUESTA NO. 234: Nos permitimos aclarar que, en los Términos de Referencia y anexos de la presente invitación, se hace mención a dos tipos de garantías:

La primera corresponde a la garantía de seriedad de la oferta, la cual se encuentra contemplada en el literal f del numeral 3.2.1.1. *DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS*, la cual debe ser allegada al momento de la presentación de la oferta, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en el literal mencionado.

El segundo tipo de garantías corresponde a las mencionadas en la cláusula séptima del anexo No 7. Minuta del Contrato, estas garantías serán exigidas a los oferentes que sean seleccionados una vez se surta el trámite de evaluación, adjudicación y suscripción del contrato

PREGUNTA NO. 235: La plataforma no permite acceder sino con un correo Outlook, por favor permitir acceso a través de otros correos (gmail)

RESPUESTA NO. 235: Se invita al proponente interesado en consultar lo indicado en el numeral 2.10 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS., En caso de presentar algún inconveniente con la herramienta tecnológica el proponente deberá remitir un correo electrónico a juan.velez@innpulsacolombia.com y diana.triana@fiducoldex.com.co , con el asunto: "FALLA EN LA HERRAMIENTA INVITACIÓN EPC-25", con el fin de verificar los errores o fallas que se puedan estar presentando en la plataforma.

PREGUNTA NO. 236: Respetuosamente, solicitamos aclaración respecto a los títulos de pregrado y posgrado habilitantes definidos para los perfiles del equipo de trabajo, en particular para los cargos de Coordinador General, Coordinadores Locales Regionales y Profesional alianzas y conexión a mercados.

En el Anexo Técnico se especifican áreas como economía, administración, ingeniería industrial, trabajo social, entre otras. Sin embargo, observamos que no se incluyen profesiones que tradicionalmente han tenido alta pertinencia en la coordinación de programas sociales y productivos, tales como: Ingeniería Civil, con trayectoria en ejecución de proyectos de infraestructura comunitaria o productiva rural, Derecho, especialmente en contextos de enfoque territorial, restitución, desarrollo rural y derechos efectivos, Licenciaturas y Maestrías en Educación,

con enfoque en pedagogías comunitarias, educación popular o metodologías de formación para el trabajo.

¿Se contempla ampliar o flexibilizar el listado de profesiones habilitantes, para incluir perfiles afines como Ingeniería Civil, Derecho o Licenciaturas y Maestrías y/o especialización en Educación, considerando su trayectoria en coordinación de proyectos sociales y productivos? Adicionalmente, ¿es posible habilitar la homologación de experiencia profesional certificada en contextos similares como criterio complementario por años de experiencia, aun cuando el título base no esté explícitamente listado, siempre que se evidencie idoneidad y pertinencia frente a las funciones requeridas?

RESPUESTA NO. 236: No es posible aceptar su solicitud, toda vez que los perfiles establecidos en el numeral 3.2.3 de los Términos de Referencia, fueron definidos por parte del Departamento de Prosperidad Social en el marco de la ruta de intervención (Ver Anexo No 1 “Anexo técnico del programa Economía Popular para el Cambio EPPC INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN” de la presente invitación).

PREGUNTA NO. 237: ¿Por qué valor se suscribiría el contrato de prestación de servicios?

RESPUESTA NO. 237: Teniendo en cuenta el numeral 4.1.6 Propuesta Económica la cual indica: “Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá indicar el valor de esta especificando el IVA, sin que el valor total de la propuesta, incluido IVA y demás gravámenes pueda superar el presupuesto establecido por región en la presente invitación. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

El proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo con el Anexo No 5 “Propuesta Económica”, especificando el valor que equivale atender una unidad productiva por etapa.

Por lo tanto, el valor total del contrato dependerá del número de beneficiarios a atender, las regiones asignadas y la propuesta técnica y económica presentada por el operador sin superar el presupuesto establecido por región.

PREGUNTA NO. 238: ¿Si el capital productivo, el apoyo de transporte y libro contable de categoría M1 hacen parte del valor del contrato, ¿quién es responsable del GMF de estos valores?

RESPUESTA NO. 238: De acuerdo con el marco operativo del Programa *Economía Popular para el Cambio – EPC-025*, y considerando que el capital productivo, el apoyo de transporte y el libro contable de categoría M1 están contemplados dentro del valor del contrato, se establece lo

siguiente en relación con la responsabilidad sobre el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF):

El GMF derivado de los desembolsos asociados a la ejecución contractual del programa — incluyendo el pago de bienes y servicios como capital productivo, transporte o elementos contables— **debe ser asumido por la entidad contratista** (operador según corresponda), dado que:

- El valor total del contrato incluye estos rubros como parte integral del objeto contractual.
- No se contempla una asignación adicional o compensación específica por concepto de GMF.
- La planeación presupuestal debe prever la afectación que este tributo puede tener sobre la disponibilidad efectiva de recursos.

Este criterio responde a la lógica de ejecución fiduciaria prevista en los **Términos de Referencia (TDR)**, numeral **4.1.6. PROPUESTA ECONOMICA:** “(...) **NOTA CUATRO:** *Se aclara que es responsabilidad del proponente realizar TODOS los pagos asociados a:*

- *Las actividades de logística y coordinación relacionadas con la Oferta, incluyendo, pero sin limitarse a: compras de pasajes, estadías en hoteles, gastos de manutención, reserva de salas, transporte público, y otros que considere el proponente.*
- *Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social viáticos y refrigerios de ser contemplados.*
- **Todos los costos y gastos relacionados con la ejecución de la propuesta y del contrato.**(...)” y en el **Anexo Técnico del Programa EPC-025**, emitido por el Departamento para la Prosperidad Social (DPS)

PREGUNTA NO. 239: ¿Están definidos los municipios a atender en cada departamento priorizado?, en caso afirmativo se puede tener acceso a esa lista?

RESPUESTA NO. 239: De acuerdo lo establecido en el numeral 2.2 **ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA:** El programa “Economía Popular para el Cambio” tiene como propósito fortalecer hasta 6.334 unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria, conformadas por población sujeto de atención de Prosperidad Social. Para lo anterior, se seleccionarán hasta cinco (5) operadores, para la atención de unidades productivas El proceso de selección de las unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria será realizado por El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

La distribución territorial definida por el DPS para el desarrollo de la intervención por regiones se detalla a continuación:

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
1	San Andrés y Providencia	19	0	0	0
1	La Guajira	120	13	6	0
1	Atlántico	226	8	6	4
1	Córdoba	330	35	7	10
1	Cesar	195	20	6	6
1	Bolívar	275	17	8	11
1	Magdalena	191	11	5	6
1	Sucre	172	16	10	5
TOTAL		1.528	120	48	42

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
2	Cundinamarca	177	4	6	9
2	Caldas	172	11	1	6
2	Risaralda	119	4	1	2
2	Tolima	172	13	7	13
2	Quindío	43	3	0	0
TOTAL		683	35	15	30

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
3	Norte de Santander	149	20	10	4
3	Santander	182	16	4	5
3	Boyacá	164	14	6	6
3	Arauca	125	5	5	1
3	Casanare	154	8	6	4
TOTAL		774	63	31	20

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
4	Meta	190	9	9	11
4	Huila	265	30	7	6
4	Bogotá D.C.	175	3	1	1
4	Guaviare	86	3	3	2
4	Vaupés	84	1	1	0
4	Caquetá	147	7	1	3
4	Amazonas	42	6	0	0

4	Vichada	69	0	1	0
4	Guainía	33	2	1	0
TOTAL		1.091	61	24	23

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
5	Chocó	162	8	2	2
5	Valle del Cauca	263	27	3	6
5	Antioquia	175	25	9	9
5	Cauca	245	34	8	14
5	Nariño	469	37	12	13
5	Putumayo	190	21	4	8
TOTAL		1.504	152	38	52

Los operadores que queden seleccionados se les compartirá una base de datos con la información general de las unidades productivas asignadas. No obstante, tal como se menciona en el numeral 2.4 DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA O LUGAR DE EJECUCIÓN, el Programa Economía Popular para el Cambio hará presencia en todo el territorio nacional con cobertura rural y urbana. La presencia en territorios específicos dependerá de las unidades productivas seleccionadas en el marco del programa. Asimismo, podrá consultar en [Prosperidad Social](#) la publicación de viables seleccionados para el programa Economía Popular para el cambio

Por lo antes expuesto, la propuesta técnica y económica debe contemplar los departamentos y municipios de la región a la que se desee postular.

PREGUNTA NO. 240: ¿Se puede asignar un mismo operador para diferentes regiones?

RESPUESTA NO. 240: se aclara que INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN se permite indicar que el proponente solo podrá presentar una única propuesta para la presente invitación teniendo en cuenta que:

El numeral 2.15 "RECHAZO DE PROPUESTAS" de los Términos de Referencia, el subnumeral 2 señala: "Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico) las demás serán rechazadas".

Y la definición de proponente establecida en el numeral 7.22.7 "DEFINICIONES JURÍDICAS" en el siguiente "Es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta, presenta una propuesta dentro de la oportunidad señalada para el efecto"

PREGUNTA NO. 241: ¿Para la liquidación de impuestos y pólizas se debe tener en cuenta el valor correspondiente al capital productivo, el apoyo de transporte y libro contable de categoría M1?

RESPUESTA NO. 241: El monto total destinado para la intervención asciende a QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$15.470.690.057) incluido todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar. Con este recurso se deben garantizar todas las actividades de la ruta excluyendo la entrega de capital productivo. Los operadores seleccionados deberán reintegrar a INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN el recurso de intervención, que no sean entregados a los beneficiarios, según las indicaciones de la interventoría. Sin embargo, con respecto a recursos de inversión directa - capital productivo, de acuerdo con la nota 2 establecida en el numeral 2.5 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN se encuentra:

*“...**NOTA DOS:** Los recursos para el capital productivo de las unidades productivas, serán entregados a los operadores seleccionados. Estos recursos deberán ser manejados como ingreso a terceros en una cuenta, destinada específicamente para este propósito. Es importante señalar que, estos recursos corresponden a ayudas para a las unidades productivas beneficiarias, por lo tanto, no son ingresos propios de los operadores seleccionados, por lo cual no se les aplicará ningún descuento tributario...”*

PREGUNTA NO. 242: En los TdR, pág 78, en el ítem “Técnico administrativo regional de apoyo” se menciona que son 4 personas por operador, sin embargo, en el anexo técnico, pág 26, en la tabla de equipo mínimo regional se evidencia que la cantidad para “Técnico administrativo regional de apoyo” es de 3 personas por región, ¿Cuál es el dato real?

RESPUESTA NO. 242: Se invita al proponente interesado en estructurar su propuesta técnica y económica de acuerdo con lo establecido en los numerales 2.1, 2.5, 3.1, 3.2 y 4.1

PREGUNTA NO. 243: ¿El patrimonio autónomo se registrará por normas de derecho privado, es decir que no aplicará estampillas?

RESPUESTA NO. 243: El numeral 1.3 “REGIMÉN APLICABLE” de los Términos de Referencia, establece: “(...) El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley.”, por lo anterior,

Aunque al PA le aplican las normas del derecho privado, la naturaleza del recurso administrado es pública y se puede asimilar a una entidad pública para efectos fiscales. En este caso, se

generarían estampillas, según la normatividad del ente público que constituyó el PA (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)

PREGUNTA NO. 244: ¿Respecto al impuesto de timbre, se causará por el 100 del valor del contrato y estará a cargo del operador?

RESPUESTA NO. 244 de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia en su numeral 4.1.6. propuesta económica Nota 7, el impuesto de timbre estará a cargo del proponente y se aplicará teniendo en cuenta la normatividad vigente en el tema. De igual forma nos permitimos aclarar que la base gravable aplicable será la del valor del contrato.

PREGUNTA NO. 245: Observación I – experiencia específica del proponente

La observación va dirigida al punto 3.2.3.1. experiencia específica del proponente. Allí se solicita sesenta (60) meses de experiencia, Así mismo, para obtener el puntaje total de la experiencia específica adicional, se solicita otros sesenta (60) meses de experiencia. En la nota dos de este punto menciona que “se aceptarán certificaciones de experiencia del mismo año, pero la sumatoria de la experiencia específica no incluirá los meses en que se traslapen”.

Es entendible que no se acepte el traslape en el tiempo de experiencia que acredite una persona natural, teniendo en cuenta que su capacidad operacional y recursos son limitados; sin embargo, cuando se trata de empresas de orden nacional, cuya capacidad operacional, organizacional y financiera es amplia, lo que le permite ejecutar contratos en con actividades, presupuestos y en zonas geográficas diferentes, y en un mismo periodo de tiempo, se vuelve una condición restrictiva y limitante, que impide a posibles proponente idóneos presentar una propuesta.

Por otra parte, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los proceso de contratación, publicado por la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente – en el año 2023, define la experiencia como “el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato con contratantes, públicos, privados, nacionales o extranjeros”. Esto se encuentra en concordancia con la ley 1150 de 2007 en el criterio N° 1 “Las condiciones de experiencia deben ser adecuadas y proporcional a la naturaleza del a suscribir y su valor”.

Así mismo, solicitar una experiencia proporcional a la naturaleza del contrato garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originados en realizar una actividad por primera vez. Así mismo, permite y garantiza pluralidad de los oferentes. Con base en lo expuesto, si un proponente ejecuto 2 contratos, con una duración de un año cada uno, en un periodo de un año, se le debería acreditar dos años de experiencia, teniendo en cuenta que son objetos, lugares, actividades y presupuestos diferentes. Colombia compra eficiente lo menciona dentro de su manual, “La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades similares”. Considerando lo anterior, el

conocimiento de cada contrato es independiente, ya que cada uno es diferente, con retos y dificultades que fortalecen la capacidad de las instituciones.

Por esta razón, solicitamos que se valide la experiencia por el tiempo total en el que se desarrolló el contrato, aun si las fechas se traslapan, ya que lo que se debe verificar que los proponentes cuenten con la experiencia en actividades y objetos similares a contratar.

RESPUESTA NO. 245: En respuesta a su solicitud relacionada con los requisitos establecidos en el numeral 3.2.3.1. Experiencia específica del proponente de los Términos de Referencia de la convocatoria EPC-25 del Programa Economía Popular para el Cambio, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

1. Fecha de terminación de los contratos para acreditar experiencia específica: Se mantiene como criterio válido considerar contratos ejecutados y finalizados a partir del año 2015. Esta decisión se fundamenta en que, tanto a nivel de gobierno como en otros patrimonios autónomos, la ejecución contractual se ha mantenido activa y adaptativa frente a las diferentes circunstancias que han impactado la gestión pública, incluyendo las derivadas de la pandemia. Por tanto, no se contemplan ajustes en este aspecto.
2. Tiempo mínimo de experiencia específica – sesenta (60) meses: El criterio de experiencia específica adicional está concebido como un parámetro de evaluación técnica ponderable, independiente de los requisitos habilitantes. Su propósito es reconocer y estimular la trayectoria consolidada en la ejecución de servicios productivos dirigidos a población en situación de vulnerabilidad. La cuantificación mínima de sesenta (60) meses responde al compromiso del programa de garantizar estándares técnicos y operativos robustos para una implementación efectiva en todo el territorio nacional.

Por tanto, dicho criterio no está sujeto a modificación, ya que permite identificar operadores con experiencia comprobable, vigente y pertinente, en consonancia con el objeto de la convocatoria y los principios de transparencia, eficiencia y selección objetiva.

PREGUNTA NO. 246: Observación II – Limitación en tiempo para acreditar la experiencia del proponente

Otra de las características solicitadas para acreditar la experiencia es que la fecha de terminación hubiese sido entre el 2015 y la fecha de apertura del presente proceso. No se encuentra una especificación válida por la cual no se acepte experiencia desarrollada en años anteriores al 2015. Esto deshabilita contratos que pueden acreditar la experiencia de oferentes idóneos para desarrollar las actividades de la presente convocatoria.

Por otra parte, la ley 1448 de 2011, que tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las Víctimas que hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, de tal forma que consolida la obligación del estado de diseñar y ejecutar planes,

programas y proyectos de atención reparación, asistencia y bienestar desde la firma de esta ley. Considerando lo mencionado, en Colombia se han venido desarrollando proyectos en beneficio de víctimas con enfoque empresarial, con fecha anterior a 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos que no se limite el tiempo para acreditar la experiencia, de tal forma que se acepten contratos ejecutados y terminados con fechas anteriores al 2015.

RESPUESTA NO. 246: Revisar la respuesta No. 245

PREGUNTA NO. 247: Observación III – Lugares de ejecución del contrato

En la página 28 de los términos de referencia, se especifica la distribución territorial definida por el DPS para el desarrollo de la intervención por regiones. Sin embargo, y con el objetivo de presentar una propuesta que cumpla con sus expectativas, solicitamos muy amablemente especificar en que municipios se encuentran los beneficiarios.

RESPUESTA NO. 247: De acuerdo lo establecido en el numeral 2.2 **ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA:** El programa “Economía Popular para el Cambio” tiene como propósito fortalecer hasta 6.334 unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria, conformadas por población sujeto de atención de Prosperidad Social. Para lo anterior, se seleccionarán hasta cinco (5) operadores, para la atención de unidades productivas El proceso de selección de las unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria será realizado por El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

La distribución territorial definida por el DPS para el desarrollo de la intervención por regiones se detalla a continuación:

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
1	San Andrés y Providencia	19	0	0	0
1	La Guajira	120	13	6	0
1	Atlántico	226	8	6	4
1	Córdoba	330	35	7	10
1	Cesar	195	20	6	6
1	Bolívar	275	17	8	11
1	Magdalena	191	11	5	6

1	Sucre	172	16	10	5
TOTAL		1.528	120	48	42

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
2	Cundinamarca	177	4	6	9
2	Caldas	172	11	1	6
2	Risaralda	119	4	1	2
2	Tolima	172	13	7	13
2	Quindío	43	3	0	0
TOTAL		683	35	15	30

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
3	Norte de Santander	149	20	10	4
3	Santander	182	16	4	5
3	Boyacá	164	14	6	6
3	Arauca	125	5	5	1
3	Casanare	154	8	6	4
TOTAL		774	63	31	20

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
4	Meta	190	9	9	11
4	Huila	265	30	7	6
4	Bogotá D.C.	175	3	1	1
4	Guaviare	86	3	3	2
4	Vaupés	84	1	1	0
4	Caquetá	147	7	1	3
4	Amazonas	42	6	0	0
4	Vichada	69	0	1	0
4	Guainía	33	2	1	0
TOTAL		1.091	61	24	23

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
5	Chocó	162	8	2	2
5	Valle del Cauca	263	27	3	6
5	Antioquia	175	25	9	9
5	Cauca	245	34	8	14
5	Nariño	469	37	12	13

5	Putumayo	190	21	4	8
TOTAL		1.504	152	38	52

Los operadores que queden seleccionados se les compartirá una base de datos con la información general de las unidades productivas asignadas. No obstante, tal como se menciona en el numeral 2.4 DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA O LUGAR DE EJECUCIÓN, el Programa Economía Popular para el Cambio hará presencia en todo el territorio nacional con cobertura rural y urbana. La presencia en territorios específicos dependerá de las unidades productivas seleccionadas en el marco del programa. Asimismo, podrá consultar en [Prosperidad Social](#) la publicación de viables seleccionados para el programa Economía Popular para el cambio

Por lo antes expuesto, la propuesta técnica y económica debe contemplar los departamentos y municipios de la región a la que se desee postular.

PREGUNTA NO. 248: Respecto a la ubicación de las iniciativas, se tiene alguna focalización preliminar que indique los municipios de procedencia de las iniciativas o puede ser en cualquier lugar del territorio nacional, de acuerdo a la ubicación de las iniciativas priorizadas? ¿Se tiene alguna noción del porcentaje de iniciativas rurales y urbanas?

RESPUESTA NO. 248: De acuerdo lo establecido en el numeral 2.2 **ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA:** El programa “Economía Popular para el Cambio” tiene como propósito fortalecer hasta 6.334 unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria, conformadas por población sujeto de atención de Prosperidad Social. Para lo anterior, se seleccionarán hasta cinco (5) operadores, para la atención de unidades productivas El proceso de selección de las unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria será realizado por El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ajo el liderazgo de la Dirección de Economía Popular. INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, proporcionará el listado de beneficiarios que atenderán los operadores seleccionados La distribución territorial definida por el DPS para el desarrollo de la intervención por regiones se detalla a continuación.

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
1	San Andrés y Providencia	19	0	0	0
1	La Guajira	120	13	6	0
1	Atlántico	226	8	6	4
1	Córdoba	330	35	7	10
1	Cesar	195	20	6	6
1	Bolívar	275	17	8	11

1	Magdalena	191	11	5	6
1	Sucre	172	16	10	5
TOTAL		1.528	120	48	42

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
2	Cundinamarca	177	4	6	9
2	Caldas	172	11	1	6
2	Risaralda	119	4	1	2
2	Tolima	172	13	7	13
2	Quindío	43	3	0	0
TOTAL		683	35	15	30

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
3	Norte de Santander	149	20	10	4
3	Santander	182	16	4	5
3	Boyacá	164	14	6	6
3	Arauca	125	5	5	1
3	Casanare	154	8	6	4
TOTAL		774	63	31	20

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
4	Meta	190	9	9	11
4	Huila	265	30	7	6
4	Bogotá D.C.	175	3	1	1
4	Guaviare	86	3	3	2
4	Vaupés	84	1	1	0
4	Caquetá	147	7	1	3
4	Amazonas	42	6	0	0
4	Vichada	69	0	1	0
4	Guainía	33	2	1	0
TOTAL		1.091	61	24	23

REGIÓN	DEPARTAMENTO	CUPOS M1	CUPOS M2	CUPOS M3	CUPOS M4
5	Chocó	162	8	2	2
5	Valle del Cauca	263	27	3	6
5	Antioquia	175	25	9	9
5	Cauca	245	34	8	14

5	Nariño	469	37	12	13
5	Putumayo	190	21	4	8
TOTAL		1.504	152	38	52

De otro lado, como lo menciona el numeral 2.4 DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA O LUGAR DE EJECUCIÓN, el Programa Economía Popular para el Cambio hará presencia en todo el territorio nacional con cobertura rural y urbana. La presencia en territorios específicos dependerá de las unidades productivas seleccionadas en el marco del programa

Por lo antes expuesto, la propuesta técnica y económica debe contemplar los departamentos y municipios de la región a la que se deseé postular.

PREGUNTA NO. 249: En el caso que se presente alguna situación de seguridad que impida hacer presencia física en un municipio, cuál debe ser la alternativa para el cumplimiento de las actividades?

RESPUESTA NO. 249: En caso de que se presenten circunstancias de orden público que impidan el acceso o ejecución en determinados territorios, el operador deberá presentar soporte documental como:

- Informes de autoridades locales (alcaldías, gobernaciones).
- Comunicados oficiales de la fuerza pública o alertas tempranas de organismos de seguridad.
- Reportes de medios institucionales o entidades del Estado que evidencien situaciones de riesgo.

Cualquier justificación será analizada por la interventoría del proyecto, y en caso de ser procedente, se podrán autorizar ajustes al cronograma o a la estrategia de implementación. Todo cambio deberá estar sustentado, formalizado y aprobado por la interventoría.

PREGUNTA NO. 250: De qué manera se realizará el desembolso del valor por prestación de servicio a las entidades operadoras?

RESPUESTA NO. 250: Ver respuesta a la pregunta No 89.

PREGUNTA NO. 251: ¿Para la etapa de fortalecimiento, debe existir algún mecanismo de evaluación de los módulos o solamente se contempla como resultado el listado de asistencia y la encuesta de satisfacción?

RESPUESTA NO. 251: Según los términos de referencia numeral 2.2.1.2. ETAPA FORTALECIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS, los entregables mínimos son:

ENTREGABLES DE LA ETAPA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

1. *Documento que contenga la metodología de los módulos (perfil de los profesionales, actividades a desarrollar, material pedagógico, entre otros)*

2. *Listados de asistencia con la firma de cada uno de los participantes por cada módulo transferido.*
3. *Registro fotográfico y vídeo en alta definición de las actividades realizadas con los integrantes de cada una de las unidades productivas.*
4. *Informe que consolide los resultados de la transferencia de conocimientos de cada unidad productiva, que contenga como mínimo nombre de la unidad productiva, integrantes, personas que recibieron la transferencia de conocimiento, cronograma de las sesiones, hallazgos, análisis de las sesiones, aprendizajes, oportunidades de mejora, alertas, recomendaciones, encuesta de satisfacción que refleje la opinión de los integrantes frente a cada módulo, y comparación entre la línea base y la aplicación de la encuesta, donde se pueda medir el avance y apropiación de los conocimientos en su proceso productivo.*

PREGUNTA NO. 252: De acuerdo con el numeral 5.2.3 del Anexo Técnico No. 1, se seleccionarán cinco operadores, uno por cada región. ¿Es posible que una misma organización sea adjudicataria en más de una región si resulta seleccionada en varias? Adicionalmente, ¿una misma organización puede presentarse de forma individual en una región y simultáneamente hacer parte de una unión temporal o consorcio en otra región o varias regiones?

RESPUESTA NO. 252: No se podrá presentar a más de una región ni de manera individual ni en conjunto en una unión temporal o consorcio.

PREGUNTA NO. 253: Teniendo en cuenta lo dispuesto en los TdR y conforme al principio de pluralidad de oferentes, Solicitamos comedidamente reconsiderar y flexibilizar los indicadores financieros exigidos (índice de liquidez y capital de trabajo) para organizaciones de naturaleza ESAL. Cabe destacar que nuestra institución presenta sostenibilidad financiera comprobada, una amplia trayectoria operativa y una alta capacidad de ejecución, aún si algunos de estos indicadores no alcanzan los niveles requeridos bajo los parámetros estándar aplicables a entidades con fines de lucro.

RESPUESTA NO. 253 Los dos indicadores mencionados fueron establecidos así, a partir de los siguientes análisis:

Índice de liquidez: El 1.0 representa la capacidad mínima que debe tener el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Capital de Trabajo: Teniendo en cuenta que el Programa Economía Popular para el Cambio hará presencia en todo el territorio nacional y que los desembolsos de acuerdo con el Anexo No. 7, están condicionados a las etapas y entregables de estas, es necesario garantizar la liquidez operativa del proponente, la cual se estima en el 30%.

Pregunta No. 254: ¿Podrían confirmar si el requisito de capital de trabajo (mayor o igual al 30%) se refiere únicamente al porcentaje sobre los recursos asociados a los servicios operativos del operador, excluyendo el componente de transferencias directas a beneficiarios?

RESPUESTA NO. 254: El cálculo de este indicador se realizará teniendo en cuenta la información registrada en los Estados Financieros del proponente y el valor de la propuesta, el cual dependerá del alcance de la misma, es decir, se agruparán las propuestas que se hayan presentado por cada una de las regiones y se procederá a verificar los criterios habilitantes.

PREGUNTA NO. 255: ¿Es posible administrar los recursos destinados al capital productivo de las unidades productivas, que serán entregados a los operadores seleccionados, a través de un esquema fiduciario, sin que ello se considere como recursos propios del operador?

RESPUESTA NO. 255: De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia 2.2.1.3. ETAPA ENTREGA DE BENEFICIOS – CAPITALIZACIÓN los recursos deberán ser manejados en una cuenta, destinada específicamente para el capital productivo.

PREGUNTA NO. 256: Se solicita amablemente considerar la posibilidad de reducir los porcentajes exigidos para las pólizas de cumplimiento y calidad, de manera que se ajusten al mínimo previsto en las normas de contratación estatal. En caso de mantenerse los porcentajes actuales, agradeceríamos contar con la correspondiente justificación por parte de la entidad.

RESPUESTA NO. 256: En atención a la pregunta presentada, nos permitimos primero, aclarar que la presente invitación abierta se rige por las normas de derecho privado conforme así lo señala el numeral 1.3. de los términos de referencia:

“El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley.”

Segundo, en relación con los porcentajes exigidos para las garantías solicitadas al momento de la suscripción del contrato, nos permitimos indicar que estos corresponden a la cuantía mínima que establece el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo, por lo tanto, no se puede reducir el porcentaje de aseguramiento establecido en los Términos de Referencia.

PREGUNTA NO. 257: En relación con la experiencia, los términos de referencia establecen que, para efectos de habilitación, se deben adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos y/o convenios ejecutados cuya fecha de terminación se encuentre entre el año 2015 y la fecha de apertura de la presente convocatoria. Estas certificaciones deben acreditar al menos sesenta (60) meses de experiencia. Adicionalmente, en cuanto a la experiencia específica, se indica que se evaluará aquella adicional a la exigida como habilitante y que, para obtener el puntaje máximo

en este criterio, el proponente debe acreditar cinco (5) años adicionales de experiencia mediante contratos ejecutados y terminados. Asimismo, se incluye una nota aclaratoria que señala: “Se aceptarán certificaciones de experiencia del mismo año, pero la sumatoria de la experiencia específica no incluirá los meses en que se traslapen”. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que para estar habilitados y alcanzar el puntaje total en experiencia específica se requiere certificar al menos diez (10) años de trayectoria, respetuosamente sugerimos ampliar el periodo de referencia para los contratos que pueden ser presentados, de modo que se incluyan aquellos ejecutados desde el año 2010, o incluso desde 2005. Esta ampliación permitiría una evaluación más precisa y equitativa de la experiencia acumulada por los proponentes.

RESPUESTA NO. 257: De acuerdo con el **numeral 3.2.1.1.3** de los TDR, para efectos de habilitación técnica, los proponentes deberán acreditar como mínimo **60 meses de experiencia específica**, mediante contratos debidamente ejecutados y finalizados **entre el año 2015 y la fecha de apertura de la presente convocatoria**. Asimismo, para efectos de evaluación como criterio adicional, se podrá obtener puntaje acumulable al acreditar **hasta cinco (5) años adicionales de experiencia** mediante contratos también ejecutados y liquidados en dicho rango temporal.

Adicionalmente, según lo previsto en la **Nota 2 del mismo numeral**, se establece que:

“(…) Se aceptarán certificaciones de experiencia del mismo año, pero la sumatoria de la experiencia específica no incluirá los meses en que se traslapen. (...)”

Esto significa que, tanto para el criterio habilitante como para el ponderable, los **contratos deben encontrarse dentro del intervalo temporal definido en los TDR (2015–2025)**. Este período fue diseñado de manera técnica y jurídica para asegurar:

- **Actualidad metodológica y operativa** en los procesos acreditados.
- **Trazabilidad documental y validación financiera**, con estándares comparables.
- Homologación entre proponentes conforme a condiciones equitativas y verificables.

La ampliación del período de referencia—por ejemplo, incluyendo contratos desde 2010 o 2005—no se contempla dentro del marco normativo definido para esta convocatoria, dado que modificar este criterio equivaldría a una **alteración sustancial de las reglas del proceso**, lo cual **no es procedente** una vez iniciado el mismo bajo **régimen de derecho privado**, ni responde a los estándares aprobados por el Departamento para la Prosperidad Social (DPS) en el diseño metodológico del Programa.

Entendemos que existen organizaciones con trayectorias valiosas previas a 2015. No obstante, la convocatoria establece mecanismos para permitir su participación mediante esquemas asociativos como **consorcios o uniones temporales**, en los cuales se puede acreditar la experiencia requerida de forma conjunta y válida, siempre que se cumpla con lo estipulado en los TDR.

PREGUNTA NO. 258: 1. Respecto al numeral 3.2.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Coordinador General:

Solicitamos ampliar el perfil de posgrado a las áreas de Ingeniería y Economía, por ser disciplinas coherentes con el objeto del contrato. Estas áreas integran competencias en gestión, análisis técnico, administración de proyectos y control operativo, elementos que resultan fundamentales para las funciones previstas para este perfil.

Profesional Administrativo y Financiero:

Se solicita ampliar las áreas de posgrado aceptadas, incluyendo:

Gerencia Tributaria, Gestión Tributaria, Ciencias Tributarias, Revisoría Fiscal, Auditoría, Finanzas, Finanzas Públicas, Gerencia y Administración Financiera, Gerencia Financiera, Gestión de Proyectos, Gerencia Pública, Evaluación y Desarrollo de Proyectos, Gestión Financiera e Ingeniería Industrial.

Estas áreas aportan capacidades técnicas y estratégicas acordes con la complejidad financiera y administrativa del contrato.

Profesionales de Logística y Compras:

Solicitamos ampliar los perfiles admitidos, incluyendo: Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Contaduría y Economía, por su relación directa con la planeación, adquisición y control de bienes y servicios.

Profesional de Alianzas y Conexión a Mercados:

Se sugiere ampliar los perfiles a Ingeniería Industrial y Psicología, considerando la importancia de integrar competencias en gestión empresarial, análisis organizacional y desarrollo de redes estratégicas.

Talleristas:

Se solicita ampliar los perfiles admitidos, incorporando Agronomía, Medicina Veterinaria, Ingeniería Industrial, Economía y Antropología, dado que estas áreas aportan conocimientos técnicos y socioculturales relevantes para la formación integral en los talleres.

Gestores:

Se solicita ajustar el requisito de experiencia, estableciendo como mínimo tres (3) años de experiencia profesional (en lugar de dos), dado que las actividades asignadas requieren una trayectoria que permita garantizar idoneidad y cumplimiento.

RESPUESTA NO. 258: No se acepta su observación, toda vez que los perfiles establecidos en el numeral 3.2.3 de los Términos de Referencia, fueron definidos por parte del Departamento de Prosperidad Social en el marco de la ruta de intervención (Ver Anexo No 1 "Anexo técnico del programa Economía Popular para el Cambio EPPC INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN" de la presente invitación).

PREGUNTA NO. 259: "NOTA DOS: El proponente deberá anexar a su propuesta las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a

desarrollar) del personal señalado en el numeral 3.1.1.3.2. Este personal y los demás perfiles requeridos deberán contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato, en caso de resultar adjudicatarios.”

Observamos que el numeral 3.1.1.3.2 no existe en el pliego. Solicitamos indicar el numeral correcto al que corresponde esta r

Respuesta No. 259: Se aclara para el proponente que el numeral es el 3.2.3 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, y el ajuste se realizará mediante adenda No 2.

PREGUNTA NO. 260: Un Fondo Mixto puede participar de la invitación

RESPUESTA NO. 260: Teniendo en cuenta su consulta, nos permitimos indicar que, conforme al numeral 3.1. de los Términos de Referencia, podrán participar:

“3.1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

- *Persona Jurídica Nacional: Podrán participar en esta invitación personas jurídicas colombianas con mínimo siete (7) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta.*
- *Persona jurídica extranjera: Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia, cuando el proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma persona jurídica como mínimo siete (7) años de registro en Colombia, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.*
- *Consortios o uniones temporales: Podrán participar en esta invitación consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individuales que lo conforman. ”*

Por lo tanto, en caso de cumplir con las condiciones anteriores, y los demás requisitos establecidos en los Términos de Referencia podrá presentar oferta para participar en la presente invitación abierta.

PREGUNTA NO. 261: En una unión temporal se puede hacer un 80 a 20 entre los que conforman la Unión Temporal.

RESPUESTA NO. 261: Teniendo en cuenta el numeral 3.1 Quienes pueden participar de los términos de referencia en este se indica:

- *"Consortios o uniones temporales: Podrán participar en esta invitación consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individuales que lo conforman. En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras, se deben aplicar las siguientes reglas:*
 - *Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso, que debe contener como mínimo lo siguiente:*
 - *Indicar si la propuesta conjunta se presenta bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal. - Indicar la extensión (actividades y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN.)..."*

Por lo tanto, esta definición deberá ser definida por los integrantes de la figura asociativa.

PREGUNTA NO. 262: Teniendo en cuenta que el componente de la presente convocatoria es Asistencia Técnica sugerimos que los aspirantes o interesados deben ser EPSEAS acreditadas ante la Agencia de Desarrollo rural de acuerdo a la ley 1876 de 2017.

RESPUESTA NO. 262: Agradecemos la sugerencia realizada, sin embargo, este no es un requisito obligatorio para la selección de operadores.

PREGUNTA NO. 263: Teniendo en cuenta que son 5 regionales, hasta cuantas regionales puede una empresa interesada en participar presentarse o no hay limite para dicho proceso.

RESPUESTA NO. 263: Frente a su pregunta, **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** se permite indicar que se procederá con la respectiva aclaración mediante adenda No 2 confirmando que el proponente solo podrá presentar una única propuesta para la presente invitación teniendo en cuenta que:

El numeral 2.15 *"RECHAZO DE PROPUESTAS"* de los Términos de Referencia, el subnumeral 2 señala: *"Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas".*

Y la definición de proponente establecida en el numeral 1.22.1 “DEFINICIONES JURÍDICAS” en el siguiente “Es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta, **presenta una propuesta** dentro de la oportunidad señalada para el efecto”

PREGUNTA NO. 264: CORPROGRESO solicita que la entidad pueda ampliar el plazo de presentación de las propuestas para el 25 de agosto a las 11:59pm, esto para garantizar la calidad en la presentación de la propuesta y garantizar el principio de selección objetiva e idoneidad que debe garantizarse en todos los procesos de competencia en el país.

RESPUESTA NO. 264: Agradecemos la sugerencia, pero nos permitimos informar que por el momento se mantiene el cronograma establecido en los Términos de Referencia. En caso de que se decida realizar alguna modificación se informara mediante adenda No 2.

PREGUNTA NO. 265: Con respecto al apartado 4.1.4. cobertura geográfica, se solicita a la entidad que el puntaje máximo permita, no solo que la organización tenga sede principal, sino también oficinas operativas en las regiones/departamentos de intervención.

RESPUESTA NO. 265: No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en el numeral **4.1.4. COBERTURA GEOGRÁFICA** Criterio de evaluación Clasificación del criterio a evaluar
Puntaje

Presencia regional y experiencia territorial:

Se evaluará la capacidad del proponente para operar en diversas regiones de Colombia, su conocimiento del contexto local y su experiencia previa trabajando con comunidades dispersas y vulnerables geográficamente, especialmente en áreas rurales y/o de difícil acceso. La sede y/o el equipo trabajo está en una región distante no se especifican medidas claras para garantizar la presencia en las regiones delimitadas del programa. 1

La sede y/o el equipo de trabajo está en una región adyacente o relativamente cercana a la(s) regiones de ejecución. 2

La sede principal del operador y/o equipo está en el área directamente involucrada (región(es) objetivo del proyecto). 5

PREGUNTA NO. 266: ¿Cómo va a ser la forma de pago del proceso?

RESPUESTA NO. 266: Ver respuesta a la pregunta No 89.

PREGUNTA NO. 267: ¿Se escogerá a un operador por región o el proponente se puede postular a distintas regiones? en caso de que se pueda por varias regiones se pueden escoger varias modalidades o hay alguna restricción con respecto a esto?

RESPUESTA NO. 267: Frente a su pregunta, **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** se permite indicar que se procederá con la respectiva aclaración mediante adenda No 2 confirmando que el proponente solo podrá presentar una única propuesta para la presente invitación teniendo en cuenta que:

El numeral 2.15 *"RECHAZO DE PROPUESTAS"* de los Términos de Referencia, el subnumeral 2 señala: *"Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas"*.

Y la definición de proponente establecida en el numeral 1.22.1 *"DEFINICIONES JURÍDICAS"* en el siguiente *"Es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta, **presenta una propuesta** dentro de la oportunidad señalada para el efecto"*

PREGUNTA NO. 268: En caso de escoger una de las modalidades ¿se tiene que desarrollar la intervención en todas las regiones o solo a la región en la se postule el proponente?

RESPUESTA NO. 268: En atención a su consulta sobre el alcance territorial de la postulación en el marco de la convocatoria EPC-025 del programa *Economía Popular para el Cambio*, nos permitimos realizar la siguiente precisión técnica con fundamento en los **Términos de Referencia (TDR)**.

Conforme a lo establecido en el **numeral 3.2.1.1.2 – Cobertura y beneficiarios del programa**, se señala que:

"(...) Cada operador deberá atender la totalidad de los beneficiarios asignados a la región adjudicada, incluyendo todos los departamentos que la conforman y en las modalidades dispuestas en el anexo técnico (...)."

Esto significa que **la postulación debe hacerse para la región completa**, entendida como el conjunto de departamentos detallados en los TDR. No se admite postulación parcial por departamento, municipio, ni modalidad específica. De esta manera, el proponente deberá garantizar:

- La cobertura integral en los territorios definidos para la región a la que aplica.
- La implementación de las modalidades previstas (M1, M2, M3 y M4), conforme al modelo poblacional y productivo establecido por el programa.
- La capacidad técnica, operativa y logística suficiente para ejecutar las acciones en cada departamento de la región asignada, en concordancia con la ruta metodológica de los **numerales 2.2.1 y 3.2.1**.

Esta condición responde al principio de unidad técnica de la convocatoria y asegura consistencia operativa en el acompañamiento a las unidades productivas de la economía popular.

PREGUNTA NO. 269: Se tiene alguna lista de los municipios donde se encuentran las iniciativas productivas?

RESPUESTA NO. 269: Los operadores que queden seleccionados se les compartirá una base de datos con la información general de las unidades productivas asignadas. No obstante, tal como se menciona en el numeral 2.4 DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA O LUGAR DE EJECUCIÓN, el Programa Economía Popular para el Cambio hará presencia en todo el territorio nacional con cobertura rural y urbana. La presencia en territorios específicos dependerá de las unidades productivas seleccionadas en el marco del programa. Asimismo, podrá consultar en [Prosperidad Social](#) la publicación de viables seleccionados para el programa Economía Popular para el cambio.

PREGUNTA NO. 270: ¿Para el equipo de trabajo, se van a valer por separado experiencias en el mismo periodo de tiempo y que estas sean acumulables independientemente que estén en el mismo periodo de ejecución?

RESPUESTA NO. 270: Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos aclarar que no es correcta su interpretación y se solicita revisar lo establecido en el numeral 3.2.3.1 de los términos de referencia de la presente invitación, donde se establecen de manera clara y precisa las condiciones que debe cumplir el equipo de trabajo que se debe presentar con la oferta.

PREGUNTA NO. 271: Dentro del perfil del logístico y de compras, se pueden tener en cuenta perfiles con pregrados en ingeniería industrial o afines?

RESPUESTA NO. 271: No se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia, toda vez que los perfiles establecidos en el numeral 3.2.3 de los Términos de Referencia, fueron definidos por parte del Departamento de Prosperidad Social en el marco de la ruta de intervención (Ver Anexo No 1 “Anexo técnico del programa Economía Popular para el Cambio EPPC INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN” de la presente invitación).

PREGUNTA NO. 272: Para el perfil de los Coordinadores Locales Regionales se puede ampliar a profesiones afines de las ya establecidas, como por ejemplo administración de empresas, comercio, ¿negocios internacionales entre otros afines?

RESPUESTA NO. 272: No se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia, toda vez que los perfiles establecidos en el numeral 3.2.3 de los Términos de Referencia, fueron definidos por parte del Departamento de Prosperidad Social en el marco de la ruta de intervención (Ver Anexo No 1 “Anexo técnico del programa Economía Popular para el Cambio EPPC INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN” de la presente invitación).

PREGUNTA NO. 273: ¿Está contemplado dentro del proceso de contratación EPC-25 la entrega anticipada, en la etapa precontractual o al menos previa a la firma del contrato, del listado detallado de municipios por departamento en los cuales se ubican las unidades productivas beneficiarias a ser atendidas por cada operador? En caso de no estar prevista su entrega anticipada, ¿qué mecanismos se han previsto para mitigar los riesgos operativos, logísticos, de seguridad territorial o de conectividad que puedan afectar el nro del objeto contractual?

El conocimiento del territorio específico (municipios) constituye un insumo esencial para la correcta planeación técnica, logística y presupuestal, conforme al principio de planeación contractual adecuada (Art. 25 Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015).

La omisión de esta información podría generar riesgos no previsibles para el operador, afectando el equilibrio económico del contrato (Art. 4 Ley 80 de 1993) y vulnerando principios de transparencia y simetría informativa (Art. 24 ibídem).

Con base en la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-400 de 1999), la ausencia de elementos sustantivos en la etapa precontractual puede generar condiciones inequitativas entre oferentes y comprometer la legalidad del proceso de selección objetiva.

El operador no puede dimensionar adecuadamente los riesgos asociados a la ejecución del contrato sin conocer con precisión los municipios a intervenir. Esto afecta su capacidad para:

- Estimar de forma precisa el personal técnico, logístico y territorial.
- Evaluar riesgos de orden público, conectividad y cobertura institucional.
- Determinar costos operativos reales, cronogramas viables y estrategias de ejecución.

La omisión de esta información vulnera el principio de planeación, impide una propuesta informada y podría acarrear impactos sobre el cumplimiento contractual, afectación presupuestal o eventual incumplimiento no imputable al contratista.

RESPUESTA NO. 273: En efecto, los operadores que queden seleccionados se les compartirá una base de datos con la información general de las unidades productivas asignadas. No obstante, tal como se menciona en el numeral 2.4 DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA O LUGAR DE EJECUCIÓN, el programa Economía Popular para el Cambio hará presencia en todo el territorio nacional con cobertura rural y urbana. La presencia en territorios específicos dependerá de las unidades productivas seleccionadas en el marco del programa. Asimismo, podrá consultar en [Prosperidad Social](#) la publicación de viables seleccionados para el programa Economía Popular para el cambio

PREGUNTA NO. 274: Está contemplada la posibilidad de introducir una cláusula contractual que permita ajustes proporcionales en el cronograma, presupuesto o plan operativo del contrato, en caso de que el listado de beneficiarios incluya municipios con restricciones por orden público, desastres naturales, condiciones climáticas extremas o ausencia de conectividad logística y tecnológica?

Justificación jurídica y técnica:

Tras revisar el contenido de los TDR, el Anexo Técnico y la minuta contractual, se concluye que: El proceso no prevé mecanismos explícitos que habiliten ajustes contractuales automáticos o pactados en caso de que, tras la adjudicación, los municipios asignados presenten situaciones excepcionales no previsibles al momento de presentar la propuesta.

El operador no conoce el listado detallado de municipios al momento de formular su propuesta, lo cual limita la capacidad de evaluación de riesgos operativos y logísticos. Esto vulnera el principio de planeación contractual adecuada (Art. 90 del ordenamiento jurídico colombiano contempla la posibilidad de introducir cláusulas excepcionales o de revisión contractual por eventos de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias sobrevinientes (Art. 4 Ley 80/93; Decreto 1082/15; Consejo de Estado, Sección Tercera).

Riesgos derivados de la omisión:

Afectación del cumplimiento del cronograma.

Sobrecostos no previstos en la propuesta económica inicial.

Incumplimientos no imputables al operador.

Desequilibrio económico del contrato.

Recomendación:

Se recomienda incorporar una cláusula contractual de “ajuste por condiciones excepcionales territoriales” que contemple:

Criterios habilitantes: Presencia de condiciones objetivas como orden público alterado, desastre natural, inaccesibilidad geográfica, o carencia absoluta de conectividad/logística.

Posibilidad de ajuste proporcional: En el cronograma, plan operativo o incluso en la distribución presupuestal del contrato, previa justificación técnica y autorización de la interventoría.

Procedimiento formal de activación: El operador deberá notificar la situación con evidencia, y solicitar el ajuste de manera razonada, garantizando el principio de responsabilidad mutua y el equilibrio económico del contrato.

RESPUESTA NO. 274: Ver respuesta a la pregunta No 17.

PREGUNTA NO. 275: ¿Está previsto que los costos asociados a la realización de los eventos de cierre regionales –incluyendo logística, alquiler de salones, mantelería, refrigerios, sonido, transporte, grabación audiovisual y demás ítems operativos– sean cubiertos en su totalidad con los recursos de la convocatoria EPC-25, o deben estos ser asumidos por el operador con recursos propios como parte de una eventual cofinanciación en especie no exigida formalmente? Justificación jurídica y técnica:

“La logística para las jornadas de cierre y entrega de resultados deberá ser asumida por el operador, incluyendo salones, refrigerios, sonido, mantelería, transporte, entre otros elementos necesarios.” Anexo-No-1.-Anexo-tecni...

Esta disposición genera una zona gris interpretativa, ya que los TDR no contemplan expresamente una partida presupuestal específica para eventos de cierre ni exigen cofinanciación, lo cual podría impactar la ejecución y balance financiero del contrato si se espera que el operador asuma estos costos sin previsión en la propuesta económica.

Se solicita que se aclare de manera expresa si:

Todos los costos de los eventos de cierre serán cubiertos por el presupuesto oficial del contrato (vía propuesta del operador).

O si, por el contrario, existe un deber tácito del operador de asumir estos costos con recursos propios, a pesar de que no se haya definido una contrapartida obligatoria en los documentos base.

Esta aclaración resulta esencial para garantizar una estructuración técnica, jurídica y financiera adecuada de las propuestas, y evitar desequilibrio contractual en la fase de ejecución.

RESPUESTA NO. 275: No se deben asumir costos relacionados a “eventos de cierre” por parte de los operadores interesados. El pago de esta actividad debe estar presupuestada con el recurso que se aporta por parte de la presente invitación.

PREGUNTA NO. 276: ¿Puede precisarse de manera expresa y vinculante cuáles de los gastos logísticos y operativos asociados al desarrollo del proyecto —particularmente aquellos relacionados con eventos de cierre, alquileres temporales, equipos de cómputo, elementos de bioseguridad, transporte del equipo técnico y servicios conexos de apoyo— se consideran financiables dentro del marco de la convocatoria, y cuáles deberán ser asumidos por el operador con recursos propios, aun cuando no constituyan una contrapartida formal da? Justificación: El Anexo Técnico establece en los numerales 8 y 9 un listado detallado de rubros financiables y no financiables, centrados en el fortalecimiento de las unidades productivas. No obstante, existen vacíos interpretativos respecto a gastos logísticos necesarios para la correcta implementación operativa del proyecto.

Por ejemplo, se establece que el operador debe asumir con sus recursos:

Logística de eventos de cierre (salones, sonido, mantelería, transporte, grabación).

Gastos indirectos como servicios públicos, vigilancia, aseo y transporte interno.

Adquisición de elementos no productivos, incluso si son necesarios para el despliegue del equipo técnico (ej. tablets, routers, licencias).

Si bien no se exige contrapartida económica formal, la exclusión expresa de estos rubros financiables podría trasladar riesgos financieros al operador, afectando su flujo de caja y capacidad de ejecución, especialmente si estos costos no están contemplados en la propuesta económica.

Recomendación: Se solicita: Precisar de forma inequívoca cuáles rubros logísticos u operativos son cubiertos con los recursos del contrato.

Confirmar si el operador podrá incluirlos en su estructura de costos, dentro del presupuesto máximo autorizado por región.

Aclarar si se admitirán observaciones presupuestales o ajustes en el plan operativo, en caso de existir gastos no previstos dentro de los rubros financiables formales.

RESPUESTA NO. 276: Teniendo en cuenta su observación, nos permitimos aclarar que no se admitirán ajustes presupuestales o en el placo operativo, por lo cual, se invita al proponente interesado en consultar el presupuesto de la invitación indicado en el numeral 2.5, así como el alcance y etapas del programa, esto con el fin de que el proponente pueda estructurar adecuadamente su propuesta técnica y económica.

PREGUNTA NO. 277: ¿Existe la posibilidad de revisar y ajustar la redacción de la cláusula sobre imposición de multas en la minuta contractual propuesta (Anexo 7), de manera que se precisen de forma más objetiva y delimitada las causales sancionables, en especial aquellas referidas al "cumplimiento imperfecto de obligaciones" y "no acatamiento de instrucciones", así como de establecer un límite acumulado más razonable a la concurrencia entre multas, cláusula penal e indemnizaciones por perjuicios? xo 7) contempla sanciones económicas acumulables hasta el 15% del valor total estimado del contrato, que pueden imponerse por causales formuladas de forma amplia y subjetiva, como:

"Cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del operador" o

"No acatar instrucciones de INNPULSA en la ejecución del objeto contratado".

Esta amplitud genera una discrecionalidad considerable por parte del contratante, lo cual puede vulnerar el principio de equilibrio contractual y pone al operador en una posición de riesgo jurídico-financiero desproporcionado, especialmente si:

Se aplican multas acumuladas + cláusula penal del 20%

+ posibles reclamaciones indemnizatorias adicionales.

El cobro de multas además puede realizarse mediante compensación directa sin requerimiento judicial, afectando el flujo de caja del operador de manera inmediata, lo cual puede comprometer la ejecución continua del contrato.

Se sugiere revisar la redacción de las causales de multa, para que estén definidas de forma objetiva, medible y verificable, evitando expresiones ambiguas como "cumplimiento imperfecto" o "no acatar instrucciones".

Asimismo, se propone estudiar la posibilidad de establecer un límite acumulado entre sanciones (multas, cláusula penal, indemnizaciones), o una disposición de tipo "compensatoria" para evitar triple sanción por un mismo hecho.

En caso de mantenerse la redacción actual, se recomienda advertir estos riesgos como parte integral de la matriz de riesgos del operador y prever un fondo de contingencia dentro del plan financiero del proyecto.

RESPUESTA NO. 277: De acuerdo con la solicitud planteada, nos permitimos indicar que la cuantificación del porcentaje en las multas establecidas para los casos que se puedan presentar en el marco del incumplimiento contractual, son determinadas por el Patrimonio Autónomo en virtud de los riesgos y el origen de los recursos que se pretenden administrar para la presente invitación. Por lo cual nos permitimos indicar que no se acepta su observación y se mantiene las condiciones establecidas en el Anexo No 7 Minuta del Contrato.

Por último en relación con su solicitud de ajuste a la matriz de riesgos, nos permitimos indicar que previo a la publicación y apertura de la presente invitación se contemplaron los posibles riesgos y los respectivos responsables de acuerdo con el objeto que se pretende contratar.

PREGUNTA NO. 278: ¿Es posible ampliar el rango temporal permitido para acreditar experiencia del proponente en la ejecución de proyectos similares, incluyendo contratos celebrados a partir del año 2010 y no únicamente desde 2015, con el fin de ampliar la pluralidad de oferentes y reconocer trayectorias consolidadas previas en intervención social, fortalecimiento productivo o programas con población vulnerable? Justificación:

No existe una justificación técnica expresa que sustente el uso del año 2015 como punto de corte.

Muchos programas públicos y de cooperación relevantes para la economía popular, el desarrollo rural y el fortalecimiento de MiPymes se ejecutaron entre 2010 y 2014, lo que representa una experiencia técnica valiosa y pertinente.

Se solicita respetuosamente que se amplíe el criterio temporal de validación de experiencia desde el año 2010, garantizando un proceso de selección más inclusivo, competitivo y representativo de las capacidades históricas de los actores interesados.

RESPUESTA NO. 278: Ver respuesta a la pregunta No. 38.

PREGUNTA NO. 279: ¿Podrían ampliar la información sobre los criterios que se utilizarán para distribuir las unidades productivas entre los operadores seleccionados? ¿La asignación será equitativa o proporcional al puntaje técnico, financiero y capacidades declaradas?

RESPUESTA NO. 279: Con relación a su inquietud sobre la definición del listado de beneficiarios en el marco de la convocatoria EPC-025 del programa *Economía Popular para el Cambio*, nos permitimos precisar lo siguiente:

De conformidad con el **numeral 2.2 – Alcance de la asistencia técnica**, es importante tener en cuenta que:

La identificación, caracterización y distribución de los beneficiarios por región, departamento y modalidad es responsabilidad del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, entidad que entrega oficialmente el listado a los operadores seleccionados.

Por tanto, el proponente no realiza procesos de selección ni definición de beneficiarios. Su obligación técnica consiste en **atender el universo de unidades productivas establecidas en los TDR**, lo cual incluye:

- El número total de beneficiarios por región adjudicada.
- La distribución específica por departamento, según los datos contenidos en el Anexo Técnico Territorial.
- La implementación diferenciada de modalidades (M1, M2, M3 y M4), en coherencia con los perfiles productivos y poblacionales definidos por el programa.

Esta estructura garantiza que la asistencia técnica responda a criterios de equidad territorial y focalización poblacional, y que cada operador actúe conforme a los objetivos y metas trazadas institucionalmente por el DPS.

PREGUNTA NO. 280: Entendemos que las unidades productivas serán seleccionadas por el DPS. ¿Podrían confirmar si los operadores tendrán alguna participación en la validación, contacto o convocatoria de los beneficiarios en sus regiones asignadas?

RESPUESTA NO. 280: De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1.1. ETAPA DIAGNÓSTICO (ASISTENCIA TÉCNICA) - Caracterización y visitas a los beneficiarios. En esta etapa el operador deberá realizar el proceso de caracterización in situ a cada una de las unidades productivas asignadas por región, con el propósito de recoger información detallada sobre los beneficiarios, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria para la selección de estos.

Posteriormente y verificado la concordancia de la información registrada al momento de la inscripción, el operadore deberá realizar un diagnóstico a partir de una visita in situ al beneficiario. Esta visita tendrá dos objetivos fundamentales, el primero orientado al diagnóstico de la infraestructura del negocio y el segundo orientado a identificar las habilidades y debilidades del equipo emprendedor.

En este espacio se revisará las instalaciones de la unidad productiva (en la ubicación del beneficiario) y se identificarán las necesidades en cuanto a maquinaria, infraestructura, paquetes tecnológicos o certificaciones y registros que sean necesarios para que la unidad productiva logre la sostenibilidad y/o crecimiento en el tiempo.

Además, mediante una entrevista el operador identificará las competencias y debilidades del equipo de la unidad productiva, las capacidades productivas y comerciales, las características de los aliados territoriales⁴, las condiciones habilitantes para la producción y comercialización y las oportunidades de crecimiento de la unidad productiva.

En esta etapa, el operador identificará los módulos de transferencia de conocimientos según el diagnóstico de cada unidad productiva, y se definirán previamente las necesidades de activos productivos por el diagnóstico de la infraestructura y las acciones requeridas para fortalecerla.

Durante esta etapa se realizará el levantamiento de la línea base de cada unidad productiva⁵, con el fin de realizar la medición de resultados de la intervención.

El diagnóstico de cada unidad productiva como mínimo debe contener: Nombre de la iniciativa, tipo de unidad productiva (individual, comunitaria, economía solidaria o robusta), ubicación geográfica, nivel de formalización (registro ante cámaras de comercio, RUT, otros documentos legales aplicables), tipo de actividad, productos o servicios, volumen de producción o servicios, mercado objetivo, total de personas asociadas, diferenciando entre beneficiarios directos e indirectos, perfil sociodemográfico, so humano, físico, financiero, ingresos y costos, rentabilidad, condiciones de mercado, redes y alianzas, identificación de necesidades, indicadores de línea base, entre otros.

Asimismo, el operador deberá realizar el plan de fortalecimiento para cada una de las unidades productivas, en el cual deberá garantizar que se aborden de manera estructurada las necesidades identificadas en el diagnóstico, estableciendo objetivos claros, estrategias de intervención, recursos requeridos y mecanismos de evaluación, el cual como mínimo debe contener: identificación de la unidad productiva, objetivos del plan, diagnóstico resumido, estrategia de fortalecimiento, recursos y capital productivo necesario.

NOTA UNO: A cada gestor se podrá asignar hasta un máximo de 50 unidades productivas

NOTA DOS: Cada Operador deberá tener en cuenta los documentos técnicos que hacen parte del convenio 887FIP2024 / 064 de 2024

ACTIVIDADES:

⁴ Potenciales compradores, proveedores, entidades públicas departamentales, etc.

⁵ Es un punto de referencia inicial que describe la situación de la unidad productiva antes de que se implementen intervenciones o acciones planificadas. Este diagnóstico inicial permite medir y evaluar los cambios y los impactos logrados a lo largo del tiempo

En el marco de la visita a cada una de las unidades productivas asignadas a los operadores, deberán realizar las siguientes actividades:

1. Presentación del operador y el equipo de trabajo a las unidades productivas.
2. Socialización del programa (ruta de intervención de INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN) definida para cada unidad productiva con el equipo que conforma dicha unidad.
3. Aplicación de caracterización de entrada.
4. Firma de acta de compromiso
5. Aplicación del formato diagnóstico definido en la caja de herramientas entregada por INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN al operador y entrevista al negocio in situ. En dicha visita se deberá realizar un video en el cual se pueda hacer un recorrido virtual a la unidad productiva, donde el beneficiario explique cómo funciona su negocio y muestre sus productos.
6. Levantamiento del acta 1 (caracterización) y 2 (diagnóstico) de la visita que contenga la firma del beneficiario visitado, registro fotográfico, la descripción de la visita y la firma del operador que realizará la visita-.
7. Realizar el diagnóstico de cada unidad productiva y el plan de fortalecimiento.
8. Hacer la medición inicial a cada unidad productiva de los indicadores definidos para este programa, los cuales se entregarán al inicio de la intervención en la caja de herramientas, la cual comprende los formatos y anexos que deberá aplicar cada una de ellas y la cual será dada a conocer, una vez se celebre el contrato con el operador adjudicado.
9. Distribuir una asignación a cada uno de los gestores de no más de 50 unidades productivas.

ENTREGABLES DE LA ETAPA DE DIAGNÓSTICO

1. Acta de compromiso suscrita con cada unidad productiva beneficiaria del programa.
2. Diligenciamiento del 100% de las unidades productivas en el formulario de caracterización definido por Prosperidad Social y con visto bueno de la interventoría.
3. Acta de la visita N°1 de cada una de las unidades productivas debidamente firmada por los emprendedores y por el operador que realizará el acompañamiento en la cual se evidencie la socialización de la ruta de intervención definida para el programa y explicación detallada de la operación.
4. Acta de visita No 2 a las unidades productivas debidamente firmada por los emprendedores y por el operador en el cual se evidencia la realización del diagnóstico- con sus soportes documentales.
5. Formato de diagnóstico que contenga como mínimo: Nombre de la iniciativa, tipo de unidad productiva (individual, comunitaria, economía solidaria o robusta), ubicación

geográfica, nivel de formalización (registro ante cámaras de comercio, RUT, otros documentos legales aplicables), tipo de actividad, productos o servicios, volumen de producción o servicios, mercado objetivo, total de personas asociadas, diferenciando entre beneficiarios directos e indirectos, perfil sociodemográfico, recurso humano, físico, financiero, ingresos y costos, rentabilidad, condiciones de mercado, redes y alianzas, identificación de necesidades, indicadores de línea base, entre otros.

6. Matriz y análisis FODA de cada una de las unidades productivas
7. Formato diligenciado por la unidad productiva que contenga información inicial de los indicadores definidos por INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN para el programa
8. Plan de negocio formulado por cada unidad productiva
9. Video de cada unidad productiva asignada a cada operador en el cual se evidencie el recorrido y la entrevista realizada al equipo que conforma la unidad productiva.

NOTA UNO: Por factores exógenos a la intervención del programa (condiciones de seguridad en el territorio, orden público, desastres naturales, entre otros), estas actividades se podrán realizar virtualmente, garantizando la idoneidad y calidad de la información recolectada para el plan de fortalecimiento.

Es importante precisar que el operador deberá presentar a la interventoría para su aprobación los soportes que evidencien la imposibilidad del acceso al territorio, como, por ejemplo: reportes del IDEAM, boletines de alertas humanitarias, resoluciones locales, declaraciones de emergencia, noticias con reportes de orden público, etc.

NOTA DOS: Si como producto del levantamiento del plan de fortalecimiento, se evidencia que alguna unidad productiva no presentó información veraz y no cumplió con los criterios de selección, definidos en la Convocatoria realizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el operador deberá presentar a la interventoría los soportes que evidencien lo antes descrito, no se le brindará atención a la unidad productiva e INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN realizará el análisis para reemplazarla por a, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en los capítulos 3 y 4, circunstancia que se expondrá previamente ante el Comité Técnico. Asimismo, los costos de desplazamiento y tiempos asignados para desarrollar estas acciones se reconocerán al operador si se anexan los soportes correspondientes que permitan validar el incumplimiento de la unidad productiva.

NOTA TRES: INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN podrá reemplazar una unidad productiva hasta la finalización de la etapa de diagnóstico. Los motivos de reemplazo podrán ser por fuerza mayor, inconsistencia en la información de la postulación, cambio de ubicación geográfica, desistimiento para participar en el programa, entre otros, sin embargo; la interventoría verificará los soportes allegados por el operador y lo remitirá a INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN

quién lo presentará en el Comité Técnico del programa con el fin de conceptuar dependiendo de cada caso.

PREGUNTA NO. 281: ¿Existe un número mínimo-máximo de operadores a seleccionar? En caso de que no se adjudiquen los cinco cupos, ¿cómo se reasignarían las regiones?

RESPUESTA NO. 281: Se seleccionará un operador por región y hasta 5 operadores diferentes. No se asignará más de una región por operador.

PREGUNTA NO. 282: ¿Cómo se definirá qué regiones cubrirá cada operador? ¿Podría un operador recibir la asignación de varias regiones no contiguas o se priorizará la continuidad territorial?

RESPUESTA NO. 282: No se asignará más de una región a un operador y por ende un interesado solo podrá presentar una propuesta para la región de su preferencia. Frente a su pregunta, INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN se permite indicar que se procederá con la respectiva aclaración mediante adenda No 2 confirmando que el proponente solo podrá presentar una única propuesta para la presente invitación teniendo en cuenta que:

El numeral 2.15 “RECHAZO DE PROPUESTAS” de los Términos de Referencia, el subnumeral 2 señala: “Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas”.

Y la definición de proponente establecida en el numeral 1.22.1 “DEFINICIONES JURÍDICAS” en el siguiente “Es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta, presenta una propuesta dentro de la oportunidad señalada para el efecto”

PREGUNTA NO. 283: ¿Existe un límite en el número de empresas que pueden conformar un consorcio o unión temporal? ¿Hay restricciones respecto al tipo de organizaciones que pueden integrarse (por ejemplo, empresas, fundaciones, universidades, etc.)?

RESPUESTA NO. 283: El numeral 3.1 “QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR” de los Términos de Referencia, establece: (...) “*Consortios o uniones temporales: Podrán participar en esta invitación consortios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individuales que lo conforman.*” Por lo anterior, no existe limitación frente al tipo de integrantes que conformarán las figuras antes referidas.

PREGUNTA NO. 284: ¿La experiencia con población vulnerable es un requisito habilitante o se puede cubrir con experiencia de +5 años en fortalecimiento empresas, emprendimientos o unidades productivas en general?

RESPUESTA NO. 284: Se invita al proponente interesado en consultar lo indicado en el numeral 3.2.2, en donde se aclara los requisitos habilitantes para el programa Economía Popular para el cambio.

PREGUNTA NO. 285: ¿Qué porcentaje del presupuesto para capital productivo entregado a los beneficiarios está contemplado para la administración de este proceso por parte del operador?

RESPUESTA NO. 285: Se invita al proponente interesado en consultar el numeral 2.5 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN, en este acápite podrá encontrar la diferencia entre los recursos de capitalización e intervención para cada una de las regiones.

PREGUNTA NO. 286: El presupuesto total asignado para el programa es de 57mil millones (aprox) este monto está garantizado o está sujeto a reducciones?

RESPUESTA NO. 286: El presupuesto de la invitación esta dado según el numeral 2.5 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN, donde se encuentra la descripción de los valores establecidos para cada una de las regiones que se pretenden beneficiar.

PREGUNTA NO. 287: No es coherente solicitar mayor experiencia del equipo profesional en sitios rurales, ya que la mayoría se concentran en ciudades principales, ¿se tienen en cuenta el costo en desplazamientos de estos profesionales en las regiones?

RESPUESTA NO. 287: En los términos de referencia no se exige experiencia del equipo profesional en sitios rurales, por favor, remitirse al numeral 3.2.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

PREGUNTA NO. 288: ¿Cómo se va a realizar el esquema de pagos a los proveedores seleccionados con relación a lo ejecutado?

RESPUESTA NO. 288: Se invita al proponente para que consulte el anexo 7 minuta del contrato, en dicho documento podrá evidenciar la forma de pago a los operadores seleccionados para el programa.

El vínculo es: <https://www.innpulsacolombia.com/convocatoria-para-seleccionar-y-contratar-los-servicios-de-hasta-cinco-5-operadores-para-ejecutar-el-programa-economia-popular-para-el-cambio/>

PREGUNTA NO. 289: Solicitamos tener en cuenta para demostrar la experiencia poder incluir contratos que estén en un 70% o más de ejecución con diferentes entidades?

RESPUESTA NO. 289: De acuerdo con lo estipulado en los **Términos de Referencia – EPC-025**, específicamente en el **numeral 4.2.1 – Experiencia del proponente**, se establece que:

“Se considerarán únicamente aquellos contratos que hayan finalizado, que estén debidamente ejecutados y liquidados, de acuerdo con las condiciones exigidas.”

En consecuencia:

- **No es procedente incorporar contratos en ejecución**, aun cuando presenten un porcentaje de avance igual o superior al 70%.
- El criterio de experiencia busca garantizar **trazabilidad completa, cierre contractual y resultados verificables**, por lo que **la liquidación del contrato es condición habilitante**.
- Esta medida busca asegurar confiabilidad técnica del proponente en la ejecución completa de procesos similares al objeto de la convocatoria.

Agradecemos su comprensión frente al cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en la presente invitación.

PREGUNTA NO. 290: Hola mi inquietud es la siguiente según M1 habla de un presupuesto de 5 millones y luego 49 me podrías explicar un poco, mi propuesta está destinada a producción reclinable dirigida a población inclusiva es decir se necesita maquinaria para elaboración de gorras y camisetas en alusión a ello... Debe pertenecer a M1 o a M2 mil gracias...

RESPUESTA NO. 290: Según lo estipulado en los términos de referencia numeral **2.2.1.3. ETAPA ENTREGA DE BENEFICIOS – CAPITALIZACIÓN** para la Categoría M1 (5.580 unidades productivas) de hasta por \$ 5.000.000 por unidad productiva, igualmente se aclara que estos términos son para selección de operadores no para selección de beneficiarios.

PREGUNTA NO. 291: Ser más específicos en la propuesta económica, no es claro los items que se deben relacionar en la misma

RESPUESTA NO. 291: De conformidad con el **numeral 4.2.3 – Propuesta económica** de los Términos de Referencia (TDR), se establece que los proponentes deben presentar:

“...una propuesta económica detallada en pesos colombianos, en la cual se incluya, como mínimo, los costos asociados al talento humano, operativos, logísticos, administrativos y técnicos requeridos para la implementación de la ruta metodológica del programa.”

En ese sentido, la propuesta económica debe contener de manera explícita los como mínimo los siguientes ítems (tenga en cuenta que el detalle del costeo de su propuesta depende está bajo su potestad teniendo en cuenta su experiencia y experticia):

- **Costos de talento humano:** perfiles técnicos, operativos, administrativos y de coordinación, indicando honorarios y tiempos de dedicación.
- **Costos operativos y logísticos:** relacionados con desplazamientos, materiales, plataformas, alquileres, insumos y otros elementos que garanticen la operación territorial.

- **Costos administrativos:** gestión documental, soporte contable, seguros y otros gastos indirectos vinculados a la ejecución.
- **Costos técnicos:** herramientas metodológicas, materiales pedagógicos, caracterización, seguimiento y validación técnica de entregables.
- **Costos asociados al modelo de atención poblacional y productivo,** de acuerdo con las modalidades definidas (M1, M2, M3 y M4) y el número de unidades productivas por región.

Además, se deberá presentar el presupuesto en formato Excel editable, siguiendo las orientaciones del **Anexo 5. Propuesta Económica**, con el total ajustado a la bolsa asignada por región, sin exceder el monto máximo disponible.

Esta estructuración permite verificar la viabilidad financiera de la propuesta, su alineación con la ruta metodológica, y la capacidad del operador para implementar integralmente el programa en el territorio asignado.

PREGUNTA NO. 292: A qué se refiere "para la entrega de un (1) libro contable para cada una de las unidades productivas de esta categoría" son los informes contables del periodo que dura el proyecto y para eso hay un recurso máximo de \$66.402.000 para el servicio contable para la unidad productiva M1?

Respuesta No. 292: El libro contable es un libro que se le debe entregar a cada unidad productiva de M1, con el fin que, las unidades productivas de M1 puedan llevar su contabilidad y mejorar el control de inventarios de este tipo de unidades.

PREGUNTA NO. 293: En el punto 2.5 presupuesto de la invitación, en recursos de intervención, "los operadores seleccionados deberán reintegrar a INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN el recurso de intervención, que no sean entregados a los beneficiarios, según las indicaciones de la interventoría", esto se refiere a que si no se realizó gastos de desplazamientos para las intervenciones presenciales o situaciones así por el estilo o ¿en qué condiciones aplica?

RESPUESTA NO. 293: En efecto, aplica a todo recurso no ejecutado en el marco de la intervención del programa Economía Popular para el Cambio. Este recurso no ejecutado será validado por la interventoría designada para el programa

PREGUNTA NO. 294: ¿El equipo de trabajo ya debe estar contratado en la empresa?

RESPUESTA NO. 294: Teniendo en cuenta el numeral 3.2.3 Experiencia del equipo de trabajo: *"NOTA DOS: El proponente deberá anexar a su propuesta las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) del personal*

señalado en el numeral 3.1.1.3.2. Este personal y los demás perfiles requeridos deberán contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato, en caso de resultar adjudicatarios."

Por lo tanto, no debe estar contratado al momento de presentar la propuesta, pero si debe estar contratado al momento de firmar el contrato.

PREGUNTA NO. 295: Para la certificación de la experiencia específica del proponente, ¿pueden ser varias certificaciones de diferentes clientes que la suma de esos meses dé los 60 meses? ejemplo tengo una certificación de ejecución de 2 años con una entidad y otra ejecución de 3 años con otra entidad en periodicidad de años diferentes. Muchas gracias.

RESPUESTA NO. 295: De conformidad con lo establecido en el **numeral 4.2.1 – Experiencia del proponente** de los Términos de Referencia (TDR), se precisa que:

"...Para efectos de validar la experiencia específica, el proponente podrá presentar varias certificaciones, siempre que en conjunto permitan verificar el tiempo total de experiencia requerido, el cual debe ser mínimo de sesenta (60) meses, y que dicha experiencia corresponda al objeto contractual definido."

Por lo tanto:

- **Sí es posible presentar varias certificaciones de ejecución** provenientes de diferentes entidades o clientes.
- Estas certificaciones pueden haber sido desarrolladas en **periodos distintos**, siempre que **no se superpongan** en cuanto a duración.
- La **suma total debe ser igual o superior a 60 meses**, y el objeto debe estar relacionado directamente con procesos de asistencia técnica, fortalecimiento productivo o acompañamiento a unidades de economía popular o similares.

Adicionalmente, las certificaciones deben cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el TDR, incluyendo:

- Detalle de actividades ejecutadas.
- Fechas de inicio y finalización.
- Firma de la entidad contratante.
- Relación directa con el objeto de la convocatoria.

PREGUNTA NO. 296: TENIENDO EN CUENTA LA CONVOCATORIA LOS COSTOS POR REGION SE REALIZAN SEGUN LA DOTACION QUE SE LES ENTREGARIA A LAS INICIATIVAS, PERO EN EL CASO DE LOS COSTOS DE LA PUESTA EN MARCHA SERIAN APARTE O VAN INCLUIDOS EN LOS COSTOS POR INICIATIVA.

RESPUESTA NO. 296: Se invita al proponente interesado en consultar lo establecido en el numeral 2.5 PRESUPUESTO DE LA INTERVENCIÓN, especialmente, en los recursos de la intervención y capital productivo.

PREGUNTA NO. 297: si somos un consorcio o unión temporal debemos inscribirnos de forma individual por empresa o como consorcio

RESPUESTA NO. 297: Teniendo en cuenta el numeral 3.1 de los Términos de Referencia el cual indica: *"Consortios o uniones temporales: Podrán participar en esta invitación consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individuales que lo conforman."*

Por lo tanto, si deciden presentarse como consorcio o unión temporal no deberán inscribir las empresas de forma individual.

PREGUNTA NO. 298: El contrato no contempla si hay que tener previa inscripción a la entidad iNNpulsa o a Fiducoldex?

RESPUESTA NO. 298. La inscripción se realizará previo a la suscripción del contrato, tal como lo establece el numeral 5.1 "PROCESO DE VINCULACIÓN" de los Términos de Referencia, así: (...) Previo a la adjudicación del contrato, FIDUCOLDEX S.A. como vocera del patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN procederá a realizar el proceso de vinculación iniciando con el proponente que habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes haya obtenido el mayor puntaje en el proceso de evaluación para así determinar si es procedente adjudicar el contrato.

Para este proceso se requerirá al proponente seleccionado que, dentro del plazo que para el efecto sea indicado por INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, presente el formulario FTGAD15 FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y CONOCIMIENTO DE TERCEROS (Ver anexo 6), el cual deberá radicarse por el medio que INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN solicite, estos documentos deben presentarse íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos.

PREGUNTA NO. 299: para aplicar los formatos requeridos por etapas a los beneficiarios se les de buscar un espacio para el fortalecimiento?

RESPUESTA NO. 299: En efecto, el operador una vez sea contratado e inicie ejecución del programa, deberá garantizar que los formatos utilizados con y para los beneficiarios sean de total entendimiento y tratamiento adecuado.

PREGUNTA NO. 300: ESTE RECURSO ES ADICIONAL APOYO TRANSPORTE Y LIBRO CONTABLE CATEGORIA M1?

RESPUESTA No 300: si, según los Términos de Referencia del programa Economía Popular para el Cambio, los recursos asignados para el apoyo al transporte de activos y la entrega del libro contable para la categoría M1 son específicos y diferenciados del capital productivo como tal, como se menciona en el numeral 2.2.1.3. ETAPA ENTREGA DE BENEFICIOS – CAPITALIZACIÓN.

PREGUNTA NO. 301: PARA PRESENTAR EL PRESUPUESTO DE LA PROPUESTA SE SUMA EL RECURSO DE INTERVENSION MAS EL CAPITAL PRODUCTIVO Y APOYO TRANSPORTE Y LIBRO CONTABLE CATEGORIA M1?

RESPUESTA NO. 301: Teniendo en cuenta el numeral 4.1.6 Propuesta económica *“Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá indicar el valor de esta especificando el IVA, sin que el valor total de la propuesta, incluido IVA y demás gravámenes pueda superar el presupuesto establecido por región en la presente invitación. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos. El proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo con el Anexo No 5 “Propuesta Económica”, especificando el valor que equivale atender una unidad productiva por etapa.”* Por lo tanto, si debe estar incluida toda la información por cada etapa y mecanismo de acompañamiento.

PREGUNTA NO. 302: COMO PODRIA HACER NO ME PERMITE ACCEDER AL ENLACE PARA CARGAR LA PROPUESTA

RESPUESTA NO. 302: Se invita al proponente en validar lo indicado en el numeral 2.10 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS, así como lo establecido en el numeral 3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO. En caso de presentar algún inconveniente con la herramienta tecnológica el proponente deberá remitir un correo electrónico a juan.velez@innpulsacolombia.com y diana.triana@fiducoldex.com.co , con el asunto: “FALLA EN LA HERRAMIENTA INVITACIÓN EPC-25”.

PREGUNTA NO. 303: ES POSIBLE UNA LISTA DE CHEQUEO DE LOS DOCUMENTOS A CARGAR

RESPUESTA NO. 303: Se invita al proponente validar lo indicado en el numeral 2.10 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS, así como lo establecido en el numeral 3.2.2.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO, donde podrá verificar los documentos y soportes que deben ser allegados con su oferta.

PREGUNTA NO. 304: Se le solicita a la entidad modificar el tiempo de experiencia habilitante y específica para reducirla a 8 o 10 meses en igualdad de condiciones a la duración del actual contrato de ser adjudicado. Se sustenta en relación con la exigencia de experiencia habilitante y específica, se considera que el requisito de 5 años de experiencia para cada uno, sin que los contratos puedan traslaparse, resulta restrictivo y desproporcionado, además vulnera el principio de pluralidad de oferentes, planeación y objetividad, teniendo en cuenta que:

Pluralidad de oferentes:

Exigir 5 años para experiencia habilitante en un contrato de ejecución planeado para ejecutar en 8 meses, es una clara condición de limitar a los proponentes.

Principio de planeación y objetividad:

Se solicita a la entidad sustentar, explicar y dar. Conocer cuales son los parámetros de planeación que los llevaron a solicitar 5 años de experiencia habilitante y 5 años de experiencia específica conforme a un contrato que dura 8 meses.

Se solicita a la entidad que elimine la exigencia de traslape;

Es común y legalmente válido que una empresa pueda ejecutar múltiples contratos de manera simultánea, sin que ello implique una disminución en la calidad, capacidad técnica o cumplimiento. Restringir los contratos traslapados penaliza injustificadamente a proponentes que han demostrado amplia capacidad operativa.

La exigencia de experiencia no traslapada vulnera el principio de pluralidad de oferentes, en tanto limita la participación de proponentes idóneos y experimentados que han desarrollado contratos Según la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015 y pronunciamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente), los requisitos habilitantes deben ser proporcionales, razonables y adecuados al objeto contractual, lo cual no se evidencia en esta exigencia.

Por lo anterior, se solicita que el tiempo para acreditar experiencia habilitante sea de máximo (10) meses y de igual manera el máximo tiempo para puntaje sea de máximo ocho (08) meses de experiencia.

RESPUESTA NO. 304: a través de la presente convocatoria, **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** seleccionará y contratará a los operadores que implementarán el programa "Economía Popular para el Cambio", con el fin de fortalecer las capacidades productivas y económicas de 6.334 unidades productivas en Colombia, contribuir a mejorar los ingresos de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad y cerrar brechas de inequidad.

El desarrollo económico local cobra total relevancia para lograr que este tipo de unidades productivas puedan insertarse de manera sostenible al aparato productivo formal, pues

garantizar el trabajo con los territorios que presentan mayores niveles de exclusión es fundamental para el cierre de brechas de inequidad en las economías locales a partir del tejido empresarial existente y para la implementación de alternativas adecuadas para las etapas de crecimiento de las unidades productivas. Por eso, es necesario ahondar en acciones encaminadas a desarrollar proveedurías desde un enfoque de cadenas locales, principalmente en el sector agroindustrial, incluyendo la posibilidad de trabajar complementariamente en otros sectores según los procesos de identificación y diagnóstico y el potencial de crecimiento de las iniciativas productivas de la población víctima del conflicto por desplazamiento forzado, vinculando las que tengan avances en agregación de valor y transformación y con el objetivo de aumentar e

En consecuencia, la implementación del programa por parte de los operadores es esencial para asegurar que las unidades productivas a nivel nacional vinculadas, no solo logren alcanzar los resultados esperados, sino que también cuenten con las herramientas y recursos necesarios para consolidar su sostenibilidad, por lo que **INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN** busca seleccionar y contratar los servicios de hasta cinco (5) operadores para el desarrollo de las etapas del Programa **"ECOMOMÍA POPULAR PARA EL CAMBIO"** en todo el territorio nacional.

Esto indica que, independiente del tiempo de ejecución que elaboró y diseñó Prosperidad Social una ruta para atender a unidades productivas de la economía popular, sea igual al tiempo de experiencia de los operadores que se pretenden contratar. Los criterios tales como, el nivel de experiencia, madurez, claridad y coherencia del plan de trabajo, calidad del equipo de trabajo y cronograma, presencia regional y experiencia territorial, estrategias logísticas y de despliegue territorial fueron los parámetros de planeación que se identificaron y que están indicados en el numeral 4.1 criterios de evaluación. De igual forma, es fundamental que el proponente cumpla a cabalidad lo establecido en los numerales 3.2.1.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO y 3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

PREGUNTA NO. 305: Se solicita a la entidad que aclare cómo se debe presentar la(s) propuesta(s), si es por región o una sola propuesta.

Se desea conocer cómo se realiza la asignación de operador por regiones, si se debe presentar una propuesta por cada región (5) regiones o se asignan según puntaje.

RESPUESTA NO. 305: Frente a su pregunta, INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN se permite indicar que se procederá con la respectiva aclaración mediante adenda No 2 confirmando que el proponente solo podrá presentar una única propuesta para la presente invitación teniendo en cuenta que:

El numeral 2.15 “RECHAZO DE PROPUESTAS” de los Términos de Referencia, el subnumeral 2 señala: “Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas”.

Y la definición de proponente establecida en el numeral 1.22.1 “DEFINICIONES JURÍDICAS” en el siguiente “Es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta, presenta una propuesta dentro de la oportunidad señalada para el efecto”

PREGUNTA NO. 306: Se le solicita a la entidad que den garantía de los principios de pluralidad de oferentes u objetividad debido a que se debe eliminar la exigencia de experiencia traslapada al equipo de profesionales referente a cantidad de años, debido a que vulnera principios al derecho al trabajo bajo la modalidad de prestación de servicios ya que el profesional no está obligado a cumplir horario y en cambio puede por ley ejecutar contratos de prestación de servicios simultáneamente.

Se le recuerda a la entidad que no se puede exigir al proponente por encima de la ley.

Lo mismo aplica para la exigencia específica para el equipo de trabajo

RESPUESTA NO. 306: El proceso de selección vinculado a esta convocatoria se desarrolla en el marco de un **patrimonio autónomo de naturaleza privada**, administrado por Fiducoldex S.A., por lo cual **no se rige por la Ley 80 de 1993** ni por el Estatuto General de Contratación Pública. En consecuencia, las condiciones técnicas, jurídicas y financieras que estructuran el proceso de selección responden a los criterios definidos en los **Términos de Referencia (TDR)** y al interés general de la convocatoria.

Respecto a la exigencia establecida en el **numeral 4.2.2 – Experiencia del equipo de trabajo**, se aclara que:

“Los proponentes deberán demostrar que el equipo profesional cuenta con experiencia específica en el objeto de la convocatoria, de manera individual y verificable, conforme a lo estipulado en los TDR.”

Estas condiciones han sido definidas para garantizar:

- La **idoneidad técnica individual** de los perfiles asignados.
- La **trazabilidad operativa** en procesos similares a los del programa *Economía Popular para el Cambio*.
- La **capacidad del operador** para implementar integralmente la ruta metodológica, con enfoque territorial y poblacional.

El cumplimiento de estos requisitos no implica desconocimiento ni afectación del derecho al trabajo, ni la imposición de condiciones por fuera del marco normativo vigente. Por el contrario,

se busca asegurar consistencia operativa, eficiencia en la ejecución y cumplimiento de los resultados esperados.

PREGUNTA NO. 307: Con respecto a: 1.22.2. DEFINICIONES TÉCNICAS (Página 25)

Observación: Solicitamos comedidamente se incluya de manera explícita en las definiciones el concepto de población vulnerable especificando el marco jurídico que los proponentes deben utilizar al momento de aplicar el concepto, en temas tan sensibles al proceso de estos términos de referencia como la evaluación y calificación de la experiencia específica y ponderable tanto de los proponentes como de sus equipos de trabajo

RESPUESTA NO. 307: Prosperidad Social es la entidad del Gobierno Nacional y líder del sector de Inclusión Social y Reconciliación, responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la Paz Total, mediante la atención con enfoque diferencial a la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad. De acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria nacional "economía popular para el " liderada por Prosperidad Social, en sus definiciones se contempla la siguiente: *"...Población Vulnerable: Personas que por su naturaleza o por determinadas circunstancias se encuentran en mayor medida expuestas a condiciones de vulneración de derechos, que conllevan a la exclusión, pobreza, efectos de la inequidad, violencia de todo orden y un estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental. Aquellas que, por sus diferencias socioculturales, económicas y biológicas, han permanecido excluidas de los servicios básicos que brinda el tado. Para el caso de la presente convocatoria, la población en situación de pobreza y vulnerabilidad será determinada de conformidad con la resolución 1166 de 2021 expedida por el Departamento para la Prosperidad Social y sus modificaciones..."*

Puede realizar la consulta en: [Prosperidad Social](#)

PREGUNTA NO. 308: Con respecto a: 2.2.1.3. ETAPA ENTREGA DE BENEFICIOS – CAPITALIZACIÓN Actividades económicas no financiables dentro de la etapa de capitalización) Actividades sin ánimo de lucro. Observación: El literal k expresa directamente que las entidades sin ánimo de lucro no son sujetas a capitalización. Teniendo en cuenta que las organizaciones de la economía solidaria son por definición legal de su propio marco normativo entidades sin ánimo de lucro, y que estos términos definen como beneficiarios M3 y M4 a las organizaciones de la economía solidaria, se interpreta que no será posible en ningún caso realizar procesos de capitalización a los beneficiarios de los grupos M3 y M4 del proyecto. Solicitamos a Innpulsa que revise y aclare esta situación definiendo en los TDR explícitamente si los beneficiarios de los grupos M3 y M4 aplican al proceso de capitalización incluso siendo entidades sin ánimo de lucro

RESPUESTA NO. 308: En el literal K se hace referencia es que no se pueden financiar una actividad sin ánimo de lucro, más no que no se puedan capitalizar entidades o asociaciones sin ánimo de lucro. Así mismo, se informa al peticionario que los grupos M3 y M4 son objeto de atención y capitalización.

PREGUNTA NO. 309: Con respecto a: 2.15. RECHAZO DE PROPUESTAS (página 57) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas. PREGUNTA: ¿Un proponente puede presentarse a un grupo como proponente individual y a otro en una figura plural?

Respuesta No. 309: No se podrá presentar a más de una región por proponente así lo haga de manera individual o como parte de un consorcio.

PREGUNTA NO. 310: Con respecto a: 2.15. RECHAZO DE PROPUESTAS (página 57) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas. ¿Hasta cuántos grupos puede presentarse un mismo proponente?

RESPUESTA NO. 310: Frente a su pregunta, INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN se permite indicar que se procederá con la respectiva aclaración mediante adenda No2 confirmando que el proponente solo podrá presentar una única propuesta para la presente invitación teniendo en cuenta que: El numeral 2.15 “RECHAZO DE PROPUESTAS” de los Términos de Referencia, el subnumeral 2 señala: “Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas”. Y la definición de proponente establecida en el numeral 1.22.1 “DEFINICIONES JURÍDICAS” en el siguiente “Es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta, presenta una propuesta dentro de la oportunidad señalada para el efecto”

PREGUNTA NO. 311: Con respecto a: 3.1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR (página 59) Consorcios o uniones temporales: Podrán participar en esta invitación consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individuales que lo conforman

Pregunta: ¿Existe un número máximo de oferentes que puedan conformar un Consorcio o Unión Temporal?

RESPUESTA NO. 311: Ver respuesta a la pregunta 283.

PREGUNTA NO. 312: Con respecto a: 3.1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR (página 59)

Consortios o uniones temporales: Podrán participar en esta invitación consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individuales que lo conforman

Pregunta: ¿Un proponente puede presentarse a varias regiones?

RESPUESTA NO. 312: Frente a su pregunta, INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN se permite indicar que se procederá con la respectiva aclaración mediante adenda No 2 confirmando que el proponente solo podrá presentar una única propuesta para la presente invitación teniendo en cuenta que:

El numeral 2.15 "RECHAZO DE PROPUESTAS" de los Términos de Referencia, el subnumeral 2 señala: "Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas".

Y la definición de proponente establecida en el numeral 1.22.1 "DEFINICIONES JURÍDICAS" en el siguiente "Es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta, presenta una propuesta dentro de la oportunidad señalada para el efecto"

PREGUNTA NO. 313: Con respecto a: 3.2.2.1 Verificación de indicadores Financieros (Habilitantes) (Página 70)

Pregunta: ¿En caso de que un proponente se presente a varias regiones como se calcula el capital de trabajo?

RESPUESTA NO. 313 Frente a su pregunta, INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN se permite indicar que se procederá con la respectiva aclaración mediante adenda No2 confirmando que el proponente solo podrá presentar una única propuesta para la presente invitación teniendo en cuenta que:

El numeral 2.15 "RECHAZO DE PROPUESTAS" de los Términos de Referencia, el subnumeral 2 señala: "Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas".

Y la definición de proponente establecida en el numeral 1.22.1 “DEFINICIONES JURÍDICAS” en el siguiente “Es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta, presenta una propuesta dentro de la oportunidad señalada para el efecto”

PREGUNTA NO. 314: Con respecto a: 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (página 70)

Observación: En la definición del enfoque técnico de la experiencia se especifican en los Términos de referencia 3 viñetas. ¿Solicitamos se aclare si cada una de las experiencias a presentar deben cumplir con los 3 enfoques de las viñetas, o las experiencias presentar pueden tener solo 1 de los enfoques?

RESPUESTA NO. 314: el objeto para la experiencia específica del proponente debe estar relacionado con al menos uno de los tres puntos mencionados, según lo estipulado en el numeral 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

PREGUNTA NO. 315: Con respecto a: 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (página 71)

NOTA DOS: Se aceptarán certificaciones de experiencia del mismo año, pero la sumatoria de la experiencia específica no incluirá los meses en que se traslapen. Pregunta: ¿Para proponentes en Consorcio o Unión Temporal como se aplica la disposición de traslapo de experiencia?

RESPUESTA NO. 315: Esta condición aplica para todos los proponentes incluidos los consorcios o uniones temporales.

PREGUNTA NO. 316: Con respecto a: 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (página 71)

NOTA CUATRO: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación Pregunta: De acuerdo a nuestro entendimiento, si una experiencia fue desarrollada por un proponente en figura plural y por ejemplo tuvo una duración de 10 meses, y la participación del proponente fue del 50% entonces, los meses de experiencia que se tendrían en cuenta serían 5, es decir el 50%, es correcta esta interpretación?

En caso de que sea correcta nuestra interpretación, solicitamos a Innpulsa aclarar taxativamente cómo se calcularían los tiempos de traslapo mencionados en la nota dos en estas situaciones.

RESPUESTA NO. 316: Se invita al proponente interesado en consultar lo indicado en el numeral 3.2.2 y estructurar su propuesta técnica y económica de acuerdo con lo indicado en dicho numeral. De igual forma, tener en cuenta el alcance del programa, presupuesto y evaluación de su propuesta.

PREGUNTA NO. 317: Con respecto a: 3.2.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Observación: El equipo solicitado para cada operador es de 25 personas, por lo que será necesario documentar esas 25 hojas de vida tanto del personal clave como incluso del personal operativo y administrativo. Respetuosamente y en aras de la eficiencia tanto para los proponentes como para los operadores, solicitamos a Innpulsa que reconsidere, y que ajuste los términos de referencia para que para la ejecución de contrato este sea el equipo mínimo, pero para efectos de la presentación y evaluación de puesta solo sea necesario presentar y documentar la hojas de vida de 5 roles que defina Innpulsa. Igualmente, este ajuste deberá realizarse en el factor de evaluación relativo al equipo de trabajo.

Consideramos que Innpulsa debe tener en cuenta que si recibe para cada uno de los grupos 8 propuestas, tendrá que evaluar 1000 hojas de vida, lo cual es una carga enorme al proceso de evaluación, que al disminuir el número de perfiles a 5 se reduce a 200 hojas de vida y teniendo en cuenta que lo que se evalúa sería el personal clave pues mantendría el principio de selección objetiva en el proceso y aseguraría el principio de eficiencia.

RESPUESTA NO. 317: Se invita al proponente interesado en consultar lo indicado en el numeral 3.2.2 y estructurar su propuesta técnica y económica de acuerdo con lo indicado en dicho numeral. De igual forma, tener en cuenta el alcance del programa, presupuesto y evaluación de su propuesta.

PREGUNTA NO. 318: Con respecto a: 3.2.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Gestores - Perfil

Observación: Se solicita incluir en el perfil de los gestores administradores de empresas y o afines a las ciencias económicas, pues son profesiones cuyo conocimiento académico está completamente relacionado con las actividades

RESPUESTA NO. 318: No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia, toda vez que los perfiles establecidos en el numeral 3.2.3 de los Términos de Referencia, fueron definidos por parte del Departamento de Prosperidad Social en el marco de la ruta de intervención (Ver Anexo No 1 "Anexo técnico del programa Economía Popular para el Cambio EPPC INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN" de la presente invitación).

Pregunta No. 319: Con respecto a: 3.2.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Coordinadores locales regionales - Perfil

Observación: Se solicita incluir en el perfil de los Coordinadores Locales Regionales economistas, administradores de empresas y o afines a las ciencias económicas y , profesionales de mercadeo pues son profesiones cuyo conocimiento académico está completamente relacionado con las actividades

RESPUESTA NO. 319: No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido inicialmente en los términos de referencia, toda vez que los perfiles establecidos en el numeral 3.2.3 de los Términos de Referencia, fueron definidos por parte del Departamento de Prosperidad Social en el marco de la ruta de intervención (Ver Anexo No 1 “Anexo técnico del programa Economía Popular para el Cambio EPPC INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN” de la presente invitación).

PREGUNTA NO. 320: Con respecto a: 3.2.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Profesional administrativo y financiero – Perfil

Observación: Se solicita incluir en el perfil del Profesional administrativo y financiero economistas, administradores de empresas y o afines pues son profesiones cuyo conocimiento académico esta completamente relacionado con las actividades, y que con el requisito del posgrado en finanzas tendrían el conocimiento suficiente

RESPUESTA NO. 320: No se acepta su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia, toda vez que los perfiles establecidos en el numeral 3.2.3 de los Términos de Referencia, fueron definidos por parte del Departamento de Prosperidad Social en el marco de la ruta de intervención (Ver Anexo No 1 “Anexo técnico del programa Economía Popular para el Cambio EPPC INNPULSA COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN” de la presente invitación).

PREGUNTA NO. 321: Se solicita a la entidad disminuir la experiencia adicional del proponente para mayor pluralidad de oferentes o cambiar por experiencia focalizada en las zonas a intervenir.

RESPUESTA NO. 321: No se acepta su solicitud, se invita al proponente interesado en consultar lo indicado en los numerales 2.1, 2.5, 3.1, 3.2 y 4.1 para que pueda estructurar su propuesta técnica y económica-

PREGUNTA NO. 322: Teniendo en cuenta que el componente de la presente convocatoria es Asistencia Técnica sugerimos que los aspirantes o interesados deben ser EPSEAS acreditadas ante la Agencia de Desarrollo rural de acuerdo a la ley 1876 de 2017

RESPUESTA NO. 322: No se acepta su observación, toda vez que, Prosperidad Social es el encargado de focalizar el grupo de interés para el programa Economía Popular para el Cambio.

El presente documento de respuestas se publica el **31 de julio de 2025** en la página web de **INNPULSA COLOMBIA** <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA